



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 18 de junio de 2001, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

10.575

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas.

10.575

Resolución de 10 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento general de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística a Entidades Locales y privadas, convocadas mediante la Orden que se cita.

10.581

Resolución de 10 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento general de concesión de subvenciones en materia de turismo rural a Entidades Locales y privadas, convocadas mediante la Orden que se cita.

10.581

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 20 de junio de 2001, por la que se establecen normas para la aplicación de las ayudas por vacas nodrizas y por novillas, reguladas en la Orden Ministerial de 30 de mayo de 2001, que se cita.

10.582

Resolución de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se establece la segunda convocatoria para el reparto del cupo de 250 ha de nuevas plantaciones de vid para vinificación en el ámbito de determinadas demarcaciones geográficas, al amparo de la Orden que se cita.

10.584

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 12 de junio de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10.584

Número formado por dos fascículos

Martes, 26 de junio de 2001

Año XXIII

Número 72 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 22 de mayo de 2001, por la que se convocan subvenciones a Escuelas de Música y Danza dependientes de Corporaciones Locales. 10.584

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 21 de mayo de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación. 10.586

Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria para el curso académico 2001/2002. 10.590

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios. 10.593

Resolución de 4 de abril de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a doña Pilar de la Haza Díaz como miembro de su Equipo de Gobierno. 10.593

Resolución de 5 de abril de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a don Manuel Torralbo Rodríguez como miembro de su Equipo de Gobierno. 10.593

Resolución de 22 de mayo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Emilio Fernández Barbero Profesor Titular de Universidad. 10.593

Resolución de 22 de mayo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Trinidad María García Berbén Profesora Titular de Universidad. 10.594

Resolución de 22 de mayo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Ruiz Galán Profesor Titular de Universidad. 10.594

Resolución de 22 de mayo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Matilde Moreno Rivas Catedrática de Escuela Universitaria. 10.594

Resolución de 5 de marzo de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Rafael Beltrán Lucena en el cargo de Vicerrector de Planificación e Infraestructura de esta Universidad. 10.594

Resolución de 18 de mayo de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Begoña Rocío Marchena González Profesora Titular de Universidad. 10.594

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 1 de febrero de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 10.595

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 21 de mayo de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 10.601

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 10.601

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 30 de mayo de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 10.602

Resolución de 15 de mayo de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concurso de Profesorado Universitario. 10.606

Resolución de 21 de mayo de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario. 10.608

Resolución de 18 de mayo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita. 10.613

Resolución de 24 de mayo de 2001, de la Universidad de Jaén, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad. 10.613

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Orden de 31 de mayo de 2001, por la que se fijan los precios públicos por la venta de publicaciones editadas por el Instituto Andaluz de la Mujer. 10.614

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Decreto 122/2001, de 29 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Aroche (Huelva), de un solar ubicado al sitio de Piqueso de la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 10.614

Orden de 29 de mayo de 2001, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA. 10.615

#### **CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 29 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 10.615

Resolución de 29 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 10.615

Resolución de 29 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 10.616

#### **CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

Resolución de 29 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3228/97, interpuesto por Siderúrgica Sevillana, SA, con relación al recurso ordinario núm. 510/97. 10.616

Resolución de 29 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 807/97, interpuesto por Hareton Sevilla, SL, con relación al recurso ordinario núm. 692/96. 10.617

Resolución de 29 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 715/2000, interpuesto por Siderúrgica Sevillana, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1165/99. 10.617

Resolución de 29 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 348/00, interpuesto por Constructores y Técnicos Andaluces Reunidos, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 194/99. 10.617

Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Los Amarillos, SL (Código de Convenio 7100052). 10.617

Resolución de 23 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997. 10.624

#### **CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 8 de mayo de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de resoluciones de revocación del Título-Licencia de Agencia de Viajes. 10.624

#### **CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 30 de abril de 2001, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a las inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, durante el periodo que se indica. 10.625

#### **CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 22 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda llevar a puro y debido efecto sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, dictada en el recurso núm. 34/1999, seguido a instancia de doña Carmen Espejo Aller. 10.625

Resolución de 22 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda llevar a puro y debido efecto sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, dictada en el recurso núm. 85/2000, seguido a instancia de doña Antonia Mora Cano. 10.626

Resolución de 4 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de consultoría y asistencia, mediante procedimiento negociado con/sin publicidad. 10.626

Corrección de errores de la Resolución de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 59/2001. (BOJA núm. 60, de 26.5.2001). 10.626

#### **CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Sagrado Corazón de Jesús, de Sevilla. 10.627

Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Politécnico Jesús Marín para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga. 10.627

Orden de 18 de mayo de 2001, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Guillena (Sevilla). 10.627

Orden de 22 de mayo de 2001, por la que se amplían las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Medio al Centro docente privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-Funcadía, de Huelva. 10.628

Orden de 23 de mayo de 2001, por la que se establece el horario semanal de las enseñanzas del Grado Medio de Danza. 10.629

Orden de 23 de mayo de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil La Salle-San Francisco, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 10.630

Orden de 23 de mayo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Entrepuentes para el Instituto de Educación Secundaria de Los Corrales (Sevilla). 10.630

Orden de 23 de mayo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Alcaudete para el Instituto de Educación Secundaria de Alcaudete (Jaén). 10.631

Orden de 23 de mayo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Juan Ramón Jiménez para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga. 10.631

Orden de 4 de junio de 2001, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Centro de Estudios Andaluces, de la localidad de Sevilla. 10.631

Resolución de 1 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 338/2001. 10.632

## CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. CA-17B-00, tramitado contra don Antonio Chacón Vega por infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía. 10.632

Resolución de 9 de abril de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. CA-17A-00 tramitado contra don Francisco Chacón Vega por infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía. 10.633

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de terrenos de la vía pecuaria Colada del Escambrón y Colada de Cobalengo, en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz (V.P. 212/00). 10.635

Resolución de 27 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de Otero, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (V.P. 461/00). 10.635

Resolución de 30 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de las Islas, en su tramo primero, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla. (V.P. 671/00). 10.638

Resolución de 2 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de la Puebla de Cazalla, en el tramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (V.P. 708/00). 10.640

Resolución de 7 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Pruna a su paso por el término municipal de Marchena, provincia de Sevilla. (V.P. 596/00). 10.642

Resolución de 9 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Colada del Carril de los Moriscos, en el término municipal de Beas (Huelva). (V.P. 535/00). 10.644

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2001. 10.647

Resolución de 30 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2001. 10.648

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE SEVILLA

Anuncio sobre recurso núm. 459/01. 10.648

### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE SEVILLA

Anuncio sobre recurso núm. 492/2001. (PD. 1835/2001). 10.648

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 25 de mayo de 2001, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica. 10.649

Resolución de 25 de mayo de 2001, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio que se indica. 10.649

Resolución de 25 de mayo de 2001, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio que se indica. 10.649

#### **CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 29 de mayo de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica (expte. 11/01). 10.650

#### **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 24 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 10.650

#### **CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 11 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (Sc. 5/2001). (PD. 1844/2001). 10.650

#### **CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 28 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 10.651

Resolución de 28 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 10.651

Resolución de 28 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 10.652

Resolución de 28 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 10.652

Resolución de 28 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 10.652

Resolución de 28 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 10.653

Resolución de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 10.653

Resolución de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 10.653

Resolución de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 10.654

Resolución de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 10.654

Resolución de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 10.654

Resolución de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 10.655

#### **CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 7 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia, vía urgente, concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 1819/2001). 10.655

Resolución de 8 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1817/2001). 10.656

Resolución de 8 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia, vía urgente, concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 1818/2001). 10.657

#### **UNIVERSIDADES**

Anuncio de la Universidad de Sevilla, sobre adjudicación del expediente núm. 01/02355. 10.657

#### **AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Anuncio de adjudicación. 10.658

Anuncio de concurso público de servicio (expte. 5/01). (PP. 1761/2001). 10.658

#### **GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 1845/2001). 10.658

Anuncio de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 1846/2001). 10.658

Anuncio de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 1847/2001). 10.659

Anuncio de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 1848/2001). 10.659

Anuncio de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 1849/2001). 10.660

### **5.2. Otros anuncios**

#### **CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial en Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos. 10.660

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencias en actos de la Inspección de los Tributos. 10.660

#### **CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 48/2000). 10.661

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando resoluciones del procedimiento de reintegro recaídas en los expedientes que se relacionan. 10.661

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando el acto por el que se concede audiencia al interesado en el procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona. 10.662

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas según lo dispuesto en la Orden que se cita. 10.662

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Resolución de 13 de abril de 2000, de solicitud de Permiso de Investigación El Limonero núm. 6.609. (PP. 1570/2001). 10.663

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 25 de abril de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de archivo de expediente de Diligencias Previas núm. DP 139/00. 10.663

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los interesados, titulares de contratos o sus herederos, sobre las viviendas que se relacionan del Grupo MA-33 Huerta de la Palma. 10.664

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los interesados, titulares de contratos o sus herederos sobre las viviendas que se relacionan del Grupo MA-33, Huerta de la Palma. 10.665

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se resuelve el recurso interpuesto contra la Resolución del expediente sancionador núm. 324/98. 10.666

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 3 de abril de 2001, de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, por la que se publican actos administrativos relativos a recurso ordinario. 10.667

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica Acuerdo de Incoación de expediente sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía. 10.667

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de ocupación de terrenos en el monte Peñas de Caja. (PP. 506/2000). 10.668

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 25 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 10.668

Acuerdo de 25 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 10.668

Acuerdo de 25 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 10.668

**AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO**

Edicto de 31 de mayo de 2001, sobre información pública del inicio de procedimiento para realización de una consulta popular. (PP. 1684/2001). 10.669

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**

Anuncio de bases. 10.669

Anuncio de bases. 10.673

**AYUNTAMIENTO DE MALAGA**

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo, sobre aprobación definitiva de expediente relativo a Modificación de Elemento del PGOU. (PP. 1303/2001). 10.677

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo, sobre aprobación definitiva de expediente relativo a Modificación de Elemento del PGOU. (PP. 1304/2001). 10.677

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA**

Anuncio sobre declaración de embarcación abandonada. (PD. 1824/2001). 10.678

**SDAD. COOP. AND. AULA MAGNA**

Anuncio de fusión. (PP. 1762/2001). 10.679

**SDAD. COOP. AND. SIERRA JOVEN**

Anuncio de disolución. (PP. 1806/2001). 10.679

**UNICAJA**

Anuncio de proceso electoral para la renovación de los Organos de Gobierno, exposición de la lista de Compromisarios. (PP. 1770/2001). 10.679

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 18 de junio de 2001, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*DECRETO 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas.*

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece entre sus principios rectores la coordinación y la planificación de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas para el desarrollo del sistema deportivo andaluz (artículo 2.I), la supresión de barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas (artículo 2.g) y el respeto al medio ambiente y la protección del medio natural, prevaleciendo los usos comunes generales sobre los especiales y privativos (artículo 2.i). Junto a estos pronunciamientos generales, el Título VI de la misma Ley dedica a las instalaciones deportivas una novedosa y amplia regulación de la planificación pública de dichas instalaciones.

Toda vez que las instalaciones deportivas constituyen un elemento esencial no sólo para el ejercicio de cualquier deporte, sino para el fomento y la generalización de la práctica deportiva, la Administración deportiva andaluza llevará a cabo su necesaria planificación para lo cual, siguiendo el mandato legal, la Consejería de Turismo y Deporte elaborará y mantendrá actualizado un Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas en el que figurarán todas las existentes en Andalucía, cuyo régimen jurídico ha sido recientemente establecido por el Decreto 284/2000, de 6 de junio.

La Ley del Deporte prevé y regula en su artículo 50 la figura del Plan Director de Instalaciones Deportivas, de carácter territorial, al que se le atribuye la naturaleza de plan con incidencia en la ordenación del territorio. En dicho precepto se determinan sus elementos esenciales, como son su contenido mínimo, la competencia para su aprobación, que corresponde al Consejo de Gobierno, sus efectos, así como determinados criterios en orden a su elaboración y ejecución.

El presente Decreto desarrolla estas y otras previsiones legales, contenidas en el Capítulo I del Título VI de la Ley, en base a la autorización concedida al Consejo de Gobierno por la disposición final tercera para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley.

Manteniendo este esquema, se regula en el primer capítulo del Decreto el Plan Director de Instalaciones Deportivas, en el segundo los planes locales de instalaciones deportivas, siguiendo en ambos una ordenación similar de las cuestiones objeto de regulación, y en el tercero la construcción y cesión de las instalaciones deportivas.

El Plan Director de Instalaciones Deportivas se configura como un plan definidor de las necesidades deportivas de Andalucía y de formulación de las opciones pertinentes para la satisfacción de las mismas.

La elaboración del Plan Director se realiza a través de un procedimiento que pretende equilibrar las aportaciones

de la Administración deportiva andaluza con las provenientes de otros sectores públicos y privados interesados, destacando la intervención del Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de instalaciones deportivas, órgano integrado por representantes de las distintas Consejerías cuyas competencias pueden resultar afectadas por esta planificación. El procedimiento concluye, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley del Deporte, con la aprobación del Plan por el Consejo de Gobierno, previo debate de sus líneas básicas por el Parlamento de Andalucía.

Entre los fines perseguidos por los planes locales de instalaciones deportivas, regulados en el Capítulo II, se encuentran el establecimiento de las previsiones sobre tales instalaciones para la posterior dotación por los planes de urbanismo de las reservas de suelo correspondientes. Tales previsiones concretan y desarrollan las determinaciones del Plan Director de Instalaciones Deportivas en su respectivo ámbito territorial.

El régimen de elaboración de los planes locales prevé que las aprobaciones inicial, provisional y definitiva de los mismos corresponderá al Pleno del municipio que lo ha formulado, siendo trámites obligatorios la información pública, la audiencia a otras Entidades Locales interesadas, así como el informe preceptivo del Consejo Andaluz del Deporte. Antes de la aprobación definitiva, el proyecto de plan local deberá ser remitido a la Consejería de Turismo y Deporte para su examen de adecuación a las determinaciones del Plan Director, previéndose el carácter positivo del mismo si no se notifica la resolución en el plazo de dos meses.

Los planes locales deberán ser objeto de publicación oficial, serán obligatorios y llevarán implícita en su aprobación la declaración de utilidad pública e interés social de las obras e instalaciones previstas en los mismos a los efectos de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La ejecución de los planes locales corresponderá, como regla general, al municipio que lo haya aprobado, el cual podrá, no obstante, recabar la colaboración y cooperación de otras Entidades Locales, especialmente de las provincias, y de la Junta de Andalucía.

El Capítulo III tiene por objeto fundamental la construcción de instalaciones deportivas, para lo cual, y con la finalidad de hacer efectivas y reales las actuaciones aprobadas en la planificación regulada en los capítulos anteriores, prevé que la Consejería de Turismo y Deporte colaborará financieramente con los municipios respecto de las instalaciones deportivas que, estando previstas en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, sean recogidas igualmente en el plan local correspondiente.

Con este objeto se regulan las cesiones de titularidad de instalaciones deportivas en favor de los municipios andaluces como mecanismo de colaboración con los mismos para promocionar su construcción. Dichas cesiones estarán previstas en los convenios que serán suscritos entre la Consejería de Turismo y Deporte y el respectivo ayuntamiento, proceso que finalizará con una resolución de la Consejería cuyo contenido mínimo, establecido en el propio Decreto, pretende garantizar el cumplimiento del fin o actividad deportivos previstos, estando sometida la cesión a una cláusula de reversión en caso de incumplimiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2001,

## D I S P O N G O

## CAPITULO I. DEL PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA

## Sección 1.ª Disposiciones generales

## Artículo 1. Objeto.

1. Con el fin de ordenar la construcción de las infraestructuras deportivas en la Comunidad Autónoma, el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía tiene por objeto generalizar la práctica del deporte y corregir los desequilibrios territoriales existentes en cuanto a su ubicación mediante la definición de sus necesidades, la previsión de objetivos a conseguir y la formulación de actuaciones y de prioridades en la ejecución de las mismas. A tal efecto, promoverá la colaboración financiera entre todas las Administraciones Públicas, dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas.

2. El Plan tendrá como criterios de actuación las necesidades de la población, la disponibilidad de recursos y el respeto a la normativa vigente en materia de medio ambiente.

3. El Plan tiene, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio, la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio de Andalucía.

## Artículo 2. Instalaciones Deportivas.

1. A los efectos del presente Decreto, se consideran instalaciones deportivas aquellos espacios dotados de infraestructuras aptas para el ejercicio del deporte en cualquiera de sus modalidades, así como sus servicios auxiliares anejos imprescindibles para su funcionamiento, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

2. El Plan Director deberá referirse a las instalaciones deportivas de titularidad pública sin perjuicio de que, para un adecuado análisis y diagnóstico, se tomen en consideración las instalaciones deportivas privadas de uso público o de uso colectivo.

## Artículo 3. Niveles de planeamiento.

Para su adecuada programación, el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía clasificará las mismas en tres niveles de planeamiento:

1.º Red básica, compuesta por el conjunto de instalaciones deportivas que se consideren fundamentales o mínimas para:

- La práctica deportiva generalizada en sus diversas modalidades y especialidades.
- El cumplimiento de la programación del deporte en edad escolar.
- La práctica deportiva relativa a la competición de carácter local.

El ámbito territorial de actuación de los programas asociados a la red básica se corresponderá con las comarcas deportivas. A los efectos del presente Decreto se entiende por comarcas deportivas las unidades espaciales de planificación formadas por los términos de municipios limítrofes para la optimización del uso de las Instalaciones Deportivas especificadas en el Plan Director de Instalaciones Deportivas.

En todo caso, estas comarcas respetarán los límites provinciales.

2.º Red complementaria, compuesta por el conjunto de instalaciones deportivas cuyo objeto principal sea:

- La práctica deportiva relativa a la competición que, siendo de nivel superior al previsto en el apartado anterior, no alcance al de las instalaciones de la red especial.

- La práctica de determinadas modalidades o especialidades deportivas consideradas singulares por su carácter minoritario o por sus específicas condiciones espaciales.

- La práctica deportiva en instalaciones públicas de accesibilidad restringida motivada por su pertenencia a instituciones o centros en los cuales se llevan a cabo funciones y actividades dirigidas a unos destinatarios cualificados.

El ámbito territorial de los programas asociados a la red complementaria, denominado área deportiva, se corresponderá con el de varias comarcas deportivas limítrofes.

3.º Red especial, compuesta por el conjunto de instalaciones deportivas destinadas prioritariamente a:

- El desarrollo de la preparación de los deportistas con mayores aptitudes, como son los centros de alto rendimiento y de tecnificación deportiva.
- Los grandes equipamientos deportivos asociados al medio natural.
- Los que acogen actividades y competiciones singulares por su relevante repercusión territorial.

El ámbito territorial de los programas asociados a la red especial corresponderá con carácter general con el de Andalucía, salvo que el Plan Director de manera motivada establezca lo contrario para casos singulares.

## Artículo 4. Contenido.

El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía contendrá los siguientes pronunciamientos y determinaciones:

- a) El análisis y diagnóstico de las instalaciones deportivas, públicas y privadas, de uso colectivo existentes en Andalucía, incluyendo su localización, tipología y régimen de gestión, utilización y funcionamiento.
- b) Los objetivos a conseguir en cuanto a la dotación de instalaciones deportivas de titularidad pública durante la vigencia del Plan.
- c) Las determinaciones básicas para la elaboración de los planes locales de instalaciones deportivas.
- d) La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en comarcas deportivas y en áreas deportivas, que constituirán los ámbitos territoriales de gestión y planificación de la red básica y complementaria de instalaciones deportivas, respectivamente.
- e) La definición de los distintos tipos de instalaciones deportivas, determinando las que forman parte de la red básica, complementaria y especial, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo anterior.
- f) La previsión de instalaciones públicas que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos, indicando la comarca o área deportiva en que se localizará, su tipología y régimen de gestión, utilización y funcionamiento.
- g) La programación de las actuaciones necesarias para la ejecución y aplicación del Plan, con indicación de las prioridades, plazos, costes y fuentes de financiación.
- h) Las previsiones exigidas a los planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio por el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio.
- i) Las medidas que garanticen el respeto al medio ambiente.
- j) Las previsiones sobre supresión de barreras arquitectónicas de las instalaciones deportivas en los supuestos y condiciones establecidos en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, así como sobre la reserva de espacios necesarios para las personas discapacitadas y los medios que utilicen para su desplazamiento.
- k) El señalamiento de las circunstancias y condiciones sobre modernización y mejora de las instalaciones deportivas de titularidad pública.

l) Los mecanismos adecuados para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos, así como para la fiscalización y control de la ejecución de sus previsiones y determinaciones.

m) Aquellos otros pronunciamientos y determinaciones que el Consejo de Gobierno considere necesario incluir para la consecución de los objetivos del Plan o vengan exigidos por el presente Decreto.

#### Artículo 5. Participación social.

En la elaboración del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía se promoverá la más amplia participación de las Administraciones Públicas, de las personas y los organismos públicos o privados interesados, especialmente de las entidades deportivas andaluzas a través del Consejo Andaluz del Deporte.

#### Sección 2.ª Formulación, elaboración y aprobación

#### Artículo 6. Acuerdo de formulación.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, previo examen de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos y a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, acordar la formulación del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

2. El acuerdo de formulación se pronunciará, al menos, sobre los siguientes extremos:

- a) Justificación del Plan.
- b) Objetivos generales que orientarán su redacción.
- c) Plazos para su elaboración.

3. El acuerdo de formulación del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 7. Elaboración del Plan Director.

La Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas elaborará el proyecto de Plan Director de Infraestructuras Deportivas a partir de la documentación y estudios técnicos disponibles, así como de los datos que ofrezca el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, regulado por el Decreto 284/2000, de 6 de junio.

Artículo 8. Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de instalaciones deportivas.

1. Se crea el Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de instalaciones deportivas como órgano de planificación estratégica, coordinación y asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en dicha materia.

Este órgano propondrá al Consejero de Turismo y Deporte la aprobación inicial del Plan Director de Instalaciones Deportivas.

2. El Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de instalaciones deportivas estará compuesto por:

- a) La Viceconsejera de Turismo y Deporte, que ostentará su presidencia.
- b) El Secretario General para el Deporte, que será su vicepresidente.
- c) El Secretario General Técnico de Turismo y Deporte.
- d) El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- e) El Director General de Actividades y Promoción Deportiva.
- f) Un representante de la Consejería de Gobernación, con rango, al menos, de Director General.
- g) Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con rango, al menos, de Director General.
- h) Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia, con rango, al menos, de Director General.

i) Un representante de la Consejería de Medio Ambiente, con rango, al menos, de Director General.

3. Actuará como Secretario del Consejo, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, con categoría, al menos, de Jefe de Servicio.

4. La presidencia del Consejo podrá invitar a las reuniones del mismo a aquellas personas que, por sus conocimientos o experiencia sobre la materia, estime conveniente, atendiendo a la índole de los asuntos a tratar, las cuales actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 9. Participación de organismos y entidades interesados.

1. El proyecto de Plan Director de Instalaciones Deportivas inicialmente aprobado se someterá a informe del Consejo Andaluz de Municipios, del Consejo Andaluz de Provincias, del Consejo Andaluz del Deporte a través del cual participan las entidades deportivas andaluzas conforme al artículo 5, de los Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física de Andalucía, del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía y de las Universidades Andaluzas, que habrá de emitirse en el plazo de un mes.

2. El Consejero de Turismo y Deporte someterá a información pública, mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Proyecto de Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía por plazo no inferior a un mes, durante el cual cualquier persona o entidad podrá formular alegaciones.

3. La Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas informará las alegaciones formuladas, disponiendo para ello de quince días desde el siguiente al de finalización del plazo previsto en el apartado anterior.

#### Artículo 10. Informes.

El Proyecto de Plan Director se remitirá a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que informe sobre sus aspectos territoriales, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio, y a la Consejería de Medio Ambiente para informar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia medioambiental.

Artículo 11. Examen del proyecto del Plan por el Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de Instalaciones Deportivas.

Una vez realizada la tramitación indicada en los artículos anteriores, el proyecto de Plan Director de Instalaciones Deportivas, previamente a su aprobación provisional, deberá someterse a examen en el Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de Instalaciones Deportivas.

#### Artículo 12. Aprobación provisional.

Evacuados los informes y realizadas, en su caso, las modificaciones correspondientes, el Consejero de Turismo y Deporte procederá a la aprobación provisional del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, elevándolo al Consejo de Gobierno.

#### Artículo 13. Remisión al Parlamento de Andalucía.

Corresponde al Consejo de Gobierno, previo examen en la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, y a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, acordar la remisión del documento provisional del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía al Parlamento, a efectos de lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

## Artículo 14. Aprobación definitiva.

El Consejo de Gobierno aprobará definitivamente el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

## Artículo 15. Actualización.

El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía será objeto de actualización cada seis años, conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto para su elaboración.

No obstante, la solicitud del informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes previsto en el artículo 10 podrá omitirse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 19 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio.

## Artículo 16. Revisión y modificación.

1. Podrá acordarse la revisión del Plan y la adopción de nuevos criterios de ordenación por la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente sus normas o determinaciones esenciales, o por el agotamiento de su capacidad, así como su modificación puntual.

2. La revisión o modificación del Plan se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto para su elaboración, si bien se podrá prescindir de aquellos trámites que no guarden relación con las mismas.

## Sección 3.ª Efectos

## Artículo 17. Publicidad y ejecutoriedad.

1. El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía será público, debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sin perjuicio de la publicación oficial anterior, la Consejería de Turismo y Deporte dará la máxima difusión al Plan para su conocimiento general.

2. El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía será inmediatamente ejecutivo, una vez efectuada su publicación oficial, sin perjuicio de las previsiones que la programación de actuaciones establezca sobre prioridades, etapas y plazos en que deban de llevarse a cabo sus determinaciones.

3. De acuerdo con el artículo 50.8 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, la aprobación del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía llevará implícita la declaración de utilidad pública e interés social de las obras e instalaciones a los efectos de su expropiación forzosa y conllevará, en su caso, la necesidad de adaptación de los planes urbanísticos afectados.

## Artículo 18. Necesidades de suelo para instalaciones deportivas.

Dentro de las determinaciones básicas a que se refiere el artículo 50.3.a) de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía podrá establecer las necesidades de suelo correspondientes a las instalaciones previstas, sin referencia a su emplazamiento concreto, que será determinado en el instrumento de planeamiento urbanístico que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto, en su caso, en dicho Plan Director y en los Planes Locales de Instalaciones Deportivas.

## Sección 4.ª Ejecución

## Artículo 19. Administración actuante.

Corresponde a la Consejería de Turismo y Deporte la dirección y el control sobre la ejecución del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, así como las facultades de gestión atribuidas por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, el presente Decreto y el Plan Director.

## CAPITULO II. DE LOS PLANES LOCALES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

## Sección 1.ª Disposiciones generales

## Artículo 20. Finalidad.

Los planes locales de instalaciones deportivas serán elaborados por los municipios y tienen entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas.

## Artículo 21. Objeto.

1. Los planes locales de instalaciones deportivas concretarán las actuaciones que, en desarrollo de las determinaciones del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y, en su caso, de acuerdo con las previsiones de la planificación territorial, se propongan llevar a cabo los municipios andaluces dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y de competencia.

2. Los municipios andaluces podrán elaborar y aprobar planes sobre instalaciones deportivas que tengan por objeto, entre otras, las siguientes previsiones:

a) La construcción de instalaciones deportivas destinadas al uso público.

b) La dotación a los centros escolares de instalaciones y material de carácter deportivo.

c) La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas.

d) La dotación a las instalaciones deportivas públicas de material deportivo, así como de personal técnico-deportivo y facultativo adecuado.

## Artículo 22. Contenido.

1. Los planes locales de instalaciones deportivas contendrán, al menos, los siguientes pronunciamientos y determinaciones:

a) Análisis y diagnóstico de la situación y de las necesidades locales de instalaciones deportivas.

b) Disponibilidades de suelo existente, apto para ser destinado a uso deportivo, y previsiones sobre el particular del planeamiento urbanístico en vigor.

c) Previsiones sobre instalaciones deportivas necesarias y otros objetivos a conseguir, indicando las prioridades, plazos de ejecución, costes y fuentes de financiación.

d) Previsiones sobre inversiones y obras que puedan acogerse a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales.

e) La programación de las actuaciones necesarias para su ejecución y aplicación.

f) Los mecanismos adecuados para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos, así como para la fiscalización y control de la ejecución de sus previsiones y determinaciones.

g) Aquellos otros que establezca el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

2. Los planes locales de instalaciones deportivas deberán contar con la documentación técnica y, en su caso, gráfica necesaria para la correcta comprensión y aplicación de su contenido y determinaciones.

## Artículo 23. Colaboración de las provincias.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, las provincias colaborarán con los municipios en la elaboración de sus planes locales de instalaciones deportivas.

2. Asimismo, las provincias podrán cooperar financiera y técnicamente con los municipios andaluces para la construcción de instalaciones deportivas, siempre que figuren en el Plan Director y en el correspondiente plan local de instalaciones deportivas.

La cooperación en tales términos deberá realizarse en todo caso respecto de los municipios de menos de veinte mil habitantes.

#### Artículo 24. Información.

Para un adecuado conocimiento y planificación, los municipios deberán remitir a la Consejería de Turismo y Deporte los convenios de colaboración y cooperación que suscriban con la finalidad de elaborar, gestionar y dar cumplimiento a los planes locales de instalaciones deportivas.

#### Sección 2.ª Elaboración y aprobación

##### Artículo 25. Elaboración de planes locales.

1. Una vez redactados los planes locales de instalaciones deportivas bajo la dirección y supervisión municipal, corresponde al Pleno municipal la aprobación inicial del plan, sometiéndolo al trámite de información pública, por plazo no inferior a un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y en los tabloneros de anuncios del ayuntamiento. Durante el tiempo que dure el trámite de información pública, cualquier persona podrá formular alegaciones. Las alegaciones presentadas serán informadas por el órgano de redacción del plan y resueltas por el Pleno municipal, que acordará su aprobación provisional.

2. El proyecto de plan local se someterá a continuación a audiencia de la Diputación Provincial respectiva y, en su caso, de las Federaciones Deportivas interesadas, así como a informe del Consejo Andaluz del Deporte, por plazo de un mes, pudiendo ambos trámites cumplimentarse simultáneamente.

3. Sin perjuicio de los informes sobre los aspectos urbanísticos, territoriales y ambientales del plan que, en su caso, correspondan, el proyecto de plan local, junto con las alegaciones e informes evacuados tras su aprobación provisional, será remitido a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo y Deporte, la cual podrá formular recomendaciones y propuestas de modificaciones a su contenido, teniendo estas últimas carácter vinculante cuando supongan aplicación o desarrollo de previsiones o determinaciones del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

El parecer de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas se considerará favorable al proyecto municipal si transcurren dos meses desde que el plan tuvo entrada en el Registro General de la Consejería sin que ésta hubiera notificado dicho parecer al ayuntamiento.

En ningún caso el parecer favorable de la Consejería implicará compromiso financiero para ésta.

##### Artículo 26. Aprobación de los planes locales.

1. Corresponde al Pleno municipal la aprobación definitiva del plan local de instalaciones deportivas.

2. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el expediente deberá constar un certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del plan local con el planeamiento urbanístico en vigor.

3. Se remitirá a la Consejería de Turismo y Deporte una copia certificada del plan local aprobado.

##### Artículo 27. Revisión de los planes locales.

1. Los planes locales de instalaciones deportivas serán revisados cada tres años o cuando resulten afectados por nuevas determinaciones del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía. También podrán serlo por la aparición

de circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente su contenido, así como por el agotamiento de sus previsiones.

2. La revisión de los planes locales se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto para su elaboración.

#### Sección 3.ª Efectos de los planes locales

##### Artículo 28. Publicidad y obligatoriedad.

1. Los planes locales de instalaciones deportivas serán públicos, debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Los planes locales entrarán en vigor de acuerdo con lo que dispongan sus determinaciones, debiendo éstas expresar su específico carácter obligatorio, concretando el procedimiento y las condiciones de su cumplimiento.

##### Artículo 29. Previsión de suelo para instalaciones deportivas.

1. En el supuesto de que las determinaciones sobre instalaciones deportivas contenidas en un plan local no se ajusten al planeamiento urbanístico, se exigirá, con carácter previo a la aprobación del plan, la modificación o revisión de dicho planeamiento urbanístico.

2. Las reservas de suelo destinadas a zonas deportivas, en aplicación del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y de los planes locales de instalaciones deportivas, se podrán computar en los planes parciales de ordenación, a los efectos del cumplimiento de los mínimos establecidos en el artículo 83.2.c) del artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana.

##### Artículo 30. Garantías de las reservas de suelo destinadas a instalaciones deportivas.

1. El contenido de los Planes Locales de instalaciones deportivas en desarrollo del Plan Director de Instalaciones Deportivas servirá de referencia para el posible incremento de los porcentajes y módulos reservados a zonas deportivas, establecidos como mínimos obligatorios para los planes parciales de ordenación en el artículo 83.2.c) del artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de suelo y ordenación urbana.

2. Las modificaciones del planeamiento urbanístico, de aquellos municipios que tengan plan local de Instalaciones Deportivas, que supongan la eliminación o alteración sustancial de los espacios o reservas destinados a instalaciones deportivas requerirán informe de la Consejería de Turismo y Deporte sobre la necesidad de adaptar el plan local de instalaciones deportivas a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto.

##### Artículo 31. Legitimación de expropiaciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación de los proyectos de instalaciones deportivas, en desarrollo de los planes locales de instalaciones deportivas, llevará implícita la declaración de utilidad pública e interés social de las obras e instalaciones previstas a los efectos de la expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres sobre los bienes y derechos correspondientes.

2. La aprobación de los proyectos de obras que se realicen en ejecución directa de los planes llevará implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a cuyo fin aquéllos deberán contener la relación concreta e individualizada de los mismos, en la que se describan en todos sus aspectos, materiales y jurídicos.

## Sección 4.ª Ejecución de los planes locales

## Artículo 32. Administración actuante.

1. La ejecución y gestión de las actuaciones previstas en los planes locales de instalaciones deportivas corresponderá a las respectivas Entidades Locales, por sí solas o asociadas, y a la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en los propios Planes.

2. El municipio actuante podrá, de acuerdo con las previsiones del plan, encomendar su ejecución, total o parcialmente, a un órgano de gestión municipal o consorciado con otras entidades públicas y privadas, reservándose, en todo caso, la dirección y el control sobre sus actuaciones.

3. El convenio que, en cada caso, regule el órgano de gestión deberá concretar las obras, inversiones y actuaciones a realizar, así como los compromisos contraídos por las entidades participantes, sin perjuicio de los restantes requisitos exigidos por la legislación vigente.

## Artículo 33. Colaboración y supervisión de la Consejería de Turismo y Deporte.

1. La Consejería de Turismo y Deporte, conforme a las determinaciones establecidas en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y en los planes locales de instalaciones deportivas, desarrollará las fórmulas de colaboración y cooperación con los ayuntamientos andaluces en la ejecución de los planes locales de instalaciones deportivas, así como las que corresponda establecer con las Diputaciones Provinciales andaluzas en el ámbito de sus competencias.

2. La Consejería de Turismo y Deporte supervisará la ejecución de los planes locales de instalaciones deportivas, a cuyo efecto podrá solicitar información de los ayuntamientos o de los órganos correspondientes de gestión, así como realizar inspecciones y formular los requerimientos que estime convenientes. Además, la Consejería podrá crear una Comisión Mixta, integrada por representantes de la misma y de los municipios andaluces, con funciones de información y colaboración mutua, para el seguimiento y valoración del cumplimiento de los distintos planes de instalaciones deportivas.

## CAPITULO III. DE LA CONSTRUCCION Y CESION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

## Artículo 34. Convocatorias.

1. La Consejería de Turismo y Deporte formulará periódicamente convocatorias para promover la construcción, la mejora o la reforma de instalaciones deportivas de titularidad pública, con el objeto de que los municipios interesados puedan solicitar su colaboración, de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia.

2. Los municipios sólo podrán formular su solicitud respecto de las instalaciones deportivas previstas por el Plan Director en la comarca y área deportiva a la que aquéllos pertenezcan. Asimismo, podrán dirigir la solicitud respecto de cualquier instalación de la red especial, salvo que el Plan Director establezca ámbitos territoriales inferiores al general, en cuyo caso se limitará a los municipios pertenecientes a los mismos.

La Consejería de Turismo y Deporte velará por conseguir una equitativa distribución de las instalaciones deportivas de la red básica entre los municipios integrantes de cada una de las comarcas deportivas previstas en el artículo 4.d) del presente Decreto. Asimismo, velará por una racional ubicación de las instalaciones deportivas de las redes complementaria y especial.

3. Las solicitudes cuyo objeto sea la construcción de nuevas instalaciones deportivas, sólo podrán referirse a aquéllas que estén previstas en el Plan Director y en el plan local de instalaciones deportivas.

4. Además del porcentaje de la inversión que aportará la Consejería de Turismo y Deporte, la convocatoria deter-

minará los casos en que su colaboración se materializará a través de subvenciones y aquéllos en los que, tras suscribir el correspondiente convenio, lo será mediante la participación en su construcción.

## Artículo 35. Colaboración administrativa.

1. En la resolución de las convocatorias, la Consejería de Turismo y Deporte concretará los municipios con los que colaborará en la construcción, mejora o reforma de las instalaciones deportivas.

Cuando se trate de construcción de instalaciones, los municipios habrán de aportar, en todo caso, el terreno de su titularidad.

2. En los convenios podrán participar otras Administraciones Públicas que pretendan colaborar en la construcción, mejora o reforma de las instalaciones deportivas.

## Artículo 36. Cesión de titularidad de las instalaciones deportivas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, la Consejería de Turismo y Deporte, y conforme al convenio a suscribir por dicha Consejería y los respectivos municipios, cederá a los municipios andaluces la titularidad de las instalaciones deportivas construidas y financiadas, total o parcialmente, por ella en los terrenos aportados por el municipio.

2. Una vez construida la instalación deportiva, la Consejería de Turismo y Deporte adoptará una resolución acordando la cesión de titularidad, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) La descripción de la instalación a ceder, así como el título por el cual la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta su titularidad y, en su caso, los datos registrales del inmueble.

b) El fin o actividad deportiva a la que habrá de destinarse el bien cedido.

c) El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad previsto.

d) La prohibición de todo acto de disposición o gravamen, salvo que fuera autorizado por la Consejería de Turismo y Deporte.

e) Las obligaciones que asume el municipio, que, en todo caso, comprenderán los gastos de gestión y buen uso del bien.

f) La cláusula de reversión. Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos cuando no fuesen destinados para el fin o actividad previstos en el convenio de cesión, dentro del plazo establecido.

3. La Consejería de Turismo y Deporte podrá adoptar las medidas que considere necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cesionario, pudiendo recuperar los bienes en los términos indicados anteriormente, en caso de incumplimiento de la resolución de cesión.

Disposición adicional primera. Competiciones o eventos de carácter internacional.

1. El sistema establecido en el presente Decreto para la construcción de instalaciones deportivas no será aplicable a las que, no habiendo sido posible prever en el Plan Director, sean necesarias construir con carácter urgente para que se celebren en Andalucía competiciones, actividades o eventos deportivos de carácter internacional.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se procederá a modificar el Plan Director de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto por constituir una circunstancia sobrevenida de las previstas en dicho precepto.

Disposición adicional segunda. Planes locales de instalaciones deportivas.

Los planes locales de instalaciones deportivas deberán estar aprobados en el plazo máximo de un año desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se apruebe definitivamente el primer Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Indemnizaciones y retribuciones.

1. Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que sean invitadas ocasionalmente a asistir a las reuniones del Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de instalaciones deportivas podrán percibir, con ocasión de su asistencia a las mismas, las indemnizaciones que en concepto de dietas, desplazamiento y asistencia prevé la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2. Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que intervengan en las actividades programadas por la Consejería de Turismo y Deporte en la materia objeto del presente Decreto podrán percibir las retribuciones en los supuestos y condiciones previstos en la Orden de 23 de junio de 2000, por la que se aprueba el baremo retributivo para el personal que colabore en actividades formativas y en la realización de pruebas selectivas organizadas por la Consejería.

Disposición transitoria primera. Consejo Andaluz del Deporte.

Hasta tanto se constituya el Consejo Andaluz del Deporte, los informes que ha de emitir dicho órgano, según el presente Decreto, serán emitidos por las Entidades mencionadas en el artículo 10.2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

Disposición transitoria segunda. Convenios de Colaboración para construcción de instalaciones deportivas.

1. Las previsiones de los artículos 23.2 y 34.3 del presente Decreto sólo serán aplicables una vez transcurrido el plazo establecido en la disposición adicional segunda, salvo que antes se publique el correspondiente plan local de instalaciones deportivas, en cuyo caso se estará a esta fecha.

2. Durante el período comprendido entre la publicación del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, sólo podrán ser objeto de la colaboración regulada en los artículos 23.2, 34 y 35 aquellas instalaciones previstas en el Plan Director.

3. Las determinaciones del artículo 36 serán aplicables desde el día en que el presente Decreto entre en vigor.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza al Consejero de Turismo y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto y, expresamente, para ampliar el plazo establecido en la disposición adicional segunda, hasta un máximo de la mitad del establecido.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE HURTADO SANCHEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento general de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística a Entidades Locales y privadas, convocadas mediante la Orden que se cita.*

El procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística a Entidades Locales y privadas, convocado por Orden de 22 de diciembre de 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), ha de resolverse en el plazo de tres meses, ello de conformidad con lo dispuesto en su artículo 11.5.

El plazo para resolver finaliza el 16 de mayo de 2001.

Vistas las circunstancias concurrentes expuestas por el órgano instructor del citado procedimiento, las cuales justifican la aplicación excepcional de la previsión contenida en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones vigentes,

#### RESUELVO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística a Entidades Locales y Privadas por un período de tres meses, finalizando el día 16 de agosto de 2001.

Sevilla, 10 de mayo de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento general de concesión de subvenciones en materia de turismo rural a Entidades Locales y privadas, convocadas mediante la Orden que se cita.*

El procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural a Entidades Locales y privadas, convocado por Orden de 22 de diciembre de 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), ha de resolverse en el plazo de tres meses, ello de conformidad con lo dispuesto en su artículo 11.5.

El plazo para resolver finaliza el 16 de mayo de 2001.

Vistas las circunstancias concurrentes expuestas por el órgano instructor del citado procedimiento, las cuales justifican la aplicación excepcional de la previsión contenida en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones vigentes,

#### RESUELVO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de turismo rural a Entidades Locales y privadas por un período de tres meses, finalizando el día 16 de agosto de 2001.

Sevilla, 10 de mayo de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 20 de junio de 2001, por la que se establecen normas para la aplicación de las ayudas por vacas nodrizas y por novillas, reguladas en la Orden Ministerial de 30 de mayo de 2001, que se cita.*

La Orden de 30 de mayo de 2001, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictada en aplicación de los artículos 5 y 6 del Real Decreto-Ley 9/2001, de 6 de abril, establece una ayuda nacional para los productores de vacas nodrizas y de novillas con el objeto de compensar las pérdidas de rentas sufridas por la caída de precios provocadas en España por la aparición de los primeros casos de Encefalopatía Espongiforme Bovina a finales de 2000.

Considerando que dicha Orden remite a las Comunidades Autónomas la tramitación, resolución y pago de dichas ayudas, se considera conveniente proceder a la regulación de determinados aspectos procedimentales para la aplicación de dichas ayudas en Andalucía.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer normas para la aplicación de las ayudas reguladas en la Orden de 30 de mayo de 2001, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se establece una ayuda por vaca nodriza y novilla en aplicación del Real Decreto-Ley 9/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas excepcionales en el marco de la erradicación de las encefalopatías espongiformes transmisibles.

#### Artículo 2. Solicitudes y documentación para las ayudas por vacas nodrizas.

1. Las solicitudes de ayuda vaca nodriza, dirigidas al titular de la Dirección General de la Producción Agraria, se ajustarán al modelo del Anexo de la presente Orden, y podrán presentarse en las Oficinas Comarcales Agrarias, donde se encuentren ubicadas las explotaciones, así como en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se presentará una solicitud por cada explotación, en el plazo establecido en la Orden Ministerial de 30 de mayo de 2001.

3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Cuando el solicitante sea persona física, fotocopia del DNI y del NIF.

En caso de ser persona jurídica, fotocopias del CIF del solicitante y del DNI del firmante de la solicitud, así como la acreditación de la representación que ostenta.

b) Certificación bancaria que acredite que el solicitante de la ayuda es titular de la cuenta consignada en la solicitud.

c) Declaración responsable en la que se haga constar que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro; en caso contrario se hará constar dicha circunstancia, quedando condicionada la concesión de la ayuda a que se acredite el ingreso de la cantidad reclamada.

d) Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas por y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en su caso, entidad concedente e importe.

#### Artículo 3. Solicitudes de ayuda por novillas.

En razón del carácter complementario de la ayuda por novilla, ésta se entenderá solicitada al presentar la solicitud de prima por el sacrificio de bovinos adultos establecida en el artículo 12 del Real Decreto 1973/1999, de 23 de diciembre, dentro de los plazos previstos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de diciembre de 2000, para los animales sacrificados entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2001.

Lo previsto en el párrafo anterior surtirá efecto siempre que el productor no presente escrito, antes del 31 de julio de 2001, manifestando su voluntad en contrario.

#### Artículo 4. Órgano competente para resolver.

Se delega en el titular de la Dirección General de la Producción Agraria la competencia para resolver sobre las solicitudes de ayudas contempladas en la presente disposición.

Disposición adicional única. Solicitudes presentadas con anterioridad.

Las solicitudes presentadas entre el 2 de junio de 2001 y antes de la entrada en vigor de la presente Orden, serán válidas a los efectos de la misma, si bien los solicitantes deberán complementarlas presentando, debidamente cumplimentado, el modelo que figura en el Anexo a la presente Orden acompañado de la documentación exigida.

#### Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 2001

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

[illegible]**DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:**

|                                                                                                                                          |                         |           |     |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|-----|-----|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                                                                                                        |                         | CIF       | DNI | NIF |
| DOMICILIO                                                                                                                                |                         | TELÉFONO  |     |     |
| CÓDIGO POSTAL                                                                                                                            | MUNICIPIO DE RESIDENCIA | PROVINCIA |     |     |
| DATOS BANCARIOS (ENTIDAD FINANCIERA): _____<br>_____ Se aportará CERTIFICACIÓN expedida por la entidad financiera de la cuenta bancaria. |                         |           |     |     |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL                                                                                               |                         | DNI NIF   |     |     |

**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:**

|               |           |  |           |  |  |
|---------------|-----------|--|-----------|--|--|
| NOMBRE        |           |  |           |  |  |
| DIRECCIÓN     |           |  |           |  |  |
| CÓDIGO POSTAL | MUNICIPIO |  | PROVINCIA |  |  |

**DECLARA:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado Español para la concesión de la ayuda que solicita.
2. Que conoce que los datos personales contenidos en esta solicitud serán incluidos en fichero automatizado, el carácter obligatorio de la cumplimentación, y la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Dirección General de la Producción Agraria, organismo responsable del fichero.
3. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, son verdaderos.

**SE COMPROMETE A:**

1. Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés legal.
2. Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de la ayuda.

**SOLICITA:**

Le sea concedida la ayuda nacional prevista en el artículo 5 del Real Decreto - Ley 9/2001, de 6 de abril, por un total de \_\_\_\_\_ vacas nodrizas que responden a la definición del apartado 1. a del artículo 2 de la Orden de 30 de mayo de 2001 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y que a fecha de 31 de marzo de 2001 han estado ubicadas en su explotación e inscritas en la Base de Datos de Identificación y Registro de animales de la especie bovina constituida en la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al Real Decreto 1980/1988.

**ACOMPaña OBLIGATORIAMENTE A ESTA SOLICITUD:**

1. ☐ Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del titular de la explotación y del representante legal, así como acreditación de la representación que ostenta.
2. ☐ Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta bancaria por parte del beneficiario.
3. ☐ Declaración responsable en la que se haga constar que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro; en caso contrario, declaración en dicho sentido.
4. ☐ Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas por y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en su caso, entidad concedente e importe.

En a de de 2.001

**Firmado:** \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA. SEVILLA.**

*RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se establece la segunda convocatoria para el reparto del cupo de 250 ha de nuevas plantaciones de vid para vinificación en el ámbito de determinadas demarcaciones geográficas, al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 12 de enero de 2001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se regula y convoca el reparto del cupo de 750 ha de nuevas plantaciones de vid para vinificación en el ámbito de las demarcaciones geográficas que se indican en ella.

Según se prevé en el artículo 6.3, se establece una primera convocatoria para la adjudicación de 500 ha del cupo autorizado. Las 250 restantes, a las que se sumarán las que, en su caso, no se hubiesen adjudicado en la primera convocatoria, serán objeto de una segunda convocatoria que se realizará mediante Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria antes del 30 de junio de 2001, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por tanto, en ejecución de dicha previsión, y dado que las hectáreas de la primera convocatoria han sido adjudicadas en su totalidad, procede realizar la segunda convocatoria para el reparto del cupo restante, es decir, de 250 ha.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante la citada Orden de 12 de enero de 2001,

## RESUELVO

### Primero. Convocatoria.

1. Se establece la segunda convocatoria para el reparto del cupo de 250 ha de viñedo, en ejecución de lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden de 12 de enero de 2001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula y convoca el reparto del cupo de 750 ha de nuevas plantaciones de vid para vinificación en el ámbito de las demarcaciones geográficas que se indican.

2. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la citada Orden de 12 de enero de 2001. Las demarcaciones geográficas en las que se podrán realizar las nuevas plantaciones que se adjudiquen, las variedades autorizadas a implantar y las condiciones de realización de la plantación son las específicamente establecidas en la misma.

### Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo de la Orden de 12 de enero de 2001, y se presentarán conforme se prevé en la misma, acompañándose de la correspondiente documentación.

2. El plazo de presentación de solicitudes de esta segunda convocatoria será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### Tercero. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2001.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 12 de junio de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

**Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de mayo de 2001, por la que se convocan subvenciones a Escuelas de Música y Danza dependientes de Corporaciones Locales.*

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha venido apoyando, mediante la convocatoria de subvenciones, a las Corporaciones Locales que sostienen Centros autorizados de Música y Danza, con la finalidad de mejorar sus dotaciones de material y fomentar así la realización de actividades artísticas con la participación del alumnado de dichos Centros.

A partir de la publicación del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, se ha considerado conveniente, en la línea de apoyo a estas actividades que se han venido realizando, modificar el sentido de convocatorias anteriores y destinarla a colaborar en el funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza creadas al amparo del mencionado Decreto.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Autóno-  
noma, esta Consejería de Educación y Ciencia

## HA DISPUESTO

### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular la concesión de subvenciones para el sostenimiento de Escuelas Municipales de Música y Danza, creadas al amparo del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), con la finalidad de mejorar sus dotaciones de material, adquirir instrumentos musicales para préstamo y fomentar la realización de actividades artísticas con la participación del alumnado de dichos Centros.

### Artículo 2. Destinatarios.

Podrán ser destinatarios de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden todas aquellas Corporaciones Locales que a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes tengan a su cargo alguna Escuela autorizada de Música o Danza.

### Artículo 3. Documentación exigida.

Para solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Solicitud formulada por los Directores o Directoras de las Escuelas, previa autorización de la Corporación Local que corresponda, donde conste:

1. Orden de autorización.

2. Código correspondiente a la inscripción en el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. CIF de la Corporación Local.

4. Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

5. Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actividad subvencionada.

6. Declaración responsable o certificado acreditativo de no haber recaído, sobre el solicitante, Resolución administrativa o judicial de reintegro, sin que sea acreditado su ingreso.

b) Memoria que contendrá los siguientes requisitos:

1. Propuesta razonada de los objetivos que se pretendan cubrir con la subvención solicitada.

2. Oferta educativa de la Escuela y relación del profesorado donde figure la titulación y las materias que imparte cada uno de ellos.

3. Número de alumnos y alumnas inscritos en cada una de las especialidades instrumentales autorizadas.

4. Programación de las actividades de las agrupaciones de música o danza de la Escuela.

5. Relación detallada de los instrumentos musicales dedicados al préstamo para el alumnado, donde conste el año de adquisición de cada uno de ellos.

6. Cantidades percibidas por tasas académicas en el último curso.

#### Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia, se presentarán, preferentemente, en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5. Criterios generales de concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones, se tendrá en cuenta:

- No haber participado en ninguna convocatoria anterior de subvenciones realizada por la Consejería de Educación y Ciencia, para la Escuela de Música y Danza para la que se solicita.

- Ámbitos de actuación autorizados.
- Especialidades instrumentales autorizadas.
- Agrupaciones de música o danza formadas en la Escuela.
- Número de alumnos y profesores.
- Dotaciones de mobiliario, instrumentos musicales y equipamiento pedagógico de la Escuela.
- Otras circunstancias que sean significativas de la calidad de la enseñanza impartida en la Escuela.

2. El importe global de tales ayudas quedará condicionado a las disposiciones presupuestarias consignadas en las aplicaciones 0.1.18.00.03.00. .46900. .32E.5. y 3.1.18.00.03.00. .46900. .32E .8.2002, Escuelas de Música de Corporaciones Locales. Dichas ayudas serán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

#### Artículo 6. Resolución.

1. La resolución de la presente convocatoria corresponderá al Director General de Planificación y Ordenación Educativa por delegación de la Consejería de Educación y Ciencia, deter-

minando los beneficiarios de la subvención e importe de la misma.

2. El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes que se formulen será de tres meses, contados a partir de la fecha límite de la presentación de las mismas, pudiéndose entender desestimadas si, vencido dicho plazo, no recae Resolución expresa.

3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de las mismas.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

#### Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública, teniendo en cuenta la redacción dada al apartado e) en el artículo 29 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Del mismo modo deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 8. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### Artículo 9. Concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 10. Abono.

1. Una vez resuelta la convocatoria, la cantidad asignada se abonará durante el curso académico 2001/02. A comienzos del citado curso se abonará una cantidad no superior al 75% de la subvención, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes de las Corporaciones Locales. La cantidad restante se abonará antes de la finalización del curso académico 2001/02, una vez se haya justificado el pago anterior, de acuerdo con lo establecido en el siguiente artículo.

2. Las propuestas de pagos de subvenciones se ajustarán a lo establecido en el artículo dieciocho dos de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

3. Los pagos serán efectuados directamente a la Corporación Local beneficiaria, de acuerdo con las necesidades de la correspondiente Escuela de Música o Danza que sean objeto de subvención por estar contemplados en el artículo 1 de la presente Orden.

4. Las Corporaciones Locales beneficiarias transferirán los fondos recibidos a las Escuelas de Música y Danza una vez que éstas vayan justificando los gastos que realicen.

## Artículo 11. Justificación.

1. Los pagos se justificarán con la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo del ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida con expresión del asiento contable practicado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

b) Certificado acreditativo de que la subvención concedida ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida, al que deberá adjuntarse la documentación acreditativa de los gastos efectuados.

Asimismo, se deberá hacer constar que los citados documentos quedan a disposición del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será de tres meses a contar desde el pago de las mismas.

## Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Artículo 13. Fiscalización de los expedientes de gastos.

Los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas a los beneficiarios deberán ser sometidos a fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

## DISPOSICIONES FINALES

## Disposición final primera. Aplicación.

En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

## Disposición final segunda. Desarrollo y aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

## Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 22 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a Contratos, Convenios, Proyectos o Grupos de Investigación, con arreglo a las siguientes

## BASES DE LA CONVOCATORIA

## 1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becaños con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga, y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo, se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a), de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los Proyectos, Grupos de Investigación, Contratos o Convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

## 2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

## 3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 51.500 pesetas brutas mensuales por una dedicación de veinte horas semanales y de 103.000 pesetas brutas para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del Convenio, Contrato, Grupo o Proyecto de Investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

#### 4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca, acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Rectorado).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

#### 5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- La Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidenta.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

#### 6. Resolución.

La resolución de concesión o denegación de las becas se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con sede en el Campus El Ejido, s/n, 3.ª planta, del Edificio del Rectorado, en la que se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario, indicando el código del grupo, Contrato o Proyecto de Investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

#### 7. Obligaciones del becario:

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a), de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 21 de mayo de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

#### ANEXO I

Núm. becas: 1.

Código: 8.06/41.1698.

Núm. Vic. Investigación: 18.

Investigador principal: Don Sebastián Bruque Gámez.

Departamento: Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 3 meses.

Cuantía: 58.000 ptas./mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Química. Experiencia en análisis por difracción de rayos X, análisis térmico diferencial y análisis químico de partículas.

Núm. becas: 1.

Código: 8.06/UE/57.011.

Núm. Vic. Investigación: 26.

Investigador principal: Don Jesús García Lafuente.

Departamento: Física Aplicada I.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 4 meses.

Cuantía: 51.500 ptas./mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Físicas o Ciencias del Mar. Experiencia en análisis de datos ADCP y depuración y análisis de series temporales.

Núm. becas: 1.

Código: TIC 0125.

Núm. Vic. Investigación: 23.

Investigador principal: Don Francisco Sandoval Hernández.

Departamento: Tecnología Electrónica.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 4 meses.

Cuantía: 150.000 ptas./mes.

Perfil de la beca: Ingeniero Superior o Técnico de Telecomunicación, Industriales o Informático. Experiencia en diseño microelectrónico, sistemas autónomos y servicios de teleasistencia.

Núm. becas: 1.

Código: 8.06/64.1723.

Núm. Vic. Investigación: 34.

Investigador principal: Don Juan Carlos Martínez Coll.

Departamento: Derecho Financiero, Economía Política y

Filosofía del Derecho.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 3 meses.

Cuantía: 80.000 ptas./mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Economía. Formación acreditada en comercio electrónico, se valorará informática a nivel de usuario, inglés hablado y escrito, conocimientos de otros idiomas, así como experiencia investigadora.

Núm. becas: 1.

Código: MAT99-1017-C03-03.

Núm. Vic. Investigación: 32.

Investigador principal: Don José Pascual Cosp.

Departamento: Ingeniería Civil de Materiales y Fabricación.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 125.000 ptas./mes.

Perfil de la beca: Ingeniero Industrial o Licenciado en Ciencias Físicas o Químicas. Experiencia en desarrollo de sistemas de indentación lineal y puntual, preparación de probetas, ensayos mecánicos de probetas cerámicas y vidrios, inspección de muestras por microscopía electrónica.

Núm. becas: 1.

Código: 8.06/UE/04.009.

Núm. Vic. Investigación: 30.

Investigador principal: Doña Francisca Sánchez Jiménez.

Departamento: Biología Molecular y Bioquímica.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 51.500 ptas./mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Biológicas. Experiencia en purificación de proteínas, caracterización cinética de enzimas, análisis espectrofotométrico de proteínas y mutagénesis dirigida.

Núm. becas: 1.

Código: «Menores Inmigrantes en Andalucía».

Núm. Vic. Investigación: 27.

Investigador principal: Don José Luis Díez Ripollés.

Departamento: Instituto de Criminología.

Dedicación: 32 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 82.400 ptas./mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Derecho. Los aspirantes deberán poseer el siguiente perfil: Conocimientos avanzados en técnicas de investigación social, conocimientos en criminología y nivel hablado fluido de los idiomas árabe, francés y castellano.

El nombramiento de becario colaborador está condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la beca.

## ANEXO II



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
Vicerrectorado de Investigación  
y Desarrollo Tecnológico

**SOLICITUD DE BECA DE  
COLABORACIÓN CON  
CARGO A CRÉDITOS DE  
INVESTIGACIÓN**

A la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Datos personales del solicitante

|            |                      |         |                      |
|------------|----------------------|---------|----------------------|
| NOMBRE:    | <input type="text"/> | D.N.I.: | <input type="text"/> |
| APELLIDOS: | <input type="text"/> |         |                      |
| DIRECCIÓN: | <input type="text"/> |         |                      |

SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria de becas de colaboración para optar a la siguiente plaza:

Datos de la beca de colaboración a la que concurra

|                        |                      |       |                      |         |                      |
|------------------------|----------------------|-------|----------------------|---------|----------------------|
| CODIGO DEL PROYECTO    | <input type="text"/> |       |                      |         |                      |
| INVESTIGADOR PRINCIPAL | <input type="text"/> |       |                      |         |                      |
| <input type="text"/>   |                      |       |                      |         |                      |
| DEPARTAMENTO           | <input type="text"/> |       |                      |         |                      |
| HORAS                  | <input type="text"/> | MESES | <input type="text"/> | CUANTIA | <input type="text"/> |
| PERFIL                 | <input type="text"/> |       |                      |         |                      |
| BOJA                   | <input type="text"/> |       |                      |         |                      |

Málaga, de de 2001

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria para el curso académico 2001/2002.*

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes con bajo nivel de renta desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en la Universidad de Málaga, ésta se incorporó al Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990, entre el extinto Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, mediante Addenda, al citado Convenio de fecha 29 de julio de 1997.

Según se recoge en la estipulación quinta del mismo, la oferta de las plazas a los jóvenes se hará pública en el BOJA, cuyas bases han sido previamente acordadas por el Comité de Dirección, constituido de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena del referido Convenio.

En virtud del cual, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 257 plazas en la Residencia Universitaria para estudiantes de la Universidad de Málaga para el curso académico 2001/2002, que se regirá por las bases que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 28 de mayo de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Se convocan a concurso público de méritos 257 plazas de residentes para el curso académico 2001/2002 en la Residencia de Estudiantes de la Universidad de Málaga para miembros de la comunidad universitaria.

Segunda. Beneficiarios.

Son posibles beneficiarios de una plaza de residente las siguientes personas:

a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de Primer y/o Segundo Ciclo, de cualquiera de las titulaciones oficiales con validez en todo el territorio nacional que se impartan en la Universidad de Málaga.

Dentro de este cupo, podrán destinarse plazas a alumnos extranjeros incluidos en programas de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga, siempre que presenten solicitud y cumplan los requisitos exigidos con carácter general.

En cualquiera de los casos antes indicados, los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años, a último día de plazo de presentación de solicitudes.

b) Estudiantes de Tercer Ciclo en algún programa de doctorado de la Universidad de Málaga y jóvenes que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como antiguos alumnos doctorados, licenciados o diplomados de la misma que acrediten preparar una oposición pública. Para este colectivo se reservará el 10% de las plazas ofertadas. La Dirección General de Alumnos y Servicios a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Málaga podrá modificar ese tanto por ciento con la finalidad de satisfacer la ocupación total de las plazas, en cuyo caso el acuerdo que se adopte será objeto de publicidad en los tableros de anuncios de la Universidad.

c) En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en los puntos a) y b), la Universidad podrá destinarlas para su uso por los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria, en los términos más convenientes para el servicio público.

Tercera. Desglose de las plazas.

Las 257 plazas de los apartamentos que salen a concurso se desglosan de la siguiente manera:

a) Para las personas recogidas en el punto a) de la base segunda, 229 plazas, de las que 164 se corresponden con un servicio prestado en habitación doble, y 65 en habitaciones individuales.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda, 25 plazas.

c) Para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, 3 plazas en habitaciones especiales.

Cuarta. Precios:

a) Para las personas recogidas en el apartado a) de la base segunda, los precios por persona y plaza vienen establecidos según la renta disponible de la unidad familiar:

Si no se supera el primer umbral de renta, el precio será de 17.700 ptas. (106,38 euros) mensuales.

Si el umbral de renta está comprendido entre el primer y el segundo umbral, el precio es de 19.700 ptas. (118,40 euros) mensuales.

Si el umbral de renta está comprendido entre el segundo y tercer umbral, el precio será de 21.900 ptas. (131,62 euros) mensuales.

Cuando la renta neta de la unidad familiar sea superior al tercer umbral el precio será de 23.900 ptas. (143,64 euros) mensuales.

Los precios anteriormente señalados en este apartado se corresponden con un servicio de alojamiento prestado en habitaciones dobles.

Para el servicio prestado en habitación individual el precio será de 27.600 ptas. (165,88 euros) mensuales.

En el caso de estudiantes extranjeros que cursen estudios en la Universidad de Málaga acogidos a un programa de movilidad estudiantil, con alojamiento en habitación individual, se aplicará el precio de 27.600 ptas. (165,88 euros) mensuales.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda, el precio establecido por persona y plaza será de 27.600 ptas. (165,88 euros) mensuales. Este servicio será prestado en habitaciones individuales.

c) Para las personas recogidas en el apartado c) de la base segunda, el precio establecido por persona y plaza será de 17.700 ptas. (106,38 euros) mensuales. A los posibles acompañantes se les aplicará el mismo precio.

d) Los precios indicados en los apartados anteriores no incluyen la alimentación, ropa de cama y enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica, agua y de teléfono. El coste de estos consumos se prorrateará periódicamente entre los residentes del mismo apartamento. Otros servicios extras que se puedan ofertar serán con cargo a los beneficiarios.

La reparación de los daños que se causen al inmueble, instalaciones del mismo y muebles con los que se haya dotado cada apartamento, serán por cuenta del usuario y quedarán garantizados con fianza.

Quinta. Baremo.

El Jurado de Selección realizará su propuesta de asignación conforme a una valoración ponderada a los siguientes criterios:

a) Para estudiantes de Primer y/o Segundo Ciclo recogidos en el punto a) de la base segunda, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Umbrales de renta familiar disponible: Se consideran miembros computables los indicados en el art. 21 de la Orden de 15 de junio de 2000 (BOE 7 julio 2000) por la que se

convocan becas y ayudas a estudios de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 2000/2001.

| FAMILIAS DE | PRIMER UMBRAL | SEGUNDO UMBRAL | TERCER UMBRAL |
|-------------|---------------|----------------|---------------|
| 1 MIEMBRO   | 1.030.000     | 1.320.000      | 1.716.000     |
| 2 MIEMBROS  | 1.680.000     | 2.253.000      | 2.807.000     |
| 3 MIEMBROS  | 2.205.000     | 3.058.000      | 3.687.000     |
| 4 MIEMBROS  | 2.615.000     | 3.650.000      | 4.370.000     |
| 5 MIEMBROS  | 2.967.000     | 4.058.000      | 4.955.000     |
| 6 MIEMBROS  | 3.308.000     | 4.378.000      | 5.437.000     |
| 7 MIEMBROS  | 3.630.000     | 4.695.000      | 5.914.000     |
| 8 MIEMBROS  | 3 950 000     | 5.011.000      | 6.380.000     |

A partir del octavo miembro, se añadirán 315.000 pesetas por cada nuevo miembro computable. La renta familiar disponible se calculará de conformidad con lo dispuesto en los art. 20 al 22 de la Orden citada en la presente base.

Si no se supera el primer umbral de renta: 26 puntos.

Si se está comprendido entre el primero y segundo umbral de renta, ambos inclusive: 20 puntos.

Si se está comprendido entre el segundo y tercer umbral de renta: 14 puntos.

Si se supera el tercer umbral de renta: 0 puntos.

Podrá ser denegada la adjudicación de la plaza en los apartamentos a aquellos solicitantes que superen los umbrales patrimoniales indicados en el art. 25 de la Orden mencionada en la presente base de esta convocatoria.

## 2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

Entre 25 y 50 kilómetros: 4 puntos.

Entre 51 y 100 kilómetros: 6 puntos.

Más de 100 kilómetros: 8 puntos.

## 3. Media del expediente académico del curso 1999/2000:

3.1. A aquellos alumnos que pretendan realizar su ingreso en la Universidad para el curso 2001/2002 y que se hayan presentado a las pruebas de acceso en la convocatoria de junio de 2001, no les será requerido requisito académico y se les otorgará, en el apartado del expediente académico, 8 puntos.

3.2. A los alumnos que en el curso 1999/2000 realizaron las pruebas de acceso a la Universidad, Curso de Orientación Universitaria o último año de enseñanzas medias, se les considerará como nota del expediente académico la calificación definitiva de selectividad o la nota media de estos cursos, según corresponda.

Tanto a los alumnos a los que se refiere el apartado anterior, como a aquellos que durante el curso 1999/2000 se encontraban matriculados en estudios universitarios, la puntuación que se les aplicará, de acuerdo con la nota media del expediente académico o nota definitiva de selectividad, será la siguiente:

De 5 a 6,5 de nota: 6 puntos.

De 6,6 a 8 de nota: 10 puntos.

De 8,1 a 9 de nota: 12 puntos.

De 9,1 a 10 de nota: 14 puntos.

Para tener derecho a plaza es necesario tener una nota media igual o superior a 5 puntos en el expediente académico correspondiente al curso 1999/2000. La nota media se calculará por el procedimiento establecido en el art. 31, tras la aplicación del baremo que establece el art. 27 de la Orden indicada en las bases precedentes. Se ponderará el grado de dificultad de las distintas titulaciones. Para las titulaciones técnicas se aplicará un coeficiente de ponderación de 1,25

puntos, al objeto de determinar la nota media definitiva del expediente.

Aquellos alumnos que renueven plaza en la Residencia Universitaria tendrán que tener un rendimiento académico aceptable, considerándose a tal efecto tener una puntuación media definitiva del expediente de 5 puntos. Si en el curso anterior no se hubiera cumplido este requisito por razones justificadas, y teniendo informe positivo del Director Académico de la Residencia, el alumno podrá continuar su estancia en la Residencia.

Los alumnos que hayan sido residentes durante el curso anterior y que cumplan los requisitos recogidos en este apartado tendrán preferencia para la adjudicación de las plazas, previo informe favorable del Director Académico de la Residencia.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda los criterios de preferencia serán los niveles de renta familiar, expediente académico, currículum vitae, y en el caso de haber residido durante el curso anterior, informe favorable de la Dirección académica de la Residencia.

c) Para las personas discapacitadas la Comisión de Adjudicación podrá resolver, estudiando las circunstancias especiales que concurran en cada caso.

Sexta. El otorgamiento de una plaza de residente será por el período que abarca desde el 24 de septiembre de 2001 hasta el 10 de julio de 2002.

El uso de los apartamentos está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5.º d).

Los residentes aceptarán el reglamento de funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección Académica de la Residencia. Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia del complejo así como el resto de las normas universitarias aplicables, además de las que se establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de los apartamentos.

## Séptima. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el modelo de impreso que podrán recoger en la Oficinas de Información de la Universidad de Málaga, sitas en el Rectorado -Campus El Ejido-, en el Aulario Severo Ochoa -Campus Teatinos- y en las oficinas de la propia Residencia, sita en la calle José Bergamín, s/n.

Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán presentar solicitudes para cubrir vacantes, en el caso en que éstas se produzcan. Estas solicitudes estarán priorizadas por el orden de entrada en el Registro General.

## Octava. Documentación.

Los solicitantes deberán presentar, junto con el impreso de solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal (si el DNI no es el modelo actual) de todos los miembros computables de la unidad familiar y en su defecto fotocopia del libro de familia. Para extranjeros, fotocopia de Pasaporte y Permiso de Residencia.

b) Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico 1999 y/o, en su caso, del Modelo de Cálculo de Datos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en respuesta a la solicitud de devo-

lución (Modelo 104) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 1999, de todos los miembros de la unidad familiar.

c) Para los casos no incluidos en el apartado anterior: Certificado emitido por la AEAT de no haber presentado la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 1999.

d) Aquellos que en el curso 1999/2000 realizaron las pruebas de acceso a la Universidad de Málaga, tarjeta de selectividad o fotocopia compulsada de la misma y en su caso, certificación académica aquellos que procedan de otra universidad. Para las personas incluidas en el punto b) de la base segunda deberán aportar certificado del expediente académico y currículum vitae.

e) Para las personas incluidas en el punto c) de la base tercera, certificado que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Novena. A la firma del contrato, que deberá formalizarse en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de la Resolución que resuelve las plazas, los adjudicatarios de las mismas formalizarán una declaración jurada aceptando el Reglamento de funcionamiento interno de los apartamentos y deberán presentar la siguiente documentación:

a) 2 fotografías tamaño carné.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto contagiosa.

c) Justificante de la vinculación con la Universidad de Málaga.

d) Documento que acredite el pago de una fianza de 30.000 ptas. (180,30 euros).

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico se perderá la fianza, salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor, excluida la expulsión.

En el supuesto de que algún residente causase voluntaria o involuntariamente daños a los bienes del apartamento, se asignarán esta cantidad, así como las que les fuesen reclamadas, en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como de las contempladas en el Reglamento de Funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

Décima.

a) La propuesta de adjudicación de plazas se realizará por un Jurado de Selección, constituido a tal efecto por la Universidad de Málaga. Este órgano dará traslado de su propuesta a la Comisión de Adjudicación, constituida según recoge la estipulación quinta, punto 4.º, del Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990. Vista la anterior propuesta por esta Comisión, ésta la elevará al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Málaga, para efectuar su adjudicación mediante Resolución.

b) El Jurado de Selección podrá recabar cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada para la mejor evaluación de las solicitudes presentadas y posterior otorgamiento de las plazas.

Undécima. El Jurado de Selección publicará en el tablón de anuncios del Rectorado la relación de solicitantes que deban

aportar algún documento o subsanar defectos formales, disponiendo de un plazo de 10 días para su presentación y decayendo en su derecho quien no lo hiciese en el plazo estipulado.

Decimosegunda. Transcurrido dicho plazo, el Jurado hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado la relación de solicitantes que van a ser propuestos para obtener plaza en la Residencia. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días. Finalizado dicho plazo, el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, a propuesta del Jurado, resolverá la convocatoria.

Decimotercera. Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado. En ella constará relación de admitidos y relación de excluidos, y, de entre estos últimos, los que constituirán la lista de espera para cubrir aquellas vacantes que se puedan producir.

Decimocuarta. En virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley Orgánica 11/83, de Reforma Universitaria, las resoluciones de este Rectorado agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante, contra dicha resolución, los interesados podrán optar por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Decimoquinta. De acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, el plazo para resolver la presente convocatoria será de 6 meses, indicando que, en caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Decimosexta. Todas las resoluciones que se deriven de esta convocatoria se notificarán a través del tablón de anuncios del Rectorado.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la Página Web de la Universidad de Málaga ([www.uma.es](http://www.uma.es)) en el apartado de Asuntos Sociales.

Decimoséptima. Queda autorizado el Director General de Alumnos y Servicios a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Málaga a dictar resolución de aquellos solicitantes a los que se refiere el párrafo segundo de la séptima base de la presente convocatoria.

Decimoctava. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Diligencia. La presente propuesta de convocatoria de concurso de adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria de la Universidad de Málaga, fue aprobada por el Comité de Dirección del Convenio en sesión celebrada el pasado día 28 de mayo de 2001.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de esta Universidad de 7 de marzo de 2000 (BOE de 12 de abril), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Don José Antonio Pérez Omil, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Inorgánica» (Núm. 212), adscrito al Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.

Doña Rosa M.ª Varela Montoya, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Orgánica» (Núm. 1142), adscrita al Departamento de Química Orgánica, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Cádiz.

Don Juan Fernández Peña, Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica» (Núm. 414), adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

Doña M.ª Teresa Fernández Alles, Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados» (Núm. 817), adscrita al Departamento de Economía de la Empresa, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz.

Doña M.ª Dolores Perea Barberá, Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Filología Inglesa» (Núm. 8694), adscrita al Departamento de Filología Francesa e Inglesa, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval de la Universidad de Cádiz.

Doña M.ª Concepción Guil Marchante, Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Organización de Empresas» (Núm. 1228), adscrita al Departamento de Organización de Empresas, con dedicación a tiem-

po completo y destino en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 28 de mayo de 2001.- El Vicerrector de Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

*RESOLUCION de 4 de abril de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a doña Pilar de la Haza Díaz como miembro de su Equipo de Gobierno.*

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 63 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza mediante Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30.8.85), he resuelto:

Cesar, con efectos económicos y administrativos del día 4.4.01, a doña Pilar de la Haza Díaz como Coordinadora Reforma Estatutaria y Relaciones con el Claustro (R. Vicerrector).

Córdoba, 4 de abril de 2001.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

*RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a don Manuel Torralbo Rodríguez como miembro de su Equipo de Gobierno.*

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 63 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza mediante Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30.8.85), he resuelto:

Cesar, con efectos económicos y administrativos del día 5.4.01, a don Manuel Torralbo Rodríguez como Secretario General.

Córdoba, 5 de abril de 2001.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Emilio Fernández Barbero Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Ciencias Morfológicas, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.5.2000 (Boletín Oficial del Estado 9.6.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Uni-

versidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Juan Emilio Fernández Barbero Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Ciencias Morfológicas.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ciencias Morfológicas.

Granada, 22 de mayo de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Trinidad María García Barbén Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.5.2000 (Boletín Oficial del Estado 9.6.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Trinidad María García Barbén Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Granada, 22 de mayo de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Ruiz Galán Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Matemática Aplicada, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.5.2000 (Boletín Oficial del Estado 9.6.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Manuel Ruiz Galán Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Matemática Aplicada.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Matemática Aplicada.

Granada, 22 de mayo de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Matilde Moreno Rivas Catedrática de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.5.2000 (Boletín Oficial del Estado 9.6.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Matilde Moreno Rivas Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Granada, 22 de mayo de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Rafael Beltrán Lucena en el cargo de Vicerrector de Planificación e Infraestructura de esta Universidad.*

De conformidad con el art. 31, letra J, de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 1999 (BOJA núm. 101, de 31 de agosto), y con el art. 18.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre).

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Rafael Beltrán Lucena en el cargo de Vicerrector de Planificación e Infraestructura de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos del día de la toma de posesión.

Huelva, 5 de marzo de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Begoña Rocío Marchena González Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de julio de 2000 (BOE de 23 de agosto de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Begoña Rocío Marchena González Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemáticas».

Huelva, 18 de mayo de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 1 de febrero de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por la Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería, BOJA núm. 6, de 14.1.99,

#### DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en la Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con las excepciones previstas en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

#### 4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en los apartados a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

#### Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecidos para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

#### Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

##### 1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

##### a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro del mismo área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuyo área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto

solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

##### b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

##### c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

##### d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta.

En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente si fuera necesario solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo al que pertenece el funcionario, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indican en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

| CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - ÁREAS. |                             |                                 |
|--------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| CUERPO                                     | ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES.* | OTRAS NO AGRUPADAS              |
| A1. B1. C1. D1. E1.                        | 1, 2 y 8                    | JUEGO.<br>COMERCIO.<br>TURISMO. |
| A2. B2. C2. D2. E2.                        | 3, 4, 5, 6, 7 y 9           | TECN.INF.TELCM.<br>ESTADÍSTICA. |

\*Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado, se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base Séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresada en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de esta Delegación Provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente úni-

camente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

#### Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de esta localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración, compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

#### Decimoprimera. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías y de los órganos recogidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de diciembre de 1998, en los que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería, respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes, con objeto de evitar que queden puestos de trabajo vacantes.

4. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

#### Decimosegunda. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial, y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

#### Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de la Consejería de Economía y Hacienda podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Jaén, 1 de febrero de 2001.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2.001  
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

ANEXO I

| CÓDIGO                                       | DENOMINACIÓN                          | NUM. VAC. | ADS. | MODO ACCESO | TIPO ADM. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES |                                          |                                 |                 | REQUISITOS DE DESEMPEÑO |                     |      | LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS |
|----------------------------------------------|---------------------------------------|-----------|------|-------------|-----------|----------------------------|------------------------------------------|---------------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------|------|---------------------------------|
|                                              |                                       |           |      |             |           | GRUPO                      | CUERPO PREFER.                           | ÁREA FUNCIONAL/ CATEGORÍA PROF. | ÁREA RELACIONAL | C.D. C.C.               | C. ESPECÍFICO RFIDP | PTSM |                                 |
| BAREMO GENERAL                               |                                       |           |      |             |           |                            |                                          |                                 |                 |                         |                     |      |                                 |
| 1775510                                      | NG. GESTIÓN PERSONAL                  | 1         | F    | PC          | C - D     | P - C1                     | ADMÓN. PÚBLICA                           |                                 | 18              | XXXX-                   | 847                 | 1    | JAÉN                            |
| 177310                                       | NG. FIANZAS Y DEPOSITO                | 1         | F    | PC          | C - D     | P - C1                     | ADMÓN. PÚBLICA                           |                                 | 18              | XX---                   | 462                 | 1    | JAÉN                            |
| 174410                                       | NG. CONTROL CUENTAS                   | 1         | F    | PC          | C - D     | P - C1                     | ADMÓN. PÚBLICA                           |                                 | 18              | XX---                   | 462                 | 1    | JAÉN                            |
| 6637610                                      | SC. SUCESIONES Y DONACIONES           | 1         | F    | PC          | A         | P - A12                    | TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA                |                                 | 24              | XXXX-                   | 1.401               | 2    | JAÉN                            |
| 6601210                                      | SC. INSP.EC. CUENTAS                  | 1         | F    | PC          | A - B     | P - A12                    | HACIENDA PÚBLICA                         |                                 | 24              | XXXX-                   | 1.305               | 2    | JAÉN                            |
| 177610                                       | SC. GESTIÓN RECAUDACIÓN               | 1         | F    | PC          | A - B     | P - A12                    | TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA                |                                 | 24              | XXXX-                   | 1.305               | 2    | JAÉN                            |
| 6602010                                      | UN. COMPROBACIÓN DE VALORES           | 1         | F    | PC          | C - D     | P - C1                     | ADMÓN. PÚBLICA TRIBUTOS                  |                                 | 18              | XX---                   | 462                 | 1    | JAÉN                            |
| 175510                                       | ASESOR TÉCNICO-VALORACIÓN             | 1         | F    | PC          | A         | P - A2                     | ARQUIT. E INSTALAC. TRIBUTOS             |                                 | 25              | XXXX-                   | 1.682               | 2    | JAÉN                            |
| 498310                                       | DP. COMERCIO                          | 1         | F    | PC          | A - B     | P - A11                    | COMERCIO ADMON. PÚBLICA                  |                                 | 24              | XXXX-                   | 1.305               | 2    | JAÉN                            |
| 6602310                                      | AUX. RECEP. DOCTOS.                   | 3         | F    | PC          | D         | P - D1                     | ADMÓN. PÚBLICA                           |                                 | 15              | X-XX-                   | 735                 | 1    | JAÉN                            |
| 174710                                       | NG. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS   | 1         | F    | PC          | C - D     | P - C1                     | ADMÓN. PÚBLICA TRIBUTOS                  |                                 | 18              | XXXX-                   | 847                 | 1    | JAÉN                            |
| 1775410                                      | SC. PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL | 1         | F    | PC          | A - B     | P - A11                    | REC. HUMANOS ADMÓN. PÚBLICA              |                                 | 24              | XXXX-                   | 1.305               | 2    | JAÉN                            |
| 6601310                                      | NG. GESTIÓN RECAUDACIÓN               | 1         | F    | PC          | C - D     | P - C1                     | ADMÓN. PÚBLICA TRIBUTOS                  |                                 | 18              | XXXX-                   | 847                 | 1    | JAÉN                            |
| 6601610                                      | NG. APLAZAMIENTOS                     | 1         | F    | PC          | B - C     | P - B12                    | ADMÓN. PÚBLICA TRIBUTOS                  |                                 | 19              | XXXX-                   | 971                 | 2    | JAÉN                            |
| 179710                                       | ASESOR LIQUIDADOR                     | 1         | F    | PC          | A - B     | P - A12                    | TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA                |                                 | 22              | XXX---                  | 880                 | 1    | JAÉN                            |
| 6602210                                      | ASESOR TÉCNICO INFORMACIÓN            | 2         | F    | PC          | B - C     | P - B11                    | TRIBUTOS ADMÓN. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA |                                 | 19              | XX---                   | 616                 | 1    | JAÉN                            |
| 497310                                       | ASESOR TÉCNICO - COMERCIO             | 1         | F    | PC          | A - B     | P - A2                     | ADMÓN. PÚBLICA COMERCIO                  |                                 | 22              | XXXX-                   | 1.261               | 2    | JAÉN                            |
| 494910                                       | UN. COMERCIO INTERIOR                 | 1         | F    | PC          | B - C     | P - B11                    | ADMÓN. PÚBLICA                           |                                 | 19              | XX---                   | 545                 | 1    | JAÉN                            |
| BAREMO DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BÁSICO |                                       |           |      |             |           |                            |                                          |                                 |                 |                         |                     |      |                                 |
| 1776110                                      | ASESOR TÉCNICO                        | 1         | F    | PC,SO       | A - B     | P - A2                     | TECN. INFORM. Y TELEC.                   |                                 | 24              | XXXX-                   | 1.379               | 2    | JAÉN                            |
| 174210                                       | OPERADOR PERIFÉRICO                   | 1         | F    | PC,SO       | C - D     | P - C2                     | TECN. INFORM. Y TELEC. ADMÓN. PÚBLICA    |                                 | 15              | XX---                   | 530                 | 1    | JAÉN JORNADA TARDE: 1           |

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos, y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados

con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración de entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.<sup>a</sup> En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.<sup>a</sup> En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente: Fausto Jódar Ibáñez.  
Presidente suplente: Antonio Merino Camargo.  
Vocales:

Francisco Javier Salazar Rodríguez.  
Eva María Nicás Moreno.  
Angel Gigante Domenech.  
José Navarrete Mercado.

Vocales suplentes:

José M.<sup>a</sup> Oya Araque.  
Francisco Sánchez Mena.

Vocal Secretario: José Herrera Fernández.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno de Málaga, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Málaga y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación del Gobierno de Málaga, sita en Alameda Principal, núm. 18, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará

constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el petitionerario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que al finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Málaga, 21 de mayo de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

### ANEXO I

Centro directivo: Delegación del Gobierno de Málaga.  
Denominación del puesto: Sv. Admón. Local.  
Código: 2642310.  
Núm.: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Características esenciales.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A11.  
Area Func./Area Relac.: Admón. Local/Admón. Pública.  
C.D.: 27.  
C. específico/RFIDP ptas.: XXXX-2.032.  
Requisitos para el desempeño.  
Exp.: 3.  
Titulación:  
Form.:  
Localidad: Málaga.  
Otras características:  
Méritos específicos:

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 27 de febrero de 2001 (BOJA núm. 32, de 17 de marzo de 2001), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de

10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

A N E X O

DNI: 30.478.865.  
Primer apellido: Pereda.  
Segundo apellido: Armayor.  
Nombre: Hortilio Marcelino.  
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Coordinación (Código 626021).  
Consejería: Salud.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Centro destino: Viceconsejería.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 30 de mayo de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Cursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que han de resolver las plazas convocadas por Resoluciones de la Universidad de Almería y que se detallan en el Anexo adjunto.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 30 de mayo de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO

**Resolución de 11 de septiembre de 2000 ( B.O.E. de 27 de septiembre de 2000)**

**Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad**

**Área de Conocimiento a la que corresponde: Lengua Española (Nº9/00).**

***Comisión Titular:***

| CARGO                 | MIEMBRO                         | CUERPO TRIBUNAL            | UNIVERSIDAD        |
|-----------------------|---------------------------------|----------------------------|--------------------|
| PRESIDENTE TITULAR    | D. Cesar Hernández Alonso       | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD | DE VALLADOLID      |
| SECRETARIO TITULAR    | D. Juan Martínez Marín          | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD | DE GRANADA         |
| VOCAL PRIMERO TITULAR | D. Estanislao Ramón Trives      | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD | DE MURCIA          |
| VOCAL SEGUNDO TITULAR | D. Juan Antonio Frago Gracia    | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD | DE ZARAGOZA        |
| VOCAL TERCERO TITULAR | Dña. Violeta M. Demonte Barreto | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD | AUTONOMA DE MADRID |

**Comisión Suplente:**

| <b>CARGO</b>              | <b>MIEMBRO</b>                        | <b>CUERPO TRIBUNAL</b>        | <b>UNIVERSIDAD</b>                |
|---------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| PRESIDENTE SUPLENTE       | D. Hernán Urrutia Cárdenas            | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | DEL PAIS VASCO                    |
| SECRETARIO SUPLENTE       | D. Maximiliano Trapero                | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | DE LAS PALMAS DE<br>GRAN CANARIAS |
| VOCAL PRIMERO<br>SUPLENTE | D. Julio Borrego Nieto                | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | DE SALAMANCA                      |
| VOCAL SEGUNDO<br>SUPLENTE | D. Cristobal José Corrales<br>Zumbado | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | DE LA LAGUNA                      |
| VOCAL TERCERO<br>SUPLENTE | D. Jose Jesus Gómez<br>Asencio        | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | DE SALAMANCA                      |

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Catedrático de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Lengua Española (Nº10/00).**

**Comisión Titular:**

| <b>CARGO</b>             | <b>MIEMBRO</b>                          | <b>CUERPO TRIBUNAL</b>        | <b>UNIVERSIDAD</b>              |
|--------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| PRESIDENTE TITULAR       | D. Antonio Narbona Jiménez              | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | DE SEVILLA                      |
| SECRETARIO TITULAR       | Dña. Emma Martinell Gifré               | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | CENTRAL DE<br>BARCELONA         |
| VOCAL PRIMERO<br>TITULAR | D. Bonifacio Rodríguez Diez             | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | DE LEÓN                         |
| VOCAL SEGUNDO<br>TITULAR | D. Claudio García Turza                 | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | DE LA RIOJA                     |
| VOCAL TERCERO<br>TITULAR | Dña. María Teresa Echenique<br>Elizondo | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | DE VALENCIA<br>(Estudi General) |

**Comisión Suplente:**

| <b>CARGO</b>              | <b>MIEMBRO</b>                     | <b>CUERPO TRIBUNAL</b>        | <b>UNIVERSIDAD</b>                      |
|---------------------------|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------|
| PRESIDENTE SUPLENTE       | D. Antonio Briz Gómez              | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | DE VALENCIA<br>(Estudi General)         |
| SECRETARIO SUPLENTE       | Dña. Mª Luz Gutiérrez Araus        | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | NACIONAL DE<br>EDUCACIÓN A<br>DISTANCIA |
| VOCAL PRIMERO<br>SUPLENTE | D. Jose Ignacio Bosque<br>Muñoz    | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | COMPLUTENSE<br>DE MADRID                |
| VOCAL SEGUNDO<br>SUPLENTE | Dña. Violeta M. Demonte<br>Barreto | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | AUTONOMA DE<br>MADRID                   |
| VOCAL TERCERO<br>SUPLENTE | D. Jose Manuel González<br>Calvo   | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | DE<br>EXTREMADURA                       |

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Química Analítica (Nº20/00).**

**Comisión Titular:**

| CARGO                    | MIEMBRO                         | CUERPO TRIBUNAL                    | UNIVERSIDAD       |
|--------------------------|---------------------------------|------------------------------------|-------------------|
| PRESIDENTE TITULAR       | D. Francisco Salinas López      | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD      | DE<br>EXTREMADURA |
| SECRETARIO TITULAR       | D. Jose Luis Martínez Vidal     | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD      | DE ALMERÍA        |
| VOCAL PRIMERO<br>TITULAR | D. Venerando González Díaz      | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD      | DE LA LAGUNA      |
| VOCAL SEGUNDO<br>TITULAR | D. Domingo Blanco Gomis         | PROFESOR TITULAR<br>DE UNIVERSIDAD | DE OVIEDO         |
| VOCAL TERCERO<br>TITULAR | D. Juan Heliodoro Ayala<br>Díaz | PROFESOR TITULAR<br>DE UNIVERSIDAD | DE LA LAGUNA      |

**Comisión Suplente:**

| CARGO                     | MIEMBRO                                     | CUERPO TRIBUNAL                    | UNIVERSIDAD                |
|---------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| PRESIDENTE SUPLENTE       | D. Alberto Fernández Gutiérrez              | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD      | DE GRANADA                 |
| SECRETARIO SUPLENTE       | D. Arsenio Muñoz de la Peña<br>Castrillo    | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD      | DE<br>EXTREMADURA          |
| VOCAL PRIMERO<br>SUPLENTE | Dña. Gemma Rauret Dalmau                    | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD      | CENTRAL DE<br>BARCELONA    |
| VOCAL SEGUNDO<br>SUPLENTE | Dña. María Milagros<br>Ballesteros González | PROFESOR TITULAR<br>DE UNIVERSIDAD | DE ALCALA DE<br>HENARES    |
| VOCAL TERCERO<br>SUPLENTE | Dña. Adriana Farran Marsa                   | PROFESOR TITULAR<br>DE UNIVERSIDAD | POLITÉCNICA DE<br>CATALUÑA |

**Resolución de 24 de octubre de 2000 (B.O.E. de 11 de noviembre)**

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Catedrático de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Psicología Básica (Nº27/00).**

**Comisión Titular:**

| CARGO                    | MIEMBRO                    | CUERPO TRIBUNAL               | UNIVERSIDAD              |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| PRESIDENTE TITULAR       | D. Pío Tudela Garmendia    | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | DE GRANADA               |
| SECRETARIO TITULAR       | D. Antonio Maldonado López | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | DE GRANADA               |
| VOCAL PRIMERO<br>TITULAR | D. Miguel Serra Raventos   | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | CENTRAL DE<br>BARCELONA  |
| VOCAL SEGUNDO<br>TITULAR | D. Humbert Boada Calbet    | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | CENTRAL DE<br>BARCELONA  |
| VOCAL TERCERO<br>TITULAR | D. Juan Mayor Sanchez      | CATEDRÁTICO DE<br>UNIVERSIDAD | COMPLUTENSE<br>DE MADRID |

**Comisión Suplente:**

| <b>CARGO</b>           | <b>MIEMBRO</b>                      | <b>CUERPO TRIBUNAL</b>     | <b>UNIVERSIDAD</b>                |
|------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| PRESIDENTE SUPLENTE    | Dña. Cristina Rechea Alberola       | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD | DE SANTIAGO DE COMPOSTELA         |
| SECRETARIO SUPLENTE    | D. Manuel F. Carreiras Valiña       | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD | DE LA LAGUNA                      |
| VOCAL PRIMERO SUPLENTE | Dña. Mª Dolores Luna Blanco         | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD | NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA |
| VOCAL SEGUNDO SUPLENTE | D. Mario Miguel Carretero Rodríguez | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD | AUTONOMA DE MADRID                |
| VOCAL TERCERO SUPLENTE | Dña. Elena Quiñones Vidal           | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD | DE MURCIA                         |

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Didáctica de la Matemática (Nº30/00).**

**Comisión Titular:**

| <b>CARGO</b>          | <b>MIEMBRO</b>                     | <b>CUERPO TRIBUNAL</b>          | <b>UNIVERSIDAD</b>           |
|-----------------------|------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| PRESIDENTE TITULAR    | D. Luis Rico Romero                | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD      | DE GRANADA                   |
| SECRETARIO TITULAR    | Dña. Mª Francisca Moreno Carretero | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | DE ALMERÍA                   |
| VOCAL PRIMERO TITULAR | D. Josep Mª Fortuny Aymemi         | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD      | CENTRAL DE BARCELONA         |
| VOCAL SEGUNDO TITULAR | Dña. Encarnación Castro Martínez   | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | DE GRANADA                   |
| VOCAL TERCERO TITULAR | Dña. Gregoria Guillen Soler        | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | DE VALENCIA (Estudi General) |

**Comisión Suplente:**

| <b>CARGO</b>           | <b>MIEMBRO</b>               | <b>CUERPO TRIBUNAL</b>          | <b>UNIVERSIDAD</b>           |
|------------------------|------------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| PRESIDENTE SUPLENTE    | D. Alfredo Martínez Almécija | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD      | DE ALMERÍA                   |
| SECRETARIO SUPLENTE    | D. Enrique Castro Martínez   | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | DE GRANADA                   |
| VOCAL PRIMERO SUPLENTE | D. Salvador Llinares Ciscar  | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD      | DE SEVILLA                   |
| VOCAL SEGUNDO SUPLENTE | D. Moises Coriat Benarroch   | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | DE GRANADA                   |
| VOCAL TERCERO SUPLENTE | D. Luis Rafael Puig Espinosa | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | DE VALENCIA (Estudi General) |

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Arquitectura y Tecnología de Computadores**  
(Nº38/00).

**Comisión Titular:**

| CARGO                 | MIEMBRO                                         | CUERPO TRIBUNAL                           | UNIVERSIDAD           |
|-----------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------|
| PRESIDENTE TITULAR    | Dña. M <sup>a</sup> Inmaculada García Fernández | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD                | DE ALMERÍA            |
| SECRETARIO TITULAR    | Dña. Gracia Esther Martín Garzón                | PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA | DE ALMERÍA            |
| VOCAL PRIMERO TITULAR | D. Antonio Díaz Lavadores                       | CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA      | POLITÉCNICA DE MADRID |
| VOCAL SEGUNDO TITULAR | D. Daniel Calzada del Fresno                    | PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA | POLITÉCNICA DE MADRID |
| VOCAL TERCERO TITULAR | D. Antonio Moreno Fernández-Caparrós            | PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA | DE CÓRDOBA            |

**Comisión Suplente:**

| CARGO                  | MIEMBRO                           | CUERPO TRIBUNAL                           | UNIVERSIDAD             |
|------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------|
| PRESIDENTE SUPLENTE    | D. Jose Ignacio Benavides Benítez | CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA      | DE CÓRDOBA              |
| SECRETARIO SUPLENTE    | D. Manuel Sánchez López           | PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA | DE MÁLAGA               |
| VOCAL PRIMERO SUPLENTE | D. Julio Ballesteros Rubio        | CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA      | DE EXTREMADURA          |
| VOCAL SEGUNDO SUPLENTE | D. Alvaro Domeñech Pujol          | PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA | POLITÉCNICA DE VALENCIA |
| VOCAL TERCERO SUPLENTE | D. Benjamin Sahelices Fernández   | PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA | DE VALLADOLID           |

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concurso de Profesorado Universitario.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), que modifica, entre otros, el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las forman, que han de resolver plazas convocadas por Resolución de esta Universidad, de 23 de septiembre de 2000 (BOE de 6 de octubre), e integradas conforme al siguiente Anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de las mismas en el BOE.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º 8 del R.D. 1888/84,

ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 15 de mayo de 2001.- El Vicerrector, Fco. José Fernández-Trujillo Núñez.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD  
Área de conocimiento a la que corresponde: FISICA APLICADA (Núm. 7270)

**COMISION TITULAR**

Presidente: Don Luis Tomás Tejedor Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Pedro Sancho Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocales: Don Julio A. Gonzalo González, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Jaime Llinares Galiana, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Francisco González de Posada, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

#### COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Marcelo Rodríguez Danta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don José Horno Montijano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don Fernando Rueda Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Roque Isidro Hidalgo Alvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don José Rodríguez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento a la que corresponde: ANTROPOLOGIA SOCIAL (Núm. 8109)

#### COMISION TITULAR

Presidente: Don José Luis García García, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Doña Eugenia Ramírez Goicoechea, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Luis Alvarez Munarriz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Doña Susana Elena Narotzky Molleda, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don José M. Junoy García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

#### COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Honorio Velasco Maillo, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Don Andrés Barrera González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Marcial Gondar Portasany, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Doña Aurora Marquina Espinosa, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don Juan Luis Alegret Tejero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento a la que corresponde: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS (Núm. 7719)

#### COMISION TITULAR

Presidente: Don José Antonio Parejo Barranco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Luis Garrido González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don Luis Perdices Blas, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña María Carbajo Isla, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Jesús María Valdaliso Gago, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

#### COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Santiago Zapata Blanco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Secretario: Don Luis Germán Zubero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Luis María Bilbao Bilbao, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña Lidia Anés Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Don Ramón Lanza García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento a la que corresponde: INGENIERIA QUIMICA (Núm. 7252)

#### COMISION TITULAR

Presidente: Don Manuel Galán Vallejo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Ildelfonso Caro Pina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Ramón José Méndez Pampín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Luis Miguel Cotoruelo Mínguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Rogelio Fernando Areal Guerra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

#### COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Domingo Cantero Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Luis Isidoro Romero García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Rafael Bilbao Duñabeitia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Doña Consuelo Boticario Boticario, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don José M. Hernández de Lope, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento a la que corresponde: PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION (Núm. 7861)

#### COMISION TITULAR

Presidente: Don José Luis Linaza Iglesias, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Joaquín Mora Roche, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Ramón González Cabanach, Catedrático de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Don Gerardo Martínez Criado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña María José González Valenzuela, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

#### COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Jesús Palacios González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Doña Concepción Borrego de Dios, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José María Román Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Doña Aurora Leal García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Antonio F. Rodríguez Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno. Dichos concursos se regirán por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero 1985), y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Se reservará el 3% de cada concurso-oposición ofertado, a los aspirantes que tengan la condición legal de minusvalía (0 plazas).

Dos. Para ser admitido/a a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 70 años de edad.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el art. 4.1 ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a

lo previsto en el art. 4.1.c) del R.D. 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1888/84, cuando se convoquen a concurso de méritos plazas vacantes de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de Doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudante en esta Universidad. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras, o hubieran realizado estudios en otra Universidad o institución académica española o extranjera, autorizados por esta Universidad.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud (una por cada concurso) al Rector de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, núm. 16, Cádiz, 11001), por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso.

La concurrencia de todos los requisitos, tanto generales como específicos, deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud:

- Fotocopia compulsada del título exigido en el punto tres de esta convocatoria. En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación del Ministerio de Educación y Ciencia español, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. Estos serán de 3.500 ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente 2103-4000-69-3300177522, abierta en Unicaja (Oficina Principal), a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Concurso Plazas Profesorado Universitario». No se admitirán giros postales ni telegráficos.

- Quienes concursen a plazas de Profesor Titular de Universidad, y presten o hayan prestado docencia como Ayudantes en esta Universidad, deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado, no estar afectados por el punto tres, párrafo cuarto, o cumplir alguna de sus excepciones.

- Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en el Anexo II la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro destinado a ello del citado Anexo y expresar las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los/as interesados/as podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el BOE.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los/as interesados/as con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los/as concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete. En el acto de presentación los/as concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los artículos 9.º ó 10.º del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos (el modelo de currículum es el que figura como Anexo III de la presente convocatoria).

Ocho. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en el Anexo II, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Nueve. Las Universidades con centros geográficos dispersos podrán indicar en la convocatoria la localidad en que deberá ejercerse la docencia, sin perjuicio de que la mención a dicha localidad no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, radicado en localidad distinta.

Diez. Los/as candidatos/as propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por

el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado/a y, en el caso de que éste/a no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Declaración jurada de no haber sido separado/a de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo a esta convocatoria.

c) Los que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Los/as que tuvieran la condición de Funcionarios/as de Carrera estarán exentos/as de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cádiz, 21 de mayo de 2001.- El Vicerrector de Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

#### ANEXO I

#### I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Análisis Matemático (núm. 1.906). Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Introducción al Análisis Matemático», «Análisis de Espacios Métricos», «Análisis Funcional» y en «Teoría de Espacios Normados» en la Licenciatura de Matemáticas. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Ciencias y Técnicas de la Navegación (núm. 1.999). Departamento al que está adscrita: Ciencias y Técnicas de la Navegación, Máquinas y Motores Térmicos y Teoría de la Señal y Comunicaciones. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Estiba». Centro: Facultad de Ciencias Náuticas. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Historia de la Ciencia (núm. 91). Departamento al que está adscrita: Anatomía Patológica, Biología Celular, Historia de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de «Historia de la Medicina» y «Teoría y Método de la Medicina». Centro: Facultad de Medicina. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de los Procesos de Fabricación (núm. 7.452). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Ingeniería de los Procesos de Fabri-

cación. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada (núm. 2.196). Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área de Matemática Aplicada en la Licenciatura de Matemáticas. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

## II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Arqueología (núm. 2.947). Departamento al que está adscrita: Historia, Geografía y Filosofía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Epigrafía y Numismática». Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Bioquímica y Biología Molecular (núm. 1.628). Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Fisiología y Genética. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Bioquímica y Biología Molecular en las Licenciaturas de Ciencias del Mar y Ciencias Ambientales. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Comercialización e Investigación de Mercados (núm. 7.727). Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de «Dirección Comercial I», «Dirección Comercial II», «Dirección Comercial III» y «Comunicación Comercial». Centro: E.U. de Estudios Empresariales de Jerez de la Frontera. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Cristalografía y Mineralogía (núm. 261). Departamento al que está adscrita: Cristalografía y Mineralogía, Estratigrafía, Geodinámica y Petrología y Geoquímica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Cristalografía y Mineralogía en la Licenciatura de Ciencias Químicas. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada (núm. 7.682). Departamento al que está adscrita: Economía General. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Economía de los Recursos Marinos» y en el Área de Conocimiento. Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada (núm. 7.907). Departamento al que está adscrita: Economía General. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Econometría» y en el Área de Conocimiento. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad (núm. 7.736). Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas «Contabilidad Financiera I» y en «Contabilidad Financiera II». Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Educación Física y Deportiva (núm. 7.971). Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Educación Física y Deportiva. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Estadística e Investigación Operativa (núm. 7.938). Departamento al que está adscrita: Estadística e Investigación Operativa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Estadística II» en la Licenciatura de Matemáticas y en «Investigación Operativa» en Ingeniería Superior de Organización Industrial. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Estadística e Investigación Operativa (núm. 8.265). Departamento al que está adscrita: Estadística e Investigación Operativa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Estadística» en la Diplomatura de Relaciones Laborales y en la Licenciatura de Ciencias Ambientales. Centro: E.U. de Relaciones Laborales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Estudios Árabes e Islámicos (núm. 2.946). Departamento al que está adscrita: Filología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Lengua Árabe Moderna y su Literatura I y II e investigación en Literatura Árabe Contemporánea. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Filología Griega (núm. 933). Departamento al que está adscrita: Filología Clásica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las distintas asignaturas del Área de Filología Griega. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Filología Latina (núm. 299). Departamento al que está adscrita: Filología Clásica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las distintas asignaturas del Área de Filología Latina. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada (núm. 8.158). Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas «Fundamentos de la Física», en «Fundamentos Físicos» y en «Física del Aire». Centro: Facultad de Ciencias Náuticas. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Química (núm. 1.151). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química, Tecnología de los Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Ingeniería Química. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

21. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Química (núm. 1.626). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química, Tecnología de los Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Ingeniería Química. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

22. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Máquinas y Motores Térmicos (núm. 8.378). Departamento al que está adscrita: Ciencias y Técnicas de la Navegación, Máquinas y Motores Térmicos y Teoría de la Señal y Comunicaciones. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de «Ingeniería Térmica y Fluidomecánica» y en «Tecnología de Climatización». Centro: Escuela Politécnica Superior de Algeciras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

23. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos (núm. 7.865). Departamento al que está adscrita: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área, asignatura «Psicología de la Personalidad». Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

24. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Química Analítica (núm. 227). Departamento al que está adscrita: Química Analítica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del Área de Química Analítica en la Licenciatura de Enología. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

25. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Química Orgánica (núm. 197). Departamento al que está adscrita: Química Orgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas troncales y obligatorias del Área de Química Orgánica en la titulación de Ingeniero Químico y en la asignatura optativa «Química Orgánica Industrial». Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

26. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Química Orgánica (núm. 1.441). Departamento al que está adscrita: Química Orgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas troncales y obligatorias del área de Química Orgánica en la Licenciatura de Química. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

27. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Tecnologías del Medio Ambiente (núm. 895). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química, Tecnología de los Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente. Actividades a

realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Tecnologías del Medio Ambiente en el título de Ingeniero Industrial (2.º ciclo). Centro: Escuela Politécnica Superior de Algeciras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

28. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Tecnologías del Medio Ambiente (núm. 1.851). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química, Tecnología de los Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de «Impacto Ambiental Empresarial e Industrial» y en «Control de la contaminación en suelos y aguas» en la Licenciatura de Ciencias Ambientales. Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

### III. CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

29. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada (núm. 7.683). Departamento al que está adscrita: Economía General. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Macroeconomía» (Macroeconomía I y Macroeconomía II). Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

30. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada (núm. 7.698). Departamento al que está adscrita: Economía General. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Principios de Economía» en la E.U. de Estudios Empresariales de Jerez de la Frontera y en «Economía Política y Hacienda Pública» en la Facultad de Derecho. Centro: E.U. de Estudios Empresariales de Jerez de la Frontera. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

31. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Enfermería (núm. 7.651). Departamento al que está adscrita: Enfermería y Fisioterapia. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la disciplina de Función del Cuerpo Humano. Centro: E.U. de Ciencias de la Salud. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

32. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Enfermería (núm. 8.093). Departamento al que está adscrita: Enfermería y Fisioterapia. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la disciplina de Función del Cuerpo Humano. Centro: E.U. de Ciencias de la Salud (Delegación de Algeciras). Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

33. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Enfermería (núm. 8.484). Departamento al que está adscrita: Enfermería y Fisioterapia. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la disciplina de Farmacología I y Nutrición y Dietética, Farmacología Clínica y Terapéutica, Alimentación, Nutrición y Dietética. Centro: E.U. de Ciencias de la Salud (Delegación de Algeciras). Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

34. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Farmacología (núm. 7.659). Departamento al que está adscrita: Neurociencias. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la disciplina de Función del Cuerpo

Humano. Centro: E.U. de Ciencias de la Salud. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

35. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada (núm. 8.003). Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Fundamentos Físicos de la Ingeniería» y en «Métodos Numéricos de conducción del calor». Centro: Escuela Politécnica Superior de Algeciras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

36. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada (núm. 8.230). Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Fundamentos Físicos de la Ingeniería», «Termodinámica I», «Termodinámica II». Centro: E.U. de Ingeniería Técnica Naval. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

37. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada (núm. 8.231). Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Fundamentos Físicos de la Ingeniería» y en «Termodinámica». Centro: E.U. de Ingeniería Técnica Naval. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

38. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Historia de la Ciencia (núm. 7.647). Departamento al que está adscrita: Anatomía Patológica, Biología Celular, Historia de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Historia de la Enfermería» en la Diplomatura de Enfermería y en «Evolución Histórica de las Instituciones Sanitarias» en la Diplomatura de Fisioterapia. Centro: E.U. de Ciencias de la Salud. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

39. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Historia e Instituciones Económicas (núm. 7.909). Departamento al que está adscrita: Economía General. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia Económica, Historia de la Empresa y en el Área de Conocimiento. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

40. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica (núm. 7.411). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Máquinas Eléctricas. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

41. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica (núm. 7.419). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de «Instalaciones Eléctricas» y en «Mantenimiento Industrial Eléctrico». Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

42. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras

(núm. 7.613). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Dinámica del Sólido Rígido» y en «Teoría de Estructuras». Centro: Escuela Politécnica Superior de Algeciras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

43. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Medicina Preventiva y Salud Pública (núm. 7.653). Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Fisiología y Genética. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica práctica de la asignatura de Salud Pública en la Diplomatura de Enfermería. Centro: E.U. de Ciencias de la Salud. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

44. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Medicina Preventiva y Salud Pública (núm. 7.654). Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Fisiología y Genética. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Bioestadística y Demografía Aplicadas» y en «Metodología de Diseño e Interpretación de datos en salud». Centro: E.U. de Ciencias de la Salud. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

45. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Psicología Social (núm. 8.251). Departamento al que está adscrita: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área, asignatura «Psicología del Trabajo». Centro: E.U. de Relaciones Laborales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

46. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Psicología Social (núm. 8.494). Departamento al que está adscrita: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área, asignatura «Psicología Social». Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

47. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica (núm. 8.373). Departamento al que está adscrita: Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Química Inorgánica en Ingeniería Técnica Naval. Centro: E.U. de Ingeniería Técnica Naval. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

## ANEXO

El abajo firmante don/doña .....

## DECLARA

No estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado de ..... el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto: Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 9.5.2000 (BOJA 13.6.2000), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto ante el Rector de la Universidad de Granada en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 18 de mayo de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva  
Plaza número: 24/0305

1. Comisión titular:

Presidente: Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Paulino Antonio Padial Puches, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Manuel Vitoria Ortiz, Catedrático de Universidad, Universidad de El País Vasco.
- Francisco González Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
- Lourdes Sarmiento Ramos, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canarias.

2. Comisión suplente:

Presidente: Jaume Cruz Feliu, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: Antonio Oña Sicilia, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Julio César Legido Arce, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

- Alberto Hidalgo de Caviedes y Gortiz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Alcalá de Henares.

- Juan Manuel Castellote Olivito, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valencia.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva  
Plaza número: 25/0306

1. Comisión titular:

Presidente: Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Paulino Antonio Padial Puches, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Julio César Legido Arce, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

- Adelina González Muñoz, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canarias.

- Fernando del Villar Álvarez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Extremadura.

2. Comisión suplente:

Presidente: Jaume Cruz Feliu, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: Antonio Oña Sicilia, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Manuel Vitoria Ortiz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de El País Vasco.

- Sergio José Ibáñez Godoy, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Extremadura.

- Eduardo M. Cervello Gimeno, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Extremadura.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2001, de la Universidad de Jaén, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.*

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Jaén, de fecha 24 de julio de 2000 (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto), una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa, en virtud de concurso ordinario, y no habiéndose formulado propuesta por la Comisión correspondiente.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza convocada de Catedrático de Universidad.

Jaén, 24 de mayo de 2001.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 31 de mayo de 2001, por la que se fijan los precios públicos por la venta de publicaciones editadas por el Instituto Andaluz de la Mujer.*

El Instituto Andaluz de la Mujer, creado por la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de la Presidencia, que tiene por finalidad promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

El cumplimiento de estos fines, que condicionan y justifican la actuación del Instituto, ha llevado a éste a promover y editar diferentes publicaciones relativas a estudios y trabajos de investigación, así como conjunto de artículos referidos a pensadoras del siglo XX. No se conoce que hayan aparecido en el mercado andaluz publicaciones de contenido similar, por lo que se considera que su difusión puede ser de gran utilidad para profesionales que trabajan en temas relacionados con la mujer, así como para la ciudadanía en general.

De conformidad con el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, autorizando en su punto 1.º a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publique.

El artículo 145.2 de la citada Ley 4/1988, de 5 de julio, dispone que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, previo informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería que los perciba o de la que dependa el órgano o ente receptor. En este último caso, la fijación o revisión se hará a propuesta del Ente.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

#### DISPONGO

Artículo único. Fijación de la cuantía de los precios públicos.

Los precios públicos por la venta de las publicaciones editadas por el Instituto Andaluz de la Mujer y relacionadas a continuación quedan fijados en las cuantías que para cada una de ellas se establecen, con inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido:

- a) La Situación de las mujeres en los estudios universitarios técnicos: (Estudios; 10). 700 ptas./ejemplar (4.21 euros).
- b) El Sexismo en los materiales de la ESO: (Estudio; 13). 2.100 ptas./ejemplar (12.62 euros).
- c) Los Desafíos de la familia matrimonial: (Estudio; 14). 2.200 ptas./ejemplar (13.22 euros).
- d) La Violencia contra las Mujeres: (Estudio; 15). 1.700 ptas./ejemplar (10.22 euros).
- e) Colección Hypatia (Número 2: Pensadoras del siglo XX. Eds. Amelia Valcarcel y Rosalía Romero). 1.450 ptas./ejemplar (8,71 euros).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2001

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 122/2001, de 29 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Aroche (Huelva), de un solar ubicado al sitio de Piqueso de la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Aroche (Huelva) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar, sito en el paraje denominado Cercado Piqueso de dicho municipio, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 29 de mayo de 2001,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Aroche (Huelva) de un solar, con 4.800 m<sup>2</sup> de superficie, que será segregado de la siguiente finca:

Solar edificable al sitio de Piqueso, término de Aroche, de cabida 8.700 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, Rafael Romero Riera; Sur, camino viejo de Cortegana; Este, Antonio Romero Adame, y Oeste, solar del Ayuntamiento de Aroche.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Aracena, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Aroche, al folio 101 del tomo 1155, libro 60, finca núm. 4.705.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 29 de mayo de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 29 de mayo de 2001, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2000 al 31 de marzo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica» correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA de 25.VII) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

### HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9.7.a) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA de 30.XI), por el que se esta-

blece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver este asunto.

II. Los artículos 8 y siguientes del citado Reglamento, en relación con el artículo 5 del mismo texto normativo, que establece el procedimiento de adjudicación de las Ayudas de Acción Social.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de Protésica y Odontológica, al personal funcionario y no laboral que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indica, correspondientes al período de 1 de diciembre de 2000 a 31 de marzo de 2001.

Hacer público el referido listado, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviere el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo prevista en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de mayo de 2001.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2000 al 31 de marzo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica» correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA de 25.VII), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguiente

### HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9.7.a) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA de 30.XI), por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver este asunto.

II. Los artículos 8 y siguientes del citado Reglamento, en relación con el artículo 5 del mismo texto normativo, que establece el procedimiento de adjudicación de las Ayudas de Acción Social.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de Protésica y Odontológica, al personal laboral que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indica, correspondientes al período de 1 de diciembre de 2000 a 31 de marzo de 2001.

Hacer público el referido listado, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Córdoba, 29 de mayo de 2001.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2000 al 31 de marzo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica» correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establecen las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA de 25.VII) mediante las que se aprueban los Reglamentos de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 de las citadas Ordenes, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de las repetidas Ordenes se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9.7.a) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA de 30.XI), por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver este asunto.

II. Los artículos 8 y siguientes del citado Reglamento, en relación con el artículo 5 del mismo texto normativo, que establece el procedimiento que ha de seguirse para la adjudicación de las Ayudas de Acción Social.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social en la modalidad de «Protésica y Odontológica» presentadas en el período del 1 de diciembre de 2000 al 31 de marzo de 2001, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de Entrada de esta Delegación Provincial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 29 de mayo de 2001.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3228/97, interpuesto por Siderúrgica Sevillana, SA, con relación al recurso ordinario núm. 510/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 2000,

por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 3228/97, promovido por Siderúrgica Sevillana, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento interpuesto contra la resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Sevilla, 29 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 807/97, interpuesto por Hareton Sevilla, SL, con relación al recurso ordinario núm. 692/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 807/97, promovido por Hareton Sevilla, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento contra la resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, lo cual confirmamos, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Sevilla, 29 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 715/2000, interpuesto por Siderúrgica Sevillana, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1165/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de marzo de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 715/200, promovido por Siderúrgica Sevillana, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada contra la resolución a que se refiere el presente recurso, que se anula por no resultar ajustada a Derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 29 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 348/00, interpuesto por Constructores y Técnicos Andaluces Reunidos, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 194/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 348/2000, promovido por Constructores y Técnicos Andaluces Reunidos, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Constructores y Técnicos Andaluces Reunidos, S.L., contra las resoluciones indicadas en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, por ser conformes a Derecho.

Sevilla, 29 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Los Amarillos, SL (Código de Convenio 7100052).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Los Amarillos, S.L. (Código de Convenio 7100052), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 23 de mayo de 2001, suscrito por la representación de las Empresas y la de los trabajadores con fecha 3 de abril de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

#### R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA «LOS AMARILLOS, S.L.» Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1. Ambito funcional y territorial.

El presente Convenio será de aplicación a la Empresa Los Amarillos, S.L., y sus trabajadores en líneas regulares,

discrecionales de transportes, interurbano de viajeros en autobuses y a los servicios urbanos que sean aplicados, así como al personal de servicios.

Quedan comprendidos en este pacto o Convenio, los centros de trabajo que la Empresa «Los Amarillos, S.L.», tiene en las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga y cualquier otra provincia o punto nacional que la Empresa ejerza sus servicios.

#### Artículo 2. Ambito temporal.

El presente Convenio tendrá una vigencia de veinticuatro meses (2 años) comprendiendo éste desde el día uno de enero de 2001 hasta el treinta y uno de diciembre del año 2002.

Finalizada la vigencia de este Convenio, se prorrogará por períodos anuales si no es denunciado con tres meses de antelación a la terminación del mismo.

#### Artículo 3. Vinculación a la totalidad de lo pactado y legislación supletoria.

Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico e indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos a la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral correspondiente, Estatuto de los Trabajadores y otra legislación vigente en la materia, por la que se rigen la Empresa y los trabajadores.

Si durante la vigencia del presente Convenio la Ordenanza Laboral del sector fuere derogada, ésta continuará de aplicación hasta el límite temporal de la referida vigencia.

#### Artículo 4. Exclusiones.

Queda excluido del pacto de este Convenio el personal de alta dirección.

#### Artículo 5. Absorción y compensación.

Las condiciones estipuladas en este Convenio sustituirán y absorberán total o íntegramente todas las que en la actualidad se hallan existentes, tanto las fijadas en las disposiciones legales, como las superiores que la Empresa hubiere concedido a título personal o individual.

Cualquier aumento o mejora dictada o impuesta con posterioridad al primero de enero de 2001 no alterará las condiciones pactadas en este Convenio, las cuales sustituirán y prevalecerán a sus propios términos, salvo que resultaren inferiores en el cómputo global y anual por todos los conceptos.

#### Artículo 6. Salario.

El salario base de este Convenio, para el primer año o período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de 2001, será, a todos los efectos legales, el resultante de aplicar al salario base vigente en el anterior Convenio una subida de cinco mil pesetas (5.000) para todos los trabajadores, quedando el mismo establecido para cada categoría en la columna primera (diario o mensual) de la tabla de salarios, que queda incorporada como Anexo núm. 1 al presente Convenio.

Para el segundo año, es decir, desde el 1 de enero del año 2002 al 31 de diciembre del mismo año, se establece una subida que alcanzará a todos los conceptos económicos que figuran en el Convenio, tanto salariales como extrasalariales, y consistente en la aplicación del Índice de IPC previsto para dicho período por el Gobierno al promulgarse la Ley de Presupuestos Generales del Estado, incrementado en medio punto.

La Empresa garantiza a los trabajadores, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre del mismo año, una subida consistente en el IPC real de dicho período incrementado en medio punto, a cuyo efecto, conocido este último, se efectuará el oportuno ajuste.

#### Artículo 7. Plus de percepción.

Se pacta en el presente Convenio la cantidad por día completo de trabajo, para los conductores-perceptores de la Empresa, un Plus de Percepción en la suma de ochocientas setenta y cuatro pesetas (874 ptas./día).

#### Artículo 8. Nocturnidad.

Para aquellos trabajadores que realicen sus funciones entre las 22 horas y las 7 horas, salvo los exceptuados en el punto 6 del art. 34 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, se establece un incremento en el salario base para las horas trabajadas en dicho período de un 30%.

#### Artículo 9. Plus específico.

Todo el personal de talleres, administrativo, en sus categorías de Auxiliares y Oficiales, así como Inspectores, Mozos, Taquilleros, Cobradores y Lavacoches, percibirán un Plus Específico por las siguientes cuantías:

- Personal de talleres: 874 ptas./día.
- Personal administrativo: 874 ptas./día.
- Inspectores, Mozos, Taquilleros, Cobradores y Lavacoches: 874 ptas./día.

Este Plus, por lo que se refiere al personal de Talleres, es sustitutivo del que pudiera corresponderle por los conceptos de peligrosidad y toxicidad, cualquiera que fuese su cuantía, no siendo compensable o absorbible por ningún otro concepto de tipo retributivo que perciba el trabajador y que será abonado únicamente y sin más repercusión por día efectivamente trabajado, sin más distinguos. Este Plus se entiende uno solo e indivisible, siendo incompatible con la existencia de cualquier otro.

En el caso de que los Mozos, Taquilleros, Cobradores y Lavacoches percibieran dietas compartidas, al cobrar el Plus Específico dejarán de percibir dicha dieta compartida.

#### Artículo 10. Premio de antigüedad.

a) Para todo el personal contratado a partir del día 1 de enero de 1997, regirá el premio de antigüedad por la tabla que a continuación se detalla:

- Primer quinquenio: 2.705 ptas.
- Segundo quinquenio: 5.410 ptas.
- Tercer quinquenio: 8.115 ptas.

Este complemento tendrá, en cualquier caso, el tope máximo de tres quinquenios.

b) Para todo el personal fijo al 31 de diciembre de 1996, pertenecientes a la plantilla de la Empresa, se establece que a los mismos se abonará el concepto de antigüedad, según la siguiente escala:

- A los 2 años: 5% sobre el salario base.
- A los 4 años: 10% sobre el salario base.
- A los 9 años: 20% sobre el salario base.
- A los 14 años: 30% sobre el salario base.
- A los 19 años: 40% sobre el salario base.
- A los 24 años: 50% sobre el salario base.
- A los 29 años: 60% sobre el salario base.

#### Artículo 11. Forma de pago.

Se establece como acuerdo que los trabajadores percibirán sus salarios en cobro mensual, con anticipo el día 20 de cada mes. El abono mensual se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes al último de cada mes y, en todo caso, se fija como fecha tope el día 6 del citado mes. Si el día de pago fuera domingo o festivo se hará el día anterior. Los talones con que la Empresa viene abonando tanto unos como otros deberán encontrarse en los distintos centros de trabajo con el tiempo suficiente para que los trabajadores puedan

hacerlo efectivo en el mismo día anteriormente fijado para los pagos. La Empresa se obliga a entregar a sus trabajadores las correspondientes hojas de salarios, de acuerdo con la normativa vigente.

El anticipo podrá ser de hasta un 90% de los salarios devengados y se hará efectivo el día indicado.

#### Artículo 12. Jornada laboral.

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, incluidos los toma y deje del servicio, salvo que, por norma de rango superior, se modifique la jornada pactada, siendo de aplicación la normativa vigente en cuanto al sector de transporte en esta materia. Los excesos o defectos que se produzcan se cuantificarán conforme a la Ordenanza Laboral en el momento de producirse.

Los días de descanso que coincidieran con festivos se compensarán con otro día de descanso dentro de los siguientes treinta y cinco días, a partir del cual se abonará como horas extraordinarias en el caso de no haberse producido el descanso compensatorio en el plazo indicado.

El personal que se detalla en el Anexo 2 y el cual viene realizando la jornada laboral en cinco días de trabajo a la semana natural se le respetará esta condición establecida en el anterior Convenio, cualquiera que sea el servicio que se le asigne, siendo de libre voluntad de los interesados, que figuran en el citado Anexo, la posible modificación de esta condición.

#### Artículo 13. Horas extraordinarias.

Por la Actividad de la Empresa es evidente que cierto número de horas extraordinarias que se realicen tienen la condición de estructurales y su determinación será de acuerdo con lo que establecen el Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Marco Interconfederal, siendo optativo del trabajador la compensación en descanso de esas horas estructurales.

Se pacta el valor de la hora extraordinaria a razón de 1.093 ptas., lineales y sin más distinguos o repercusiones para todas y cada una de las categorías.

Especialmente se acuerda que las horas extraordinarias estructurales trabajadas y realizadas efectivamente en los catorce días festivos, declarados oficialmente para el año 2001, se abonarán a razón de 1.605 ptas., en lugar de las 1.093 ptas. anteriormente citadas.

#### Artículo 14. Pagas extraordinarias.

Las gratificaciones que reglamentariamente están establecidas con la denominación de Primavera, Verano y Navidad se abonarán durante la vigencia de este Convenio a razón de treinta días de salario base más antigüedad y en los días respectivos de 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

#### Artículo 15. Gratificación especial de octubre.

Por haber sido norma de la Empresa en años anteriores, se establece esta gratificación especial del mes de octubre que percibirán los trabajadores el día 15 de dicho mes indicado, quedando establecido su importe en: Treinta y dos mil pesetas (32.000 ptas.), sin más distinguos para cada trabajador.

#### Artículo 16. Dietas.

Las dietas con carácter general se abonarán por los importes que las partes han convenido como pacto expreso de carácter especial, siguiendo las normas de Convenios anteriores y que se detallan a continuación:

Para el personal de servicio discrecional y talleres en comisión de servicio, como sigue:

En territorio nacional. Desglose:

Dieta Completa: 6.658 ptas.  
Comida Mediodía: 2.283 ptas.

Comida Noche: 2.283 ptas.  
Pernoctación: 2.094 ptas.

En el extranjero:

Dieta Completa: 12.840 ptas.  
Comida Mediodía: 4.471 ptas.  
Comida Noche: 4.471 ptas.  
Pernoctación: 3.902 ptas.

Para el servicio regular y aquel conductor que, prestando sus servicios en línea regular, tenga que realizar fuera del domicilio la comida o el almuerzo, percibirá como pacto expreso la cantidad de: Mil ochenta y nueve pesetas (1.089 ptas.) por comida; igual cantidad por cena y mil trescientas tres pesetas (1.303 ptas.) por cama con la denominación de «Dietas de Comida y Hospedaje» que también la percibirá el personal que efectuara dicho servicio de forma circunstancial, en sustitución de cualquier otro tipo de dieta.

También como pacto especial para el personal de movimiento afecto al servicio regular de cercanías, se establece un tanto alzado diario de doscientas ochenta y tres pesetas (283 ptas.) con el concepto de «Dieta Compartida», en sustitución de la consignada en el párrafo anterior, y no las percibirá el trabajador que no preste el servicio de cercanías, entendiéndose como tal el que refiere la Reglamentación de Transportes.

#### Artículo 17. Quebranto de moneda.

La indemnización especial de Quebranto de Moneda quedará fijada en la cuantía de 126 ptas. por día efectivo de trabajo.

#### Artículo 18. Vacaciones.

Todo el personal al servicio de la Empresa disfrutará de un período de vacaciones de treinta y un días naturales, percibiendo en este período de vacaciones salario base más antigüedad.

De acuerdo y siguiendo las directrices de la OIT, durante el citado período de vacaciones, además de los conceptos indicados en el párrafo anterior, todos los trabajadores percibirán la parte proporcional correspondiente a la media cobrada por cada trabajador en los últimos tres meses por Plus de Percepción o Específico, según el caso.

Para aquel personal que no percibe el Plus de Conductor-Perceptor o Plus Específico, se arbitra, como fórmula sustitutiva, que perciban igual importe proporcional que les hubiera correspondido en el supuesto caso de que lo hubieran cobrado, equiparándose a este solo efecto a aquellos trabajadores que habitualmente realizan el denominado Servicio Discrecional, a los Conductores-Perceptores y el resto de personal a que se refiere este párrafo, al personal Administrativo, en sus categorías de Oficiales y Auxiliares.

Los trabajadores de nuevo ingreso en la primera anualidad disfrutarán de la parte proporcional correspondiente. El cuadrante de vacaciones será entregado al Comité de Empresa el 30 de octubre para su conocimiento.

Para el supuesto en que cualquier trabajador acceda a su período de vacaciones señalado según el tradicional sistema de la Empresa, estando en situación de baja laboral derivada de accidente de trabajo, y siempre que el tratamiento médico de dicha situación haya exigido hospitalización y posterior tratamiento facultativo domiciliario, la Empresa, una vez producida el alta laboral correspondiente, compensará al trabajador, siempre dentro del año natural en curso, de los días de vacaciones perdidos como consecuencia de la situación de baja antes narrada.

#### Artículo 19. Incapacidad Laboral Transitoria.

La Empresa abonará durante el tiempo de Incapacidad Laboral Transitoria y bajas motivadas por accidente laboral,

como mejora de la prestación que al trabajador le corresponda de la Seguridad Social o de la Entidad Gestora, lo siguiente:

- a) En los casos de Accidentes de Trabajo, el 25% del salario base, más antigüedad, desde el primer día de baja.
- b) En caso de Enfermedad Común, el 25% del salario base más antigüedad, a partir del séptimo día de la confirmación de la baja.
- c) Cuando la Enfermedad Común requiera intervención quirúrgica o ingreso en Centro Sanitario, el 25% del salario base, más antigüedad, a partir del primer día.

En todo caso, se requiere que la indicada prestación de la Seguridad Social o de la Entidad Gestora no supere el 90% de la percepción íntegra del trabajador, en cuyo caso la Empresa completará hasta llegar a este límite.

#### Artículo 20. Privación de permiso de conducir.

Para los casos de privación del carné de conducir, por tiempo no superior a doce meses (1 año), la Empresa, en las condiciones que más adelante se establecen, dejará subsistente la relación laboral con el conductor privado del mismo.

Se exceptúan del contenido del apartado anterior los siguientes puntos:

- a) Cuando la privación del carné de conducir se derive de hecho acaecido en dicha actividad por cuenta de terceras personas o en casos ajenos a la Empresa.
- b) Que la privación del carné de conducir tenga antecedente igual en el año anterior.

Por la Empresa se podrá suscribir, si lo estima conveniente, póliza de seguro que garantice una indemnización durante el tiempo de privación del carné de conducir. En este caso, la Empresa no estará obligada al pago de los salarios correspondientes durante el período de dicha privación del documento, siempre sujeto de las excepciones contenidas en los apartados a) y b). Esta póliza cubrirá, al menos, el Salario que estuviera percibiendo.

Caso de no suscribir la póliza indicada, la Empresa se verá obligada a facilitar al conductor ocupación en cualquier otro lugar de trabajo abonando la retribución correspondiente al nuevo puesto de trabajo que ocupe, de acuerdo con los principios establecidos en el párrafo 1 de este artículo.

El número de conductores en esta situación no podrá exceder de cinco.

Los beneficios del seguro contemplado en el presente artículo se extenderán a todos los conductores al servicio de la Empresa.

En aquellos casos que a un conductor le sea retirado el permiso de conducir motivado por la utilización del vehículo particular, también se le aplicará el beneficio de este artículo, siempre y cuando la retirada no venga motivada por alcoholemia.

#### Artículo 21. Uniformes.

Personal de movimiento (según Anexo):

- Años impares: 2 camisas de manga corta, 2 pantalones y 1 par de zapatos, antes del 15 de mayo; y traje, con la posibilidad de sustituir la americana del traje por chaleco, rebeca o prenda similar a éstas, y tres camisas de manga larga antes del 15 de octubre.
- Años pares: 3 camisas de manga corta, 3 pantalones, 1 par de zapatos y una corbata antes del 15 de mayo.

Personal de talleres: 3 monos, 1 par de botas homologadas y calzado homologado de verano, anualmente a entregar en el mes de julio, con la posibilidad de sustituir un mono por camisa y pantalón de similar precio.

Personal de lavacoches: Igual que talleres y, para el personal cuyo trabajo lo desempeña de noche, ropa de abrigo cada dos años.

Personal de administración: Igual que el personal de movimiento, siempre que lo utilizase.

Personal de inspección: Una prenda de abrigo cada año impar, que se entregará antes del 15 de octubre.

Se acuerda crear una Comisión de dos miembros de la Empresa y dos del Comité de Empresa para mejorar la calidad de las prendas de vestuario.

La Comisión de Calidad se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

#### Artículo 22. Premio a la Jubilación.

Para el personal en activo a la fecha de este Convenio, se respetarán los Premios de Jubilación si optan por la misma de manera anticipada a la edad que se relaciona:

- A los 60 años: 680.477 ptas.
- A los 61 años: 565.321 ptas.
- A los 62 años: 397.817 ptas.
- A los 63 años: 335.004 ptas.
- A los 64 años: 282.658 ptas.

Al personal que se jubile se le premiará con 4.527 pesetas por año de servicio en la Empresa.

Como caso excepcional, a aquéllos que, llevando más de 5 años de servicio en la Empresa, fueren dados de baja definitiva, por Incapacidad Laboral o fallecimiento, la Empresa en su liquidación le abonará 4.527 pesetas por cada año de servicio.

#### Artículo 23. Licencias.

En cuanto a las licencias, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral y Estatuto de los Trabajadores, salvo en los casos siguientes:

a) Licencias con sueldo por razón de matrimonio, serán de 15 días naturales.

b) Por defunción del cónyuge, padres e hijos, así como enfermedad grave, siempre que requiera operación quirúrgica u hospitalización, tres días; suegros y hermanos, dos días; abuelos, cuñados, así como hermanos de los padres, un día. El alumbramiento de la esposa, tres días salvo que las circunstancias del caso, a juicio de la Empresa, exijan mayor plazo. Alumbramiento de hija o nuera, 1 día.

c) Para la renovación del carné de conducir, será de un día, salvo que los medios de transporte regulares impongan un plazo más largo.

d) Asuntos propios, un día. Dicho día podrá ser acumulado a las vacaciones y será concedido, en todo caso, cuando lo permitan las necesidades del servicio. El día de asuntos propios no será absorbido aun cuando cambie la Legislación vigente en materia de jornada. Será retribuido según salario base más antigüedad.

#### Artículo 24. Vacantes.

La Empresa se compromete a dar oportunidad a sus trabajadores a cubrir las vacantes que se produzcan en categorías superiores, mediante el correspondiente examen de capacidad, en el que tendrá presencia el Comité de Empresa, no contratando personal ajeno mientras haya trabajadores en la Empresa que acrediten su capacidad.

Durante la vigencia del presente Convenio, si algún conductor perteneciente a la plantilla de la Empresa causara baja en la misma por jubilación de cualquier género, Invalidez Permanente o despido, la Empresa vendrá obligada a sustituir al mismo mediante contratación de un sustituto a través de fórmulas contractuales diversas.

Dicha obligación va condicionada a que la Empresa siga manteniendo las mismas concesiones que en la actualidad regenta, tanto Municipales como de la Consejería de Transportes y Educación y Ciencia, etc. de la Junta de Andalucía y aquellos contratos que, autorizados por los referidos Organismos, tiene concertados con Centros Educativos. En cualquier caso, y para el cumplimiento de dicha obligación, habrán de mantenerse igualmente los servicios, horarios y líneas que existen en la actualidad.

La Empresa se compromete, sólo y exclusivamente, durante toda la vigencia de este Convenio, a convertir, durante el año 2001, cuatro contratos temporales en indefinidos, y para el año 2002, a tres contratos temporales en indefinidos.

Los contratos de los trabajadores acogidos a contratación eventual, mediante la modalidad de contratación de Fomento de Empleo, podrán prorrogarse hasta 12 meses.

#### Artículo 25. Protección escolar.

Al iniciarse el curso escolar, la Empresa abonará a sus productores la cantidad de 8.000 ptas. por hijo en edad escolar. Para ello será condición indispensable la presentación del Certificado Escolar que justifique tal condición o declaración jurada.

Las solicitudes para acceder a esta protección escolar, en unión de los documentos exigidos para su abono, deberán presentarse a la Empresa al comienzo del curso escolar y, una vez comprobada, se procederá a su pago por la Empresa en plazo que finalizará el 15 de octubre del mismo año como máximo.

Se entiende por edad escolar la comprendida entre 3 y 18 años, al momento de cumplirse, salvo que el hijo del trabajador curse estudios superiores, en cuyo caso no se tendrá en cuenta la edad máxima.

#### Artículo 26. Fondo para anticipos reintegrables.

La Empresa constituirá un fondo de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.) para préstamos al personal, que no devengarán intereses y se reintegrarán mediante descuentos de la nómina durante los doce meses siguientes a partir de la concesión del préstamo y su percibo.

La concesión del préstamo dependerá del informe vinculante del Comité de Empresa y por la Empresa se subvencionará en el plazo máximo de 10 días desde su recepción.

#### Artículo 27. Comité de Empresa.

El Comité de Empresa dispondrá de 27 horas mensuales sindicales para sus funciones propias dentro del ámbito de la Empresa, siendo facultad del Comité acumularlas en un Delegado o más. Estas horas sindicales serán abonadas como si de trabajo efectivo se tratara, sin menoscabo de retribución alguna.

La Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores mantendrán una reunión mensual, que habrá de celebrarse dentro del día 10 y 20 de cada mes.

Así mismo, se crea un Comité Intercentro compuesto por nueve miembros, con las competencias establecidas en los artículos 64, 65, 68, 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores. Su designación resultará de entre los miembros del Comité de Empresa y/o Delegados de Personal elegidos en las tres circunscripciones que se crearán al efecto y que tendrán el ámbito geográfico de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla. El número de miembros a elegir en cada una de las provincias resultará de la suma de todos los trabajadores que presten servicios adscritos a cada una de ellas.

De entre los miembros del propio Comité o Delegado de Personal elegidos, se designarán las personas que constituyan el Comité de Salud y que estarán en paridad, en este último, con el personal que designe la Empresa para representarla. El personal que forme parte en el Comité de Salud dispondrá de 2 horas más mensuales.

#### Artículo 28. Excedencias.

La Empresa reconocerá el derecho a excedencia con reserva del puesto de trabajo, durante el tiempo que dure el mandato, a todo trabajador que sea elegido por su central sindical para el desempeño de cargos sindicales a escala Nacional, Provincial o Autonómica y a aquéllos que sean elegidos por los procedimientos legalmente establecidos para el desempeño de cargos políticos.

#### Artículo 29. Puestos de trabajo.

El personal afectado por este Convenio, caso de tener que cambiar de puesto de trabajo, por reestructuración de la Empresa, ésta se compromete a acoplarlo en otro puesto de trabajo distinto, respetando, a efectos económicos, su anterior categoría. Aquel trabajador afectado por este Convenio que resultare con disminución física, será estudiado su caso por la Empresa y el Comité para ver la posibilidad de acoplarlo en otro puesto de trabajo donde pueda rendir con normalidad.

Si por reestructuración de la Empresa o necesidades del servicio algún trabajador afecto al Convenio tuviera que ser trasladado o desplazado de su centro de trabajo a otro de distinta localidad, se limitará dicho desplazamiento o traslado a tiempo máximo de 3 meses alternos dentro de cada año natural.

A este fin, dicho traslado y desplazamiento, una vez agotados los períodos máximos indicados para cada trabajador, serán rotativos con el resto de los trabajadores de igual categoría y mismo centro de trabajo.

#### Artículo 30. Seguro de accidentes.

La Empresa, como mejora social, concertará un seguro de accidente colectivo para todos los trabajadores, que les afectará individualmente caso de producirse esta contingencia de accidente, sea o no laboral y, cubrirá muerte e Invalidez Total Permanente en cuantía de dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 ptas.).

Este seguro es independiente del establecido legalmente como accidente de trabajo, canalizado a través de la Seguridad Social.

#### Artículo 31. Pases.

El personal jubilado y pensionista, esposa e hijos menores o subnormales, o viudas, mientras éstas guarden este estado civil, tendrán derecho a poseer una tarjeta habilitadora que se expenderá por cinco años renovables en el caso de jubilado o pensionista para viajar gratis en los servicios de cercanías que explote directamente la Empresa dentro de la provincia correspondiente a su domicilio de empadronamiento, así como posibilidad de interesar de la Empresa pases para viajes concretos en las restantes líneas de otras provincias. La Empresa podrá establecer algún mecanismo de control anual de la supervivencia de los beneficiarios, a cuyo seguimiento y control se compromete el Comité de Empresa.

Para el personal en activo, esposas mientras guarden este estado civil, ascendientes que convivan con ellos y a sus expensas, hijos menores y subnormales, se les facilitará igualmente una tarjeta habilitadora para viajar gratis en los servicios de cercanías que explote directamente la Empresa dentro de la provincia correspondiente a su domicilio de empadronamiento. El trabajador así mismo podrá solicitar de la Empresa pases para viajes concretos en las restantes líneas que explote directamente la Empresa en otras provincias.

Igualmente, se les facilitará pases a los hijos de los empleados durante su permanencia en el Servicio Militar para las líneas de titularidad de esta Empresa.

Para el personal de la Empresa, con domicilio que viva actualmente en la Barriada de Bellavista, se les facilitará cada trimestre por ésta noventa viajes cuando utilicen la Línea de Autobuses que une dicha Barriada con Sevilla.

Y para el personal que trabaje en Bellavista y tenga su domicilio en Sevilla, así como administrativos con domicilio en dicha ciudad, se le facilitará igualmente 90 viajes al tri-

mestre cuando utilicen la línea de autobuses que une dicha Barriada con Sevilla.

#### Artículo 32. Liquidaciones.

El personal que realice función de cobros vendrá obligado a practicar liquidación y hacer entrega de la misma y el efectivo correspondiente a la terminación de su jornada laboral o, a lo máximo, al día siguiente a la toma de servicio.

Para ello la Empresa tendrá en los respectivos centros de trabajo personal autorizado para hacerse cargo de dichas liquidaciones y efectivos.

El incumplimiento de esta obligación acarreará las consecuencias previstas en la legislación vigente.

#### Artículo 33. Comisión Paritaria.

Las partes nombran, como miembros de la Comisión Paritaria del presente Convenio, a los siguientes representantes:

Por la representación obrera:

- Don Angel Conde Anaya.
- Don Manuel Madueño Jurado.

- Don Fco. de Asís Larios González.
- Don Pedro Florido Cepe.

Por la representación Empresarial:

- Don Jesús Gutiérrez Martín.
- Don Víctor Manuel Gutiérrez Martín.
- Don Fernando Fernández Luna.
- Don Rafael Fuentes Pérez.

Actuará de Presidente de la Comisión Paritaria el que efectivamente sea designado para ello en cada reunión mediante voto de los presentes, designándose igualmente un Secretario que levante Acta del resultado de la sesión.

La Representación Obrera podrá acudir a las reuniones asistidos por sus asesores Sindicales.

Y para que conste, las partes intervinientes en la negociación del presente Convenio Colectivo, ambas lo firman, en original y con sus prevenidas copias, a un solo efecto, en la ciudad de Dos Hermanas (Sevilla), a tres de abril de dos mil uno.

## ANEXO 1 QUE SE CITA EN EL ARTICULO 6º DEL CONVENIO COLECTIVO DE LOS AMARILLOS, S.L.

### TABLA SALARIAL QUE REGIRÁ A PARTIR 1 DE ENERO DE 2001

| <b>PERSONAL SUPERIOR O TÉCNICO</b> |          | <b>DIARIO</b> | <b>O MENSUAL</b> | <b>SALARIO BASE</b> |
|------------------------------------|----------|---------------|------------------|---------------------|
|                                    |          |               |                  | <b>ANUAL</b>        |
| Jefe de Servicios                  |          | 144.112.-     |                  | 1.729.344.-         |
| Inspector Principal                |          | 136.223.-     |                  | 1.634.676.-         |
| Licenciados e Ingenieros           |          | 138.048.-     |                  | 1.656.576.-         |
| Auxiliares Titulados               |          | 124.033.-     |                  | 1.488.396.-         |
| Ayudantes Técnicos Sanitarios      |          | 124.427.-     |                  | 1.493.124.-         |
| <b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>     |          |               |                  |                     |
| Jefe de Sección                    |          | 135.070.-     |                  | 1.620.840.-         |
| Jefe de Negociado                  |          | 124.053.-     |                  | 1.488.636.-         |
| Oficial de 1ª                      |          | 119.837.-     |                  | 1.438.044.-         |
| Oficial de 2ª                      |          | 117.549.-     |                  | 1.410.588.-         |
| Auxiliar                           |          | 114.191.-     |                  | 1.370.292.-         |
| <b>PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>      |          |               |                  |                     |
| Jefe Admón. y Estación 1ª          |          | 130.687.-     |                  | 1.568.244.-         |
| Jefe Admón. y Estación 2ª          |          | 123.167.-     |                  | 1.478.004.-         |
| Encargado Admón. en Ruta           |          | 115.649.-     |                  | 1.387.788.-         |
| Taquilleros y Taquilleras          |          | 114.667.-     |                  | 1.376.004.-         |
| Factor y Encargado de Consigna     |          | 114.667.-     |                  | 1.376.004.-         |
| Jefe de Tráfico de 1ª              |          | 130.687.-     |                  | 1.568.244.-         |
| Jefe de Tráfico de 3ª              |          | 119.950.-     |                  | 1.439.400.-         |
| Inspector                          | 3.935,46 |               |                  | 1.436.443.-         |
| Conductor - Perceptor              | 3.904,49 |               |                  | 1.425.139.-         |
| Conductor                          | 3.887,70 |               |                  | 1.419.011.-         |
| Cobrador                           | 3.801,22 |               |                  | 1.387.445.-         |
| Repard.mercancía y Mozos           | 3.763,79 |               |                  | 1.373.783.-         |

**PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES**

|                         |          |           |             |
|-------------------------|----------|-----------|-------------|
| Encargado               |          | 115.649.- | 1.387.788.- |
| Engrasador - Lavacoches | 3.772,83 |           | 1.377.083.- |
| Guarda                  | 3.887,70 |           | 1.419.011.- |

| <b>PERSONAL DE TALLERES</b>  | <b>DIARIO O MENSUAL</b> | <b>SALARIO BASE ANUAL</b> |
|------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Jefe de Taller               | 130.582.-               | 1.566.984.-               |
| Subjefe ó Maestro Taller     | 122.073.-               | 1.464.876.-               |
| Contramaestre ó Encargado    | 122.073.-               | 1.464.876.-               |
| Jefe de Equipo               | 3.938,03                | 1.437.381.-               |
| Mecánico - Conductor         | 3.905,78                | 1.425.610.-               |
| Oficial de 1ª                | 3.905,78                | 1.425.610.-               |
| Oficial de 2ª                | 3.864,47                | 1.410.532.-               |
| Oficial de 3ª                | 3.820,58                | 1.394.512.-               |
| Peón Especializado           | 3.801,22                | 1.387.445.-               |
| Peón Ordinario y Mozo Taller | 3.772,83                | 1.377.083.-               |
| Aprendiz                     | 3.392,09                | 1.238.113.-               |

**PERSONAL SUBALTERNO**

|                      |           |             |
|----------------------|-----------|-------------|
| Cobrador de Facturas | 114.791.- | 1.377.492.- |
| Telefonista          | 113.747.- | 1.364.964.- |
| Portero o Vigilante  | 112.873.- | 1.354.476.- |
| Limpiadora           | 3.772.83  | 1.377.083.- |

De conformidad con el art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, se expresa en esta tabla las remuneraciones salariales anuales, en función de las 1.826 horas 27 minutos de trabajo efectivo previstas en este Convenio, para el periodo de primero de Enero de 2.001 al 31 de Diciembre del año 2.002 para todas las categorías profesionales.

ANEXO II AL CONVENIO COLECTIVO DE LOS AMARILLOS, S.L., POR EL QUE SE RELACIONA EL PERSONAL QUE SE CITA EN EL ARTICULO 12 DEL CITADO CONVENIO

Rafael Prados Pachón.  
Manuel Ruz Sánchez.  
José de los Santos Rodríguez.

Rafael Arana Rodríguez.  
Juan Cardona Rodríguez.  
Antonio Diego Castro Prior.  
Luis Claraco Núñez.  
José Luis Cortes Prior.  
José Escacena Rueda.  
Antonio Ferrer de Couto Quintano.  
Pedro Florido Cepe.  
Francisco González Ponce.  
Antonio Humanes Cano.  
Fernando Jurado Franco.  
Manuel López Gaitán.  
Rafael Benítez Dueñas.  
Juan Francisco Lozano García.  
Juan Martín Gago.  
Rafael Muñoz Ruiz.  
Salvador Naranjo Guerrero.  
José Antonio Núñez Ortega.

ANEXO III AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LOS AMARILLOS, S.L. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Artículo 7. Plus de Percepción.  
Prima de conductor-perceptor: 874 ptas./día.

Artículo 9. Plus Específico.  
Personal de talleres: 874 ptas./día.  
Personal administrativo: 874 ptas./día.  
Personal: Inspec.-Mozos-Taq.-Cobr.-Lavac.: 874 ptas./día.

Artículo 15. Gratificación especial de octubre.  
Gratificación de octubre: 32.000 ptas.

Artículo 16. Dietas.  
Servicio discrecional y talleres en comisión de servicios:

En territorio nacional. Desglose:

- Dieta Completa: 6.658 ptas.
- Comida Mediodía: 2.283 ptas.
- Comida Noche: 2.283 ptas.
- Pernoctación: 2.094 ptas.

En el extranjero. Desglose:

- Dieta completa: 12.840 ptas.
- Comida Mediodía: 4.471 ptas.
- Comida Noche: 4.471 ptas.
- Pernoctación: 3.902 ptas.

Servicio o Líneas regulares (excepto cercanías). Desglose:

- Dieta Completa: 3.481 ptas.
- Comida Mediodía: 1.089 ptas./día.
- Comida Noche: 1.089 ptas./día.
- Pernoctación: 1.303 ptas./día.

Servicios de cercanías:

Dieta compartida: 283 ptas./día.

Artículo 17. Quebranto de moneda.

Quebranto de moneda: 126 ptas./día. (En las condiciones citadas en el art. 17.)

Artículo 22. Premio a la Jubilación.

A los 60 años: 680.477 ptas.  
A los 61 años: 565.321 ptas.  
A los 62 años: 397.817 ptas.  
A los 63 años: 335.004 ptas.  
A los 64 años: 282.658 ptas.

Al personal que se jubile se le premiará con 4.527 ptas. por año de servicio.

En las condiciones citadas en el art. 22.

Artículo 25. Protección escolar.

Protección escolar: 8.000 ptas. (Por hijo en edad escolar.)  
En las condiciones citadas en el art. 25.

Artículo 26. Fondo del Comité para anticipos reintegrables.  
Fondo del Comité para anticipos: 1.200.000 ptas.

Artículo 30. Seguro de accidentes.

Seguro accidente colectivo: 2.400.000 ptas.

*RESOLUCION de 23 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997.*

Núm. expte.: R.S.06.AL/01.  
Beneficiario: Gráficas Lucmar, S. Coop. And.  
Subvención: 1.000.000 de ptas.

Núm. expte.: A.T.09.AL/00.  
Beneficiario: Sociedad Interdisciplinar de Danza, S.L.L.  
Subvención: 1.200.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.16.AL/01.  
Beneficiario: Carestan Almería, S.L.L.  
Subvención: 2.900.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.37.AL/01.  
Beneficiario: Publicamus, S.L.L.  
Subvención: 897.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.45.AL/01.  
Beneficiario: Indalosub Gestión Submarina, S.L.L.  
Subvención: 4.700.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.47.AL/01.  
Beneficiario: Café Darafavid, S.L.L.  
Subvención: 3.590.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.50.AL/01.  
Beneficiario: Servibús, S. Coop. And.  
Subvención: 2.000.000 de ptas.

Núm. expte.: S.C.0053.AL/01.  
Beneficiario: Acuasmil, S.L.L.  
Subvención: 186.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.0055.AL/01.  
Beneficiario: Almasub Aventura, S.L.L.  
Subvención: 2.900.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.0056.AL/01.  
Beneficiario: Centro de Fisioterapia Kynes, S. Coop. And.  
Subvención: 465.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.0059.AL/01.  
Beneficiario: Gráficas Lucmar, S. Coop. And.  
Subvención: 4.469.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.0060.AL/01.  
Beneficiario: Ingeniería y Control del Gas, S.L.L.  
Subvención: 1.886.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.0066.AL/01.  
Beneficiario: Almerivet Servicio Integral, S.L.L.  
Subvención: 2.580.000 ptas.

Almería, 23 de mayo de 2001.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de resoluciones de revocación del Título-Licencia de Agencia de Viajes.*

La Viceconsejera de Turismo y Deporte ha adoptado la resolución de revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes, en aplicación de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, respecto a la entidad que a continuación se relaciona, habiendo sido notificada la Resolución al interesado:

Agencia de viajes:

Deminación: Viajes Galyver, S.A.  
Código Identificativo: AN-04309-2.  
Sede social: Urb. Playa Serena, Edif. Los Flamencos, Roquetas de Mar (Almería).  
Motivo revocación: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 8 de mayo de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 30 de abril de 2001, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a las inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, durante el periodo que se indica.*

Mediante el Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, se regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, el cual ha sido modificado por del Decreto 276/1997, de 9 de diciembre, y desarrollado por la Orden de 10 de mayo de 1994 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Concretamente, el artículo 9 del citado Decreto 187/1993 crea el Registro Andaluz de dichas Agrupaciones, adscrito a esta Consejería, y dispone que en él se inscribirán las reconocidas oficialmente así como las modificaciones, suspensiones y revocaciones del reconocimiento, competencia que corresponde a esta Dirección General según se dispone en el artículo 5 de la Orden de 10 de mayo de 1994.

Es por ello que a la vista de las inscripciones practicadas, se considera oportuno dar publicidad a las realizadas durante el período comprendido entre el mes de febrero al 27 de abril de 2001, que se indican a continuación:

- Provincia de Almería. AD SG «Bajo Andarax» (núm. registro AL-R-13). A petición propia y mediante Resolución de 20.2.01 se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria denominada «Bajo Andarax».

- Provincia de Cádiz: AD SG «Olvera» (núm. registro CA-P-01). A petición propia y mediante Resolución de 19.3.01 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Setenil de las Bodegas y Alcalá del Valle.

- Provincia de Córdoba. AD SG «Subbética» (núm. de registro CO-P-20). A petición propia y mediante Resolución de 28.3.01 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Almedinilla, Carcabuey, Fuente-Tójar, Priego de Córdoba y Santaella.

- Provincia de Jaén. AD SG «Vilches» (núm. de registro J-P-04). A petición propia y mediante Resolución de 19.3.01 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Arquillos y La Carolina.

- Provincia de Sevilla:

AD SG «San Rafael» (núm. de registro SE-P-03). A petición propia y mediante Resolución de 19.3.01 se amplía el ámbito territorial de actuación al término municipal de La Roda de Andalucía.

AD SG «Comarca de Osuna» (núm. de registro SE-R-24). A petición propia y mediante Resolución de 27.4.01 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Aguadulce y Martín de la Jara.

Sevilla, 30 de abril de 2001.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda llevar a puro y debido efecto sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, dictada en el recurso núm. 34/1999, seguido a instancia de doña Carmen Espejo Aller.*

En fecha 22 de mayo de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE 22 DE MAYO DE 2001, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. UNO DE SEVILLA, DICTADA EN EL RECURSO NUM. 34/1999, SEGUIDO A INSTANCIA DE DOÑA CARMEN ESPEJO ALLER

En el recurso contencioso-administrativo núm. 34/1999, por el procedimiento ordinario, seguido a instancia de doña Carmen Espejo Aller contra la Resolución de fecha 3 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 128, de 10 de noviembre), por la que se publica Resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado, se dictó sentencia estimatoria núm. 30/99, de 6 de abril de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, que ha adquirido firmeza tras la sentencia de 18 de enero de 2000, dictada en el rollo de apelación núm. 19/99 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla-Sección 2.ª, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Espejo Aller contra la Resolución del SAS de fecha 3 de noviembre de 1998, que ha de declararse nula en lo que respecta a lo resuelto sobre la recurrente, debiéndose hacer una nueva valoración de sus servicios prestados en el Hospital Virgen Macarena desde el 20 de marzo de 1991 hasta la fecha de la solicitud del traslado, 17 de febrero de 1998, siempre que la recurrente lo acredite mediante el oportuno certificado. La Administración demandada deberá pasar por esta declaración. Sin costas.”

De conformidad con todo ello, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias que tiene conferidas por Ley 8/1986, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en los arts. 103 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 56 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

**R E S U E L V E**

Llevar a puro y debido efecto la sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, de fecha 6 de abril de 1999, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 34/1999, y, en consecuencia, reconocer el derecho de la actora a la valoración de los servicios prestados en el Hospital Virgen Macarena, de Sevilla, desde el 20 de marzo de 1991 hasta la fecha de la solicitud del traslado, 17 de febrero de 1998, una vez acreditado dicho

período. Citada la Comisión de Valoración a fin de valorar tales méritos y reunida ésta con fecha 8 de marzo de 2001, acuerda la siguiente valoración de méritos:

|                         | At. Primaria | At. Especializada |
|-------------------------|--------------|-------------------|
| Experiencia Profesional | 211 puntos   | 164 puntos        |
| Formación               | 36 puntos    | 36 puntos         |
| Total                   | 247 puntos   | 200 puntos        |

Obtiene plaza en Hospital de Puerto Real (Cód. 28212).

Dado que el destino obtenido es el mismo adjudicado en la Resolución de 3 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 128, de 10 de noviembre), por la que se publica Resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado, se da por ejecutada dicha sentencia.»

Sevilla, 22 de mayo de 2001- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda llevar a puro y debido efecto sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, dictada en el recurso núm. 85/2000, seguido a instancia de doña Antonia Mora Cano.*

En fecha 22 de mayo de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 22 DE MAYO DE 2001, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. DOS DE SEVILLA, DICTADA EN EL RECURSO NUM. 85/2000, SEGUIDO A INSTANCIA DE DOÑA ANTONIA MORA CANO

En el recurso contencioso-administrativo núm. 85/2000, por el procedimiento ordinario, seguido a instancia de doña Antonia Mora Cano, contra la Resolución de fecha 3 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 128, de 10 de noviembre), por la que se publica Resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado, se dictó sentencia estimatoria de 23 de mayo de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, que ha adquirido firmeza, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que, estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Mora Cano, representada y asistida por el Letrado don Alfredo Meneses Herrán, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro reconocer a la nombrada recurrente una valoración superior en 39 puntos a la que, para modalidad de “Atención Especializada”, le otorgó la Administración, y así en total 278,6 puntos, ello con los efectos pertinentes en orden a selección de la misma -en su caso- para alguna de las plazas de mayor preferencia formulada -respecto de la adjudicada-, que solicitó, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración y, por consecuencia, a practicar lo necesario para efectividad de tal situación jurídica individualizada que se reconoce a la Sra. Mora Cano, con el resultado de adjudicación de la plaza a que

hubiere lugar y todos los demás efectos procedentes y a ello inherentes, inclusive las rectificaciones o alteraciones que hubieren de padecer otros concursantes seleccionados que -según lo anterior- fueren de peor derecho que dicha actora; sin hacer imposición de costas.”

De conformidad con todo ello, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias que tiene conferidas por Ley 8/1986, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en los arts. 103 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 56 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, de fecha 23 de mayo de 2000, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 85/2000, y, en consecuencia, citada la Comisión de Valoración, y reunida ésta con fecha 8 de marzo de 2001, acuerda reconocer a doña Antonia Mora Cano un total de 278,6 puntos para la modalidad de Atención Especializada.

Obtiene plaza en Hospital Universitario San Cecilio, de Granada (Cód. 49210).

Desplaza a Bustamante Cristino, Cesáreo, con DNI 075.514.948, que con 268 puntos pasa a Hospital de Motril (Cód. 49221).

Los efectos derivados de la presente Resolución se ajustarán a la base 7 de la convocatoria, Resolución de 19 de enero de 1998 (BOJA núm. 10, de 27 de enero), contándose los plazos a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.»

Sevilla, 22 de mayo de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 4 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de consultoría y asistencia, mediante procedimiento negociado con/sin publicidad.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 59/2001. (BOJA núm. 60, de 26.5.2001).*

Advertido error en el texto de la Resolución de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 59/2001, publicado en el BOJA núm. 60, de 26 de mayo de 2001, página 8.356, se procede a la oportuna modificación:

Donde dice: «Resolución de 8 de enero de 2001», debe decir: «Resolución de 2 de mayo de 2001», y donde dice: «lo que así acuerdo y firmo en Cádiz 8 de enero de 2001», debe decir: «lo que así acuerdo y firmo en Cádiz a 2 de mayo de 2001».

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 16 de mayo de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Sagrado Corazón de Jesús, de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José M.<sup>a</sup> Jimeno Luque, en su calidad de Director del Centro docente privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en C/ Rico Cejudo, núm. 8, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 3 unidades de Educación Infantil (Segundo Ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón de Jesús», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Sagrado Corazón de Jesús.  
Código de Centro: 41000879.  
Domicilio: C/ Rico Cejudo, núm. 8.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Titular: COSACO, S.L.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (Segundo Ciclo) para 65 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla

la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 16 de mayo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Politécnico Jesús Marín para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga.*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Virgen de la Esperanza, s/n, de Málaga, se acordó proponer la denominación específica de «Politécnico Jesús Marín» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Politécnico Jesús Marín» para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga, con Código núm. 29.005.989, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 16 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 18 de mayo de 2001, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Guillena (Sevilla).*

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

**D I S P O N G O**

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).  
b) Domicilio: Avda. de Burguillos, s/n (Casa de la Cultura), C.P. 41210, Guillena (Sevilla).

c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta Travesera, Oboe, Piano, Trombón, Trompa, Trompeta, Viola y Violín.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 41000892.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Sevilla velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar, con antelación suficiente, la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de mayo de 2001, por la que se amplían las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Medio al Centro docente privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-Funcadía, de Huelva.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales Sagrada Familia, titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-Funcadía», sito en Huelva, Alameda Sundheim, núm. 3, solicitando modificación de la autorización de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Gra-

do Medio, por autorización de un Ciclo de Técnico en Soldadura y Calderería y un Ciclo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por Orden de 3 de junio de 1998 (BOJA de 7 de julio), el Centro privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-Funcadía», de Huelva, tiene autorización como Centro de Educación Secundaria para: Educación Secundaria Obligatoria con una capacidad de 12 unidades y 338 puestos escolares; Bachillerato: 2 unidades y 42 puestos escolares en la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 2 unidades y 42 puestos escolares en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales; Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio: Un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas; un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Laboratorio; Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas; un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Construcciones Metálicas y un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Química Ambiental.

Vistos: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas de Régimen General No Universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-Funcadía», de Huelva, la autorización de las enseñanzas correspondientes a un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Soldadura y a un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-Funcadía».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.  
Domicilio: Alameda de Sundheim, núm. 3.  
Localidad: Huelva.  
Municipio Huelva.  
Provincia: Huelva.  
Código: 21001511.  
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.  
Capacidad: 12 unidades y 338 puestos escolares.
- b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.  
Capacidad: 2 unidades y 42 puestos escolares.  
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.  
Capacidad: 2 unidades y 42 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.  
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Laboratorio.  
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Soldadura y Calderería.  
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.  
Capacidad: 30 puestos escolares.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas.  
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Construcciones Metálicas.  
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Química Ambiental.  
Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 23 de mayo de 2001, por la que se establece el horario semanal de las enseñanzas del Grado Medio de Danza.*

La cuantificación global del número de horas de las distintas asignaturas del Grado Medio de Danza, contemplada en el Anexo I del Decreto 172/1998, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Grado Medio de Danza, según la nueva redacción dada por la Orden de 22 de febrero de 2001 (BOJA de 22 de marzo), permite que reglamentariamente se pueda hacer un desarrollo semanal de horario que, como señala el preámbulo de la Orden citada, pueda hacer compatibles los horarios y la simultaneidad de las enseñanzas de Danza y de régimen general.

Por otra parte, la Disposición Adicional Primera del citado Decreto 172/1998, de 1 de septiembre, autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. El horario semanal de las asignaturas del Grado Medio de Danza será el establecido en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. El número de días de docencia directa será el establecido para el Grado Medio de Danza, en la Orden de 13 de mayo de 1999 por la que se regula el calendario y la jornada escolar en los Centros docentes, a excepción de los universitarios (BOJA de 22 de mayo).

DISPOSICION FINAL

Primera. La presente Orden entrará en vigor a partir del curso académico 2001/2002.

Sevilla, 23 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

ESPECIALIDAD DANZA CLÁSICA

| ASIGNATURAS          | 1º Ciclo |          | 2º Ciclo |          | 3º Ciclo |          |
|----------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
|                      | 1º curso | 2º curso | 1º curso | 2º curso | 1º curso | 2º curso |
| Danza Clásica        | 11       | 11       | 11       | 11       | 11       | 11       |
| Danza Contemporánea  | 3        | 3        | 3        | 3        | 3        | 3        |
| Música               | 1        | 1        | 1        | 1        |          |          |
| Repertorio           |          |          | 3        | 3        | 4        | 4        |
| Paso a Dos           |          |          |          |          | 3        | 3        |
| Anatomía             |          |          |          |          | 1        | 1        |
| Historia de la Danza |          |          |          |          | 1        | 1        |
| Interpretación       |          |          |          |          | 1        | 1        |
| Optativa 1           |          |          |          |          | 1        |          |
| Optativa 2           |          |          |          |          |          | 1        |

ESPECIALIDAD DANZA ESPAÑOLA

| ASIGNATURAS      | 1º Ciclo |          | 2º Ciclo |          | 3º Ciclo |          |
|------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
|                  | 1º curso | 2º curso | 1º curso | 2º curso | 1º curso | 2º curso |
| Danza Clásica    | 6        | 6        | 6        | 6        | 6        | 6        |
| Escuela Bolera   | 2.5      | 2.5      | 3        | 3        | 4        | 4        |
| Danza Estilizada | 2        | 2        | 3        | 3        | 5        | 5        |
| Flamenco         | 2.5      | 2.5      | 4        | 4        | 4        | 4        |
| Folclore         | 1        | 1        | 1        | 1        | 2        | 2        |
| Música           | 1        | 1        | 1        | 1        |          |          |
| Anatomía         |          |          |          |          | 1        | 1        |
| Historia         |          |          |          |          | 1        | 1        |
| Interpretación   |          |          |          |          | 1        | 1        |
| Optativa 1       |          |          |          |          | 1        |          |
| Optativa 2       |          |          |          |          |          | 1        |

ESPECIALIDAD DANZA CONTEMPORÁNEA

| ASIGNATURAS                     | 1º Ciclo |          | 2º Ciclo |          | 3º Ciclo |          |
|---------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
|                                 | 1º curso | 2º curso | 1º curso | 2º curso | 1º curso | 2º curso |
| Danza Clásica                   | 6        | 6        | 6        | 6        | 7        | 7        |
| Improvisación                   | 1.5      | 1.5      | 3        | 3        | 4        | 4        |
| Técnicas de Danza Contemporánea | 6.5      | 6.5      | 8        | 8        | 10       | 10       |
| Música                          | 1        | 1        | 1        | 1        |          |          |
| Anatomía                        |          |          |          |          | 1        | 1        |
| Historia                        |          |          |          |          | 1        | 1        |
| Interpretación                  |          |          |          |          | 1        | 1        |
| Optativa 1                      |          |          |          |          | 1        |          |
| Optativa 2                      |          |          |          |          |          | 1        |

ORDEN de 23 de mayo de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil La Salle-San Francisco, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Vicente Gómez Verde, en su calidad de representante de la Congregación «Hermanos de las Escuelas Cristianas», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «La Salle-San Francisco», con domicilio en C/ Del Angel, núm. 2, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 3 unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo) en el mismo recinto escolar de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «La Salle-San Francisco», con código 11005494, tiene autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar: De Educación Primaria con 12 unidades para 300 puestos escolares y de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares, por Orden de 4 de diciembre de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hermanos de las Escuelas Cristianas».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991,

de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo recinto escolar que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de Segundo Ciclo para 75 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: La Salle-San Francisco.  
Código de Centro: 11005494.  
Domicilio: C/ Del Angel, núm. 2.  
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.  
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.  
Provincia: Cádiz.  
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.  
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo) para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de mayo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Entrepuentes para el Instituto de Educación Secundaria de Los Corrales (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Ctra. Martín de la Jara-Los Corrales, km 12, de Los Corrales (Sevilla), se acordó

proponer la denominación específica de «Entrepuentes» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Entrepuentes» para el Instituto de Educación Secundaria de Los Corrales (Sevilla), con Código núm. 41.700.750, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 23 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 23 de mayo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Alcaudete para el Instituto de Educación Secundaria de Alcaudete (Jaén).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Parque de la Fuensanta, 2, de Alcaudete (Jaén), se acordó proponer la denominación específica de «Alcaudete» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Alcaudete» para el Instituto de Educación Secundaria de Alcaudete (Jaén), con Código núm. 23.000.246, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 23 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 23 de mayo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Juan Ramón Jiménez para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga.*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Fernández Fermina, 17, s/n, de Málaga, se acordó proponer la denominación específica de «Juan Ramón Jiménez» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Juan Ramón Jiménez» para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga, con Código núm. 29.701.076, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 23 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 4 de junio de 2001, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Centro de Estudios Andaluces, de la localidad de Sevilla.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Centro de Estudios Andaluces», constituida y domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 8-10.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Centro de Estudios Andaluces» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 26 de marzo de 2001 ante don Rafael Leña Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 917, fundada por don Antonio Ortega García, Consejero de Relaciones Institucionales, en nombre y representación de la Junta de Andalucía.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

El fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de Andalucía y a la difusión de dicho conocimiento.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por quince millones (15.000.000) de pesetas, depositadas en la entidad Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, oficina principal en Sevilla.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce miembros, siendo su presidente don Antonio Ortega García, por ocupar el cargo de Consejero de la Consejería de Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Centro de Estudios Andaluces», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 8-10.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 26 de marzo de 2001.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 4 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 1 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 338/2001.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Luis Reyes Fernández recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 338/2001 contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto por el recurrente el 8 de septiembre de 2000 contra la Resolución de 24 de agosto de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30.6.2000, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2000-2001, en Centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 6 de noviembre de 2001, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. CA-17B-00, tramitado contra don Antonio Chacón Vega por infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz a don Antonio Chacón Vega, se pone en su conocimiento que, en fecha 8 de enero de 2001, se ha procedido a dictar, por la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES

1.º Con fecha 5 de noviembre de 1998, la Patrulla de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil del Destacamento de Arcos de la Frontera, cuando realizaba el servicio de vigilancia en el lugar conocido como Las Anderas, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), sorprendieron a don Antonio Chacón Vega haciendo uso de un aparato detector de metales, y ello sin contar con la autorización de la Administración de Cultura.

2.º Con fecha 19 de septiembre de 2000, el Arqueólogo de la Unidad Técnica de Conservación y Restauración de esta Delegación emite el informe solicitado por la Delegada Provincial el día 5 de septiembre de 2000, afirmando que, consultado el Inventario-Catálogo de Yacimientos Arqueológicos de la Provincia de Cádiz, elaborado por la Dirección General de Bienes Culturales, en el lugar indicado en la denuncia, existe un yacimiento arqueológico inventariado cuya signatura es 11/006/1086.

3.º Con fecha 5 de octubre de 2000 y de conformidad con los arts. 108.1 y 109.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/95, de 7 de febrero, se acuerda la iniciación del expediente sancionador, nombrándose Instructor para su tramitación.

4.º Recibido por el interesado el citado Acuerdo de Iniciación en fecha 16 de octubre de 2000, en el que se le indicaba que disponía de 15 días hábiles para presentar alegaciones y proponer las pruebas que estimara oportunas, no presentó escrito alguno.

Dictándose por el Instructor del expediente la correspondiente Propuesta de Resolución en fecha 23 de noviembre de 2000, donde se solicita la imposición de una sanción, consistente en multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) como autor de una infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

5.º Recibida el 30 de noviembre de 2000 por el interesado la Propuesta de Resolución, en la que se le informaba de que disponía de un plazo de 15 días para ejercitar su derecho de audiencia, no presenta escrito alguno en tal sentido.

6.º Dictada en fecha 8 de enero de 2001 la Resolución del presente expediente sancionador, la misma es remitida al interesado en fecha 11 de enero de 2001, a medio de carta certificada con acuse de recibo, al mismo domicilio que las anteriores, no pudiéndose hacer entrega de la misma haciéndose constar que el destinatario es desconocido.

## HECHOS PROBADOS

De la tramitación del expediente se concluye que deben considerarse probados los siguientes hechos: Que, en el día 5 de noviembre de 1998, don Antonio Chacón Vega se encontraba en el lugar denominado Las Anderas, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), haciendo uso de un detector de metales, a fin de detectar restos arqueológicos, sin contar con la correspondiente autorización de la Administración de Cultura.

Que dicho lugar es yacimiento arqueológico catalogado, cuya signatura es 11/006/1086.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Los hechos anteriormente descritos son indicio suficiente de los que se infiere, de forma razonada, la comisión por parte de don Antonio Chacón Vega de la infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, ya que es lógico deducir que la finalidad perseguida al usar el detector de metales era la de buscar restos arqueológicos, dado que la actividad se desarrolló en un yacimiento arqueológico inventariado, a lo

que hay que añadir que el inculpado carecía de la necesaria autorización de la Administración de Cultura.

A este respecto parece oportuno referir lo expresado en la Sentencia del Tribunal Constitucional 174/85, de 17 de diciembre, sobre prueba indiciaria: «Una prueba indiciaria ha de partir de unos hechos plenamente probados que constituyen los indicios de los que pueda llegarse a través de un proceso mental razonado y acorde con las reglas del criterio humano, a considerar probados los hechos constitutivos de delito».

2.º El interesado en ningún momento efectúa alegaciones que pudieran desvirtuar los cargos que se le imputan, por cuanto, según determina el art. 137 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público, observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar y aportar los propios administrados». Todos estos requisitos se dan en el presente caso, pues los funcionarios actuantes tienen la condición de autoridad, son hechos que son contrastados presencialmente por los mismos y se formaliza en documento público observando los requisitos legales. Para que desvirtuaran tales hechos, hubiera sido necesario que el interesado hubiera aportado pruebas que desvirtuaran tal realidad.

Por todo ello, se deben de tener por ciertos los hechos denunciados, los cuales son indicio suficiente, de acuerdo con lo dicho en el Fundamento Primero de este escrito, de la comisión de la infracción imputada. Pues parece lógico pensar que don Antonio Chacón Vega, que contaba con los medios y la oportunidad de cometer la infracción -utilización de aparato destinado a la localización de restos arqueológicos sin autorización de la Administración de Cultura- la llevara a cabo, toda vez que estaba utilizando el detector precisamente en un yacimiento arqueológico; por lo demás, el art. 113.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía no exige para la comisión de la infracción que se llegue a encontrar restos arqueológicos.

3.º Por ello, los hechos declarados probados en el presente expediente, constituyen una infracción administrativa prevista en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, según el cual constituye infracción menos grave «la utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin contar con la preceptiva autorización de la Administración de Cultura...». Siendo susceptible de ser sancionado con multa de hasta diez millones de pesetas, según determina el art. 117.1.c) de dicha Ley.

4.º De dicha infracción resulta responsable don Antonio Chacón Vega como autor material de la misma, a tenor del art. 114.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Por otro lado y de acuerdo con lo previsto en el art. 117.4 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la multa que se imponga en virtud de este expediente es independiente de la que pueda recaer en otros sujetos como consecuencia de la misma infracción.

5.º No se aprecia la existencia de circunstancias atenuantes ni agravantes previstas en el art. 115 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

6.º La competencia para la resolución de este expediente corresponde a la Delegada Provincial de Cultura, autoridad a la que, según el art. 118 de la Ley 1/91, corresponde la imposición de sanciones hasta cinco millones de pesetas, en relación con el art. 6.28 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/93, de 26 de enero.

Por todo lo expuesto, y vistos los anteriores hechos y Fundamentos de Derecho; la Ley 1/91, de Patrimonio Histórico de Andalucía; los arts. 127 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y demás normas generales de aplicación.

## RESUELVO

Sancionar a don Antonio Chacón Vega, cuyos demás datos obran en el expediente, con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) como autor de la infracción anteriormente descrita.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación, bien ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, bien ante esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 114.1-2 y 115.1 en relación con el 48.2, todos ellos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/99, de 14 de enero).

Cádiz, 8 de enero de 2001.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

*RESOLUCION de 9 de abril de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. CA-17A-00, tramitado contra don Francisco Chacón Vega por infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz a don Francisco Chacón Vega, se pone en su conocimiento que, en fecha 9 de abril de 2001, se ha procedido a dictar, por la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES

1.º Con fecha 5 de noviembre de 1998, la Patrulla de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil del Destacamento de Arcos de la Frontera, cuando realizaba el servicio de vigilancia en el lugar conocido como Las Anderas, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), sorprendieron a don Francisco Chacón Vega haciendo uso de un aparato detector de metales, y ello sin contar con la autorización de la Administración de Cultura.

2.º Con fecha 19 de septiembre de 2000, el Arqueólogo de la Unidad Técnica de Conservación y Restauración de esta Delegación, emite el informe solicitado por la Delegada Provincial el día 5 de septiembre de 2000, afirmando que consultado el Inventario-Catálogo de Yacimientos Arqueológicos de la Provincia de Cádiz, elaborado por la Dirección General de Bienes Culturales, en el lugar indicado en la denuncia, existe un yacimiento arqueológico inventariado cuya signatura es 11/006/1086.

3.º Con fecha 5 de octubre de 2000 y de conformidad con los arts. 108.1 y 109.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/95, de 7 de febrero, se acuerda la iniciación del expediente sancionador, nombrándose Instructor para su tramitación.

4.º Recibido por el interesado el citado Acuerdo de Iniciación en fecha 16 de octubre de 2000, en el que se le indicaba que disponía de 15 días hábiles para presentar alegaciones y proponer las pruebas que estimara oportunas, presenta escrito en fecha 30 de octubre de 2000, donde si bien

reconoce la tenencia del aparato detector de metales el día de la denuncia, manifiesta que no estaba buscando restos arqueológicos, dictándose por el Instructor del expediente la correspondiente Propuesta de Resolución en fecha 23 de noviembre de 2000, donde se desestiman las alegaciones efectuadas y se solicita la imposición de una sanción, consistente en multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) como autor de una infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, del Patrimonio Histórico de Andalucía, notificándose la misma al interesado por medio de anuncio en el BOJA núm. 12, de 30 de enero de 2001, no interponiéndose alegaciones contra la misma.

5.º Dictada en fecha 9 de abril de 2001 la Resolución del presente expediente sancionador, la misma es remitida al interesado en fecha 10 de abril de 2001, por medio de carta certificada con acuse de recibo, al mismo domicilio que las anteriores, no pudiéndose hacer entrega de la misma, haciéndose constar que el destinatario está ausente.

#### HECHOS PROBADOS

De la tramitación del expediente se concluye que deben considerarse probados los siguientes hechos: Que, en el día 5 de noviembre de 1998, don Francisco Chacón Vega se encontraba en el lugar denominado Las Anderas, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), haciendo uso de un detector de metales, a fin de detectar restos arqueológicos, sin contar con la correspondiente autorización de la Administración de Cultura.

Que dicho lugar es yacimiento arqueológico catalogado cuya signatura es 11/006/1086.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Los hechos anteriormente descritos son indicio suficiente de los que se infiere, de forma razonada, la comisión por parte de don Francisco Chacón Vega de la infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, ya que es lógico deducir que la finalidad perseguida al usar el detector de metales era la de buscar restos arqueológicos, dado que la actividad se desarrolló en un yacimiento arqueológico inventariado, a lo que hay que añadir que el inculpado carecía de la necesaria autorización de la Administración de Cultura.

A este respecto parece oportuno referir lo expresado en la Sentencia del Tribunal Constitucional 174/85, de 17 de diciembre, sobre prueba indiciaria: «Una prueba indiciaria ha de partir de unos hechos plenamente probados que constituyen los indicios de los que pueda llegarse a través de un proceso mental razonado y acorde con las reglas del criterio humano, a considerar probados los hechos constitutivos de delito».

2.º El interesado en ningún momento efectúa alegaciones que pudieran desvirtuar los cargos que se le imputan, por cuanto, según determina el art. 137 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público, observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar y aportar los propios administrados». Todos estos requisitos se dan en el presente caso, pues los funcionarios actuantes tienen la condición de autoridad, son hechos que son contrastados presencialmente por los mismos y se formaliza en documento público observando los requisitos legales. Para que desvirtuar tales hechos, hubiera sido necesario que el interesado hubiera aportado pruebas que desvirtuaran tal realidad.

Por todo ello, se deben de tener por ciertos los hechos denunciados, los cuales son indicio suficiente, de acuerdo con lo dicho en el Fundamento Primero de este escrito, de la comisión

de la infracción imputada. Pues parece lógico pensar que don Francisco Chacón Vega, que contaba con los medios y la oportunidad de cometer la infracción -utilización de aparato destinado a la localización de restos arqueológicos sin autorización de la Administración de Cultura- la llevara a cabo, toda vez que estaba utilizando el detector precisamente en un yacimiento arqueológico; por lo demás, el art. 113.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, no exige para la comisión de la infracción que se llegue a encontrar restos arqueológicos.

3.º Por ello, los hechos declarados probados en el presente expediente, constituyen una infracción administrativa prevista en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, según el cual constituye infracción menos grave, «la utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin contar con la preceptiva autorización de la Administración de Cultura...». Siendo susceptible de ser sancionado con multa de hasta diez millones de pesetas, según determina el art. 117.1.c) de dicha Ley.

4.º De dicha infracción resulta responsable don Francisco Chacón Vega como autor material de la misma, a tenor del art. 114.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Por otro lado y de acuerdo con lo previsto en el art. 117.4 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la multa que se imponga en virtud de este expediente es independiente de la que pueda recaer en otros sujetos como consecuencia de la misma infracción.

5.º No se aprecia la existencia de circunstancias atenuantes ni agravantes previstas en el art. 115 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

6.º La competencia para la resolución de este expediente corresponde a la Delegada Provincial de Cultura, autoridad a la que, según el art. 118 de la Ley 1/91, corresponde la imposición de sanciones hasta cinco millones de pesetas, en relación con el art. 6.28 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/93, de 26 de enero.

Por todo lo expuesto, y vistos los anteriores hechos y Fundamentos de Derecho; la Ley 1/91, de Patrimonio Histórico de Andalucía; los arts. 127 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y demás normas generales de aplicación.

#### RESUELVO

Sancionar a don Francisco Chacón Vega, cuyos demás datos obran en el expediente, con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) como autor de la infracción anteriormente descrita.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación, bien ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, bien ante esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 114.1-2 y 115.1 en relación con el 48.2, todos ellos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/99, de 14 de enero).

Cádiz, 9 de abril de 2001.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 10 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de terrenos de la vía pecuaria Colada del Escambrón y Colada de Cobalengo, en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz (V.P. 212/00).*

Examinado el expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Colada del Escambrón y Colada de Cobalengo», instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de agosto de 1951.

Por Resolución de 23 de enero de 1997, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó la modificación parcial de la vía pecuaria objeto de la presente.

Segundo. Por Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó la iniciación del procedimiento de desafectación parcial de la «Colada Escambrón y Colada de Cobalengo», en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz.

El tramo de la citada vía pecuaria, objeto de desafectación, perdidos los caracteres de su definición y destino, está comprendido entre la carretera de Rota-Chipiona y los seis metros de servidumbre de la costa. Tiene una longitud aproximada de 2.400 metros y una superficie de 122.251 metros cuadrados.

Dicho tramo, además, en la actualidad, no soporta uso ganadero y por sus características ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios regulados en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Tercero. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, el mismo fue sometido al trámite de información pública, notificándose dicha circunstancia a los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 190, de 17 de agosto de 2000.

Cuarto. En el expediente de referencia no se han presentado alegaciones.

A tales Antecedentes de Hecho les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Desafectación, en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vistos la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 25 de octubre de 2000, así como el Informe Técnico previo, y favorable a la misma,

### RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Colada del Escambrón y Colada de Cobalengo», en el tramo comprendido entre la carretera de Rota-Chipiona y los seis metros de servidumbre de la costa, sita en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz, conforme a la descripción que sigue:

Descripción: Linda al Norte con los terrenos de Costa Ballena, al Sur con una carretera que transcurre por terrenos de vía pecuaria, al Este con la carretera Rota-Chipiona y al Oeste con el camino de servidumbre de costas, continúa su recorrido paralela al camino de servidumbre de costas, lindando al Norte con terrenos de Costa Ballena, al Sur con el camino de servidumbre de costas, al Este con la carretera que transcurre por vía pecuaria y al Oeste con terrenos de Costa Ballena.

Anchura: Irregular.

Longitud: 2.400 metros.

Superficie afectada: 122.251 metros cuadrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda para que por esta última se proceda a la incorporación de los terrenos desafectados como bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón de los mismos en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de abril de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 27 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de Otero, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (V.P. 461/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Otero», en el tramo que

va desde la confluencia con la Vereda del Maestre y la Vereda de Rabadanes hasta la Vereda del Peinado, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Otero», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25 de febrero de 1999, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Otero», en el tramo que va desde la confluencia con la Vereda del Maestre y la Vereda de Rabadanes hasta la Vereda del Peinado.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 20 de mayo de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 86, de fecha de 16 abril de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 63, de fecha 17 de marzo de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, y de don Felipe A. De Lama Santos, en nombre y representación de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de motivación del deslinde.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes. Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.
- Don Felipe A. De Lama Santos, en nombre y representación de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe, manifiesta que se tenga en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial respecto a la delimitación de los terrenos inmediatos al ferrocarril y la limitación de los usos en los mismos, concretamente en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de la Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento aprobado por R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo Informe del Gabinete Jurídico.

Octavo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 26 de julio de 2000, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento durante 9 meses más.

A la vista de tales Antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Otero» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, cabe señalar:

A) En primer término, se alega falta de motivación en el deslinde porque falta en el expediente la explicación de por qué es ése el discurrir de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar que el deslinde, y consiguientemente la determinación del exacto trazado de la vía, no deja de ser una plasmación de lo que resulta del acto administrativo de clasificación. La determinación concreta del recorrido de la vía es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los Antecedentes de Hecho de que dispone. Por tanto, no cabe hablar de arbitrariedad ni de falta de motivación.

Así mismo, ha de sostenerse, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que a quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

B) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 2.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento

y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

C) Por último, con referencia a las alegaciones articuladas por el representante de la Delegación de Patrimonio de Renfe, se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el procedimiento de clasificación; por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 28 de julio de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 28 de noviembre de 2000,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Otero», en el tramo que va desde la confluencia con la Vereda del Maestre y la Vereda de Rabadanes hasta la Vereda del Peinado, en una longitud de 4.661,61 metros, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 20 m, la longitud deslindada es de 4.661,61 m y la superficie total es de 9-31-48 ha, que en adelante se conocerá como Vereda de Otero, que linda al Norte con el entronque de la Vereda de Maestre y Vereda de Rabadanes. Al Este, con las fincas de don Eduardo Zamora Calle, don Manuel López Aparicio, don Manuel Lomelino Caro, don Eduardo Zamora Calle, don Manuel Mazuelos Pérez, doña Rosario López Aparicio, doña Encarnación Pérez García Marcelina, doña Carmen Aparicio López, doña Rosario López Aparicio, don Antonio López Herrera, doña Rosario López Aparicio, don José M.<sup>a</sup> Castro Rodríguez, doña Rafaela Soto Candelaria, don José Medina Delgado; y al Oeste, con las fincas de don Eduardo Zamora Calle, don Antonio López Herrera, don Manuel Mazuelos Pérez, don Eduardo Zamora Calle, don Manuel Mazuelos Pérez, doña María Domínguez Calle, don Eduardo Zamora Calle, don Rafael Ignacio López Aparicio, doña Encarnación Pérez García Marcelina, don Eduardo Zamora Calle, don Carlos Lomelino Cascajosa, don Manuel López Aparicio, doña Juana Calle Fernández, don Fidel Jorge López Aparicio,

don Antonio López Herrera, doña Rosario López Aparicio, don Manuel Mazuelos Pérez, don Enrique Gutiérrez Gutiérrez, don José M.<sup>a</sup> Castro Rodríguez, doña Rafaela Soto Candelaria, don Francisco Castro Rodríguez y don Manuel Mazuelos Pérez.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de abril de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 27 DE ABRIL DE 2001, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE OTERO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

#### REGISTRO DE COORDENADAS

| Punto | Coordenadas X | Coordenadas Y |
|-------|---------------|---------------|
| 1     | 307521,122    | 4121660,552   |
| 2     | 307428,230    | 4121670,530   |
| 3     | 307408,246    | 4121679,651   |
| 4     | 307397,447    | 4121707,890   |
| 5     | 307320,825    | 4121844,886   |
| 6     | 307291,380    | 4121917,319   |
| 7     | 307283,684    | 4122004,966   |
| 8     | 307298,895    | 4122067,899   |
| 9     | 307305,919    | 4122096,866   |
| 10    | 307306,056    | 4122150,782   |
| 11    | 307294,717    | 4122205,201   |
| 12    | 307288,905    | 4122301,657   |
| 13    | 307279,554    | 4122399,102   |
| 14    | 307268,589    | 4122639,718   |
| 15    | 307273,346    | 4122752,521   |
| 16    | 307263,264    | 4122887,017   |
| 17    | 307248,011    | 4123043,095   |
| 18    | 307214,793    | 4123117,530   |
| 19    | 307211,879    | 4123154,057   |
| 20    | 307230,329    | 4123367,486   |
| 21    | 307227,426    | 4123667,361   |
| 22    | 307252,185    | 4123820,727   |
| 23    | 307269,993    | 4123904,807   |
| 24    | 307281,533    | 4124042,497   |
| 25    | 307288,839    | 4124139,713   |
| 26    | 307252,725    | 4124272,154   |
| 27    | 307202,686    | 4124419,999   |
| 28    | 307155,934    | 4124609,509   |
| 29    | 307055,542    | 4124965,855   |
| 30    | 307027,265    | 4125017,261   |
| 31    | 307003,650    | 4125067,595   |
| 32    | 306977,028    | 4125162,003   |

| Punto | Coordenadas X | Coordenadas Y |
|-------|---------------|---------------|
| 34    | 306942,890    | 4125266,736   |
| 35    | 306712,900    | 4125321,108   |
| 36    | 306592,553    | 4125332,601   |
| 37    | 306499,453    | 4125325,144   |
| 38    | 306420,473    | 4125349,826   |
| 39    | 306331,444    | 4125366,604   |
| 40    | 306247,886    | 4125439,275   |
| 41    | 306165,859    | 4125537,288   |
| 1'    | 307526,515    | 4121680,060   |
| 3'    | 307424,696    | 4121691,026   |
| 4'    | 307416,123    | 4121715,097   |
| 5'    | 307338,672    | 4121853,913   |
| 6'    | 307310,356    | 4121923,638   |
| 7'    | 307303,561    | 4122002,749   |
| 8'    | 307318,646    | 4122064,207   |
| 9'    | 307325,080    | 4122091,230   |
| 10'   | 307326,135    | 4122149,594   |
| 11'   | 307314,450    | 4122208,531   |
| 12'   | 307308,703    | 4122303,468   |
| 13'   | 307299,465    | 4122400,988   |
| 14'   | 307288,590    | 4122640,002   |
| 15'   | 307293,291    | 4122754,009   |
| 16'   | 307283,347    | 4122887,330   |
| 17'   | 307267,800    | 4123045,995   |
| 18'   | 307234,430    | 4123121,319   |
| 19'   | 307231,822    | 4123155,576   |
| 20'   | 307250,373    | 4123363,268   |
| 21'   | 307247,066    | 4123663,584   |
| 22'   | 307271,930    | 4123817,539   |
| 23'   | 307289,690    | 4123900,796   |
| 24'   | 307301,459    | 4124042,559   |
| 25'   | 307308,781    | 4124138,200   |
| 26'   | 307272,072    | 4124278,230   |
| 27'   | 307221,625    | 4124426,428   |
| 28'   | 307175,425    | 4124614,133   |
| 29'   | 307074,802    | 4124971,246   |
| 30'   | 307043,883    | 4125028,529   |
| 31'   | 307021,795    | 4125076,021   |
| 32'   | 306996,524    | 4125167,136   |
| 33'   | 306965,057    | 4125265,258   |
| 34'   | 306948,918    | 4125286,448   |
| 35'   | 306716,437    | 4125340,763   |
| 36'   | 306593,079    | 4125352,563   |
| 37'   | 306496,954    | 4125344,987   |
| 38'   | 306425,828    | 4125369,180   |
| 39'   | 306336,095    | 4125386,302   |
| 40'   | 306262,901    | 4125452,479   |
| 41'   | 306181,197    | 4125550,123   |

*RESOLUCION de 30 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de las Islas, en su tramo primero, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla. (V.P. 671/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de las Islas», en su tramo 1.º, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, en la provincia de Sevilla,

instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de octubre de 1962, con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud, dentro del término municipal, de 3,3 kilómetros aproximadamente.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución de 15 de febrero de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 29 de abril de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 52, de 5 de marzo de 1999.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, don Juan Luis Oropesa de Cáceres manifestó estar personado, única y exclusivamente, en nombre de la Asociación Cultural Patén y solicitó que no se le otorgue ninguna otra representación de las demás entidades presentes.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de Deslinde presentaron alegaciones los siguientes:

- Doña Encarnación Galero Martínez manifestó que «no pone en duda la buena realización del trabajo, solicitando se le expliquen los puntos fijos (puntos de estaquillado) que han determinado el trazado de la «Cañada Real de las Islas».»

- Don Angel Ruiz Olmedo, en representación de los Herederos de don Domingo Ruiz Gordillo, manifestó que su parcela no ha sufrido modificación alguna de linderos desde su adquisición.

- Don Antonio Pérez Ruiz, como socio de la S.A.T. Torreblanca, manifiesta que la Cañada Real de las Islas debería situarse más hacia el arroyo del Repudio, puesto que el vallado que existe en el cerro no ha tenido modificación alguna.

No aportando, ninguno de los citados, documentación ni fundamentos suficientes para invalidar las actuaciones realizadas, procede la desestimación de lo manifestado por los mismos.

- Don José Cabello Acevedo manifestó y acreditó que «compró la finca hace veinte años sin modificación de ninguna linde y que las lindes de la propiedad son las que fijó el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que fue quien colonizó la finca».

Esta alegación es estimada, rectificándose los puntos del acto de apeo, reflejándose en el plano definitivo de deslinde una serie de nuevos puntos que se ajustan al plano del Instituto Nacional de Colonización, aportado con posterioridad.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por los siguientes:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

- Doña Encarnación Galeano Martínez.

- Don Manuel López Gallego.

- Don Jerónimo Fernández Rivas.

- Don Jerónimo Rivas Salas.

- Don Antonio Rodríguez Ríos.

- Don Antonio Pérez Ruiz.
- Don Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

Las alegaciones de ASAJA-Sevilla y las de doña Encarnación Galeana Martínez pueden resumirse conforme a lo siguiente:

- Falta de motivación del deslinde. Nulidad de la Clasificación.
- Respeto a las situaciones posesorias preexistentes y prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.

El resto de alegantes manifiesta que la propiedad de sus fincas proviene de la venta efectuada por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria a su anterior propietario, S.A.T. Torreblanca, en Escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Antonio Jaén Bonilla.

Todas las alegaciones referidas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de enero de 2001.

A la vista de tales Antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de octubre de 1962, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones antes referidas, hay que decir:

1. No es posible hablar de falta de motivación en el presente expediente de Deslinde, ya que el mismo se ha elaborado llevando a cabo un profundo estudio del terreno, con utilización de una abundante documental y con sujeción, además, al Acto Administrativo de Clasificación, firme y consentido -STSJA de 24 de mayo de 1999-, de la vía pecuaria que, mediante el presente, se deslinda.

2. Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

A) En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Esta argumentación se completa enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Se parte, a estos efectos, de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezón, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

B) En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad. En lo que se refiere a las alegaciones presentadas por don Manuel López Gallego, don Jerónimo Fernández Rivas, don Jerónimo Rivas Salas, don Antonio Rodríguez Ríos, don Antonio Pérez Ruiz y don Antonio Gutiérrez Gutiérrez, hay que indicar que, tras un examen pormenorizado de la documental acompañada, con los escritos de alegaciones, se concluye que las fincas en cuestión provenían de la venta efectuada por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria a su anterior propietario, S.A.T. Torreblanca, en Escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Antonio Jaén Bonilla, el día 16 de julio de 1986.

Dada la fecha en la que se produce la transmisión de los terrenos, 1986, ha transcurrido con creces el plazo de 4 años, durante los cuales pudo ejercitarse la nulidad de los contratos de compraventa. Asimismo, por el transcurso del mismo plazo, no procede la revisión, prevista en el artículo 103.1.º de la LRJ y PAC, para los actos declarativos de derechos cuando infrinjan gravemente normas de rango legal o reglamentario -inembargabilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad de las vías pecuarias-, ni la declaración de lesividad, debiendo la Administración, en este supuesto, respetar su propia actuación, otorgando plena efectividad a los acuerdos que ella misma ha tomado, al haber creado en el alegante, no una mera expectativa de derechos, sino un auténtico derecho de propiedad, consumado hace ya catorce años.

A estos efectos, manifestar que estas alegaciones, por las razones expuestas, han sido estimadas y tenidas en cuenta en la realización del deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo,

de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 18 de octubre de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas», en su tramo primero, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 1.435 metros.

Anchura: Anchura variable.

Superficie deslindada: 51.994 metros cuadrados.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura variable, la longitud deslindada es de 1.435 metros y la superficie deslindada total de 5-19-94 ha, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de las Islas», tramo 1.º, el Descansadero se deslinda con una superficie de 839 metros cuadrados. La vía pecuaria linda al Norte con la línea de término de Bormujos. Al Sur, con la Vereda del Camino Viejo de Sevilla. Al Este, con fincas de don Ignacio Moreno Librero, doña Candela Moreno Librero, don Manuel Moreno Librero, doña María Moreno Librero, don José Cabello Acevedo, doña Encarnación Galeano Martínez, don Francisco Cueva Moreno, don Antonio Rodríguez Ríos, don José Varilla Ruiz, don Jerónimo Fernández Rivas, don Antonio Pérez Ruiz, y don Rafael Valderas Mateos. Al Oeste, con fincas de don Manuel López Gallego, don Antonio Gutiérrez Gutiérrez, don Antonio Rodríguez Ríos, don José Varilla Ruiz, don Jerónimo Rivas Salas, don Jerónimo Fernández Rivas, don Antonio Pérez Ruiz y don Rafael Valderas Mateos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de abril de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LAS ISLAS», EN SU TRAMO PRIMERO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACION, PROVINCIA DE SEVILLA. (V.P. 671/00)

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)  
COORDENADAS DE LAS LINEAS

CAÑADA REAL DE LAS ISLAS-TRAMO PRIMERO

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 1     | 757662,56 | 4137201,80 |
| 2     | 757662,36 | 4137242,81 |

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 3     | 757652,99 | 4137266,80 |
| 4     | 757616,35 | 4137316,95 |
| 5     | 757585,86 | 4137370,72 |
| 6     | 757562,40 | 4137424,11 |
| 7     | 757523,80 | 4137596,14 |
| 8     | 757488,83 | 4137643,19 |
| 9     | 757473,49 | 4137681,51 |
| 10    | 757442,02 | 4137728,61 |
| 11    | 757434,08 | 4137772,67 |
| 12    | 757416,66 | 4137803,67 |
| 13    | 757409,60 | 4137890,57 |
| 14    | 757391,45 | 4137943,00 |
| 15    | 757388,18 | 4138072,85 |
| 16    | 757406,78 | 4138193,57 |
| 17    | 757409,48 | 4138245,90 |
| 18    | 757375,34 | 4138350,82 |
| 19    | 757348,35 | 4138490,20 |
| 20    | 757345,62 | 4138530,35 |
| 21    | 757353,10 | 4138541,23 |
| 22    | 757336,13 | 4138555,09 |
| 1'    | 757587,75 | 4137164,94 |
| 2'    | 757565,31 | 4137352,18 |
| 3'    | 757536,09 | 4137412,24 |
| 4'    | 757522,65 | 4137514,61 |
| 5'    | 757490,93 | 4137575,10 |
| 6'    | 757438,76 | 4137649,46 |
| 7'    | 757406,41 | 4137750,28 |
| 8'    | 757398,01 | 4137809,61 |
| 9'    | 757373,07 | 4137929,73 |
| 10'   | 757365,60 | 4138129,36 |
| 11'   | 757365,03 | 4138171,34 |
| 12'   | 757334,08 | 4138410,26 |
| 13'   | 757329,88 | 4138429,89 |
| 14'   | 757325,93 | 4138443,67 |
| 15'   | 757275,60 | 4138562,26 |
| 16'   | 757266,20 | 4138564,92 |
| 17'   | 757255,07 | 4138566,56 |

RESOLUCION de 2 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de la Puebla de Cazalla, en el tramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (V.P. 708/00).

Examinado el Expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Puebla de Cazalla», en el tramo 1.º, que va desde su comienzo en el término municipal de La Puebla de Cazalla hasta la carretera del Puerto de la Encina, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Puebla de Cazalla», en el término municipal de Osuna (Sevilla),

fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 22 de mayo de 1998, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Puebla de Cazalla», en el tramo 1.º, que va desde su comienzo en el término municipal de La Puebla de Cazalla hasta la carretera del Puerto de la Encina.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 25 de noviembre de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 28 de octubre de 1998.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Rivera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de motivación del deslinde.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes. Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo Informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales Antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Puebla de Cazalla» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, cabe señalar:

A) En primer término, se alega falta de motivación en el deslinde porque falta en el expediente la explicación de

por qué es ése el discurrir de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar que el deslinde, y consiguientemente la determinación del exacto trazado de la vía, no deja de ser una plasmación de lo que resulta del acto administrativo de clasificación. La determinación concreta del recorrido de la vía es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los Antecedentes de Hecho de que dispone. Por tanto, no cabe hablar de arbitrariedad ni de falta de motivación.

Así mismo, ha de sostenerse, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que a quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

B) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 2.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.  
Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 28 de noviembre de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 28 de diciembre de 2000,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Puebla de Cazalla», en el tramo 1.º, que va desde su comienzo en el término municipal de La Puebla de Cazalla hasta la carretera del Puerto de la Encina, en una longitud de 1.823 metros y una anchura de 20,89 metros, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 m, la longitud deslindada es de 1.823 m y la superficie total es de 3-80-21 ha, que en adelante se conocerá como Vereda de la Puebla de Cazalla, tramo primero, que linda al Este con fincas de don José Antonio Oriol Govantes, don Francisco Muriana Pozos, doña M.ª Dolores Muriana Pozos, doña Dolores Domínguez Muriana, don Francisco Muriana Pozos, doña Dolores Muriana Pozos y don Antonio Martín Aguilar. Al Oeste, con Carimbo, S.A., y don Antonio Domínguez Muriana, al Norte y al Sur, más vía pecuaria.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 2 DE MAYO DE 2001, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA PUEBLA DE CAZALLA», EN SU TRAMO 1.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

REGISTRO DE COORDENADAS

| Punto | Coordenadas X | Coordenadas Y |
|-------|---------------|---------------|
| 1     | 304748,074    | 4114886,242   |
| 2     | 304768,987    | 4114844,748   |
| 3     | 304766,925    | 4114810,689   |
| 4     | 304771,988    | 4114784,928   |
| 5     | 304785,930    | 4114759,451   |
| 6     | 304844,860    | 4114700,267   |
| 7     | 304904,733    | 4114591,092   |
| 8     | 304868,971    | 4114501,112   |
| 9     | 304891,968    | 4114391,590   |
| 10    | 304890,467    | 4114364,313   |
| 11    | 304857,136    | 4114283,412   |

| Punto | Coordenadas X | Coordenadas Y |
|-------|---------------|---------------|
| 12    | 304832,721    | 4114247,326   |
| 13    | 304803,297    | 4114226,335   |
| 14    | 304770,206    | 4114218,344   |
| 15    | 304729,629    | 4114163,640   |
| 16    | 304698,817    | 4114124,779   |
| 17    | 304647,936    | 4114036,278   |
| 18    | 304598,524    | 4113937,310   |
| 19    | 304534,634    | 4113815,350   |
| 20    | 304524,261    | 4113786,722   |
| 21    | 304488,159    | 4113708,553   |
| 22    | 304456,827    | 4113624,123   |
| 23    | 304452,762    | 4113588,496   |
| 24    | 304450,846    | 4113550,208   |
| 25    | 304453,098    | 4113470,800   |
| 26    | 304458,054    | 4113432,112   |
| 27    | 304474,953    | 4113392,505   |
| 28    | 304486,901    | 4113353,624   |
| 29    | 304510,868    | 4113320,894   |
| 1'    | 304727,238    | 4114884,739   |
| 2'    | 304748,324    | 4114841,675   |
| 3'    | 304746,072    | 4114809,433   |
| 4'    | 304752,371    | 4114777,748   |
| 5'    | 304769,217    | 4114746,918   |
| 6'    | 304828,173    | 4114687,701   |
| 7'    | 304883,921    | 4114589,286   |
| 8'    | 304848,135    | 4114502,601   |
| 9'    | 304871,178    | 4114389,544   |
| 10'   | 304869,831    | 4114367,561   |
| 11'   | 304839,573    | 4114294,690   |
| 12'   | 304817,570    | 4114261,708   |
| 13'   | 304795,135    | 4114245,565   |
| 14'   | 304758,907    | 4114235,915   |
| 15'   | 304713,257    | 4114176,614   |
| 16'   | 304681,149    | 4114135,925   |
| 17'   | 304629,457    | 4114046,022   |
| 18'   | 304579,931    | 4113946,825   |
| 19'   | 304516,141    | 4113825,078   |
| 20'   | 304505,924    | 4113796,841   |
| 21'   | 304469,194    | 4113717,312   |
| 22'   | 304436,521    | 4113629,028   |
| 23'   | 304432,007    | 4113590,864   |
| 24'   | 304429,982    | 4113551,252   |
| 25'   | 304432,263    | 4113469,283   |
| 26'   | 304437,823    | 4113426,905   |
| 27'   | 304454,985    | 4113386,369   |
| 28'   | 304468,448    | 4113343,832   |
| 29'   | 304490,783    | 4113315,150   |

RESOLUCION de 7 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafección parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Pruna a su paso por el término municipal de Marchena, provincia de Sevilla. (V.P. 596/00).

Examinado el Expediente de Desafección parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Pruna», en el tramo que va desde la carretera de Algodonales y límite del Plan Parcial S-5, p.k. 13 + 802 a p.k. 12 + 505, a su paso por el término municipal de Marchena, instruido por la Delegación Provincial

de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Marchena fueron clasificadas por Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1963, describiéndose la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura legal de 75,22 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 1 de diciembre de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de desafectación de la «Cañada Real de Pruna» antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar está afectado por la Normas Subsidiarias del planeamiento urbanístico del término municipal de Marchena -concretamente los Planes Parciales S-4 y S-5-, aprobadas definitivamente el 10 de febrero de 1983 y ratificadas por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación Territorial y Urbanismo de 27 de agosto de 1995.

Dicho tramo, objeto de la presente Resolución, afectado por Planeamiento Urbanístico aprobado, no soporta uso ganadero y, por sus características, ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios regulados en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Cuarto. Instruido el Procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 154, de 5 de julio de 2000.

Quinto. En el expediente de referencia se han presentado alegaciones por parte de don Pedro Domínguez Vargas y doña Dolores Díaz Luque.

Dichas alegaciones pueden resumirse de forma conjunta en la defensa de la propiedad privada sobre los terrenos objeto de desafectación, aportándose Escrituras de Propiedad inscritas en el Registro de la Propiedad y recibos de contribución, entre otra documentación con la que se pretende acreditar el referido derecho de propiedad.

A tales Antecedentes de Hecho les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación, en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico»; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, regu-

ladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Cuarto. A las alegaciones antes referidas hay que decir que las vías pecuarias son bienes de dominio público, definidos en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se trata, por tanto, de bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables.

En este procedimiento administrativo no cabe cuestionar la condición demanial de las vías pecuarias, ya que el objeto del mismo es dar cumplimiento a la Ley 3/1995 y el Reglamento, antes referidos, desafectando unos terrenos que han dejado de ser adecuados para el tránsito ganadero y no son susceptibles de usos compatibles y complementarios.

La desafectación supone el cese de la condición demanial del bien, cuya titularidad pasa a ser una titularidad de derecho privado. El mismo bien pasa a integrarse en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante lo expuesto anteriormente, con posterioridad a la aprobación de la presente desafectación, podrá contemplarse la aplicabilidad de los principios de buena fe y confianza legítima, conforme a lo establecido en Informe de 6 de abril de 2001, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 10 de octubre de 2000,

#### RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Pruna», en el tramo que va desde el p.k. 13 + 802 hasta el p.k. 12 + 505 de la carretera A-380, de Marchena a la Puebla de Cazalla, con una longitud determinada de 1.288,49 metros y una anchura de 75,22 metros, a su paso por el término municipal de Marchena, provincia de Sevilla, conforme a las coordenadas U.T.M. que se anexan.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda a fin de que se proceda a la incorporación de los terrenos que se desafectan como bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la correspondiente toma de razón en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CANADA REAL DE PRUNA» A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE MARCHENA, PROVINCIA DE SEVILLA

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)

| PUNTO | X           | Y             |
|-------|-------------|---------------|
| 1     | 286.667.414 | 4.134.222.626 |
| 2     | 286.736.142 | 4.134.143.886 |
| 3     | 286.756.249 | 4.134.115.674 |
| 4     | 286.762.311 | 4.134.105.898 |
| 5     | 286.789.389 | 4.134.057.237 |
| 6     | 286.898.303 | 4.133.855.456 |
| 7     | 286.937.994 | 4.133.752.705 |
| 8     | 2870293765  | 4.133.473.298 |
| 9     | 287.037.532 | 4.133.457.881 |
| 10    | 287.074.063 | 4.133.386.640 |
| 11    | 287.134.862 | 4.133.206.897 |
| 12    | 287.169.048 | 4.133.118.686 |
| 1'    | 286.673.723 | 4.134.329.785 |
| 2'    | 286.795.247 | 4.134.190.559 |
| 3'    | 286.818.613 | 4.134.157.775 |
| 4'    | 286.825.697 | 4.134.146.684 |
| 5'    | 286.855.353 | 4.134.093.390 |
| 6'    | 286.966.756 | 4.133.886.998 |
| 7'    | 287.008.856 | 4.133.778.010 |
| 8'    | 287.099.473 | 4.133.502.116 |

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Colada del Carril de los Moriscos, en el término municipal de Beas (Huelva). (V.P. 535/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Carril de los Moriscos», el tramo que va desde el Descansadero del Rodeo hasta el casco urbano de Beas, en el término municipal de Beas (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Carril de los Moriscos», en el término municipal de Beas (Huelva), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de enero de 1976.

Segundo. Por Orden de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de septiembre de 1999, se acordó el inicio del Deslinde del mencionado tramo de la vía pecuaria de referencia.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 30 de noviembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 254, de fecha 5 de noviembre de 1999.

En dicho acto se presentaron alegaciones de parte de don Francisco José Sayago Villaseñor, don Juan Francisco Villaseñor de la Rubiera y don Luciano González Gómez, en representación de don José González Pérez.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 120, de 26 de mayo de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, se presentaron alegaciones de parte:

- ASAJA, representado por don Carlos Lancha Lancha.

Sexto. Las alegaciones articuladas por el interesado antes citado pueden resumirse como sigue:

- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de ASAJA.

2.1. La Nulidad del acto de clasificación dado que el art. 11 del Decreto 2876/78, de 3 de noviembre, dispone dejó sin efecto las clasificaciones realizadas con anterioridad, imponiendo a la Administración actuante la obligación de efectuar nuevamente la clasificación.

2.2. La ineficacia del acto de clasificación, al haber sido publicado sin las formalidades legales.

2.3. La caducidad del procedimiento administrativo por el transcurso del plazo máximo previsto para resolver el expediente de referencia.

2.4. Inexistencia en el expediente de documentación histórica, cartográfica o prueba que acredite indubitadamente la línea de dominio público.

Sexto. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo Informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales Antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Carril de los Moriscos» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de enero de 1976, debiendo, por tanto, el Deslinde, como

acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

1. En primer lugar, en modo alguno pueden prosperar las alegaciones relativas a la nulidad e ineficacia del acto de clasificación, por cuanto que, en primer término, constituye un acto firme y consentido cuya impugnación en el presente procedimiento resulta extemporánea e improcedente.

2. En segundo lugar, alegan los recurrentes la caducidad del expediente por haberse dictado la Resolución fuera del plazo establecido, al amparo de lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, a cuyo tenor «Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

A este respecto se ha de sostener, que el deslinde, como establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por tanto, dada su naturaleza, el mismo no busca primariamente favorecer ni perjudicar a nadie, sino determinar los contornos del dominio público, de modo que sus principios tutelares alcancen certeza en cuanto al soporte físico sobre el que han de proyectarse.

El deslinde de las vías pecuarias constituye un acto administrativo que produce efectos favorables para los ciudadanos, en atención a la naturaleza de las vías pecuarias como bienes de dominio público, que, al margen de seguir sirviendo a su destino primigenio, están llamadas a desempeñar un importante papel en la satisfacción de las necesidades sociales, mediante los usos compatibles y complementarios.

Por tanto, no le es de aplicación lo previsto en el mencionado artículo 43.4 de la LRJPAC, al no constituir el presupuesto previsto en el mismo: «Procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos».

3. Respecto a las alegaciones que sostienen la inexistencia de documentación histórica que acredite el eje de la misma, se ha de manifestar que el presente deslinde se ha realizado conforme al acto administrativo de clasificación de la vía pecuaria. Por otra parte, la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los Antecedentes de Hecho de los que dispone.

En este sentido, tal y como consta en el apartado 4.1.a) de la Memoria del proyecto de deslinde al objeto de conseguir los posibles antecedentes documentales y administrativos generados a lo largo del tiempo por la existencia de la vía pecuaria cuyo deslinde nos ocupa, se han consultado los siguientes Archivos y Fondos Documentales:

- Sección «Mesta» del Archivo Histórico Nacional (A.H.N).

- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.

- Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N).

- Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Huelva.

- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva.

A raíz de estas consultas, se ha reunido la siguiente documentación:

Documento 1.º: Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Beas.

Documento 2.º: (A.H.N.) Bosquejo planimétrico del término municipal de Beas. Año 1896.

Documento 3.º: Plano topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico, escala 1:50.000, núm. 982, año 1950.

Documento 4.º: Fotografía aérea, vuelo año 1956 (vuelo americano).

Cartografía: La información gráfica recopilada en los diferentes archivos y fondos documentales genera una planimétrica formada por:

- Plano catastral del término municipal de Beas, escala 1:5.000.

- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, núm. 982, hojas: 1-2, 2-2 y 2-3.

- Plano Topográfico Nacional de España, escala 1:50.000, núm. 982.

A la información aportada por la anterior documentación, se añade la suministrada por los Agentes Medioambientales de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Por último, respecto a las alegaciones articuladas en la fase de apeo, relativas a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria sostener que el presente deslinde se ha ajustado a lo dispuesto en el acto de clasificación de la vía pecuaria.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 12 de septiembre de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, recibido con fecha 27 de diciembre de 2000,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Carril de los Moriscos», en el tramo que discurre desde el Descansadero del Rodeo hasta el casco urbano de Beas, con una longitud de 2.397,11 metros y una anchura de 5 metros, en el término municipal de Beas (Huelva), en función de la descripción que se sigue y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Beas, provincia de Huelva, de forma alargada con una anchura legal de 5 m, la longitud deslindada es de 2.397,11 m y la superficie total es de 1.1985 ha, que en adelante se conocerá como Colada del Carril de los Moriscos, que linda: Este,

con el Descansadero del Pilar o del Rodeo, al Norte, con las propiedades que van apareciendo a medida que avanza la Colada en dirección hacia el casco urbano tomando la dirección Noroeste, don Manuel Rodríguez Bardallo, doña Rosalía Mora Conde, don Pedro y doña Josefa Gavino Sayago, doña Ana Rocío Bardallo Montero, don Lucas Leñero García, doña Rosalía Pulido Cruz, don Francisco Badillo Pino, don Antonio Liáñez Gómez, don Manuel Ramón Moniz, doña Antonia Garrido Llamas, doña Ana Zafra Castilla, don José Zafra Castilla, don Pedro Pérez Márquez, don Diego García Leñero, don Francisco García Millán, doña Antonia García Becerril y hermana, don Juan Vargas Sin, doña Matilde del Pino Aguilar, don José Alfonso Santana, don José Becerril Pérez, doña Julia Liroa Pérez, don Sebastián Pérez Lenero, don José Pérez Mora, don Diego Carrillo Lozano, doña Leonor Ribera González, Parroquia de San Bartolomé, doña Rosalía Mora Conde, don José Ramón Bardallo Borrero, doña Dolores Aroca Calaña, doña María Dolores García Bardallo, don Manuel Leñero Borrero, don Francisco Mora García, doña Ana Cruz de la Ribera, don Juan Bardallo Chaves, don Antonio Juan García Rebollo, doña Teresa González Rebollo, doña Rosalía Domínguez Cruz, don Manuel Quintero Hernández, don Juan Leñero Domínguez, doña Vicenta Ruiz García, don Roque Romero Romero, don Andrés González Pérez, doña Amparo Domínguez Arroyo, don Juan Romero Bardallo, don José Antonio Cruz Cruz, don Bartolomé Serrano Leñero, doña María Arcos Cruz, don Manuel Rodríguez Leñero, Camino de Rite, don Bernardo Bando Sotomayor, don Antonio Sotomayor Becerril, don José Rodríguez Sotomayor, don Manuel Jesús Márquez Bardallo, don Sebastián Romero Ramírez, don Manuel Ramírez Gómez, don Benito Rebollo Villaseñor, doña María Serrano Lucena, Compañía Sevillana de Electricidad, don Antonio Rivas García, don José Valentín Paredes Centeno, don Francisco Javier Villaseñor Manssoni, doña Bella Villaseñor Bardallo, doña Rosario Carrero Cervera, don Francisco Maraver García, don José Romero Borrero, don Leocadio Quintero Rebollo, don Elías Villaseñor García, Hermano Gómez Beltrán, doña M.<sup>a</sup> Luisa Bando Beltrán y Hermanos, don Juan Sayago Sayago, don Pascual García Ruiz, doña Julia Liroa Pérez, don Enrique Romero Villaseñor, don Juan Manuel Juan Sánchez, don Pascual Ruiz Leñero, doña Isabel Pérez Mora, doña Bella Villaseñor Bardallo, don Antonio Florencio Bermejo, don Diego Romero García, don Francisco Sayago Villaseñor y otros, Compañía Sevillana de Electricidad, don Francisco Sayago Villaseñor y otro; Al Oeste, con el casco urbano de Beas; Al Sur, con las siguientes propiedades, doña Josefa Velázquez Rodríguez, doña Juana Velázquez Rodríguez, don Pedro y doña Josefa Gavino Sayago, doña Leonor Quintero Ramírez, Compañía Sevillana de Electricidad, doña Leocadia Domínguez García, don Cristóbal Domínguez García, don Manuel Rufet Bando, don Manuel Jesús Márquez Bardallo, don Lucas Bardallo Alfaro, doña Vicenta Pulido García, doña M.<sup>a</sup> España Rebollo Mora, Compañía Sevillana de Electricidad, don Manuel Ramírez Botello, don Francisco Pérez Serrano, don Manuel Ramírez Botello, don Juan Bartolomé Villaseñor Serrano, don Benito Bando Sayago, don Antonio Sayago Pérez, Compañía Sevillana de Electricidad, don Francisco Sotomayor Becerril, doña Teófila Waflar Cruz, doña María Rodríguez Becerril, doña Manuela Cortiz González, don Antonio Becerril García, don Francisco y doña Antonia Romero Bando, don Daniel y don Francisco González Sotomayor, doña Ana Cruz Domínguez, doña Josefa Domínguez Clavero, doña M.<sup>a</sup> Eloisa García Gutiérrez, don Francisco Javier Villaseñor Massoni y otro, doña M.<sup>a</sup> Eloisa García Gutiérrez, don Francisco García Ruiz, don Francisco Cruz Rufet, don Anselmo Cruz Serrano, doña Josefa Pérez Mora y hermano, don Rafael Beltrán Lucena, doña Francisca Mora Ruiz, don Nemesio Ramadán Cruzado, don Salvador Sayago Ramírez, don Francisco Javier Villaseñor Manssoni y otro, Compañía Sevillana de Electricidad, don José Bardallo Sotomayor, don Nicolás Borrero Fernández, Compañía Sevillana de Electricidad, don Rafael Lucena Domínguez, Compañía Sevillana de Electricidad, don José Paredes Rivas, doña Josefa y don Francisco Delgado

Rivera, don José Cruzado Fernández, don Celestino Liroa Domínguez, doña María Ruiz Rabadán, don Francisco Pérez Serrano, doña Leocadia Domínguez García, don Joaquín del Carmen Esquinas, doña Rosa Velázquez Cruz y Compañía Sevillana de Electricidad.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos Tercero y Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 9 DE MAYO DE 2001, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL CARRIL DE LOS MORISCOS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BEAS (HUELVA)

#### REGISTRO DE COORDENADAS U.T.M.

| Punto | Coordenadas X | Coordenadas Y |
|-------|---------------|---------------|
| 1     | 304422,515    | 4124858,388   |
| 2     | 304416,328    | 4124792,026   |
| 3     | 304409,467    | 4124668,441   |
| 4     | 304420,951    | 4124599,845   |
| 5     | 304433,140    | 4124554,609   |
| 6     | 304402,766    | 4124316,008   |
| 7     | 304397,485    | 4124266,789   |
| 8     | 304421,757    | 4124080,369   |
| 9     | 304452,169    | 4123923,184   |
| 10    | 304459,494    | 4123890,704   |
| 11    | 304469,161    | 4123860,376   |
| 12    | 304512,804    | 4123761,476   |
| 13    | 304546,861    | 4123667,151   |
| 14    | 304596,810    | 4123477,170   |
| 15    | 304625,307    | 4123349,567   |
| 16    | 304661,078    | 4123200,489   |
| 17    | 304667,921    | 4123137,558   |
| 18    | 304683,386    | 4123046,000   |
| 19    | 304691,084    | 4122956,283   |
| 21    | 304689,879    | 4122891,014   |
| 22    | 304675,706    | 4122718,851   |
| 23    | 304663,279    | 4122559,049   |
| 24    | 304657,735    | 4122459,216   |
| 25    | 304659,968    | 4122355,091   |
| 26    | 304658,791    | 4122237,186   |
| 27    | 304668,566    | 4122120,101   |
| 28    | 304667,757    | 4122039,634   |
| 31    | 304642,679    | 4121837,374   |
| 32    | 304645,011    | 4121743,424   |

| Punto | Coordenadas X | Coordenadas Y |
|-------|---------------|---------------|
| 33    | 304642,516    | 4121721,940   |
| 34    | 304632,628    | 4121685,358   |
| 36    | 304590,729    | 4121593,379   |
| 37    | 304562,460    | 4121502,991   |
| 38    | 304561,230    | 4121484,581   |
| 39    | 304561,191    | 4121453,446   |
| 40    | 304572,064    | 4121432,522   |
| 1'    | 304442,429    | 4124856,531   |
| 2'    | 304436,148    | 4124789,170   |
| 3'    | 304429,523    | 4124668,389   |
| 4'    | 304440,903    | 4124601,825   |
| 5'    | 304453,086    | 4124556,078   |
| 6'    | 304422,387    | 4124311,760   |
| 7'    | 304417,485    | 4124266,604   |
| 8'    | 304441,517    | 4124083,458   |
| 9'    | 304471,963    | 4123926,166   |
| 10'   | 304478,994    | 4123895,147   |
| 11'   | 304487,822    | 4123867,571   |
| 12'   | 304530,544    | 4123770,815   |
| 13'   | 304566,135    | 4123672,489   |
| 14'   | 304616,540    | 4123480,781   |
| 15'   | 304644,828    | 4123353,917   |
| 16'   | 304681,480    | 4123199,782   |
| 17'   | 304687,852    | 4123139,268   |
| 18'   | 304703,138    | 4123049,136   |
| 19'   | 304710,856    | 4122959,797   |
| 20'   | 304709,687    | 4122927,839   |
| 21'   | 304709,831    | 4122889,629   |
| 22'   | 304695,678    | 4122717,721   |
| 23'   | 304683,280    | 4122558,329   |
| 24'   | 304677,734    | 4122459,418   |
| 26'   | 304678,751    | 4122238,449   |
| 27'   | 304688,517    | 4122121,494   |
| 28'   | 304687,749    | 4122038,830   |
| 30'   | 304666,193    | 4121861,488   |
| 31'   | 304662,679    | 4121837,372   |
| 32'   | 304665,011    | 4121743,509   |
| 33'   | 304662,328    | 4121719,211   |
| 34'   | 304652,084    | 4121680,277   |
| 35'   | 304630,499    | 4121633,858   |
| 36'   | 304609,690    | 4121587,017   |
| 37'   | 304582,354    | 4121500,939   |
| 38'   | 304581,227    | 4121484,234   |
| 39'   | 304580,796    | 4121462,834   |
| 39"   | 304600,026    | 4121424,933   |
| 40'   | 304582,716    | 4121415,626   |
| 40    | 304572,064    | 4121432,522   |
| 41    | 304550,929    | 4121426,596   |
| 42    | 304514,078    | 4121409,779   |
| 43    | 304482,909    | 4121388,874   |
| 44    | 304373,776    | 4121299,449   |
| 45    | 304210,885    | 4121241,052   |
| 46    | 304124,357    | 4121235,820   |
| 47    | 304035,076    | 4121246,700   |
| 48    | 303896,694    | 4121275,372   |

| Punto | Coordenadas X | Coordenadas Y |
|-------|---------------|---------------|
| 49    | 303801,051    | 4121284,927   |
| 50    | 303692,647    | 4121263,083   |
| 51    | 303551,936    | 4121276,668   |
| 52    | 303510,469    | 4121269,559   |
| 53    | 303405,507    | 4121287,355   |
| 54    | 303351,438    | 4121302,781   |
| 55    | 303328,162    | 4121316,984   |
| 56    | 303322,233    | 4121324,567   |
| 57    | 303240,396    | 4121357,386   |
| 58    | 303187,419    | 4121363,932   |
| 59    | 303144,129    | 4121371,830   |
| 60    | 303112,422    | 4121387,176   |
| 61    | 303077,138    | 4121425,102   |
| 62    | 303012,509    | 4121526,478   |
| 40'   | 304582,716    | 4121415,626   |
| 41'   | 304557,821    | 4121407,757   |
| 42'   | 304523,865    | 4121392,261   |
| 43'   | 304494,449    | 4121372,531   |
| 44'   | 304385,082    | 4121282,855   |
| 45'   | 304214,943    | 4121221,260   |
| 46'   | 304124,655    | 4121215,801   |
| 47'   | 304032,244    | 4121226,897   |
| 48'   | 303893,662    | 4121255,576   |
| 49'   | 303802,055    | 4121264,727   |
| 50'   | 303695,140    | 4121243,183   |
| 51'   | 303552,678    | 4121256,504   |
| 52'   | 303510,487    | 4121249,271   |
| 53'   | 303401,079    | 4121267,821   |
| 54'   | 303343,338    | 4121284,293   |
| 55'   | 303314,644    | 4121301,804   |
| 56'   | 303309,793    | 4121308,007   |
| 57'   | 303235,364    | 4121337,856   |
| 58'   | 303184,681    | 4121344,118   |
| 59'   | 303137,863    | 4121352,642   |
| 60'   | 303100,432    | 4121370,760   |
| 61'   | 303062,849    | 4121410,312   |
| 62'   | 302994,751    | 4121517,129   |

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 30 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2001.*

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001), modalidad: Emigrantes andaluces retornados (entidades privadas sin ánimo de lucro).

Jaén, 30 de mayo de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Asociación Mujeres Alborada.  
Localidad: Linares.  
Actividad subvencionada: Retorno: Un camino hacia la integración social.  
Cuantía: 2.700.000 ptas.

*RESOLUCION de 30 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2001.*

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las

subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001), modalidad: Emigrantes andaluces retornados (ayudas individuales).

Jaén, 30 de mayo de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

Don Rafael Burgos García.  
Localidad: Jaén.  
Actividad subvencionada: Gastos derivados del retorno.  
Cuantía: 411.710 ptas.

Don Manuel Martos Piñas.  
Localidad: Arroyo del Ojanco.  
Actividad subvencionada: Gastos derivados del retorno.  
Cuantía: 254.290.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE SEVILLA

*ANUNCIO sobre recurso núm. 459/01.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública la admisión a trámite, con esta fecha, de la demanda interponiendo recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número de recurso: 459/01.

Recurrente: Administración Pública Estatal. Ministerio de Defensa. Intendencia de la Región Militar Sur.

Administración demandada: Tesorería General de la Seguridad Social.

Actuación: Ocho reclamaciones de deudas de la TGSS en Sevilla y los acuerdos de la misma que desestiman los recursos que interpuso la Administración Militar.

A fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida puedan personarse en el mismo en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- La Secretario Judicial.

### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE SEVILLA

*ANUNCIO sobre recurso núm. 492/2001. (PD. 1835/2001).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace pública la presentación y admisión a trámite de la demanda interponiendo recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número de recurso 492/2001.  
Fecha de presentación: 12.6.01.

Demandante: Ortoimplant, S.A.  
Administración demandada: SAS.

Actuación administrativa impugnada: Contratación administrativa.

Quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida disponen de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para poder personarse en el recurso por medio de Procurador, con asistencia de Abogado o por éste ostentando la representación, salvo si son funcionarios públicos, en cuyo caso pueden comparecer por sí mismos, pero deben señalar domicilio en esta ciudad para practicar todas las diligencias que hayan de entenderse con los mismos, debiendo indicar la persona titular del mismo, así como la persona con la cual deban entenderse las diligencias a practicar.

Sevilla, 12 de junio de 2001.- El/La Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica.*

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 00.2061SM.00.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de cuatro Servidores para la explotación de las aplicaciones clientes del entorno Sur y Júpiter y Software asociado para los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda.
  - c) Lotes: No.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 130, de fecha 11 de noviembre de 2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.700.000 pesetas (485.016,77 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 2 de marzo de 2001.
  - b) Contratista: Desarrollo Informático, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 80.700.000 pesetas (485.016,77 euros).

Sevilla, 25 de mayo de 2001.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio que se indica.*

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 00.2002SV.01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Mantenimiento de equipos para inspección por RX y arcos detectores de metales con destino a diversas Consejerías de la Junta de Andalucía.

- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 23, de fecha 24 de febrero de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 11.500.000 pesetas (69.116,39 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 22 de marzo de 2001.
  - b) Contratista: Telecomunicación, Electrónica y Conmutación, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 10.242.195 pesetas (61.556,83 euros).

Sevilla, 25 de mayo de 2001.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio que se indica.*

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 00.2083SV.00.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Conservación y mantenimiento de los jardines y sus instalaciones del edificio de la avenida de Eritaña, núm. 1, de Sevilla.
- c) Lotes: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado.
  - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 11.212.500 pesetas (67.388,48 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 9 de abril de 2001.
  - b) Contratista: Jardinería y Reforestaciones, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 11.212.500 pesetas (67.388,48 euros).

Sevilla, 25 de mayo de 2001.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica (expte. 11/01).*

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha adjudicado el siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión de Recursos, Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente: 11/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Mantenimiento de las aplicaciones implantadas en el ámbito de la Administración de Justicia en Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Sesenta millones de pesetas (60.000.000 de pesetas), equivalentes a trescientos sesenta mil seiscientos siete euros y veintiséis céntimos (360.607,26 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 24 de abril de 2001.

Contratista: Seintex Servicios de Informática, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe total: Sesenta millones de pesetas (60.000.000 de pesetas), equivalentes a trescientos sesenta mil seiscientos siete euros y veintiséis céntimos (360.607,26 euros).

Sevilla, 29 de mayo de 2001.- El Subdirector General, Miguel Amor Moreno.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

Expte.: 01-MA-1340-00-00-SV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de la intersección de la A-376 y la MA-555.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 13, de fecha 1.2.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 24.879.215 pesetas (149.527,10 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de mayo de 2001.

b) Contratista: Esñeco Construcciones, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 21.889.585 pesetas (131.559,06 euros).

Expte.: 01-MA-1341-SV (01-MA-1341-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora del acceso al campamento de la Legión en la A-376.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 13, de fecha 1.2.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 19.936.850 pesetas (119.822,88 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de mayo de 2001.

b) Contratista: Esñeco Construcciones, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 16.979.225 pesetas (102.047,20 euros).

Málaga, 24 de mayo de 2001.- El Delegado, Angel Enrique Salvo Tierra.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 11 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (Sc. 5/2001). (PD. 1844/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SC 5/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de una cámara cultivo de plantas y una cámara frigorífica para conservación de material vegetal.

b) Lugar de ejecución: CIFA «Las Torres», Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 ptas.) (69.116,39 euros).

5. Garantía provisional: Doscientas treinta mil pesetas (230.000 ptas.) (1.382,32 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono y telefax: 95/503.20.00, 95/503.23.65.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará conforme se indica en el punto 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si fuese sábado, se trasladará al siguiente hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

## 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas: si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en los sobres números 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de junio de 2001.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: 2001/071194 (12/2001).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Monitores de Cabeecera con destino al Servicio de Cuidados Intensivos (a71194-HRS).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 17.4.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 41.299.800 ptas. (248.216,80 euros).

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.5.01.

b) Contratista: Agilent Technologies Spain, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 41.299.000 ptas. (248.211,99 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2000/247110 (HSO1055).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento sin opción a compra de equipamiento de quirófano de Oftalmología (a247110-HRM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 150, de 28.12.00.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 13.136.144 ptas. (78.949,82 euros).

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.5.01.

b) Contratista: Rayner Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11.994.944 ptas. (72.091,07 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz, de Ubeda. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. y de SS.GG.

c) Número de expediente: 2001/069172 (11/HU/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Sistema de Monitorización Integral para la UCI (a69172-HUB).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 17.4.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 23.000.000 de ptas. (138.232,78 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.5.01.

b) Contratista: Diagniscan, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 23.000.000 de ptas. (138.232,78 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2001/066188 (01C88020073).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico (mesas, microscopios y equipos de ventilación) (a66188-HVN).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 17.4.01, y Corrección de errores BOJA núm. 46, de 21.4.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 39.774.803 ptas. (233.041,26 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.5.01.

b) Contratistas:

1. Drager Hispania, S.A.

2. Datex-Ohmeda, S.L.

3. Leica Microsistemas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 13.257.930 ptas. (79.681,76 euros).

2. 12.500.000 ptas. (75.126,51 euros).

3. 12.026.000 ptas. (72.271,71 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 1.990.000 ptas. (11.960,14 euros).

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: 2001/071220 (14/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento diverso con destino al Servicio de Cuidados Intensivos (a71220-HRS).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 17.4.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 40.300.000 ptas. (242.207,88 euros).

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.5.01.

b) Contratistas:

1. Agilent Technologies Spain, S.L.
2. S.E. Carburos Metálicos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros).
2. 11.160.000 ptas. (67.072,95 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 12.575.727 ptas. (75.581,64 euros).

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: 2001/071213 (13/2001).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Respiradores, Dispositivos de Ventilación y Fibrobroncoscopio con destino al Servicio de Cuidados Intensivos (a71213-HRS).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 17.4.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 35.100.000 ptas. (210.995,25 euros).

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.5.01.

b) Contratista: Medica 2, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 32.550.000 ptas. (195.629,44 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 2.100.000 ptas. (12.621,25 euros).

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2001/031491 (01N88010062).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario general homologado para el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (a31491n-HVN).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 15.583.740 ptas. (93.660,16 euros).

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.4.01.

b) Contratista: Melco, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 15.583.740 ptas. (93.660,16 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 31 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2001/043483 (HS01059).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de sistema infusión programable implantable mediante Telemetría (a043483n-HRM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 19.310.780 ptas. (116.060,13 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.5.01.

b) Contratista: Medtronic Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 19.310.780 ptas. (116.060,13 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 31 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2001/071451 (9/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de dispositivos de visualización de datos clínicos (a071451-HVA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 48, de 26.4.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 39.800.000 ptas. (239.202,82 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.5.01.

b) Contratista: Agilent Technologies Spain, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 23.300.000 ptas. (140.035,82 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 16.495.000 pesetas (99.136,95 euros).

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 31 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2001/071427 (10/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipos para Área Quirúrgica y Cuidados Críticos (a071427-HVA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 48, de 26.4.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 34.071.747 ptas. (204.775,32 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.5.01.

b) Contratista: Datex Ohmeda, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.000.000 de ptas. (72.121,45 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 21.639.300 pesetas (130.054,81 euros).

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 31 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2001/071668 (11/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de sistema de monitorización de UCI (a071668-HVA).

- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 48, de 26.4.01.
- 3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 37.500.000 ptas. (225.379,54 euros).
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 23.5.01.
- b) Contratista: Agilent Technologies Spain, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 37.500.000 ptas. (225.379,54 euros).
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 31 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 2001/083865 (18/2001).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos informáticos del Catálogo de Bienes Homologados para el Hospital de Valme (a083865n-HVA).
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 32.060.729 ptas. (192.688,86 euros).
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 21.5.01.
- b) Contratistas:
- 1. Fujitsu ICL España, S.A.
- 2. Sadiel Soluciones, A.I.E.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importes de adjudicación:

- 1. 20.024.754 ptas. (120.351,20 euros).
- 2. 12.035.976 ptas. (72.337,67 euros).

- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 31 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 7 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia, vía urgente, concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 1819/2001).*

- 1.º Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.
- c) Número de expediente: 1545/2000/C/04.
- 2.º Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Obras de ampliación y Tratamiento Terciario de la EDAR de Cabo de Gata, Almería.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, Almería.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
- 3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.º Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y siete millones sesenta y cuatro mil treinta y una pesetas (47.064.031 ptas.); 163.216,36 euros).
- 5.º Garantías.
- a) Provisional: Dispensada.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
- 6.º Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Almería.
- b) Domicilio: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
- d) Teléfono: 950/01.28.22.
- e) Telefax: 950/01.28.26.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 7.º Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo K; Subgrupo 8; Categoría: d.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.º Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer (13) día natural, contado a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.
- b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Al objeto de facilitar la concurrencia y agilizar y simplificar los procedimientos administrativos de contratación, se recomienda la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando exentos los licitadores que se hallen debidamente inscritos de presentar los documentos relacionados en los arts. 6 y 7 del Decreto 189/1997, de 22 de julio

(BOJA núm. 94, de 14 de agosto de 1997), por el que se crea el mencionado Registro.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

2.º Domicilio: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta.

3.º Localidad y Código Postal: Almería, 04071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.º Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

b) Domicilio: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El décimo (10) día natural después del indicado en el apartado 8.a) del presente anuncio. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

e) Hora: Doce (12) horas.

10.º Otras informaciones.

a) Plazo de subsanación: Con anterioridad al acto público, mencionado en el apartado anterior, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres 1 y 2, publicando en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado a fin de que los licitadores conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique (no superior a tres días), los defectos subsanables observados.

11.º Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 7 de junio de 2001.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1817/2001).*

1.º Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

c) Número de expediente: 292/2001/C/04.

2.º Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la dirección de obra en la ejecución de obras de la planta de recuperación y compostaje de Almería.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: Hasta la finalización y recepción de las obras (duración de las obras 18 meses).

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación. Importe total: Veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de ptas.); 150.253,03 euros).

5.º Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Almería.

b) Domicilio: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950/01.28.21.

e) Telefax: 950/01.28.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares.

8.º Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Al objeto de facilitar la concurrencia y agilizar y simplificar los procedimientos administrativos de contratación, se recomienda la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando exentos, los licitadores que se hallen debidamente inscritos, de presentar los documentos relacionados en los arts. 6 y 7 del Decreto 189/1997, de 22 de julio (BOJA núm. 94, de 14 de agosto de 1997), por el que se crea el mencionado Registro.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

2.º Domicilio: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta.

3.º Localidad y Código Postal: Almería, 04071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.º Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

b) Domicilio: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El quinto (5) día hábil después del indicado en el apartado 8.a) del presente anuncio. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

e) Hora: Doce (12) horas.

10.º Otras informaciones.

a) Plazo de subsanación: Con anterioridad al acto público, mencionado en el apartado anterior, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres 1 y 2, publicando en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado a fin de que los licitadores conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique (no superior a tres días) los defectos subsanables observados.

b) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

c) Forma jurídica de las Uniones Temporales de Empresas: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11.º Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Almería, 8 de junio de 2001.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia, vía urgente, concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 1818/2001).*

1.º Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

c) Número de expediente: 1203/2000/C/04.

2.º Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Depuración de aguas residuales en diversos núcleos urbanos del municipio de Sorbas, paraje natural del Karst de Sorbas (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Paraje natural del Karst de Sorbas (Almería).

d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento diez millones trescientas cincuenta y cuatro mil ciento catorce pesetas (110.354.114 ptas.); (663.241,58 euros).

5.º Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Almería.

b) Domicilio: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Almería. 04071.

d) Teléfono: 950/01.28.22.

e) Telefax: 950/01.28.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K; Subgrupo 8; Categoría e.

b) Otros Requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.º Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Al objeto de facilitar la concurrencia y agilizar y simplificar los procedimientos administrativos de contratación, se recomienda la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando exentos, los licitadores que se hallen debidamente inscritos, de presentar los documentos relacionados en los arts. 6 y 7 del Decreto 189/1997, de 22 de julio (BOJA núm. 94, de 14 de agosto de 1997), por el que se crea el mencionado Registro.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

2.º Domicilio: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta.

3.º Localidad y Código Postal: Almería, 04071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.º Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

b) Domicilio: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El décimo (10) día natural después del indicado en el apartado 8. a) del presente anuncio. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

e) Hora: Doce (12) horas.

10.º Otras informaciones.

a) Plazo de subsanación: Con anterioridad al acto público, mencionado en el apartado anterior, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres 1 y 2, publicando en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado a fin de que los licitadores conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique (no superior a tres días) los defectos subsanables observados.

11.º Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 8 de junio de 2001.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

## UNIVERSIDADES

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, sobre adjudicación del expediente núm. 01/02355.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 01/02355.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Adquisición equipo informático destinado a la aplicación de Gestión académica «Agora».

c) Lote:

d) BOJA núm.:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.885.095 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.5.2001.

b) Contratista: Compaq Computer España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.885.095 ptas.

Sevilla, 17 de mayo de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.
    - c) Expediente núm. 1/2001.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo del contrato: Servicio.
- Descripción del objeto: La grabación de los datos del Padrón de Habitantes.
- b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 34, de fecha 22.3.01.
  3. Procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma de adjudicación: Concurso.
  4. Presupuesto máximo de licitación: 12.000.000 de ptas., IVA incluido (72.121,45 euros).
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 15 de mayo de 2001.
    - b) Contratista: Don José Julio Roldán González (Servinter).
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 10.080.000 ptas., IVA incluido (60.582,02 euros).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

*ANUNCIO de concurso público de servicio (expte. 5/01). (PP. 1761/2001).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.
  - a) Agencia Municipal de Recaudación.
2. Expte.: 5/01 de Contratación.
  - a) Servicio de cobertura informativa de la Agencia Municipal de Recaudación.
  - b) Presupuesto de licitación: 7.800.000 ptas.
  - c) Partida presupuestaria: 2001-0501-227.10.
  - d) Plazo de ejecución: Un año.
3. a) Forma de contratación: Concurso público.
  - b) Tramitación: Ordinaria.
  - c) Procedimiento: Abierto.
4. Obtención de documentación.
  - a) Agencia Municipal de Recaudación. C/ Almansa, 19-1. Tfno. 95/459.05.32.
  - b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de ofertas.
  - a) Plazo: 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
  - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
  - c) Lugar: Registro de la Agencia Municipal de Recaudación, C/ Pastor y Landero, 8-bajo.
  - d) Admisión de variantes: No.
6. Apertura de ofertas: La apertura de los sobres núms. 2 y 3 tendrá lugar el segundo lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 8,45

horas, en la Sala de los Fieles Ejecutores del Ayuntamiento, sita en Plaza Nueva, 1.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de junio de 2001.- El Gerente.

## GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 1845/2001).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: G-GI0029/PGE0, Asistencia técnica y consultoría para la realización de Prospecciones Geotécnicas, Ensayos y, en su caso, elaboración de informes Geológico-Geotécnicos para proyectos y ejecución de obras civiles en el territorio andaluz.
  - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
  - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Sesenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil novecientos sesenta y una (69.996.961) pesetas, IVA incluido (420.690,21 euros).
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
  - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
  - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
  - c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.
7. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 10 de agosto de 2001.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., 41001, Sevilla.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.
 

Fecha: Día 23 de agosto de 2001, a las 10,00 h.
10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: G-GI0029/PGE0.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 19 de junio de 2001.

Sevilla, 20 de junio de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 1846/2001).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-AA0020/PGEO, Asistencia técnica y consultoría para la realización de Prospecciones Geotécnicas, Ensayos y, en su caso, elaboración de informes Geológico-Geotécnicos para proyectos y ejecución de obras civiles en las provincias de Granada, Jaén y Almería.

b) Lugar de ejecución: Provincias de Granada, Jaén y Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veintisiete (27) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis (149.998.956) pesetas, IVA incluido (901.511,88 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 10 de agosto de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., 41001, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 23 de agosto de 2001, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-AA0020/PGEO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 19 de junio de 2001.

Sevilla, 20 de junio de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 1847/2001).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-AA0010/PGEO, Asistencia técnica y consultoría para la realización de Prospecciones Geotécnicas, Ensayos y, en su caso, elaboración de informes Geológico-Geotécnicos para proyectos y ejecución de obras civiles en las provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz.

b) Lugar de ejecución: Provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veintisiete (27) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis (149.998.956) pesetas, IVA incluido (901.511,88 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 10 de agosto de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., 41001, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 23 de agosto de 2001, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-AA0010/PGEO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 19 de junio de 2001.

Sevilla, 20 de junio de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 1848/2001).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-AA0030/PGEO, Asistencia técnica y consultoría para la realización de Prospecciones Geotécnicas, Ensayos y, en su caso, elaboración de informes Geológico-Geotécnicos para proyectos y ejecución de obras civiles en las provincias de Málaga y Córdoba.

b) Lugar de ejecución: Provincias de Málaga y Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veintisiete (27) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis (149.998.956) pesetas, IVA incluido (901.511,88 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 10 de agosto de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., 41001, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 23 de agosto de 2001, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-AA0030/PGEO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 19 de junio de 2001.

Sevilla, 20 de junio de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 1849/2001).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-SE1077/PPRO. Proyecto y opción a Dirección de Obra de la Ronda Urbana Norte de Utrera (1.ª Fase), Tramo: Desde la intersección con la A-364 hasta la intersección con la antigua travesía de la C-432 a través de la SE-428.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Diecisiete millones quinientas mil (17.500.000) pesetas, IVA incluido (105.177,12 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 19 de julio de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., 41001, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 26 de julio de 2001, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-SE1077/PPRO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 20 de junio de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial en Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.*

Por esta Delegación Provincial, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, C/ Conde de Gondomar, núm. 10, Servicio de Gestión Tributaria, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

Expte.: Año y número del expediente.

Doc.: Número de documento y año.

V.D.: Valor declarado. V.C.: Valor comprobado.

T.P.: Tasación Pericial Contradictoria. Número y año.  
Rso. Rep.: Recurso de reposición. Número y año.  
Fdo.: Firmado.

Relación de notificaciones pendientes.

Procedimiento: Gestión tributaria.

Tributo: Impuesto sobre el Patrimonio.

Impuesto sobre el Patrimonio.

Apellidos y nombre: Moreno González, Manuel.

Ejercicio: 1998.

Liquidación provisional paralela.

Cuota íntegra: 38.688 ptas. Cuota a ingresar: 38.688 ptas.

Córdoba, 25 de mayo de 2001.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencias en actos de la Inspección de los Tributos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios, detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de la Inspección de esta Delegación Provincial,

con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 al 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se le requiere para comparecer en las oficinas de la Inspección de los Tributos de la Delegación Provincial en Sevilla, C/ Albareda, núm. 20, 3.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa a la carta de pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la compra de inmueble en documento público de fecha 15 de octubre de 1998, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobados por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Doña Concepción Núñez Cádiz, NIF núm. 27682490-N, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en calle José María de Pereda, número 15, C.P. 41006, Sevilla.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Notificación propuesta, acta de disconformidad e informe ampliatorio:

Nombre: Don Pedro Romero Sánchez.  
NIF: 28374335-V.  
Domicilio: Virgen de los Reyes, núm. 13, 2.º-2.  
Localidad: C.P. 41700, Dos Hermanas (Sevilla).

Texto:

Número de Documento: Acta 02 0021410002013.  
Concepto: Transmisión patrimonial onerosa.  
Base imponible: 2.135.035.  
Cuota: 128.102  
Deuda tributaria: 128.102 pesetas.

La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 48/2000).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Almería hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud del Permiso de Investigación que a continuación se indica: Nombre: Verlu. Expediente núm.: 40.378. Recurso solicitado: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas. Superficie solicitada: 28 cuadrículas. Término municipal afectado: Bédar y Lubrín. Solicitante: Don Blas Prieto Sánchez, en nombre propio, domicilio: 28500, Arganda del Rey (Madrid). Cascabeles, núm. 29.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP) y del de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, y con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Almería, 16 de octubre de 1999.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando resoluciones del procedimiento de reintegro recaídas en los expedientes que se relacionan.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a las entidades interesadas, que a continuación se relacionan en el último domicilio conocido, se les hace saber, a través de este anuncio, que se han dictado las siguientes resoluciones en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Betel, S. Coop. And.  
Núm. expte.: SC.001.CA/97.  
Dirección: Ctra. Sta. Teresa, s/n. Apartado de Correos, 16, 11520, Rota (Cádiz).  
Asunto: Notificando resolución de expediente.  
Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 1.513.050 ptas. (1.300.000 ptas. + 213.050 ptas.).  
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Abda Hostelería, S. Coop. And.  
Núm. expte.: SC.008.AL/96.  
Dirección: C/ Cámaras, 2, bajo, 04003, Almería.  
Asunto: Notificando resolución de expediente.  
Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 120.394 ptas. (101.617 ptas. + 18.777 ptas.).  
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Textil Cordobesa, S. Coop. And.  
Núm. expte.: SC.003.CO/92.  
Dirección: Ctra. de Madrid-Cádiz, Km 382, 14610, Córdoba.

Asunto: Notificando resolución de expediente.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 70.848.833 ptas. (40.000.000 de ptas. + 30.848.833 ptas.).

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El mismo deberá hacerse efectivo, en la siguiente cuenta bancaria:

Titular: Tesorería General de la Junta de Andalucía.  
Código de Banco: 2100, «La Caixa».

Código de Sucursal: 2607, República Argentina, 35-37 (Sevilla).

Dígito de Control: 33.

Núm. C/C: 0201063423.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se le advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Informándoles que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 25 de mayo de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando el acto por el que se concede audiencia al interesado en el procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.*

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones de los actos por los que se confiere audiencia al interesado sin que hayan surtido efecto, se notifica, por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que dispondrá de 15 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes esti-

men pertinentes en la Dirección General de Economía Social, sita en Avenida Hytasa, núm. 14, 41071, Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 84 de la mencionada Ley.

Entidad: Servivovir, S. Coop. And.

Núm. expte: SC.025.CA/97.

Dirección: Higuera, 1, 11520, Rota (Cádiz).

Asunto: Notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad el 3 de abril de 2001 por la Dirección General de Economía Social.

Asimismo, se le informa que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo sin hacer uso de su derecho se dictará la correspondiente resolución conforme a los documentos que obren en el expediente.

Sevilla, 25 de mayo de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas según lo dispuesto en la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.5.º de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el Fomento de la Seguridad y Calidad en la Industria, se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas y por los importes que a continuación se indican, incluidas todas ellas en el programa «62.A» (Orden Industrial), y concedidas todas ellas por la Comisión de Valoración, en su reunión de 11.7.00, celebrada en Sevilla y constituida de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden.

Laboratorios Verificadores Medioambientales Caven-

dish, S.L.  
C/ A «La Mediana», Polígono Juncaril.  
18220, Albolote (Granada).  
Expediente: 13-GR.  
Subvención: 7.478.800 ptas.

Instituto Andaluz de Logística.  
Avda. Ramón y Cajal, núm. 8. Local 1.  
41005, Sevilla.  
Expediente: 86-GR.  
Subvención: 203.634 ptas.

Cotesa, S.L.  
C/ Gregorio Espín, 6.  
18002, Granada.  
Expediente: 218-GR.  
Subvención: 1.168.178 ptas.

Extintores Olympus, S.L.  
C/ Demetrio Spínola, 8.  
18003, Granada.  
Expediente: 211-GR.  
Subvención: 646.800 ptas.

Plásticos Alhambra, S.L.  
Camino Antiguo de Atarfe, s/n.  
18200, Maracena (Granada).  
Expediente: 226-GR.  
Subvención: 1.456.000 ptas.

Biossema, S.C.A.  
Avda. Jacobo Camarero, s/n.  
18220, Albolote (Granada).  
Expediente: 133-GR.

Subvención: 1.167.343 ptas.

Extintores Demir.  
C/ San Lucas, núm. 23.  
18600, Motril (Granada).  
Expediente: 167-GR.  
Subvención: 369.382 ptas.

Neumáticos Buitrago, S.L.  
Polígono Juncaril, C/ C: parcela R-55. 18220, Albolote (Granada).  
Expediente: 185-GR.  
Subvención: 402.532 ptas.

Talleres Jardín de Narváez, S.L.  
C/ta. de Málaga, s/n.  
18300, Loja (Granada).  
Expediente: 183-GR.  
Subvención: 561.177 ptas.

Ingeniería y Desarrollo Agro-Industrial, S.A.  
C/ Almería, s/n. Polígono Asegra.  
18210, Peligros (Granada).  
Expediente: 118-GR.  
Subvención: 2.148.635 ptas.

Carrocerías Granada, S.A.  
C/ta. de Atarfe, km 429.  
18230, Atarfe (Granada).  
Expediente: 195-GR.  
Subvención: 3.536.750 ptas.

Suministros Fresneda Montalvo, S.L.  
C/ta. de Benamaurel, km 2,2.  
18800, Baza (Granada).  
Expediente: 210-GR.  
Subvención: 583.000 ptas.

Romera Soler, S.L.  
C/ Santo Domingo, 1-1.º  
18800, Baza (Granada).  
Expediente: 215-GR.  
Subvención: 2.000.000 de ptas.

Talleres Peligros, S.L.  
C/ Almería, 7B. Polígono de Asegra.  
18210, Peligros (Granada).  
Expediente: 228-GR.  
Subvención: 3.444.419 ptas.

Dengra y Villacanas, S.L.  
Barrio Fátima, s/n.  
18886, Castril (Granada).  
Expediente: 206-GR.  
Subvención: 1.648.707 ptas.

Granada, 15 de mayo de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Resolución de 13 de abril de 2000, de solicitud de Permiso de Investigación El Limonero núm. 6.609. (PP. 1570/2001).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga hace saber que: Por doña Isidora Pérez Díaz, en nombre y representación de la empresa Hatts, S.L., con domicilio en Plaza Malagueta, núm. 2, de Málaga, ha sido solicitado el Permiso de Investigación denominado el Limonero número 6.609, Recursos Sección C); 9

cuadrículas mineras; términos municipales: Málaga y Cártama, y cuya designación referida al Meridiano de Greenwich es la siguiente; una vez corregidos los errores detectados en la designación de coordenadas publicados en el BOJA núm. 79, de 11 de julio de 2000:

| VERTICE | LONGITUD | LATITUD   |
|---------|----------|-----------|
| PP      | 4º35'20" | 36º44'00" |
| 1       | 4º34'20" | 36º44'00" |
| 2       | 4º34'20" | 36º43'40" |
| 3       | 4º33'40" | 36º43'40" |
| 4       | 4º33'40" | 36º43'00" |
| 5       | 4º34'20" | 36º43'00" |
| 6       | 4º34'20" | 36º43'20" |
| 7       | 4º35'00" | 36º43'20" |
| 8       | 4º35'00" | 36º43'40" |
| 9       | 4º35'20" | 36º43'40" |
| PP      | 4º35'20" | 36º44'00" |

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en la Avda. de la Aurora, 47-1.ª planta, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

Málaga, 14 de mayo de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 25 de abril de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de archivo de expediente de Diligencias Previas núm. DP 139/00.*

Intentada la notificación a don Juan José Guisado Martínez, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Paseo de la Palmera, 11-3.º, de Almería, sin haberse podido practicar la Resolución recaída del Acuerdo de Archivo de expediente de diligencias previas núm. D.P. 139/00, abierto al establecimiento Hotel Barceló Gran Renacimiento, de Sevilla, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente Acuerdo:

Diligencia: Para hacer constar que, examinada la reclamación con entrada en este organismo el 6.11.00, formulada por don Juan José Guisado Martínez, contra el establecimiento Hotel Barceló Gran Renacimiento, sito en Sevilla, Isla de la Cartuja, s/n, por el siguiente motivo:

- Reclamación por sustracción de varios objetos dentro del hotel.

A la vista de la reclamación, se han realizado las siguientes actuaciones:

- El 10.11.00, acuse de recibo al reclamante y solicitud de pruebas documentales, trámite del que no hizo uso el interesado.

- El 10.11.00, traslado de la reclamación al establecimiento Hotel Barceló Gran Renacimiento, teniendo entrada

en este organismo escrito de alegaciones a la misma en fecha 27.11.00.

- El 10.11.00 y 27.3.01, solicitud de informe técnico a los Técnicos de Turismo, emitiendo informe el 23.4.01, donde refleja en síntesis lo siguiente:

«Vistos los documentos que obran en el expediente D.P. 139/00, así como el objeto de la reclamación formulada por don Juan José Guisado Martínez contra la entidad Barceló Gran Hotel Renacimiento, se informa lo siguiente:

El reclamante argumenta en su propia denuncia que el robo se produjo junto a los ascensores en un descuido, por lo que en ningún momento se puede considerar responsable al establecimiento denunciado, ya que no se dejó a cargo del Hotel ninguno de los enseres sustraídos.

No se observa, por tanto, infracción a la legislación turística, por lo que se recomienda el archivo de las actuaciones.»

En relación al establecimiento Hotel Barceló Gran Renacimiento, sito en Sevilla, Isla de la Cartuja, s/n, en el presente expediente no existe base o fundamento para proceder a iniciar un expediente sancionador por posible infracción a la normativa turística vigente.

Visto el contenido del expediente, es por lo que, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y artículo 12, punto 2, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, procede lo siguiente:

- Archivar las presentes actuaciones.
- Notificar esta Resolución a los interesados, con la advertencia que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo primero, apartados 29 y 30, de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de abril de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

#### A N E X O

Núm. expediente: D.P. 139/00.  
Reclamante: Juan José Guisado.  
Reclamado: Hotel Barceló Gran Renacimiento.  
Domicilio: Isla de la Cartuja, s/n, Sevilla.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los interesados, titulares de contratos o sus herederos, sobre las viviendas que se relacionan del Grupo MA-33 Huerta de la Palma.*

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 415/90, de 26 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de compraventa, se siguen ante esta Delegación Provincial expedientes respecto a los ocupantes de hecho de las viviendas sitas en Málaga, Grupo MA-33 «Huerta

de la Palma», por lo que se pone de manifiesto a los interesados, titulares de los contratos o a sus herederos, ya que están en paradero desconocido, para que en un plazo de 15 días, a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a su derecho conviniera ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edif. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el Registro de Entrada, sito en C/ Compositor Lemberg Ruiz, núm. 18. Trascurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Titulares: Cano Rodríguez, Manuel. Garrido Benjumea, M.<sup>a</sup> Jesús.

Cta.: 510.

Calle, núm.: Ebro, 1, 11.º B.

Titulares: Santiago González, Carlos. Ferrer Guerrero, Rosa.

Cta.: 513.

Calle, núm.: Ebro, 1, 12.º A.

Titulares: Cervantes Reyes, José. Baquero Ford, Victoria.

Cta.: 528.

Calle, núm.: Ebro, 2, 2.º D.

Titulares: Damián Fuentes, Rafaela. Sánchez Perea, Francisco.

Cta.: 531.

Calle, núm.: Ebro, 2, 3.º C.

Titulares: Salas Reyes, Arturo. Rojano Comitre, Isabel.

Cta.: 532.

Calle, núm.: Ebro, 2, 3.º D.

Titulares: Venegas Espinosa, Francisco. Carmona Utrabo, Socorro.

Cta.: 555.

Calle, núm.: Ebro, 2, 9.º C.

Titulares: Cortés Lomeña, José. Solís González, M.<sup>a</sup> Dolores. Cortés Solís, José.

Cta.: 557.

Calle, núm.: Ebro, 2, 10.º A.

Titulares: Hrdros. de Elena Luque Vidal.

Cta.: 574.

Calle, núm.: Ebro, 3, bajo B.

Titulares: Azuaga Pendón, Antonio. Leiva Negrere, Dolores.

Cta.: 580.

Calle, núm.: Ebro, 3, 1.º D.

Titulares: Del Pino Domínguez, José. Pérez Mellado, María.

Cta.: 581.

Calle, núm.: Ebro, 3, 2.º A.

Titulares: Martín Chamizo, José. González Luque, María.

Cta.: 586.

Calle, núm.: Ebro, 3, 3.º B.

Titulares: Martín Ruiz, Antonio, y esposa.

Cta.: 606.

Calle, núm.: Ebro, 5, 1.º B.

Titulares: Barrachina Pérez, Tomás, y esposa. Romero Carmona, Miguel.

Cta.: 613.

Calle, núm.: Ebro, 5, 3.º A.

Titulares: Naranjo Hernández, Emilia. Comitre Oliver, Antonio.  
Cta.: 617.  
Calle, núm.: Ebro, 5, 4.º A.

Titulares: Jiménez López, Pablo. Pizano Santiago, Antonia.  
Cta.: 627.  
Calle, núm.: Ebro, 5, 6.º C.

Titulares: Luque Díaz, Fernando, y esposa.  
Cta.: 654.  
Calle, núm.: Ebro, 5, 13.º B.

Titulares: Hrdros. de Ramón Fernández Muriel.  
Cta.: 711.  
Calle, núm.: Ebro, 8, bajo C.

Titulares: Moreno Marfil, Ana M.ª Pérez Moreno, Carmen.  
Cta.: 712.  
Calle, núm.: Ebro, 8, bajo D.

Titulares: Villarreal López, Ramón. Ordóñez Peinado, Dolores.  
Cta.: 724.  
Calle, núm.: Ebro, 8, 3.º D.

Titulares: Hrdros. de Fernando Ortiz Pérez.  
Cta.: 740.  
Calle, núm.: Ebro, 10, 3.º D.

Titulares: Ferrer Onrubia, Miguel. González Hernández, Antonia.  
Cta.: 753.  
Calle, núm.: Ebro, 12, 3.º A.

Titulares: Carvajal Gómez, Manuel. Berrocal Lobato, María.  
Cta.: 769.  
Calle, núm.: Ebro, 14, 3.º A.

Titulares: Hrdros. de Rafael Cid González.  
Cta.: 778.  
Calle, núm.: Ebro, 16, 1.º B.

Titulares: Martín García, Juan, y esposa.  
Cta.: 822.  
Calle, núm.: Eresma, 1, 9.º B.

Titulares: Ortiz Ruiz, Fernando. Palomo Vasallo, Francisca.  
Cta.: 823.  
Calle, núm.: Eresma, 1, 9.º C.

Titulares: Sánchez Garrucho, José. Ballesteros Zurita, Africa.  
Cta.: 839.  
Calle, núm.: Eresma, 1, 13.º C.

Titular: Alonso Guerra, María.  
Cta.: 861.  
Calle, núm.: Eresma, 3, 6.º A.

Titular: Almodóvar Rodríguez, Ana.  
Cta.: 894.  
Calle, núm.: Eresma, 4, 1.º B.

Titular: López Muñoz, Catalina.  
Cta.: 901.  
Calle, núm.: Eresma, 4, 3.º A.

Titular: Ramírez Fernández, Concepción.  
Cta.: 917.  
Calle, núm.: Eresma, 4, 7.º A.

Titular: Rosa García, Francisco.  
Cta.: 922.  
Calle, núm.: Eresma, 4, 8.º B.

Titulares: Hrdros. de Carmen Gutiérrez Hernández. Hrdros. de Rafael Fernández Rodríguez.  
Cta.: 925.  
Calle, núm.: Eresma, 4, 9.º A.

Titulares: Martínez Sánchez, Emilio. López Valverde, Dolores. Martínez López, M.ª Carmen.  
Cta.: 935.  
Calle, núm.: Eresma, 4, 11.º C.

Titulares: Suero Lazo, Vicente, y esposa.  
Cta.: 962.  
Calle, núm.: Eresma, 5, 5.º B.

Titulares: Maldonado Campo Enrique, y esposa.  
Cta.: 979.  
Calle, núm.: Eresma, 5, 9.º C.

Titulares: Moyano Palomo, Antonio. González Guerrero, M.ª Dolores.  
Cta.: 984.  
Calle, núm.: Eresma, 5, 10.º D.

Málaga, 25 de mayo de 2001.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los interesados, titulares de contratos o sus herederos sobre las viviendas que se relacionan del Grupo MA-33, Huerta de la Palma.*

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 415/90, de 26 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de compra venta, se siguen ante esta Delegación Provincial expedientes respecto a los ocupantes de hecho de las viviendas sitas en Málaga, Grupo MA-33 «Huerta de la Palma», por lo que se pone de manifiesto a los interesados, titulares de los contratos o a sus herederos, ya que están en paradero desconocido, para que, en un plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a su derecho conviniera ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edf. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en C/ Compositor Lemberg Ruiz, núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Titulares: Reyes Rojas, Antonio. López Montes, Antonia.  
Cta.: 38.  
Calle/núm.: Guadalimar, 2, 10.º B.

Titulares: Benítez González, Manuela. Hrdos. de José R. Ruiz Barea.  
Cta.: 92.  
Calle/núm.: Guadalimar, 4, 10.º D.

Titulares: Segarra Bermúdez José. Rosa Criado, M.<sup>a</sup> Josefa.

Cta.: 209.

Calle/núm.: Guadiato, 4, 1.º A.

Titulares: Cosano Gutiérrez, Antonio y esposa. Cosano Gutiérrez, Manuel.

Cta.: 214.

Calle/núm.: Guadiato, 4, 2.º B.

Titulares: Casado Jurado, José. Domínguez Doña, Cándida.

Cta.: 226.

Calle/núm.: Guadiato, 4, 5.º B.

Titulares: Fernández Campos, Francisca. Sánchez Arcas, Francisco.

Cta.: 288.

Calle/núm.: Guadiato, 6, 7.º D.

Titulares: Hrdos. de Encarnación Jiménez Claros.

Cta.: 334.

Calle/núm.: Jabalón, 2, 6.º B.

Titulares: Gambero Fernández, Francisca y esposo.

Cta.: 343.

Calle/núm.: Jabalón, 2, 8.º C.

Titulares: Hrdos. de Manuel García Gómez.

Cta.: 349.

Calle/núm.: Jabalón, 2, 10.º A.

Titulares: Hrdos. de Juan Ramírez Cabrero.

Cta.: 380.

Calle/núm.: Jabalón, 4, 4.º D.

Titulares: Hrdos. de Enriqueta Toro Sánchez.

Cta.: 385.

Calle/núm.: Jabalón, 4, 6.º A.

Titular: Santana Alba, Carmen.

Cta.: 394.

Calle/núm.: Jabalón, 4, 8.º B.

Titulares: Fenón Martín, Enriqueta. Hrdos. de Manuela Baro Fenón.

Cta.: 404.

Calle/núm.: Jabalón, 4, 10.º D.

Titulares: Pérez Casado, Angeles. Rodríguez Sánchez, Antonio.

Cta.: 409.

Calle/núm.: Jabalón, 4, 12.º A.

Titular: Fernández Muñoz, Francisca.

Cta.: 427.

Calle/núm.: Jabalón, 6, 3.º C.

Titulares: Mancera Reyes, Francisco. Martínez Lozano, Francisco.

Cta.: 460.

Calle/núm.: Jabalón, 6, 11.º D.

Titular: Jiménez de Haro, Luisa.

Cta.: 476.

Calle/núm.: Ebro, 1, 2.º D.

Titulares: López Vallejo, Joaquín y esposa. López Vallejo, José.

Cta.: 489.

Calle/núm.: Ebro, 1, 6.º A.

Málaga, 25 de mayo de 2001.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se resuelve el recurso interpuesto contra la Resolución del expediente sancionador núm. 324/98.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de 15 de diciembre de 2000 a don Cándido Tinoco González, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Orden de 15 de diciembre de 2000.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Flores Cordero y don Cándido Tinoco González, en nombre y representación de la entidad Tinoco Cordero, C.B., con domicilio en Barriada Urbanización 20 de Mayo, bloque 7, pta. 3, 10.º B, y Barriada Santa Cruz, Bloque 14, bajo A, Punta Umbría (Huelva), contra la Resolución de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, de fecha 13 de enero, recaída en el expediente sancionador núm. E.S.-324/98, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima, se desprenden los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º En virtud de la Denuncia núm. 2505, formulada por el Servicio Marítimo de la Guardia Civil con fecha 18 de agosto de 1998, se hicieron constar los siguientes hechos:

Faenar con draga hidráulica sin haber calado previamente el anclote de popa, el día 18 de agosto de 1998, con la embarcación denominada "Judit Bella" (Folio 3-HU-2-3-97, puerto base: Punta Umbría).

2.º Por la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva se acuerda la incoación del oportuno expediente sancionador, y, tras los trámites subsiguientes legalmente establecidos, recae Resolución de la Delegación Provincial, de fecha 13 de enero de 2000, en la que acuerda imponer multa en cuantía de 150.000 pesetas a don Cándido Tinoco González, como responsable principal, y a Tinoco Cordero, C.B., como responsable subsidiario, por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima.

3.º Contra la referida Resolución, el interesado interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega lo siguiente:

- Vulneración del principio de presunción de inocencia.
- Vulneración del principio de proporcionalidad en la sanción.
- Que la ratificación de los funcionarios ha de hacerse según los principios de oralidad, contradicción e inmediación, no teniendo, pues, las denuncias de éstos valor probatorio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a esta Consejería de Agricultura y Pesca la Resolución del presente recurso de alzada, en virtud de lo dispuesto en el art. 114, en relación con el 107.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 39.8. de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 21 de julio de 1983.

Segundo. El recurrente goza de legitimación activa para la interposición del recurso, en virtud de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales, y el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.

Cuarto. Examinadas las alegaciones que se formulan por los recurrentes, en el escrito de interposición del recurso que se resuelve, son una repetición de las que ya esgrimiera en la instrucción del expediente, por lo que en aras de la brevedad cabe remitirse a la fundamentación de la Resolución recurrida para entenderlas rebatidas.

En este sentido, recogiendo lo establecido por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto, en Sentencias de 5 de noviembre de 1990 y 22 de mayo de 1992, "las alegaciones al recurso han de dirigirse a una crítica en la que se fundamente la pretensión revocatoria del acto impugnado, sin que pueda atenderse la mera ratificación a las que ya hicieron valer en el procedimiento sancionador por la razón que las alegaciones ya fueron ponderadas acertadamente por el órgano resolutor del citado procedimiento, sin que quedaran mínimamente enervados los hechos sustentadores de la sanción impuesta".

En su virtud, vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora; la Ley 14/98, de 1 de junio, por la que se establece el Régimen de control para la protección de los recursos pesqueros, y demás normativa concordante y de general aplicación,

## RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Flores Cordero y don Cándido Tinoco González, en representación de la entidad Tinoco Cordero, C.B., contra la Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de fecha 13 de enero de 2000, recaída en el procedimiento sancionador núm. E.S.-324/98, por infracción de la legislación vigente en materia de Pesca Marítima, confirmando dicha Resolución en sus propios términos.

Notifíquese la presente Orden al interesado en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Agricultura y Pesca. Fdo.: Paulino Plata Cánovas».

Contra la Orden transcrita, que es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como se indica al final de la misma.

Huelva, 20 de abril de 2001.- El Delegado, Manuel López Pérez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 3 de abril de 2001, de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, por la que se publican actos administrativos relativos a recurso ordinario.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Resolución: Dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Expediente: 222/99-B, 222/99-C-F.

Encausada: Doña María Córdoba Corral.

Ultimo domicilio: C/ Estación, 1, apartamento 4, de Cenes de la Vega (Granada).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, recurso ordinario contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva.

Huelva, 3 de abril de 2001.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica Acuerdo de Incoación de expediente sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Cádiz, ubicada en C/ Cánovas del Castillo, núm. 35, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, relativa a la utilización de detector de metales para la detección de restos arqueológicos, sin la preceptiva autorización de la Administración de Cultura, y al expediente sancionador que se le sigue, significándole que el plazo para la presentación de alegaciones que, en su caso, proceda será de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: CA-14A-2000.

Notificado a don José Romero Manzano.

Ultimo domicilio: C/ Torvital, s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

Trámite que se notifica: Acuerdo Incoación.

La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de ocupación de terrenos en el monte Peñas de Caja. (PP. 506/2000).*

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén pone en conocimiento público que Telefónica de España, S.A., inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal de terrenos para la instalación de un Radioenlace Celular para mejora del servicio telefónico entre las poblaciones de Pozo Alcón y Huesa en el monte «Peñas de Caja», núm. JA-30009, paraje «Cueva de los Ladrones», término municipal de Huesa (Jaén).

Aquellas personas físicas o jurídicas que, por alguna razón les interese podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente Anuncio, en la Sección de Contratación y Patrimonio de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en la Avda. de Andalucía, núm. 79 (entrada por C/ Doce Apóstoles), donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por Telefónica de España, S.A., Unipersonal, C/ Gran Vía, núm. 28, 28013, Madrid.

Jaén, 8 de febrero de 2000.- El Delegado, Arturo Azorit Cañizares.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de la imposibilidad de poder ser comunicado al interesado, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de diez días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución dictada.

Expte. 324/99: Que con fecha 16 de abril de 2001 se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de Acogimiento Familiar en la modalidad de Preadoptivo, respecto de la menor M.<sup>a</sup> M.A.A., hija de M.<sup>a</sup> Mar Amador Amador, nacida en Granada el día 30 de octubre de 1999, sirviendo la presente de notificación. Pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 25 de mayo de 2001.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Sánchez Rubio.

*ACUERDO de 25 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Josefa Palomino Alcántara, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de un mes ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 9 de enero de 2001, resolviendo declarar la situación legal de desamparo de los menores D.M.P. y MC.M.P., constituir el acogimiento familiar por parte de sus tíos maternos y paternos. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 25 de mayo de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*ACUERDO de 25 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jesús Astorga Romero y doña Concepción Muñoz García, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2000, resolviendo declarar la situación legal de desamparo de los menores C.A.M. y F.A.M., constituir el acogimiento familiar por parte de su abuela paterna y conceder a dicho acogimiento familiar el carácter remunerado. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 25 de mayo de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

## AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

*EDICTO de 31 de mayo de 2001, sobre información pública del inicio de procedimiento para realización de una consulta popular. (PP. 1684/2001).*

Don Francisco Aguilera Acevedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Montellano.

Hace saber: Que, por acuerdo Plenario de fecha 31 de mayo de 2001, se acordó iniciar el procedimiento para realización de una Consulta Popular sobre la incorporación de Montellano al Consorcio de Aguas del Huesna.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía, se acuerda someter a información pública por un período de 20 días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que dentro del citado plazo comparezca quien se considere afectado de algún modo para realizar las observaciones que consideren oportunas.

Montellano, 31 de mayo de 2001.- El Alcalde, Francisco Aguilera Acevedo.

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

*ANUNCIO de bases*

## 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, en régimen de promoción interna, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Cabo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente.

- Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

## 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a mil quinientas pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta; y los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso, que habrán de ser originales o fotocopias compulsadas por organismo competente.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un funcionario nombrado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

3. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

4. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

5. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

6. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. Podrán asistir a las actuaciones

del Tribunal Calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### 8. Proceso selectivo.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases:

##### A. Fase de Concurso.

##### B. Fase de Oposición.

##### A. Fase de Concurso.

##### a) Titulaciones académicas:

- Título de Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, acceso a la Universidad, o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

##### b) Antigüedad:

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,20 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

##### c) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

- Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,24 puntos.

- Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,36 puntos.

- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,51 puntos.

- Más de 100 horas lectivas: 0,75 puntos.

- En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

- Ser profesor en los cursos anteriores, se valorará con el doble de la puntuación establecida en las escalas anteriores.

- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

##### d) Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada uno 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

##### B. Fase de Oposición.

Constará de los siguientes ejercicios, siendo obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se relacionan a continuación. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de

las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

- Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso. Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que, una vez separados los pies

del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

- Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Un intento.

En este ejercicio regirá el Cuadro de Pruebas y Marcas y Exclusiones Médicas que transcribe a continuación:

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

| PRUEBAS                       | E D A D E S |       |       |       |       |       |       |       |
|-------------------------------|-------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
|                               | Hasta 31    | 32-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 |
| Carrera de Velocidad (60 m)   | 9"00        | 9"3   | 9"8   | 10"1  | 10"4  | 10"7  | 10"9  | 11"2  |
| Carrera Resistencia (1.000 m) | 3'40"       | 4'05" | 4'15" | 4'25" | 4'35" | 4'45" | 4'55" | 5'05" |
| Salto Longitud                | 2,00        | 1,80  | 1,70  | 1,60  | 1,50  | 1,40  | 1,30  | 1,20  |
| Balón Medicinal (5 Kg)        | 5,30        | 5,00  | 4,80  | 4,70  | 4,60  | 4,50  | 4,40  | 4,30  |
| Natación (25 m)               | 23"         | 31"   | 36"   | 38"   | 41"   | 43"   | 46"   | 49"   |

M U J E R E S

| PRUEBAS                       | E D A D E S |       |       |       |       |       |       |       |
|-------------------------------|-------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
|                               | Hasta 31    | 32-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 |
| Carrera de Velocidad (60 m)   | 10"00       | 10"5  | 11"   | 11"5  | 12"1  | 12"5  | 12"9  | 13"2  |
| Carrera Resistencia (1.000 m) | 4'25"       | 4'50" | 5'00" | 5'15" | 5'45" | 6'15" | 6'40" | 6'55" |
| Salto Longitud                | 1,70        | 1,50  | 1,40  | 1,20  | 1,00  | 0,85  | 0,75  | 0,70  |
| Balón Medicinal (3 Kg)        | 5,50        | 4,50  | 4,00  | 3,85  | 3,25  | 3,00  | 2,50  | 2,25  |
| Natación (25 m)               | 29"         | 36"   | 43"   | 49"   | 53"   | 58"   | 1'03" | 1'09" |

Segundo ejercicio. Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Tercer ejercicio.  
Constará de dos partes:

Primera. La contestación por escrito de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas propuestos

por el Tribunal para cada grupo de materias de las que figuran en el temario de la convocatoria (Anexo núm. 1). Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segunda. Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Para la realización de ambas partes se contará con un mínimo de tres horas.

La calificación de este tercer ejercicio será la suma de los puntos obtenidos en cada parte dividida por dos.

#### 9. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio. Apto y no apto, conforme a las tablas de edades y sexos que figuran en la Base sexta.

- Segundo ejercicio. Apto y no apto según se superen o no, respectivamente, las puntuaciones exigidas en cada uno de los aspectos a valorar.

- Tercer ejercicio. De 0 a 10 puntos en la forma anteriormente descrita. La puntuación final del Concurso-Oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

#### 10. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente, remitiendo al mismo tiempo a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

#### 11. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no se podrá llevar a cabo el nombramiento que hubiera correspondido, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia.

#### 12. Período de prácticas y formación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado el Concurso-Oposición y hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la Base tercera de la convocatoria, deberán superar el correspondiente Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Una vez superado dicho curso, serán nombrados funcionarios de carrera y, de no superarlo, perderán todos los derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

#### 13. Nombramiento y toma de posesión.

13.1 Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde y deberán tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

13.2 Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### 14. Recursos.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

### TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

21. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

22. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desarrollo.

28. La Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales.

29. Ética policial.

Algeciras, 23 de mayo de 2001.- El Alcalde, Patricio González García.

#### *ANUNCIO de bases.*

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de nueve plazas vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A (antiguo A2) y B.T.P. (antiguo B2).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

##### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a mil quinientas pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

##### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

##### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un funcionario nombrado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

3. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

4. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

5. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

6. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria. Para

la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Psicotécnica. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

8.3. Tercera prueba: Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.4. Cuarta prueba: Examen médico, que se realizará a todos aquellos aspirantes que hayan superado todas y cada una de las pruebas recogidas en los apartados 8.1, 8.2 y 8.3, con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones conte-

nidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

Las pruebas y ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

## 2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Los aspirantes, que en igual número de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, deberán superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

## 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

## 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A (antiguo A2) y B.T.P. (antiguo B2).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los Cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

## 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

## 13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O I

### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

- Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura

que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

- Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres serán eliminados.

- Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

## ANEXO III

### TE M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La Sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Algeciras, 23 de mayo de 2001.- El Alcalde, Patricio González García.

## AYUNTAMIENTO DE MALAGA

*ANUNCIO de la Gerencia de Urbanismo, sobre aprobación definitiva de expediente relativo a Modificación de Elemento del PGOU. (PP. 1303/2001).*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo del año en curso, se han adoptado los siguientes acuerdos en expediente relativo a Modificación de Elemento del PGOU, ampliación del Area de Reparto AR.SU-P1, C/ Coín.

«1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU sobre ampliación del Area de Reparto AR-SU-P.1 en C/ Coín, con los siguientes objetivos:

a) Plano P.2. Calificación, Usos y Sistemas. Hojas núms. 14 y 20.

Ampliar el límite norte del suelo urbano, incorporando dentro del mismo la zona verde y el espacio viario calificado en el Plan General.

b) Plano P.3. Gestión del Suelo. Hojas núms. 14 y 20.

Ampliar el límite del Area de Reparto AR.SU-P.1, coincidente con el ámbito del suelo urbano del plano de calificación (P.2).

d) Tomo I.D. Memoria de Gestión.

Modificar la Hoja de Cálculo del AR.SU-P.1, incorporando la nueva superficie de sistema local viario, SLV-P.28 y la superficie del nuevo sistema local de espacios libres, SLEL-P.53.

Con ello, el aprovechamiento del Area de Reparto cambia de 2,12 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s del uso y tipología OA-1, a 2,11 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

e) Tomo II.D. Fichas Reguladoras.

Modificar la ficha reguladora del Area de Reparto AR.SU-P.1 en los mismos términos a los anteriormente indicados para la Hoja de Cálculo, conforme a la documentación técnica redactada que tuvo la aprobación provisional fechada en junio de 2000, y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 128.1 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía.

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 32 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía, al corresponder a una competencia delegada, atribuida originariamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes. No obstante, en su caso, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas se efectuará en el BOP, a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto, y entrará en vigor en los plazos marcados en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

3.º Dar traslado del presente acuerdo y de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado, uno a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994, y otro a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo transcrito podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 23 de abril de 2001.- El Alcalde, P.D., El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, Manuel Ramos Gámez.

*ANUNCIO de la Gerencia de Urbanismo, sobre aprobación definitiva de expediente relativo a Modificación de Elemento del PGOU. (PP. 1304/2001).*

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo, en expediente relativo a Modificación de Elemento del PGOU, relativa a la Normativas sobre Líneas

de Alta Tensión, promovido de oficio, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU referente al artículo 12.9.4 de su normativa sobre Líneas Alta Tensión, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 12.9.4. Líneas aéreas de alta tensión.

1. A los efectos de este artículo, se consideran líneas de alta tensión las que el valor de ésta es igual o superior a 1 kV.

2. Queda prohibida la implantación de nuevas líneas aéreas de alta tensión en suelos urbanos y urbanizables.

3. Las líneas aéreas existentes de hasta 20 kV inclusive habrán de soterrarse al acometerse la urbanización de los terrenos cuando discurren por suelos urbanos incluidos en unidad de ejecución, o por suelos urbanizables, correspondiendo la ejecución, como cualquier otra de urbanización, a los propietarios de la unidad.

4. Para el resto de las líneas de alta tensión que discurren por suelos urbanos o urbanizables, en función de su situación, de su afectación medio ambiental, de las dificultades o imposibilidad técnica de acometer parcialmente su paso a subterránea, de ser más adecuados nuevos trazados que exigen una actuación global en tramos grandes o en el total de la línea, del alto coste que pueden suponer las actuaciones a llevar a cabo, o de cualquier otra similar, el Ayuntamiento, con fondos propios y/o externos, acometerá un programa de actuaciones a medio plazo, que incluirá soterramientos y/o tendidos aéreos, de forma que, en un plazo máximo de 10 años, esté solucionada la problemática que crean las líneas aéreas de alta tensión citadas en este párrafo, quedando eliminada la existencia aérea de las mismas.

No obstante, en aquellos casos de unidades de ejecución en suelo urbano y urbanizable, los propietarios contribuirán a la carga que suponga la solución que se programe de acuerdo con lo que se fije en los instrumentos de planeamiento o figuras complementarias para su ejecución.

5. En el resto del suelo urbano, no sometido a unidades de ejecución, el Ayuntamiento podrá valorar la posibilidad de repercutir en las zonas de que se trate parte de las cargas que originen la actuación que se acometa.

6. En el suelo no urbanizable, en el caso del Parque Natural de los Montes de Málaga y en los espacios que por Orden al respecto se determine por la Comunidad Autónoma, los tendidos aéreos de alta tensión quedarán sometidos a las Normas de Protección de la Avifauna del Decreto 194/1990, de 19 de junio, de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 128.1 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997, de la Junta de Andalucía.»

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 32 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía, al corresponder a una competencia delegada, atribuida originariamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes. No obstante, en su caso, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas se efectuará en el BOP, a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto y entrará en vigor en los plazos marcados en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

3.º Dar traslado del presente acuerdo y de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado, uno a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994, y otro a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo transcrito podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 23 de abril de 2001.- El Alcalde, P.D., El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, Manuel Ramos Gámez.

## EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*ANUNCIO sobre declaración de embarcación abandonada. (PD. 1824/2001).*

Vista la documentación que obra en el expediente en el que se hace constar, al objeto de garantizar la seguridad de las embarcaciones que maniobran en el Puerto, la necesidad de proceder al desguace y traslado a vertedero de la embarcación «Nuevo Vitalia», situada en la instalación portuaria de Bonanza (Cádiz), así como la situación de abandono e impago de deudas derivadas de la estancia de la misma en Puerto, cuyo titular es don Luis Aldón Rayón, y de acuerdo con la prescripción al respecto del art. 42 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo), Regla XI de las generales de Aplicación y Definición de las «Tarifas en Puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de aplicación» (Orden de 27 de diciembre de 1995, BOJA núm. 3, de 11 de enero de 1996, modificado por Orden de 13 de enero de 1997, BOJA núm. 11, de 25 de enero, por Orden de 14 de enero de 1998, BOJA núm. 16, de 10 de enero, y por Orden de 9 de febrero de 1999, BOJA núm. 27, de 4 de marzo, y cuantías actualizadas por la Ley 16/1999, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, BOJA núm. 152, de 31 de diciembre), y art. 18.1.k) de los Estatutos de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio), sobre la competencia al respecto, este Director Gerente

## RESUELVE

1.º Declarar la condición de abandonada de la embarcación «Nuevo Vitalia».

2.º Otorgar un plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente para que quien acredite ser su titular reclame la embarcación, proceda a la retirada inmediata de la misma de la zona donde se encuentra, y abone los débitos derivados de la estancia en el Puerto, así como los derivados de la tramitación del presente expediente, procediéndose en caso

contrario a ordenar su inmediato desguace y traslado a vertedero. Sevilla, 31 de mayo de 2001. El Director Gerente. Fdo.: Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

Sevilla, 13 de junio de 2001.- El Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, José M.<sup>a</sup> Rodríguez Gutiérrez.

#### SDAD. COOP. AND. AULA MAGNA

##### *ANUNCIO de fusión. (PP. 1762/2001).*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1999, de 31 de marzo, artículos 103, 104, 105, 106 de Sociedades Cooperativas Andaluzas. Aula Magna, S.C.A., y Hot-Line, S.C.A., anuncian su fusión en una sola Sociedad Cooperativa.

- Cooperativa absorbente: Aula Magna, S.C.A.
- Cooperativa absorbida: Hot-Line, S.C.A.
- Cooperativa resultante: Aula Magna, S.C.A.

Sevilla, 8 de junio de 2001.- Aula Magna, S.C.A., Presidente; Hot-Line, S.C.A., Presidente.

#### SDAD. COOP. AND. SIERRA JOVEN

##### *ANUNCIO de disolución. (PP. 1806/2001).*

##### SIERRA JOVEN, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de 29 de mayo de 2001 acordó la disolución de la sociedad, en base a la causa 110.h) de la Ley 2/99, nombrando como liquidadores a los socios don Matías Olmedo Fernández, don Antonio Ruiz Vergara y don Juan José Gámez Gámez.

Pizarra, 30 de mayo de 2001.- El Liquidador y Presidente saliente del Consejo Rector, Antonio Ruiz Vergara.

#### UNICAJA

##### *ANUNCIO de proceso electoral para la renovación de los Organos de Gobierno, exposición de la lista de Compromisarios. (PP. 1770/2001).*

#### MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)

#### PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

##### Exposición de la lista de Compromisarios

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno de la Caja, se pone en conocimiento de los impositores de esta Entidad lo siguiente:

a) Celebrado el sorteo único ante Notario para designar a los Compromisarios que habrán de elegir a los Consejeros Generales representantes de los Impositores en la Asamblea General de la Entidad, la Comisión Electoral ha entregado al Notario, para su protocolización, la relación nominal de los Compromisarios que reúnen los requisitos reglamentariamente previstos.

b) Un ejemplar de esta relación será expuesta en el tablón de anuncios de cada una de las oficinas de la Caja desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio hasta el día 3 de julio de 2001, inclusive, para su consulta por los impositores de la Entidad.

c) Contra la citada relación pueden presentarse impugnaciones desde el primer día de exhibición hasta el día 5 de julio de 2001. Las impugnaciones se interpondrán ante la Comisión Electoral y se presentarán por escrito en cualquiera de las oficinas de la Entidad o en su Sede Central.

d) Si no se presentaran impugnaciones durante el plazo señalado en el apartado anterior, la relación se considerará definitiva y se entenderá que su exposición en la forma antedicha tiene, a todos los efectos, el carácter de notificación a los interesados.

Málaga, 25 de junio de 2001.- El Presidente de la Comisión Electoral, Ramón Sedeño González.

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*



## SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 18 de junio de 2001, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

10.682

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 12 de junio de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10.747

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 29 de mayo de 2001, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA.

10.765

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia, mediante procedimiento negociado con/sin publicidad.

10.777

Número formado por dos fascículos

Martes, 26 de junio de 2001

Año XXIII

Número 72 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 18 de junio de 2001, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.*

Andalucía debe de continuar durante el año 2002 la senda trazada para conseguir su convergencia real con la Unión Europea. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio debe dar respuesta, prioritariamente, a ese compromiso impulsando la creación de empleo, la ampliación del tejido empresarial, los proyectos de investigación, desarrollo e innovación, las actuaciones destinadas a completar las infraestructuras y el fortalecimiento de la cohesión social.

Para ello, en dicho Presupuesto deberán priorizarse todas aquellas políticas de gasto que comporten creación de más empleo y de carácter más estable, las que apuesten por la mejora de la competitividad e internacionalización de las empresas andaluzas, las que impulsen la incorporación de las nuevas tecnologías, las que supongan creación de nuevas infraestructuras y las que aseguren y mejoren los niveles de las prestaciones sociales.

Tendrán, asimismo, carácter prioritario todos los programas cofinanciados con recursos procedentes de la Unión Europea.

Al igual que en los últimos ejercicios presupuestarios, se continuará con la política de rigor y austeridad en el gasto corriente que permita incrementar el ahorro público para maximizar las inversiones.

Todo ello dentro de las orientaciones y los compromisos contemplados en el V Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y en los diferentes documentos de planificación existentes en la Junta de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002 presenta la novedad de ser el primero que se va a elaborar en euros. Por ello, la presente Orden establece el euro como unidad de presupuestación.

Igualmente, cabe destacar las modificaciones introducidas, respecto a ejercicios anteriores, en la clasificación funcional y por programas, que permitirán una reordenación y agrupación de los créditos más adecuada respecto de los objetivos que pretende alcanzar la acción de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, en la fase de elaboración del Presupuesto se establecerán, en cada uno de los programas presupuestarios, objetivos bien definidos e indicadores precisos que permitan avanzar y profundizar en el seguimiento, control y evaluación de las políticas públicas de la Junta de Andalucía.

Por todo lo cual, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

#### 1. Criterios de presupuestación.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002 se elaborará sobre la base de priorizar los programas y actuaciones que:

a) Generen empleo estable y de calidad, especialmente en los colectivos menos favorecidos.

b) Mejoren la cualificación de los recursos humanos.

c) Apoyen políticas que generen mayor dinamismo económico empresarial y que conlleven la modernización tecnológica.

d) Ayuden a completar el sistema de infraestructuras.

e) Avancen en la accesibilidad a los servicios públicos fundamentales y en la lucha contra la exclusión social.

f) Atiendan los gastos comprometidos como consecuencia de la existencia de obligaciones jurídicas o decisiones del Consejo de Gobierno.

g) Contemplan proyectos de inversión cofinanciados con fondos de la Unión Europea o con subvenciones finalistas.

h) Supongan una efectiva contención del gasto corriente, en especial los gastos de funcionamiento, las transferencias y las subvenciones, que permita maximizar el ahorro.

#### 2. Ambito de aplicación.

Las normas de la presente Orden serán aplicables, en los términos que en la misma se establecen, a la Junta de Andalucía, a sus Organismos Autónomos y a sus Empresas.

#### 3. Unidad de presupuestación.

El Presupuesto se elaborará teniendo como unidad de cuenta el euro.

#### 4. Estructura presupuestaria.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio económico 2002 contendrá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y en los estados de ingresos los derechos que se prevean liquidar. Recogerá, asimismo, el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma.

##### 4.1. Estructura del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se ajustará a una doble clasificación: Orgánica y Económica.

##### 4.1.1. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores siguientes:

a) Junta de Andalucía.

b) Organismos Autónomos.

En cada uno de estos subsectores se realizará una distribución de acuerdo a la Clasificación Orgánica de Primer y Segundo Grado que se recoge en el Anexo I de esta Orden.

##### 4.1.2. Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figura en el Anexo II de la presente Orden.

##### 4.2. Estructura del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos se clasificarán en una triple vertiente: Orgánica, Funcional y Económica.

##### 4.2.1. Clasificación por unidades orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de lo recogido en el Anexo I de la presente Orden.

##### 4.2.2. Clasificación funcional y por programas.

Las diferentes unidades orgánicas formularán sus anteproyectos de presupuestos en estructura funcional por programas, de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo III de la presente Orden.

##### 4.2.3. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos atribuidos a cada programa se desarrollarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, ajustándose a la clasificación que se establece en el Anexo IV de la presente Orden, y teniendo en cuenta las definiciones esta-

blecidas en la Orden de 22 de mayo de 1998, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta para los Capítulos IV y VII. En estos supuestos, los Organos Gestores acordarán con la Dirección General de Presupuestos la codificación y denominación de los mismos.

#### 4.3. Estructura específica de las Empresas.

Las Empresas de la Junta de Andalucía elaborarán un programa de actuación, inversión y financiación, con el contenido siguiente:

- a) Inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio 2002.
- b) Fuentes de financiación de las inversiones.
- c) Objetivos a alcanzar y rentas que se esperan generar.
- d) Memoria de la evaluación económica de las inversiones que vayan a iniciarse en el año 2002.

El programa responderá a las previsiones plurianuales oportunamente elaboradas.

Además, las Empresas elaborarán un presupuesto de explotación y otro de capital, en los que se detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes.

#### 5. Propuesta de anteproyecto.

Los Centros Gestores deberán proponer, para todos y cada uno de los programas que integran la estructura funcional de su anteproyecto, los objetivos a alcanzar, sus indicadores y los medios necesarios, ajustándolos en inversiones reales y transferencias de capital a las previsiones de los documentos de planificación de la Junta de Andalucía.

#### 6. Elaboración y tramitación del anteproyecto.

##### 6.1. Procedimiento para los subsectores Junta de Andalucía y Organismos Autónomos.

El procedimiento de elaboración del anteproyecto de presupuesto de estos subsectores será el siguiente:

##### 6.1.1. Documentación de programas.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Centros Gestores remitirán a la Dirección General de Presupuestos, antes del 1 de julio de 2001, la documentación relativa a su estructura programática, a la revisión de programas y a sus propuestas de anteproyecto de gastos en las fichas P.G. 2002-1 a P.G. 2002-22, que al efecto se recogen en el Anexo V de esta Orden.

Además, las propuestas de gastos deberán grabarse, antes de la misma fecha, en el sistema informático del Presupuesto.

Igualmente, las Consejerías y Organismos Autónomos que gestionan ingresos públicos cumplimentarán sus previsiones en las fichas P.I. 2002-1 y P.I. 2002-2, que figuran en el mismo Anexo V.

##### 6.1.2. Análisis de programas.

Con la finalidad de valorar la necesidad y la eficacia de los programas presupuestarios se constituirá, por cada Sección Presupuestaria, un grupo de trabajo del que formarán parte el Viceconsejero de Economía y Hacienda, el Secretario General de Economía, el Secretario General de Hacienda, los Directores Generales de Planificación, Presupuestos y Fondos Europeos, así como el Viceconsejero, el Secretario General Técnico y los responsables de los programas de las respectivas Consejerías.

Dichos grupos estudiarán la totalidad de los objetivos y gastos contenidos en los programas conforme a las siguientes líneas de actuación:

- a) Evaluar la ejecución de los programas presupuestarios en el ejercicio 2000 y la previsión de 2001 para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y las causas de las desviaciones que, en su caso, se hubieran producido en la realización de los mismos.

- b) Revisar cada uno de los programas de gastos, determinar su prioridad y establecer los objetivos que deben alcanzar.

- c) Fijar los indicadores que permitan medir la eficacia, eficiencia, calidad y ejecución financiera de los objetivos establecidos.

- d) Determinar el coste que comporta cada programa, en función de los objetivos que se establezcan y de la propuesta del Centro Gestor.

- e) Valorar el volumen de ingresos reales y potenciales que generará el programa.

- f) Determinar los proyectos de inversión que sean susceptibles de obtener financiación de Fondos Europeos o de transferencias finalistas.

- g) Realizar una propuesta sobre la dimensión de los programas.

Los trabajos de estos grupos deberán estar finalizados antes del día 15 de septiembre de 2001.

##### 6.1.3. Asignación de recursos financieros.

Celebrados los distintos grupos de trabajo y establecida la envolvente financiera, se procederá por la Consejería de Economía y Hacienda a la asignación de los recursos financieros correspondientes a cada Sección Presupuestaria para su elevación a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

#### 6.2. Procedimiento para las Empresas.

Las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías remitirán, antes del día 1 de julio de 2001, a la Dirección General de Presupuestos, la documentación de todas las Empresas que tuvieran adscritas, exigida en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 9/1999, de 19 de enero.

En todo caso, deberán ser cumplimentadas y remitidas las fichas E.J.A. 2002-1 a E.J.A. 2002-10 y las fichas P.A.I.F.-1 a P.A.I.F.-3, que se recogen en el Anexo V de la presente Orden.

##### 6.3. Tramitación del Anteproyecto.

Como resultado de las actuaciones descritas en los apartados anteriores, la Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del Anteproyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2002 y, en coordinación con los demás Centros Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda que gestionan recursos públicos, los estados de ingresos para su elevación a la Consejería de Economía y Hacienda, quien someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno el Anteproyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

##### 6.4. Articulado del Anteproyecto de Ley.

Las Consejerías deberán remitir a la Viceconsejería de Economía y Hacienda, antes del día 31 de julio de 2001, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del Anteproyecto de Ley consideren procedente, acompañadas de una memoria explicativa y cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que se han de presupuestar.

#### Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden, así como para introducir modificaciones en el contenido de los Anexos, en función de las necesidades que surjan durante el proceso de elaboración presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

#### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2001

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I

CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO (POR SECCIONES)

| Nº ORGANICO | DENOMINACION                                                     |
|-------------|------------------------------------------------------------------|
| 0100        | Presidencia de la Junta y Consejería de Presidencia              |
| 0200        | Parlamento de Andalucía                                          |
| 0300        | Deuda Pública                                                    |
| 0400        | Cámara de Cuentas                                                |
| 0500        | Consejo Consultivo de Andalucía                                  |
| 0900        | Consejería de Relaciones Institucionales                         |
| 1000        | Consejería de Economía y Hacienda                                |
| 1100        | Consejería de Gobernación                                        |
| 1200        | Consejería de Justicia y Administración Pública                  |
| 1300        | Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico                    |
| 1400        | Consejería de Turismo y Deporte                                  |
| 1500        | Consejería de Obras Públicas y Transportes                       |
| 1600        | Consejería de Agricultura y Pesca                                |
| 1700        | Consejería de Salud                                              |
| 1800        | Consejería de Educación y Ciencia                                |
| 1900        | Consejería de Cultura                                            |
| 2000        | Consejería de Medio Ambiente                                     |
| 2100        | Consejería de Asuntos Sociales                                   |
| 3100        | Gastos Diversas Consejerías                                      |
| 3200        | A Corporaciones Locales por Participación en Ingresos del Estado |

|      |                                         |
|------|-----------------------------------------|
| 3300 | Fondo Andaluz de Garantía Agraria       |
| 3400 | Pensiones Asistenciales                 |
| 0131 | Instituto Andaluz de la Mujer           |
| 0132 | Instituto Andaluz de la Juventud        |
| 1031 | Instituto de Estadística de Andalucía   |
| 1231 | Instituto Andaluz de Admón. Pública     |
| 1631 | Instituto Andaluz de Reforma Agraria    |
| 1731 | Servicio Andaluz de Salud               |
| 1931 | Patronato de la Alhambra y Generalife   |
| 1932 | Centro Andaluz de Arte Contemporáneo    |
| 2131 | Instituto Andaluz de Servicios Sociales |

CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS)

|             |                                                     |
|-------------|-----------------------------------------------------|
| 01          | SERVICIOS CENTRALES                                 |
| 02          | DELEGACIONES PROVINCIALES                           |
| 03 hasta 06 | OTROS SERVICIOS Y CENTROS                           |
| 11          | GASTOS COFINANCIADOS CON FEOGA-ORIENTACIÓN REGIONAL |
| 12          | GASTOS COFINANCIADOS CON IFOP                       |
| 13          | GASTOS COFINANCIADOS CON OTROS FONDOS EUROPEOS      |
| 14          | GASTOS COFINANCIADOS CON FONDO DE COHESION          |
| 15          | GASTOS COFINANCIADOS CON FEOGA-NO REGIONAL          |
| 16          | GASTOS COFINANCIADOS CON FONDO SOCIAL EUROPEO       |
| 17          | GASTOS COFINANCIADOS CON FEDER                      |

Se incluirán en estos servicios (11 al 17) tanto el gasto financiado por el Fondo correspondiente de la Comunidad Europea como el financiado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

|    |                  |
|----|------------------|
| 18 | OTRAS DOTACIONES |
|----|------------------|

Este servicio recogerá los gastos financiados con subvenciones finalistas.

CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)

|    |                     |
|----|---------------------|
| 00 | SERVICIOS CENTRALES |
| 04 | ALMERIA             |
| 11 | CADIZ               |
| 14 | CORDOBA             |
| 18 | GRANADA             |
| 21 | HUELVA              |
| 23 | JAEN                |
| 29 | MALAGA              |
| 41 | SEVILLA             |
| 98 | VARIAS PROVINCIAS   |
| 99 | NO PROVINCIALIZABLE |

El código 98 está reservado exclusivamente a aquellos créditos en los que la distribución provincial no sea significativa.

El código 99 está reservado a aquellos casos excepcionales en los que la distribución provincial, por sus características, no pueda determinarse con facilidad.

La utilización de estos dos últimos códigos se reservará para casos absolutamente indispensables.

CLASIFICACION ORGANICA DE CUARTO GRADO (POR CENTROS)

El Servicio Andaluz de Salud distribuirá, además, los créditos entre los distintos centros dependientes del mismo y que cuenten con gestión desconcentrada. Los códigos de estos centros serán los asignados en el ejercicio actualmente vigente.

El resto de las Unidades Orgánicas podrán así mismo distribuir sus créditos por centros con la codificación que se acuerde con la Dirección General de Presupuestos.

ANEXO II

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

| CAP. ART. CON. SUBC. |     | DENOMINACION PRINCIPAL                                                                                                            |
|----------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                    |     | IMPUESTOS DIRECTOS                                                                                                                |
| 1                    | 1   | Sobre el Capital                                                                                                                  |
| 1                    | 1 0 | Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones                                                                                            |
| 1                    | 1 1 | Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas                                                                              |
| 2                    |     | IMPUESTOS INDIRECTOS                                                                                                              |
| 2                    | 0   | Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados                                                                  |
| 2                    | 0 0 | Transmisiones Patrimoniales                                                                                                       |
| 2                    | 0 1 | Actos Jurídicos Documentados                                                                                                      |
| 2                    | 1   | Impuesto sobre el juego del Bingo                                                                                                 |
| 2                    | 1 0 | Impuesto sobre el juego del Bingo                                                                                                 |
| 3                    |     | TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS                                                                                          |
| 3                    | 0   | Tasas                                                                                                                             |
| 3                    | 0 0 | Tasas fiscal sobre el juego                                                                                                       |
| 3                    | 0 1 | Tasas Consejerías                                                                                                                 |
| 00                   |     | B.O.J.A. (Presidencia)                                                                                                            |
| 01                   |     | Servicios administrativos referentes a Casinos, Bingos, Salones de Juego, Máquinas Recreativas y Empresas de Juegos (Gobernación) |
| 02                   |     | Servicios administrativos relativos a espectáculos públicos (Gobernación)                                                         |
| 03                   |     | Servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas (Empleo y Desarrollo Tecnológico)                             |

| CAP. | ART. | CON. | SUBC. | DENOMINACION PRINCIPAL                                                                                                          |
|------|------|------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3    | 0    | 1    | 04    | Expedición de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo (Turismo y Deporte)                                           |
|      |      |      | 05    | Derechos de examen títulos gobierno embarcaciones Recreo (Turismo y Deporte)                                                    |
|      |      |      | 06    | Ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público (Obras Públicas y Transportes)                                         |
|      |      |      | 07    | Explotación de obras y servicios (Obras Públicas y Transportes)                                                                 |
|      |      |      | 08    | Viviendas de Protección Oficial (Obras Públicas y Transportes)                                                                  |
|      |      |      | 09    | Ordenación de Transporte Mecánico por carretera (Obras Públicas y Transportes)                                                  |
|      |      |      | 10    | Gestión Técnico-Facultativa de Servicios Agronómicos (Agricultura y Pesca)                                                      |
|      |      |      | 11    | Servicios Facultativos Veterinarios (Agricultura y Pesca)                                                                       |
|      |      |      | 12    | Servicios en materia forestal (Medio Ambiente)                                                                                  |
|      |      |      | 13    | Expedición de licencias de pesca marítima recreativa (Agricultura y Pesca)                                                      |
|      |      |      | 14    | Institutos Politécnicos de Formación Profesional y Escuelas de Formación y Capacitación marítimo-pesquera (Agricultura y Pesca) |
|      |      |      | 15    | Gestión Técnico-Facultativa de semillas y plantas de vivero (Agricultura y Pesca)                                               |
|      |      |      | 16    | Autorización de oficinas de Farmacia (Salud)                                                                                    |
|      |      |      | 17    | Servicios Sanitarios (Salud)                                                                                                    |

| <u>CAP.</u> | <u>ART.</u> | <u>CON.</u> | <u>SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                                    | <u>CAP.</u> | <u>ART.</u> | <u>CON.</u> | <u>SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                                                                 |
|-------------|-------------|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3           | 0           | 1           | 18           | Servicios Administrativos de Telecomunicaciones (Presidencia)                    | 3           | 0           | 1           | 34           | Servicios administrativos en materia de protección ambiental (Medio Ambiente)                                 |
| 19          |             |             |              | Servicios Académicos (Educación y Ciencia)                                       | 35          |             |             |              | Derechos de examen obtención Título Oficial Técnicos Empresarios y Actividades Turísticas (Turismo y Deporte) |
| 20          |             |             |              | Servicios Administrativos (Educación y Ciencia)                                  | 36          |             |             |              | Derechos de examen obtención habilitación ejercicio Guía Turismo de Andalucía (Turismo y Deporte)             |
| 21          |             |             |              | Inscripción convocatorias para selección personal docente (Educación y Ciencia)  | 37          |             |             |              | Extinción de Incendios Forestales (Medio Ambiente)                                                            |
| 22          |             |             |              | Servicios Administrativos sobre la propiedad intelectual (Cultura)               |             |             |             |              |                                                                                                               |
| 23          |             |             |              | Servicios en materia agraria (Medio Ambiente)                                    | 3           | 0           | 2           |              | Tasas Organismos Autónomos                                                                                    |
| 24          |             |             |              | Permisos de pesca (Medio Ambiente)                                               | 01          |             |             |              | Servicios en materia agraria (I.A.R.A.)                                                                       |
| 25          |             |             |              | Explotación de obras y servicios (Medio Ambiente)                                | 02          |             |             |              | Por inspecciones y control sanitario de animales y sus productos (S.A.S.)                                     |
| 26          |             |             |              | Derechos de examen y cursos para ejerc. caza y pesca (Medio Ambiente)            | 03          |             |             |              | Inscripción pruebas selectivas (S.A.S.)                                                                       |
| 27          |             |             |              | Servicios Administrativos en materia de caza (Medio Ambiente)                    | 04          |             |             |              | Servicios sanitarios (S.A.S.)                                                                                 |
| 28          |             |             |              | Licencia pesca contin. Matrícula embarcaciones y ap. flot. (Medio Ambiente)      | 09          |             |             |              | Inscripción convocatorias selección personal (I.A.A.P.)                                                       |
| 29          |             |             |              | Canon de Vertidos (Medio Ambiente)                                               | 30          |             |             |              | Certificaciones estadísticas (I.E.A.)                                                                         |
| 30          |             |             |              | Ocupación en vías pecuarias (Medio Ambiente)                                     |             |             |             |              | Recargo de la Tasa Fiscal sobre el Juego.                                                                     |
| 31          |             |             |              | Actuación de deslinde y modificación trazados vías pecuarias (Medio Ambiente)    | 3           | 0           | 3           |              | Precios Públicos                                                                                              |
| 32          |             |             |              | Copias de fondos documentales de vías pecuarias (Medio Ambiente)                 | 3           | 1           |             |              | Precios Públicos Consejerías                                                                                  |
| 33          |             |             |              | Servicios administrativos en materia de flora y fauna silvestre (Medio Ambiente) | 3           | 1           | 0           |              | Entrega de Bienes: Publicaciones, Impresos y Venta de Bienes                                                  |
|             |             |             |              |                                                                                  | 01          |             |             |              | Escuela de Seguridad Pública (Gobernación)                                                                    |
|             |             |             |              |                                                                                  | 02          |             |             |              | Servicio Tiempo Libre (Empleo y Desarrollo Tecnológico)                                                       |
|             |             |             |              |                                                                                  | 03          |             |             |              | Utilización Instalaciones Deportivas (Turismo y Deporte)                                                      |
|             |             |             |              |                                                                                  | 04          |             |             |              |                                                                                                               |

| <u>CAP.</u> | <u>ART.</u> | <u>CON.</u> | <u>SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                                                | <u>CAP.</u> | <u>ART.</u> | <u>CON.</u> | <u>SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                                                                                       |
|-------------|-------------|-------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3           | 1           | 0           | 05           | Laboratorio Control de Calidad (Obras Públicas y Transportes)                                | 3           | 9           | 1           |              | Recargos y multas                                                                                                                   |
|             |             |             |              |                                                                                              |             |             |             | 00           | Recargos de apremio                                                                                                                 |
|             |             |             | 06           | Centros Universitarios de Capacitación Agraria (Agricultura y Pesca)                         |             |             |             | 01           | Otros Recargos                                                                                                                      |
|             |             |             | 08           | Entrada Museos y Centros de Cultura (Cultura)                                                |             |             |             | 06           | Multas                                                                                                                              |
|             |             |             | 10           | FilMOTECA Andalucía (Cultura)                                                                | 3           | 9           | 2           |              | Intereses de demora                                                                                                                 |
|             |             |             |              | Precios públicos Organismos Autónomos                                                        | 3           | 9           | 9           |              | Ingresos diversos. Recursos eventuales                                                                                              |
|             |             |             | 01           | Entrega de Bienes: Publicaciones, Impresos y Venta de Bienes                                 | 4           |             |             |              | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                                                                                           |
|             |             |             |              | Monumentos/Cartuja (C.A.A.C)                                                                 | 4           | 0           |             |              | De la Administración del Estado                                                                                                     |
| 3           | 1           | 1           |              | Inscripción Cursos (I.A.A.P)                                                                 | 4           | 0           | 0           |              | Transferencias del Estado                                                                                                           |
|             |             |             | 09           | Residencias y Guarderías (I.A.S.S)                                                           | 4           | 0           | 0           | 00           | Participación en ingresos del Estado 2002                                                                                           |
|             |             |             | 11           | Asistencia Sanitaria Accidentes de Tráfico (S.A.S)                                           |             |             |             | 01           | Coste efectivo no incluido en porcentaje de participación                                                                           |
|             |             |             | 13           | Visitas y Actividades Culturales (Patronato Alhambra y Generalife)                           |             |             |             | 02           | Otras transferencias del Estado                                                                                                     |
|             |             |             | 14           | Carnet Joven (I.A.J)                                                                         | 4           | 0           | 1           |              | Previsión liquidación de participación en ingresos del Estado para 2001                                                             |
|             |             |             | 15           | Escuela Animación Sociocultural (I.A.J)                                                      | 4           | 0           | 2           |              | Asignaciones complementarias para garantizar el nivel mínimo de servicios (Disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía) |
|             |             |             | 16           | Asistencia Sanitaria Accidentes de Trabajo (S.A.S)                                           | 4           | 0           | 3           |              | Asignación nivelación de los SS.PP. fundamentales                                                                                   |
|             |             |             | 17           | Asistencia Sanitaria Colectivos Protegidos por Mutualidades y Empresas colaboradoras (S.A.S) | 4           | 0           | 4           |              | Transferencias finalistas                                                                                                           |
|             |             |             | 18           | Asistencia Sanitaria particulares y otros (S.A.S)                                            |             |             |             |              | Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos.                       |
|             |             |             | 19           | Reintegros por operaciones corrientes                                                        | 4           | 0           | 5           |              | Participación Ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones                                                                     |
|             |             |             | 20           | De ejercicios cerrados                                                                       |             |             |             | 00           | Ayuntamientos                                                                                                                       |
| 3           | 8           | 0           |              | Del Presupuesto corriente                                                                    |             |             |             | 01           | Diputaciones                                                                                                                        |
| 3           | 8           | 1           |              | Otros ingresos                                                                               |             |             |             |              | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                                                                                       |
| 3           | 9           |             |              |                                                                                              | <u>CAP.</u> | <u>ART.</u> | <u>CON.</u> | <u>SUBC.</u> |                                                                                                                                     |

|   |   |   |    | <u>CAP.</u> | <u>ART.</u> | <u>CON.</u> | <u>SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                                                                |
|---|---|---|----|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4 | 0 | 6 |    | 4           | 6           | 1           |              | Liquidación Participación Ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones                                  |
|   |   |   | 00 |             |             |             |              | Ayuntamientos                                                                                                |
|   |   |   | 01 | 4           | 7           |             |              | Diputaciones                                                                                                 |
| 4 | 1 |   |    |             |             |             |              | De Organismos Autónomos Administrativos                                                                      |
|   |   |   |    | 4           | 8           |             |              | Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos |
| 4 | 2 |   |    | 4           | 9           |             |              | De la Seguridad Social                                                                                       |
| 4 | 2 | 0 |    | 4           | 9           | 0           |              | Del INSALUD                                                                                                  |
|   |   |   | 00 |             |             |             | 20           | Participación INSALUD 2002                                                                                   |
|   |   |   | 01 | 4           | 9           | 1           |              | Control del gasto en Incapacidad Temporal                                                                    |
|   |   |   | 09 |             |             |             | 20           | Liquidación 2001                                                                                             |
| 4 | 2 | 1 |    | 4           | 9           | 2           |              | Del IMSERSO                                                                                                  |
|   |   |   | 00 |             |             |             | 05           | Participación IMSERSO 2002                                                                                   |
| 4 | 3 |   |    | 4           | 9           | 5           |              | De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros                                              |
|   |   |   |    |             |             |             | 00           | Se desarrollará de acuerdo con las distintas finalidades de gasto                                            |
| 4 | 4 |   |    | 5           | 0           |             |              | De Empresas Públicas y otros Entes Públicos                                                                  |
|   |   |   |    | 5           | 0           | 1           |              | Comisiones sobre avales.                                                                                     |
|   |   |   |    | 5           | 1           |             |              | Intereses de anticipos y préstamos concedidos                                                                |
| 4 | 5 |   |    | 5           | 1           | 0           |              | De Familias e Instituciones sin fines de lucro                                                               |
| 4 | 5 | 0 |    | 5           | 2           |             |              | Intereses de depósitos                                                                                       |
|   |   |   |    | 5           | 2           | 0           |              | Intereses de cuentas bancarias                                                                               |
|   |   |   |    | 5           | 3           |             |              | Dividendos y participaciones en beneficios                                                                   |
|   |   |   |    | 5           | 4           |             |              | Rentas de bienes inmuebles                                                                                   |
| 4 | 6 |   |    | 5           | 4           | 0           |              | Rentas de inmuebles Consejería de Obras Públicas y Transportes                                               |
| 4 | 6 | 0 |    |             |             |             |              |                                                                                                              |

| <u>CAP.</u> | <u>ART.</u> | <u>CON.</u> | <u>SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                                 | <u>CAP.</u> | <u>ART.</u> | <u>CON.</u> | <u>SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                                                                |
|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5           | 4           | 1           |              | Rentas de inmuebles Consejería de Agricultura y Pesca                         | 6           | 1           | 4           |              | Reintegro de las inversiones en montes conveniados                                                           |
| 5           | 5           |             |              | Productos de concesiones y aprovechamientos especiales                        | 6           | 1           | 6           |              | Enajenación de Bienes del I.A.R.A.                                                                           |
| 5           | 5           | 0           |              | Concesión Centros Turísticos                                                  | 6           | 1           | 9           |              | De otras inversiones reales                                                                                  |
| 5           | 5           | 1           |              | Concesión Centros Sanitarios                                                  | 6           | 8           |             |              | Reintegros por operaciones de capital                                                                        |
| 5           | 5           | 2           |              | Productos de explotaciones directas.                                          | 6           | 8           | 0           |              | De ejercicios cerrados                                                                                       |
| 5           | 5           | 3           |              | Aprovechamiento con Terceros. Consejerías.                                    | 6           | 8           | 1           |              | Del Presupuesto corriente                                                                                    |
| 5           | 5           | 4           |              | Aprovechamiento con Terceros. Organismos Autónomos.                           | 7           |             |             |              | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                                                                    |
| 5           | 9           |             |              | Otros Ingresos Patrimoniales.                                                 | 7           | 0           |             |              | De la Administración del Estado                                                                              |
| 5           | 9           | 0           |              | Otros Ingresos Patrimoniales. Consejerías                                     | 7           | 0           | 0           |              | Fondo de Compensación Interterritorial.                                                                      |
| 5           | 9           | 1           |              | Otros Ingresos Patrimoniales. Organismos Autónomos                            | 7           | 0           | 1           |              | De la Administración Central del Estado                                                                      |
| 6           |             |             |              | ENAJENACION DE INVERSIONES REALES                                             |             |             |             | 00           | FEOGA - Programa Operativo Integrado de Andalucía                                                            |
| 6           | 0           |             |              | De terrenos                                                                   |             |             |             | 01           | FEOGA - Programa Operativo Mejora Estructuras Agrarias                                                       |
| 6           | 0           | 0           |              | Reintegro de los lotes adjudicados                                            |             |             |             | 02           | IFOP                                                                                                         |
| 6           | 0           | 1           |              | Venta de tierras                                                              |             |             |             | 03           | Decisiones del Comité Veterinario Europeo                                                                    |
| 6           | 1           |             |              | De las demás inversiones reales                                               | 7           | 0           | 2           |              | Transferencias finalistas                                                                                    |
| 6           | 1           | 0           |              | Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios |             |             |             |              | Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos |
| 6           | 1           | 1           |              | Venta de inmuebles                                                            | 7           | 1           |             |              | De Organismos Autónomos Administrativos                                                                      |
|             |             |             | 15           | Venta de inmuebles de promoción pública                                       |             |             |             |              | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto                                           |
| 6           | 1           | 2           |              | Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares   | 7           | 2           | 0           |              | De la Seguridad Social                                                                                       |
| 6           | 1           | 3           |              | Reintegro de las inversiones en montes consorciados                           | 7           | 2           | 1           |              | Del INSALUD                                                                                                  |
|             |             |             |              |                                                                               | 7           | 2           | 1           |              | Del IMSERSO                                                                                                  |
|             |             |             |              |                                                                               | 7           | 3           |             |              | De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros                                              |

| CAP. ART. CON. SUBC. |   |   |    | DENOMINACION PRINCIPAL                                                                        | CAP. ART. CON. SUBC. |   |   |  | DENOMINACION PRINCIPAL                                                  |
|----------------------|---|---|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---|---|--|-------------------------------------------------------------------------|
| 7                    | 3 | 1 |    | Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado                                      | 7                    | 9 | 2 |  | De la U.E. (FEOGA)                                                      |
| 7                    | 4 |   | 05 | De Empresas Públicas                                                                          |                      |   |   |  | FEOGA-Garantía                                                          |
|                      |   |   | 20 | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto                            |                      |   |   |  | Programa Operativo Integrado de Andalucía                               |
| 7                    | 5 |   | 23 | De la Junta de Andalucía                                                                      |                      |   |   |  | Iniciativa Comunitaria LEADER Plus                                      |
| 7                    | 5 | 0 | 25 | Subvenciones al Organismo para financiar gastos de capital                                    |                      |   |   |  | Programa Operativo Ordenación de Producciones                           |
|                      |   |   | 26 | La distribución por subconceptos se realizará en función de las distintas fuentes financieras | 7                    | 9 | 3 |  | P.O. Mejora de Estructuras Agrarias                                     |
|                      |   |   |    | De Corporaciones Locales                                                                      |                      |   |   |  | De la U.E. (IFOP)                                                       |
| 7                    | 6 |   | 20 | De Ayuntamientos                                                                              |                      |   |   |  | Programa Operativo IFOP                                                 |
| 7                    | 6 | 1 |    | De Diputaciones Provinciales                                                                  | 7                    | 9 | 4 |  | De la U.E. (Fondo de Cohesión)                                          |
|                      |   |   |    | De Empresas Privadas                                                                          | 7                    | 9 | 5 |  | De la U.E. (Otros Fondos Europeos)                                      |
| 7                    | 7 |   | 00 | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto                            |                      |   |   |  | Programa LIFE                                                           |
|                      |   |   | 02 | De Familias e Instituciones sin fines de lucro                                                |                      |   |   |  | Otros Fondos Europeos                                                   |
| 7                    | 8 |   | 03 | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto                            | 8                    |   |   |  | Programa Operativo Decisiones del Comité Veterinario Europeo            |
|                      |   |   |    | Del Exterior                                                                                  |                      |   |   |  | ACTIVOS FINANCIEROS                                                     |
| 7                    | 9 |   |    | De la U.E. (FEDER)                                                                            | 8                    | 2 |   |  | Reintegros de préstamos concedidos                                      |
|                      |   |   |    | Programa Operativo Integrado de Andalucía                                                     | 8                    | 2 | 0 |  | De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal.          |
| 7                    | 9 | 0 |    | Iniciativa Comunitaria INTERREG III                                                           | 8                    | 2 | 1 |  | De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal           |
|                      |   |   |    | De la U.E. (Fondo Social Europeo)                                                             | 8                    | 2 | 2 |  | De anticipos y préstamos a explotaciones provisionales y concesionarios |
| 7                    | 9 | 1 | 20 | Programa Operativo Integrado de Andalucía                                                     | 8                    | 2 | 3 |  | De anticipos y préstamos concedidos a CC.LL.                            |
|                      |   |   | 21 | Programa Operativo Integrado de Andalucía                                                     | 8                    |   |   |  | De anticipos y préstamos concedidos a empresas                          |
| 7                    | 9 |   | 22 | Iniciativa Comunitaria EQUAL                                                                  | 8                    | 2 | 4 |  | Reintegro de depósitos y fianzas constituidas                           |

| ANEXO III                                      |      |      |                                                                      |
|------------------------------------------------|------|------|----------------------------------------------------------------------|
| CAP.                                           | ART. | CON. | SUBC.                                                                |
| <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                  |      |      |                                                                      |
| 8                                              | 4    |      | Enajenación de acciones                                              |
| 8                                              | 7    |      | Remanente de Tesorería                                               |
| 9                                              |      |      | PASIVOS FINANCIEROS                                                  |
| 9                                              | 0    |      | Emisión de Deuda Pública                                             |
| 9                                              | 0    | 0    | Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto           |
| 9                                              | 2    |      | Préstamos recibidos                                                  |
| 9                                              | 3    |      | Depósitos y fianzas recibidos                                        |
| 9                                              | 3    | 0    | Fianzas                                                              |
| <u>CLASIFICACION FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS</u> |      |      |                                                                      |
| <u>GRUPO FUNCION PROG</u>                      |      |      |                                                                      |
| <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                  |      |      |                                                                      |
| 1                                              |      |      | SERVICIOS DE CARACTER GENERAL                                        |
| 1                                              | 1    |      | Alta Dirección de la Junta de Andalucía                              |
| 1                                              | 1    | A    | Dirección y Servicios Generales de la Presidencia                    |
| 1                                              | 1    | B    | Actividad Legislativa                                                |
| 1                                              | 1    | C    | Control Externo del Sector Público                                   |
| 1                                              | 1    | D    | Alto Asesoramiento de la Comunidad Autónoma                          |
| 1                                              | 1    | E    | Relaciones Institucionales                                           |
| 1                                              | 1    | F    | Asesoramiento en materia económica y social                          |
| 1                                              | 1    | G    | Consejo Asesor de R.T.V.E                                            |
| 1                                              | 2    |      | Administración General                                               |
| 1                                              | 2    | A    | Modernización y Gestión de la Función Pública                        |
| 1                                              | 2    | B    | Selección y Formación de personal de la Administración General       |
| 1                                              | 2    | C    | Acción Social del Personal                                           |
| 1                                              | 2    | D    | Cobertura Informativa                                                |
| 1                                              | 2    | E    | B.O.J.A                                                              |
| 1                                              | 4    |      | Justicia                                                             |
| 1                                              | 4    | A    | Dirección y Servicios Generales de Justicia y Administración Pública |
| 1                                              | 4    | B    | Administración de Justicia                                           |
| 2                                              |      |      | PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA                               |
| 2                                              | 2    |      | Seguridad y Protección Civil                                         |

| <u>GRUPO</u> | <u>FUNCION</u> | <u>PROG</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                      | <u>GRUPO</u> | <u>FUNCION</u> | <u>PROG</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                         |
|--------------|----------------|-------------|--------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|-------------|-------------------------------------------------------|
| 2            | 2              | A           | Dirección y Servicios Generales de Gobernación                     | 3            | 2              | G           | Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres  |
| 2            | 2              | B           | Seguridad y Protección Civil                                       | 4            |                |             | PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL      |
| 2            | 2              | C           | Juego y Espectáculos                                               | 4            | 1              |             | Sanidad                                               |
| 3            |                |             | SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL                           | 4            | 1              | A           | Dirección y Servicios Generales de Salud              |
| 3            | 1              |             | Seguridad y Protección Social                                      | 4            | 1              | B           | Formación y docencia sanitaria                        |
| 3            | 1              | A           | Dirección y Servicios Generales de Asuntos Sociales                | 4            | 1              | C           | Atención sanitaria                                    |
| 3            | 1              | B           | Plan sobre Drogodependencias                                       | 4            | 1              | D           | Salud Pública y Participación                         |
| 3            | 1              | C           | Atención a personas con discapacidad                               | 4            | 1              | E           | Hemoterapia                                           |
| 3            | 1              | D           | Atención a personas mayores                                        | 4            | 1              | F           | Trasplante de órganos                                 |
| 3            | 1              | E           | Atención a la infancia y a la familia                              | 4            | 1              | G           | Prestaciones complementarias y farmacéuticas          |
| 3            | 1              | F           | Pensiones Asistenciales                                            | 4            | 1              | H           | Aseguramiento, Financiación y Planificación Sanitaria |
| 3            | 1              | G           | Bienestar Social                                                   | 4            | 1              | J           | Inspección de prestaciones y servicios sanitarios     |
| 3            | 1              | H           | Voluntariado                                                       | 4            | 1              | K           | Política de calidad y eficiencia                      |
| 3            | 1              | J           | Coordinación de Políticas Migratorias                              | 4            | 2              |             | Educación                                             |
| 3            | 1              | K           | Comunidades Andaluza                                               | 4            | 2              | A           | Dirección y Servicios Generales de Educación          |
| 3            | 1              | L           | Administración de las Relaciones Laborales                         | 4            | 2              | B           | Formación del profesorado                             |
| 3            | 1              | M           | Consejo Andaluz de Relaciones Laborales                            | 4            | 2              | C           | Educación Infantil y primaria                         |
| 3            | 2              |             | Promoción Social                                                   | 4            | 2              | D           | Educación secundaria y formación profesional          |
| 3            | 2              | A           | Dirección y Servicios Generales de Empleo y Desarrollo Tecnológico | 4            | 2              | E           | Educación especial                                    |
| 3            | 2              | B           | Fomento del empleo                                                 | 4            | 2              | F           | Educación compensatoria                               |
| 3            | 2              | C           | Desarrollo de la economía social                                   | 4            | 2              | G           | Educación de personas adultas                         |
| 3            | 2              | D           | Formación Profesional Ocupacional                                  | 4            | 2              | H           | Enseñanzas de régimen especial                        |
| 3            | 2              | E           | Inserción profesional                                              | 4            | 2              | J           | Enseñanzas universitarias                             |
| 3            | 2              | F           | Promoción y servicios a la juventud                                |              |                |             |                                                       |

| <u>GRUPO</u> | <u>FUNCION</u> | <u>PROG</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                 | <u>GRUPO</u> | <u>FUNCION</u> | <u>PROG</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                   |
|--------------|----------------|-------------|---------------------------------------------------------------|--------------|----------------|-------------|-----------------------------------------------------------------|
| 4            | 3              |             | Vivienda y Urbanismo                                          | 4            | 6              | B           | Actividades y promoción deportiva                               |
| 4            | 3              | A           | Arquitectura y vivienda                                       | 5            |                |             | PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO             |
| 4            | 3              | B           | Ordenación del territorio y urbanismo                         | 5            | 1              |             | Infraestructuras Básicas y Transportes                          |
| 4            | 4              |             | Bienestar Comunitario                                         | 5            | 1              | A           | Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes |
| 4            | 4              | A           | Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente             | 5            | 1              | B           | Infraestructuras y servicios del transporte                     |
| 4            | 4              | B           | Prevención y calidad ambiental                                | 5            | 1              | C           | Infraestructuras de agua                                        |
| 4            | 4              | C           | Educación ambiental                                           | 5            | 2              |             | Comunicaciones                                                  |
| 4            | 4              | D           | Espacios naturales protegidos y desarrollo sostenible         | 5            | 2              | A           | Sociedad de la información y comunicación                       |
| 4            | 4              | E           | Conservación y aprovechamiento de los recursos naturales      | 5            | 4              |             | Investigación Científica, Técnica y Aplicada                    |
| 4            | 4              | F           | Planificación e información ambiental                         | 5            | 4              | A           | Investigación científica                                        |
| 4            | 4              | G           | Regeneración de la cuenca del río Guadamar                    | 5            | 4              | B           | Desarrollo Tecnológico                                          |
| 4            | 4              | H           | Consumo                                                       | 5            | 4              | C           | Investigación y evaluación educativa                            |
| 4            | 4              | J           | Administración y gestión del servicio de tiempo libre         | 5            | 4              | D           | Investigación, desarrollo y formación agraria                   |
| 4            | 4              |             | Cultura                                                       | 5            | 4              | E           | Cartografía y sistemas de información geográfica                |
| 4            | 5              |             | Dirección y Servicios Generales de Cultura                    | 5            | 4              | F           | Elaboración y difusión estadística                              |
| 4            | 5              | A           | Bienes Culturales                                             | 6            |                |             | REGULACION ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL                        |
| 4            | 5              | B           | Fomento y promoción cultural                                  | 6            | 1              |             | Regulación Económica                                            |
| 4            | 5              | C           | Instituciones del Patrimonio Histórico                        | 6            | 1              | A           | Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda          |
| 4            | 5              | D           | Cooperación y voluntariado cultural                           | 6            | 1              | B           | Política económica                                              |
| 4            | 5              | E           | Tutela del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife | 6            | 1              | C           | Planificación económica                                         |
| 4            | 5              | F           | Promoción y Fomento del Arte Contemporáneo                    | 6            | 1              | D           | Política presupuestaria                                         |
| 4            | 5              | G           | Deporte                                                       | 6            | 1              | E           | Control interno y contabilidad pública                          |
| 4            | 6              |             | Tecnología e infraestructura deportiva                        | 6            | 1              | F           | Gestión de la Tesorería                                         |

| <u>GRUPO FUNCIÓN PROG</u> | <u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>                                               | <u>GRUPO FUNCIÓN PROG</u> | <u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>                                                |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 6 1 G                     | Gestión y Administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma            | 7 3                       | Energía                                                                      |
| 6 1 H                     | Gestión e inspección de tributos                                            | 7 3 A                     | Planificación y desarrollo energético                                        |
| 6 1 J                     | Gestión de los sistemas de información económico-financieros                | 7 4                       | Minería                                                                      |
| 6 1 K                     | Coordinación de Fondos Europeos                                             | 7 4 A                     | Fomento de la minería                                                        |
| 6 3                       | Regulación Financiera                                                       | 7 5                       | Turismo                                                                      |
| 6 3 A                     | Regulación y Cooperación con Instituciones Financieras                      | 7 5 A                     | Dirección y Servicios Generales de Turismo y Deporte                         |
| 6 3 B                     | Imprevistos y funciones no clasificadas                                     | 7 5 B                     | Planificación turística                                                      |
| 7                         | REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS                                | 7 5 C                     | Actividades y promoción turística                                            |
| 7 1                       | Agricultura, Ganadería y Pesca                                              | 7 6                       | Comercio                                                                     |
| 7 1 A                     | Dirección y Servicios General de Agricultura y Pesca                        | 7 6 A                     | Ordenación y promoción comercial                                             |
| 7 1 B                     | Ordenación y mejora de la producción agraria                                | 8                         | RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES                                        |
| 7 1 D                     | Reforma y mejora de las estructuras agrarias                                | 8 1                       | Relaciones con las Corporaciones Locales                                     |
| 7 1 E                     | Ordenación y fomento de las estructuras industriales y comerciales agrarias | 8 1 A                     | Coordinación con las Corporaciones Locales                                   |
| 7 1 G                     | Modernización de las estructuras productivas y mejora de rentas agrarias    | 8 1 B                     | Cooperación económica y relaciones financieras con las Corporaciones Locales |
| 7 1 H                     | Desarrollo rural                                                            | 8 1 C                     | Actuaciones Integradas                                                       |
| 7 1 K                     | Ayudas del Fondo de Garantía Agraria                                        | 8 2                       | Relaciones con la Unión Europea y ayudas al desarrollo                       |
| 7 1 P                     | Ordenación y fomento de las actividades pesqueras                           | 8 2 A                     | Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo                                 |
| 7 2                       | Industria                                                                   | 0                         | DEUDA PÚBLICA                                                                |
| 7 2 A                     | Fomento de la Industria                                                     | 0 1                       | Deuda Pública                                                                |
| 7 2 B                     | Beneficios e incentivos económicos                                          | 0 1 A                     | Administración, gastos financieros y amortización de la Deuda Pública        |

ANEXO IV

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO PUBLICO

| <u>CAP. ART. CON. SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                                  | <u>CAP. ART. CON. SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                              |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 1                           | GASTOS DE PERSONAL                                                             | 1 2 1 09                    | Otros complementos                                                         |
| 1 0                         | Altos Cargos                                                                   | 1 2 2                       | Retribuciones en especie                                                   |
| 1 0 0                       | Retribuciones Básicas y Otras Remuneraciones de Altos Cargos                   | 00                          | Casa vivienda                                                              |
|                             |                                                                                | 01                          | Bonificaciones                                                             |
|                             |                                                                                | 02                          | Manutención                                                                |
|                             |                                                                                | 09                          | Otras                                                                      |
| 00                          | Retribuciones Básicas                                                          | 1 2 4                       | Retribuciones Personal Sanitario de cupo y Sanitarios Locales              |
| 01                          | Otras Remuneraciones                                                           | 00                          | Retribuciones Básicas del Grupo A                                          |
| 1 1                         | Personal Eventual                                                              | 01                          | Retribuciones Básicas del Grupo B                                          |
| 1 1 0                       | Retribuciones Básicas y Otras Remuneraciones de Personal Eventual              | 02                          | Retribuciones Complementarias                                              |
| 1 2                         | Funcionarios                                                                   | 1 2 5                       | Sustituciones de Personal                                                  |
| 1 2 0                       | Retribuciones Básicas                                                          | 00                          | Personal Docente                                                           |
| 1 2 0                       | Sueldo del Grupo A                                                             | 09                          | Otro Personal                                                              |
| 1 2 0                       | Sueldo del Grupo B                                                             | 1 2 6                       | Atención Continuada                                                        |
| 1 2 0                       | Sueldo del Grupo C                                                             | 00                          | Por módulos de presencia física y servicios localizados (FEAS, EBAP Y MIR) |
| 1 2 0                       | Sueldo del Grupo D                                                             | 01                          | Por Horarios Especiales                                                    |
| 1 2 0                       | Sueldo del Grupo E                                                             | 02                          | Festivos y Domingos                                                        |
| 05                          | Trienios                                                                       | 03                          | Por Ampliación de Jornadas                                                 |
| 1 2 1                       | Retribuciones Complementarias                                                  | 1 3                         | Laborales                                                                  |
|                             | Complemento de destino                                                         | 1 3 0                       | Retribuciones Básicas del Personal Laboral Fijo                            |
| 00                          | Complemento específico                                                         | 00                          | Salarios Grupo I                                                           |
| 01                          | Complementos personales y transitorios                                         | 01                          | Salarios Grupo II                                                          |
| 02                          | Complementos específico docente: Compo-nente periódico                         | 02                          | Salarios Grupo III                                                         |
| 04                          | Prestaciones por diferencias retributivas en Incapacidad Temporal y Maternidad | 03                          | Salarios Grupo IV                                                          |
| 08                          |                                                                                | 04                          | Salarios Grupo V                                                           |

| <u>CAP.</u> | <u>ART.</u> | <u>CON.</u> | <u>SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                                  | <u>CAP.</u> | <u>ART.</u> | <u>CON.</u> | <u>SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                          |
|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------------------------------------------------|
| 1           | 3           | 0           | 05           | Antigüedad (incluido Complemento Personal no Absorbible)                       | 1           | 6           | 0           | 01           | ISFAS                                                  |
| 1           | 3           | 1           |              | Otras Remuneraciones                                                           |             |             |             | 02           | MUGEJU                                                 |
|             |             |             | 00           | Complemento de Categoría                                                       |             |             |             | 09           | Otras                                                  |
|             |             |             | 01           | Complemento de Puesto de Trabajo                                               | 1           | 6           | 2           |              | Prestaciones y Gastos Sociales del Personal no Laboral |
|             |             |             | 02           | Complemento de Convenio                                                        |             |             |             | 00           | Formación y Perfeccionamiento de personal              |
|             |             |             | 04           | Complementos Personales y Transitorios                                         |             |             |             | 01           | Acción Social                                          |
|             |             |             | 08           | Prestaciones por diferencias retributivas en Incapacidad Temporal y Maternidad |             |             |             | 03           | Prestaciones Económicas por hijo a cargo               |
|             |             |             | 09           | Otros Complementos                                                             |             |             |             | 09           | Otras                                                  |
| 1           | 3           | 4           |              | Personal Laboral Eventual                                                      | 1           | 6           | 3           |              | Prestaciones y Gastos Sociales del Personal Laboral    |
| 1           | 3           | 5           |              | Personal Laboral para Sustituciones                                            |             |             |             | 00           | Formación y Perfeccionamiento de Personal              |
| 1           | 4           |             |              | Otro Personal                                                                  |             |             |             | 01           | Acción Social                                          |
| 1           | 4           | 9           |              | Otro Personal                                                                  |             |             |             | 03           | Prestaciones Económicas por hijo a cargo               |
| 1           | 5           |             |              | Incentivos al Rendimiento                                                      | 1           | 6           | 3           | 04           | Indemnizaciones por Jubilación                         |
| 1           | 5           | 0           |              | Productividad                                                                  |             |             |             | 09           | Otros                                                  |
|             |             |             | 00           | Funcionarios                                                                   | 2           |             |             |              | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS                |
|             |             |             | 01           | Laborales                                                                      |             |             |             |              | Arrendamiento y Cánones                                |
| 1           | 5           | 1           |              | Gratificaciones                                                                | 2           | 0           |             |              | Arrendamientos de terrenos y bienes naturales          |
|             |             |             | 00           | Por Servicios Extraordinarios                                                  | 2           | 0           | 0           |              | Arrendamientos de edificios y otras construcciones     |
| 1           | 5           | 2           |              | Por Guardias de Incendios                                                      | 2           | 0           | 2           |              | Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje |
|             |             |             | 00           | Horas Extraordinarias                                                          |             |             |             |              | Maquinaria                                             |
|             |             |             | 01           | Por Servicios Extraordinarios                                                  | 2           | 0           | 3           |              | Instalaciones                                          |
|             |             |             | 01           | Por Guardias de Incendios                                                      |             |             |             | 02           | Utillaje                                               |
| 1           | 6           |             |              | Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador                   | 2           | 0           | 4           |              | Arrendamientos de elementos de transporte              |
| 1           | 6           | 0           |              | Cuotas Sociales                                                                |             |             |             |              |                                                        |
|             |             |             | 00           | Seguridad Social                                                               |             |             |             |              |                                                        |

| <u>CAP. ART. CON. SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                          | <u>CAP. ART. CON. SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|
| 2 0 5                       | Arrendamientos de mobiliario y enseres                 | 2 2 1 04                    | Vestuario                                    |
| 2 0 6                       | Arrendamientos de equipos para procesos de información | 05                          | Productos alimenticios                       |
| 2 0 8                       | Arrendamientos de otro inmovilizado material           | 06                          | Productos farmacéuticos                      |
| 2 0 9                       | Cánones                                                | 07                          | Instrumental y pequeño utillaje sanitario    |
| 2 1                         | Reparaciones, mantenimiento y conservación             | 08                          | Material sanitario para consumo y reposición |
| 2 1 0                       | Infraestructura y bienes de uso general                | 09                          | Otros suministros                            |
| 2 1 1                       | Terrenos y bienes naturales                            | 2 2 2 00                    | Comunicaciones                               |
| 2 1 2                       | Edificios y otras construcciones                       | 01                          | Telefónicas                                  |
| 2 1 3                       | Maquinaria, instalaciones y utillaje                   | 02                          | Postales                                     |
| 00                          | Maquinaria                                             | 03                          | Telegráficas                                 |
| 01                          | Instalaciones                                          | 04                          | Telex y Telefax                              |
| 02                          | Utillaje                                               | 09                          | Informáticas                                 |
| 2 1 4                       | Elementos de transporte                                | 2 2 3 09                    | Otros                                        |
| 2 1 5                       | Mobiliario y Enseres                                   | 00                          | Transportes                                  |
| 2 1 6                       | Equipos para proceso de información                    | 01                          | P.M.M.                                       |
| 2 1 9                       | Otro inmovilizado material                             | 02                          | R.E.N.F.E.                                   |
| 2 2                         | Material, suministros y otros                          | 09                          | Entes privados                               |
| 2 2 0                       | Material de oficina                                    | 2 2 4 09                    | Otros                                        |
| 00                          | Ordinario no inventariable                             | 00                          | Primas de Seguros                            |
| 01                          | Prensa, revistas, libros y otras publicaciones         | 01                          | Edificios y otras construcciones             |
| 02                          | Material informático no inventariable                  | 09                          | Elementos de transporte                      |
| 2 2 1                       | Suministros                                            | 2 2 5 09                    | Otros riesgos                                |
| 00                          | Energía Eléctrica                                      | 00                          | Tributos                                     |
| 01                          | Agua                                                   | 01                          | Estatales                                    |
| 02                          | Gas                                                    | 09                          | Locales                                      |
| 03                          | Combustible                                            | 2 2 6 09                    | Otros                                        |
|                             |                                                        |                             | Gastos diversos                              |

| <u>CAP. ART. CON. SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                     | <u>CAP. ART. CON. SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                         |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------|
| 2 2 6 01                    | Atenciones protocolarias y representativas                        | 2 5 1 04                    | Con Entidades Privadas                                |
| 02                          | Publicidad y Propaganda                                           | 2 5 2                       | Conciertos con Instituciones cerradas                 |
| 03                          | Jurídicos y Contenciosos                                          | 03                          | Con Entes Territoriales                               |
| 05                          | Remuneraciones a agentes mediadores independientes                | 04                          | Con Entidades Privadas                                |
| 06                          | Reuniones y Conferencias                                          | 2 5 3                       | Conciertos por Servicios de Diálisis                  |
| 07                          | Oposiciones y Concursos                                           | 01                          | Hemodíalisis en Centros Hospitalarios                 |
| 08                          | Premios, Concursos y Certámenes                                   | 02                          | Club Diálisis                                         |
| 09                          | Otros                                                             | 03                          | Hemodíalisis en Centros Satélites                     |
| 2 2 7                       | Trabajos realizados por otras empresas y profesionales            | 04                          | Otras Diálisis                                        |
| 00                          | Limpieza y Aseo                                                   | 2 5 4                       | Asistencia concertada con especialistas               |
| 01                          | Seguridad                                                         | 01                          | Litotricias extracorpóreas                            |
| 02                          | Valoraciones y Peritajes                                          | 02                          | Oxigenoterapia y Otras Terapias por vía respiratoria  |
| 03                          | Postales o similares                                              | 03                          | Terapias quirúrgicas                                  |
| 04                          | Custodia, depósito y almacenaje                                   | 04                          | Terapias Oncológicas                                  |
| 05                          | Procesos electorales                                              | 05                          | Rehabilitación                                        |
| 06                          | Estudios y trabajos técnicos                                      | 2 5 5                       | Otros servicios de asistencia sanitaria               |
| 09                          | Otros                                                             | 01                          | Reintegro de gastos de asistencia sanitaria           |
| 2 2 9                       | Gasto de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios | 02                          | Otros Servicios de asistencia sanitaria concertada    |
| 2 3                         | Indemnizaciones por razón del servicio                            | 03                          | Otros Servicios de asistencia sanitaria no concertada |
| 2 3 0                       | Dietas                                                            | 2 5 6                       | Servicios de carácter diagnóstico                     |
| 2 3 1                       | Locomoción                                                        | 01                          | Tomografía Axial Computerizada                        |
| 2 3 2                       | Traslados                                                         | 02                          | Resonancia Nuclear Magnética                          |
| 2 3 3                       | Otras indemnizaciones                                             | 09                          | Otros medios de diagnóstico                           |
| 2 5                         | Asistencia Sanitaria con medios ajenos                            | 2 5 7                       | Transporte Sanitario                                  |
| 2 5 1                       | Conciertos con Instituciones abiertas                             | 01                          | En Ambulancias Asistidas (UVI-MOVILES)                |
| 03                          | Con Entes Territoriales                                           | 02                          | En Ambulancias Convencionales                         |

| <u>CAP.</u> | <u>ART.</u> | <u>CON.</u> | <u>SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                          | <u>CAP.</u> | <u>ART.</u> | <u>CON.</u> | <u>SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                 |
|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-----------------------------------------------|
| 2           | 5           | 7           | 03           | En Ambulancias de transporte colectivo                 | 3           | 2           | 2           |              | Diferencias negativas de cambio               |
|             |             |             | 04           | Traslado de enfermos con otros medios de transporte    | 3           | 3           |             |              | De Préstamos en moneda extranjera             |
| 2           | 6           |             |              | Conciertos de servicios sociales                       | 3           | 3           | 0           |              | Intereses de Préstamos en moneda extranjera   |
| 2           | 6           | 1           |              | Conciertos de servicios sociales                       |             |             |             | 00           | Préstamos BEI a largo plazo                   |
|             |             |             | 01           | Con Instituciones del Estado                           |             |             |             | 01           | Otros préstamos a largo plazo                 |
|             |             |             | 02           | Con Instituciones de Entes Territoriales               |             |             |             |              | Gastos de emisión, modificación y cancelación |
|             |             |             | 03           | Con Instituciones del Sector Privado                   | 3           | 3           | 1           |              | Diferencias negativas de cambio               |
| 3           |             |             |              | GASTOS FINANCIEROS                                     | 3           | 3           | 2           |              | De Depósitos, Fianzas y Otros                 |
| 3           | 0           |             |              | De Deuda Pública en moneda nacional                    | 3           | 4           |             |              | Intereses de Depósitos                        |
| 3           | 0           | 0           |              | Intereses de obligaciones y bonos en moneda nacional   | 3           | 4           | 0           |              | Intereses de Fianzas                          |
|             |             |             | 00           | Programa de Bonos y Obligaciones                       | 3           | 4           | 1           |              | Intereses de Demora                           |
|             |             |             | 01           | Programa de Pagars                                     | 3           | 4           | 2           |              | Otros gastos financieros                      |
|             |             |             | 02           | Otras Emisiones                                        | 3           | 4           | 9           |              | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                     |
| 3           | 0           | 1           |              | Gastos de Emisión, Modificación y Cancelación          | 4           |             |             |              | A la Administración del Estado                |
| 3           | 1           |             |              | De Préstamos en moneda nacional                        | 4           | 1           |             |              | A Organismos Autónomos                        |
| 3           | 1           | 0           |              | Intereses de préstamos en moneda nacional              | 4           | 2           |             |              | A la Seguridad Social                         |
|             |             |             | 00           | Préstamos a corto plazo                                | 4           | 4           |             |              | A Empresas Públicas y otros Entes Públicos    |
|             |             |             | 01           | Préstamos BEI a largo plazo                            | 4           | 5           |             |              | A Comunidades Autónomas                       |
|             |             |             | 02           | Otros préstamos a largo plazo                          | 4           | 6           |             |              | A Corporaciones Locales                       |
| 3           | 1           | 1           |              | Gastos de emisión, modificación y cancelación          | 4           | 7           |             |              | A Empresas Privadas                           |
| 3           | 2           |             |              | De Deuda Pública en moneda extranjera                  | 4           | 8           |             |              | A familias e instituciones sin fines de lucro |
| 3           | 2           | 0           |              | Intereses de obligaciones y bonos en moneda extranjera | 4           | 9           |             |              | Al Exterior                                   |
| 3           | 2           | 1           |              | Gastos de emisión, modificación y cancelación          |             |             |             |              |                                               |

| <u>CAP.</u> <u>ART.</u> <u>CON.</u> <u>SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                                                                                         | <u>CAP.</u> <u>ART.</u> <u>CON.</u> <u>SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                        |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 6                                                |                                                                                                                                       | 6 0 9 03                                         | Propiedad intelectual                                                |
| 6 0                                              | Inversiones Nuevas                                                                                                                    |                                                  | Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.        |
|                                                  | Los artículos 60 a 65 se reservarán a Inversiones Nuevas                                                                              | 04                                               | Otro inmovilizado inmaterial                                         |
|                                                  | Los artículos 66 a 69 se asignarán a Inversiones de Reposición                                                                        | 05                                               | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                            |
|                                                  | Los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán análoga clasificación y denominación a la que se desarrolla para el artículo 60 | 7                                                | A la Administración del Estado                                       |
|                                                  | Terrenos y Bienes naturales                                                                                                           | 7 0                                              | A Organismos Autónomos                                               |
| 6 0 0                                            | De uso general                                                                                                                        | 7 1                                              | A la Seguridad Social                                                |
| 01                                               | Patrimoniales                                                                                                                         | 7 2                                              | A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos                           |
| 6 0 1                                            | Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural                                                                                 | 7 4                                              | A Comunidades Autónomas                                              |
|                                                  | Edificios y Otras Construcciones                                                                                                      | 7 5                                              | A Corporaciones Locales                                              |
| 6 0 2                                            | Maquinaria, instalaciones y utillaje                                                                                                  | 7 6                                              | A Empresas Privadas                                                  |
| 6 0 3                                            | Maquinaria                                                                                                                            | 7 7                                              | A familias e instituciones sin fines de lucro                        |
|                                                  | Instalaciones Técnicas                                                                                                                | 7 8                                              | Al Exterior                                                          |
| 00                                               | Utillaje                                                                                                                              | 7 9                                              | ACTIVOS FINANCIEROS                                                  |
| 6 0 4                                            | Elementos de Transporte                                                                                                               | 8                                                | Adquisición de deuda del Sector Público                              |
| 6 0 5                                            | Mobiliario y Enseres                                                                                                                  | 8 0                                              | Adquisición de Obligaciones y Bonos del Sector Público a corto plazo |
| 6 0 6                                            | Equipos para procesos de información                                                                                                  | 8 0 0                                            | Comunidad Autónoma de Andalucía                                      |
| 6 0 7                                            | Bienes destinados al uso general                                                                                                      |                                                  | Estado                                                               |
| 6 0 8                                            | Otro Inmovilizado Material                                                                                                            | 00                                               | Organismos Autónomos Administrativos                                 |
| 6 0 9                                            | Gastos en Inversiones de carácter inmaterial                                                                                          | 01                                               | Seguridad Social                                                     |
|                                                  | Gastos en Investigación y Desarrollo                                                                                                  | 02                                               | Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros         |
| 00                                               | Propiedad industrial                                                                                                                  | 03                                               | Empresas Públicas y otros entes públicos                             |
| 01                                               | Aplicaciones informáticas                                                                                                             | 04                                               | Otras Comunidades Autónomas                                          |
| 02                                               |                                                                                                                                       | 05                                               | Corporaciones Locales                                                |
|                                                  |                                                                                                                                       | 06                                               |                                                                      |
|                                                  |                                                                                                                                       | 07                                               |                                                                      |

| <u>CAP. ART. CON. SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                      | <u>CAP. ART. CON. SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                                                |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8 2 1                       | Préstamos a largo plazo                                            | 8 0 1                       | Adquisición de Obligaciones y Bonos del Sector Público a largo plazo                         |
| 8 3                         | Se distinguirán los subconceptos que se indican en el concepto 820 |                             | Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 800 |
| 8 3 0                       | Concesión de Préstamos fuera del Sector Público                    | 8 1                         | Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del Sector Público                                 |
| 8 3 0                       | Préstamos a corto plazo                                            | 8 1 0                       | Adquisición de Obligaciones y Bonos a corto plazo fuera del sector público                   |
| 07                          | Empresas Privadas                                                  |                             | Empresas Privadas                                                                            |
| 8 3 0                       | Familias e instituciones sin fines de lucro                        | 8 1                         | Familias e Instituciones sin fines de lucro                                                  |
| 09                          | Exterior                                                           |                             | Exterior                                                                                     |
| 8 3 1                       | Préstamos a largo plazo                                            | 07                          | Empresas Privadas                                                                            |
|                             | Se distinguirán los subconceptos indicados en el concepto 830      | 08                          | Familias e Instituciones sin fines de lucro                                                  |
| 8 4                         | Constitución de Depósitos y Fianzas                                | 09                          | Exterior                                                                                     |
| 8 4 0                       | Depósitos                                                          | 8 1 1                       | Adquisición de Obligaciones y Bonos a largo plazo fuera del sector público                   |
| 00                          | A corto plazo                                                      |                             | Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 810 |
| 01                          | A largo plazo                                                      | 8 2                         | Concesión de Préstamos al Sector Público                                                     |
| 8 4 1                       | Fianzas                                                            | 8 2 0                       | Préstamos a corto plazo                                                                      |
| 00                          | A corto plazo                                                      |                             | Comunidad Autónoma de Andalucía                                                              |
| 8 4 1                       | A largo plazo                                                      | 00                          | Estado                                                                                       |
| 8 5                         | Adquisición de acciones dentro del Sector Público                  | 01                          | Organismos Autónomos Administrativos                                                         |
| 8 5 0                       | Empresas Públicas                                                  | 02                          | Seguridad Social                                                                             |
| 8 6                         | Adquisición de acciones fuera del Sector Público                   | 03                          | Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros                                 |
| 8 6 0                       | Empresas Nacionales                                                | 04                          | Empresas Públicas y otros entes públicos                                                     |
| 8 6 1                       | Empresas Extranjeras                                               | 05                          | Otras Comunidades Autónomas                                                                  |
| 9                           | PASIVOS FINANCIEROS                                                | 06                          | Corporaciones Locales                                                                        |
| 9 0                         | Amortización de Deuda Pública en moneda nacional                   | 07                          |                                                                                              |

| <u>CAP. ART. CON. SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                                      | <u>CAP. ART. CON. SUBC.</u> | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>                                |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 9 0 0                       | Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda nacional                     | 9 2 1 00                    | Otras Emisiones en Divisas                                   |
| 00                          | Obligaciones y Bonos                                                               | 9 3                         | Amortización de préstamos en moneda extranjera               |
| 01                          | Otros Valores Negociables                                                          | 9 3 0                       | Amortización de préstamos a corto plazo en moneda extranjera |
| 9 0 1                       | Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda nacional                     | 9 3 1                       | Amortización de préstamos a largo plazo en moneda extranjera |
| 00                          | Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones                                        | 9 4                         | Devolución de depósitos y fianzas                            |
| 01                          | Otras Emisiones                                                                    | 9 4 0                       | Devolución de depósitos a corto plazo                        |
| 9 1                         | Amortización de préstamos en moneda nacional                                       | 9 4 1                       | Devolución de fianzas a corto plazo                          |
| 9 1 0                       | Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público                | 9 4 2                       | Devolución de depósitos a largo plazo                        |
| 00                          | Con entidades de crédito                                                           | 9 4 3                       | Devolución de fianzas a largo plazo                          |
| 01                          | Con otros terceros                                                                 |                             |                                                              |
| 9 1 1                       | Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público                |                             |                                                              |
| 9 1 2                       | Amortización de préstamos a corto plazo de entes no integrantes del Sector Público |                             |                                                              |
| 00                          | Con entidades de crédito                                                           |                             |                                                              |
| 01                          | Con otros terceros                                                                 |                             |                                                              |
| 9 1 3                       | Amortización de préstamos a largo plazo de entes no integrantes del Sector Público |                             |                                                              |
| 00                          | Préstamos BEI a largo plazo                                                        |                             |                                                              |
| 01                          | Otros Préstamos a largo plazo                                                      |                             |                                                              |
| 9 2                         | Amortización de Deuda Pública en moneda extranjera                                 |                             |                                                              |
| 9 2 0                       | Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda extranjera                   |                             |                                                              |
| 9 2 1                       | Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda extranjera                   |                             |                                                              |

## ANEXO V



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002**

[illegible]

PI. 2002-1. Previsiones de Ingresos  
Distribuye el Presupuesto de Ingresos según la clasificación económica vigente. Las Consejerías y los Organismos Autónomos la cumplimentarán para cada nivel orgánico en función de las previsiones de ingresos en cuya ejecución intervengan.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002**

[illegible]

importes en Euros

### P.I. 2002-2. Justificación de Previsiones

Desarrolla la ficha P.I. 2002-1. En la columna justificación se recogerán por cada concepto las razones que permitan determinar el importe de la previsión 2002.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002****PRESUPUESTO DE GASTO**

| LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR | P.G. 2002 -1 |
|--------------------------------------------------------|--------------|
| CONSEJERIA / OO.AA.:                                   | CODIGO:      |
|                                                        |              |

P.G. 2002-1. Líneas de acción y metas sectoriales del centro gestor.

Recogerá las acciones básicas que la Consejería u Organismo se proponga desarrollar en el año 2002 y su relación con los objetivos, estrategias y líneas de actuación que se establezcan en las diferentes políticas.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

PRESUPUESTO DE GASTO

| DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA PARA EL AÑO 2002 |           | P.G. 2002-2 |
|-----------------------------------------------------------|-----------|-------------|
| CONSEJERIA / OO.AA.:                                      | CODIGO:   |             |
| CODIGO                                                    | PROGRAMAS |             |
|                                                           |           |             |

P.G. 2002-2 Desarrollo de la estructura programática  
Se hará figurar, por columnas, el código y denominación de los programas que se propone realizar.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002****PRESUPUESTO DE GASTO**

|                                                                  |                     |
|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS</b>                          | <b>P.G. 2002 -3</b> |
| <b>FICHA DE DESCRIPCION DE LA EJECUCION Y RESULTADOS EN 2000</b> |                     |
| <b>CONSEJERIA / OO.AA.:</b>                                      | <b>CODIGO:</b>      |
| <b>PROGRAMA:</b>                                                 | <b>CODIGO:</b>      |
|                                                                  |                     |

**P.G. 2002.3. Descripción de la ejecución y resultados en 2000.**

Se destacarán los rasgos más relevantes de la ejecución del programa en el año 2000, el grado de realización de los objetivos, la ejecución del gasto en relación con el presupuesto asignado y con el nivel de objetivos obtenidos, la medición de indicadores, etc., poniendo de relieve, en su caso, las limitaciones o disfunciones que hubiesen condicionado dicha ejecución.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002****PRESUPUESTO DE GASTO**

|                                                                 |  |                     |
|-----------------------------------------------------------------|--|---------------------|
| <b>MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS</b>                         |  | <b>P.G. 2002 -4</b> |
| <b>FICHA DE DESARROLLO DEL PROGRAMA EN PAQUETES DE DECISION</b> |  |                     |
| <b>CONSEJERIA / OO.AA.:</b>                                     |  | <b>CODIGO:</b>      |
| <b>PROGRAMA:</b>                                                |  | <b>CODIGO:</b>      |
| <b>RELACION DE OBJETIVOS SELECCIONADOS Y COMENTARIOS</b>        |  |                     |
|                                                                 |  |                     |

**P.G. 2002-4 Desarrollo del programa en paquetes de decisión.**

Contiene la descripción de los objetivos del programa identificando a sus responsables. Se relacionarán los objetivos del programa, que se numerarán correlativamente, y serán descritos de modo claro. Los objetivos serán significativos, lo menos numerosos posibles y cubrirán todo el ámbito de actuación del programa, debiendo relacionarse con las líneas de actuación y no dejando zonas de gasto que no sean imputables a alguno de ellos.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002****PRESUPUESTO DE GASTO**

| MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS                                                                         |         | P. G.2002 -5 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|
| FICHA DE ANALISIS DEL PROGRAMA                                                                           |         |              |
| CONSEJERIA / OO.AA.:                                                                                     | CODIGO: |              |
| PROGRAMA:                                                                                                | CODIGO: |              |
| CENTRO DIRECTIVO                                                                                         |         |              |
| OBJETIVOS DEL PROGRAMA                                                                                   |         |              |
| 1. Finalidad general de la aportación del programa a la política presupuestaria en la que está incluido. |         |              |
| 2. Descripción de las principales actividades que se realizan habitualmente                              |         |              |

P.G. 2002-5. Análisis de los programas

Se cumplimentará una ficha para cada uno de los programas.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002****PRESUPUESTO DE GASTO**

| MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS                           |  | P. G. 2002 - 5 |
|------------------------------------------------------------|--|----------------|
| FICHA DE ANALISIS DEL PROGRAMA                             |  |                |
| CONSEJERIA / OO.AA.:                                       |  | CODIGO:        |
| PROGRAMA:                                                  |  | CODIGO:        |
| 3. Beneficios o Ventajas que reportan las actividades      |  |                |
| 4. Inconvenientes derivados de la no dotación del programa |  |                |



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002**

**PRESUPUESTO DE GASTO**

|                                            |                         |                     |
|--------------------------------------------|-------------------------|---------------------|
| <b>MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS</b>    |                         | <b>P. G. 2002-6</b> |
| <b>FICHA DE DESCRIPCION DE INDICADORES</b> |                         |                     |
| <b>CONSEJERIA / OO.AA.:</b>                |                         | <b>CODIGO:</b>      |
| <b>PROGRAMA:</b>                           |                         | <b>CODIGO:</b>      |
| <b>OBJETIVO DEL PROGRAMA:</b>              |                         |                     |
| <b>CENTRO DIRECTIVO / ORGANISMO:</b>       |                         |                     |
| <b>DESCRIPCION DE LOS INDICADORES</b>      | <b>Unidad de Medida</b> |                     |
|                                            |                         |                     |

P.G. 2002-6 Descripción de indicadores.

Partiendo de los objetivos seleccionados en la ficha P.G. 2002-4, se realizará una descripción de los indicadores fundamentales que permitan valorar el grado de avance de cada objetivo del programa. Caso de estimarse necesario, por ser poco significativos los indicadores actuales, se procederá a su revisión.



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

| MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS                           |                                                             |              |                     | P. G. 2002-7   |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|----------------|
| FICHA DE DESCRIPCION DE INGRESOS GENERADOS POR EL PROGRAMA |                                                             |              |                     |                |
| CONSEJERIA / OO.AA.:                                       |                                                             |              |                     | CODIGO:        |
| PROGRAMA:                                                  |                                                             |              |                     | CODIGO:        |
| EXPLICACION                                                | Capítulo                                                    | 2000<br>D.R. | 2001<br>Estim. D.R. | Previsión 2002 |
| Ingresos actuales (1)                                      |                                                             |              |                     |                |
| TOTAL INGRESOS ACTUALES                                    |                                                             |              |                     |                |
| Ingresos adicionales (2)                                   |                                                             |              |                     |                |
| TOTAL INGRESOS PREVISTOS (1) + (2)                         |                                                             |              |                     |                |
| GASTOS DEL PROGRAMA                                        |                                                             |              |                     |                |
| (TOTAL 9 DE FICHA P.G. 2002-9)                             |                                                             |              |                     |                |
| PORCENTAJES DE COBERTURA                                   | - con los Ingresos actuales<br>- con los Ingresos previstos |              |                     |                |

importes en Euros

P.G. 2002-7 Descripción de ingresos generados por el programa

Esta ficha recoge los ingresos para tasas y precios públicos producidos por la actividad desarrollada en el correspondiente programa. En este caso, la unidad de análisis será siempre el programa presupuestario.

En el recuadro " Ingresos Actuales " se detallarán los ingresos que se generarían en el año 2002, manteniendo las actuales estructuras tarifarias o de precios y de acuerdo a las actuaciones definidas en el programa.

En el recuadro "Ingresos Adicionales" se propondrán y valorarán aquellas medidas que podrían ponerse en práctica para lograr un incremento de los ingresos actuales, ya sea como consecuencia de una elevación de tarifas, del cobro de un servicio actualmente gratuito o de la prestación de nuevos servicios.



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

### PRESUPUESTO DE GASTO

| MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS                                                                       |              |                     |                | P. G. 2002 -8 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|----------------|---------------|
| <b>FICHA DE VALORACION DEL GASTO</b>                                                                   |              |                     |                |               |
| CONSEJERIA / OO.AA.:                                                                                   |              |                     |                | CODIGO:       |
| PROGRAMA:                                                                                              |              |                     |                | CODIGO:       |
| CENTRO DIRECTIVO:                                                                                      |              |                     |                |               |
| EXPLICACION                                                                                            | 2000<br>O.R. | 2001<br>Estim. O.R. | Propuesta 2002 | Indice s/2001 |
| <b>GASTO TOTAL</b>                                                                                     |              |                     |                |               |
| CAPITULO                                                                                               | Euros        |                     |                |               |
|                                                                                                        | % GT         |                     |                |               |
| Justificación del gasto que se propone, con detalle de los objetivos seleccionados y su cuantificación |              |                     |                |               |

importes en Euros

#### P.G. 2002-8 Valoración del gasto

Este conjunto de fichas (una por cada Capítulo de Gasto) tiene como finalidad reflejar las necesidades de gasto estimadas para los objetivos que se proponen.

En la parte inferior de la ficha se evaluarán los objetivos e indicadores, y se justificarán los medios humanos, físicos o financieros que se solicitan.

La justificación de cada Capítulo de Gasto podrá estructurarse libremente en los bloques de análisis que resulten más significativos.



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

## PRESUPUESTO DE GASTO

| MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS             |    |             |                     | P. G. 2002 -9  |               |
|----------------------------------------------|----|-------------|---------------------|----------------|---------------|
| FICHA DE RESUMEN DE GASTOS DEL PROGRAMA      |    |             |                     |                |               |
| CONSEJERIA / OO.AA.:                         |    |             |                     | CODIGO:        |               |
| PROGRAMA:                                    |    |             |                     | CODIGO:        |               |
| CAPITULOS                                    |    | 2000<br>O.R | 2001<br>Estim. O.R. | Propuesta 2002 | Indice s/2001 |
| Personal<br>(Capítulo I)                     | 1  |             |                     |                |               |
| Bienes y Servicios<br>(Capítulo II)          | 2  |             |                     |                |               |
| Intereses<br>(Capítulo III)                  | 3  |             |                     |                |               |
| Transf. corrientes externas<br>(Capítulo IV) | 4  |             |                     |                |               |
| Inversiones Reales<br>(Capítulo VI)          | 5  |             |                     |                |               |
| Transf. capital externas<br>(Capítulo VII)   | 6  |             |                     |                |               |
| Activos financieros<br>(Capítulo VIII)       | 7  |             |                     |                |               |
| Pasivos financieros<br>(Capítulo IX)         | 8  |             |                     |                |               |
| TOTAL CONSOLIDADO                            | 9  |             |                     |                |               |
| Transferencias corrientes<br>Internas        | 10 |             |                     |                |               |
| Transferencias de capital<br>Internas        | 11 |             |                     |                |               |
| TOTAL SIN CONSOLIDAR                         | 12 |             |                     |                |               |

importes en Euros

P.G. 2002-9 Resumen de gastos del programa

En esta ficha se recogen para el conjunto del programa las necesidades de gasto evaluadas en cada uno de los Capítulos presupuestarios.



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

## PRESUPUESTO DE GASTO

| ALTOS CARGOS         |           |                   |                        |                            |                                | P.G. 2002-10           |
|----------------------|-----------|-------------------|------------------------|----------------------------|--------------------------------|------------------------|
| CONSEJERIA / OO.AA.: |           |                   |                        |                            |                                | CODIGO:                |
| PROGRAMA:            |           |                   |                        |                            |                                | CODIGO:                |
| SERVICIO             | PROVINCIA | CENTRO DE TRABAJO | NUMERO DE EFECTIVOS    |                            |                                |                        |
|                      |           |                   | CONSEJERO O ASIMILADOS | VICECONSEJERO O ASIMILADOS | DIRECT. GENERALES O ASIMILADOS | DELEGADOS PROVINCIALES |
|                      |           |                   |                        |                            |                                |                        |

## P.G. 2002-10 Altos Cargos.

Se cumplimentará una ficha por cada programa de los que ejecuta el centro gestor.

Se indicará el Servicio, Provincia y Centro de Trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, así como el número de Altos Cargos de cada categoría, incluyéndose Delegados Provinciales y asimilados.



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

## PRESUPUESTO DE GASTO

| PERSONAL FUNCIONARIO             |           |                |                     |                  |       |       |                             | P.G. 2002-11 |   |
|----------------------------------|-----------|----------------|---------------------|------------------|-------|-------|-----------------------------|--------------|---|
| CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: |           |                |                     |                  |       |       |                             | CODIGO:      |   |
| PROGRAMA:                        |           |                |                     |                  |       |       |                             | CODIGO:      |   |
| SERVICIO                         | PROVINCIA | CENTRO TRABAJO | DENOMINACION PUESTO | CODIGO DE PUESTO | GRUPO | NIVEL | IMPORTE UNIT. C. ESPECIFICO | C            | V |
|                                  |           |                |                     |                  |       |       |                             |              |   |

## P.G. 2002-11 Personal Funcionario

Se cumplimentará una ficha por cada programa en los que interviene el centro gestor.

Su estructura se basa en la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose reflejar exclusivamente las plazas incluidas en la misma, distinguiéndose su situación de cubiertas o vacantes, utilizando las columnas C y V detalladas al efecto.

Las plazas que en la R.P.T. figuran a doble Grupo (AB, BC, CD) se reflejarán en todos los casos con ambos grupos.

Asimismo, se indicará el servicio presupuestario, provincia y centro de trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, y el puesto de trabajo según los códigos de la R.P.T.

En la columna de Complementos Específicos, se expresará el importe unitario en Euros (Retribuciones de 2001).

Para el personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia y para el personal estatutario de Centros e Instituciones Sanitarias del S.A.S al que se esta aplicando el régimen retributivo establecido por el R.D. Ley 3/1987, de 11 de Septiembre, se confeccionarán fichas independientes a las del personal de R.P.T.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

| PRESUPUESTO DE GASTO             |                                                                                           |    |          |                                                                                                                                                                  |                   |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| PERSONAL EVENTUAL                |                                                                                           |    |          | P.G. 2002-12                                                                                                                                                     |                   |
| CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: |                                                                                           |    |          |                                                                                                                                                                  |                   |
| CODIGO:                          |                                                                                           |    |          |                                                                                                                                                                  |                   |
| A) PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE |                                                                                           |    |          |                                                                                                                                                                  |                   |
| CODIGO SIRHUS                    | DENOMINACIÓN PUESTO                                                                       | Nº | PROGRAMA | NORMA DE CREACIÓN                                                                                                                                                |                   |
|                                  | JEFE DE GABINETE<br>VOCAL ASESOR DE GABINETE<br>ASESOR DE GABINETE<br>TÉCNICO DE GABINETE | 1  |          | AC.CONS. GOBIERNO DE 30 DE ENERO 2001<br>AC.CONS. GOBIERNO DE 30 DE ENERO 2001<br>AC.CONS. GOBIERNO DE 30 DE ENERO 2001<br>AC.CONS. GOBIERNO DE 30 DE ENERO 2001 |                   |
| B) OTRO PERSONAL EVENTUAL        |                                                                                           |    |          |                                                                                                                                                                  |                   |
| CODIGO SIRHUS                    | DENOMINACIÓN PUESTO                                                                       | Nº | PROGRAMA | TOTAL RETRIBUCIONES                                                                                                                                              | NORMA DE CREACIÓN |
|                                  |                                                                                           |    |          |                                                                                                                                                                  |                   |

P.G. 2002-12 Personal Eventual  
Se cumplimentará una ficha por Consejería/OOAA.  
Se destina a recoger la plantilla del Personal Eventual nombrado al amparo del artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.  
En el apartado A se incluirá al Personal Eventual de Gabinete de las Consejerías, cuyas retribuciones se imputan al artículo 11, cumplimentándose las columnas Código Sirhus, Nº (1/2) y Programa.  
En el apartado B se detallará el resto del Personal Eventual, cuyas retribuciones se imputan al artículo 14, cumplimentándose las columnas Código Sirhus, Nº, Programa, Total Retribuciones (importe unitario anual en Euros de 2001) y Norma de Creación (Disposición Legal donde se fijan las retribuciones del puesto). Sin perjuicio de la elaboración de la presente ficha, las propuestas de dotación de créditos que financien la plantilla de Personal Eventual, por aplicación económica, orgánica y funcional, se incluirán por el Órgano Gestor en las correspondientes fichas PG-2002-14 "Otras Dotaciones de Personal"



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002**

**PRESUPUESTO DE GASTO**

[illegible]

P.G. 2002-13 Personal Laboral Fijo

Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

Su cumplimentación es similar a la de las licitas anteriores.

Se incluíra el Personal Laboral, ya sea su contratación de naturaleza fija o temporal, que ocupe plazas en el complemento puesto de trabajo se consignará en Euros (Retribuciones de 2001). El importe unitario del complemento puesto de trabajo se consignará en Euros (Retribuciones de 2001).

El importe unitario del complemento puesto de trabajo se consignará en Euros (Retribuciones de

En la columna "Jornada" se expresará en tanto por uno, con dos decimales, la jornada realizada.

Ej.: Para contrataciones de personal fijo discontinuo de 6 meses 0,50; de 10 meses 0,83; etc. Cuando la jornada sea completa se dejará la columna en blanco.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

PRESUPUESTO DE GASTO  
OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL

| OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL     |       |   |   |   |    |                         |                                    |            |                    |                        | P.G. 2002-14                        |         |              |       |
|----------------------------------|-------|---|---|---|----|-------------------------|------------------------------------|------------|--------------------|------------------------|-------------------------------------|---------|--------------|-------|
| CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: |       |   |   |   |    |                         |                                    |            |                    |                        | CODIGO:                             |         |              |       |
| PROGRAMA:                        |       |   |   |   |    |                         |                                    |            |                    |                        | CODIGO:                             |         |              |       |
| SERV.                            | PROV. | C | A | C | SC | 1. CTO. INICIAL<br>2001 | 2. CTO. DEFINITIVO<br>AL 30-4-2001 | 3. AJUSTES | 4. CONSOLIDACIONES | 5. OTRAS<br>DOTACIONES | 6. ESTIMACION O.R.<br>AL 31-12-2001 | 7. Base | 8. Propuesta | 7 - 8 |
|                                  |       |   |   |   |    |                         |                                    |            |                    |                        |                                     |         |              |       |

P.G. 2002-14 Otras Dotaciones de Personal

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados. En esta ficha se recogerán todos los conceptos de gastos de personal, no detallados en las fichas anteriores, entre otros:

- \* Personal Eventual
  - \* Personal Vario (Colaboración Social, etc)
  - \* Trienios de funcionarios incluyendo los que tuvieren reconocidos, los Altos Cargos, Delegados Provinciales y Personal Eventual.
  - \* Antigüedad de Laborales incluyendo los Complemento Personal No Absorbible que, en su caso, tuviesen reconocidos.
  - \* Complemento específico docente componente periódico.
  - \* Complementos personales y transitorios.
  - \* Otros complementos de Laborales: Se incluirán, entre otros, turnicidad, festivos, nocturnidad, etc.
  - \* Complemento de atención continuada.
  - \* Retribuciones de Laborales eventuales.
  - \* Personal para sustituciones.
  - \* Gratificaciones y Horas Extraordinarias.
  - \* Cuotas y Prestaciones Sociales.
- Por lo que respecta al personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia y al personal de Instituciones Sanitarias del S.A.S. deberán valorarse económicamente la totalidad de sus retribuciones, detallándose sus importes por aplicaciones presupuestarias en esta ficha P.G. 2002-14.
- Todas las propuestas de dotaciones se harán en Euros (Retribuciones de 2001).



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

## PRESUPUESTO DE GASTO

|                                                     |           |              |
|-----------------------------------------------------|-----------|--------------|
| FICHA EXPLICATIVA DE "OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL" |           | P.G. 2002-15 |
| CONSEJERIA / OO.AA.:                                |           | CODIGO:      |
| SERVICIO:                                           | PROGRAMA: |              |
|                                                     |           |              |

P.G. 2002-15 Ficha Explicativa de Otras Dotaciones de Personal.

Se cumplimentará como Anexo a la ficha P.G. 2002-14 "Otras dotaciones de Personal", y en ella se dará de forma sucinta una explicación de los datos reflejados en la misma, con especial referencia al personal Laboral Eventual (concepto:134) y al Personal para Sustituciones (concepto :135).

Igualmente, en esta ficha deberá justificarse el importe solicitado para el abono del complemento específico docente (componente periodico).

Es objetivo de la presente ficha facilitar el análisis de los datos incluidos en la mencionada ficha P.G.2002-14.



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

## PRESUPUESTO DE GASTO

| FICHA DE SITUACION DE EFECTIVOS DE PERSONAL |         | P.G. 2002-16 |   |
|---------------------------------------------|---------|--------------|---|
| CONSEJERIA / OO.AA.:                        |         | CODIGO:      |   |
| PROGRAMA:                                   | CODIGO: | SERVICIO:    |   |
|                                             | C       | V            | T |
| ALTOS CARGOS                                |         |              |   |
| PERSONAL EVENTUAL                           |         |              |   |
| PERSONAL FUNCIONARIO:                       |         |              |   |
| - GRUPO A                                   |         |              |   |
| - GRUPO AB                                  |         |              |   |
| - GRUPO B                                   |         |              |   |
| - GRUPO BC                                  |         |              |   |
| - GRUPO C                                   |         |              |   |
| - GRUPO CD                                  |         |              |   |
| - GRUPO D                                   |         |              |   |
| - GRUPO E                                   |         |              |   |
| TOTAL FUNCIONARIOS:                         |         |              |   |
| PERSONAL LABORAL:                           |         |              |   |
| - GRUPO I                                   |         |              |   |
| - GRUPO II                                  |         |              |   |
| - GRUPO III - 2ª                            |         |              |   |
| - GRUPO III - 1ª                            |         |              |   |
| - GRUPO IV - 2ª                             |         |              |   |
| - GRUPO IV - 1ª                             |         |              |   |
| - GRUPO V - 2ª                              |         |              |   |
| - GRUPO V - 1ª                              |         |              |   |
| TOTAL LABORALES:                            |         |              |   |
| PERSONAL VARIO                              |         |              |   |

**P.G. 2002-16 Situación de efectivos de personal.**

Se confeccionará una ficha por cada programa en el que participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

Se consignará el número de Altos Cargos que perciban sus retribuciones con cargo al programa y sección presupuestaria que correspondan.

El número de efectivos que ocupan plaza como Personal Eventual se reflejará en la columna correspondiente.

En el epígrafe "Personal Funcionario" se detallará el número de los puestos de trabajo incluidos en la última R.P.T. aprobada, distinguiéndose su situación de puestos "cubiertos" o "vacantes", en las columnas "C" y "V", así como la suma total.

La Consejería de Educación y Ciencia distinguirá, en fichas separadas, el personal docente del personal de R.P.T., aunque se encuentren adscritos al mismo programa. Asimismo el S.A.S., presentará en fichas distintas el personal de R.P.T. y el de Instituciones Sanitarias.

En el apartado "Personal Laboral" se reflejarán los puestos incluidos en la última R.P.T., con distinción de su situación de "cubiertas" o "vacantes".

En lo referente al "Personal Vario" se detallará el número de efectivos que perciben sus retribuciones con cargo al programa y servicio correspondiente.

La fecha a la que deberá ir referida la situación de los puestos de trabajo incluidos en la presente ficha, será la del 31 de mayo de 2001. La Dirección General de Presupuestos podrá solicitar de los centros gestores, nuevas fichas debidamente actualizadas, cuando, de la resolución de concursos de traslado o de ofertas de empleo público, se originen modificaciones sustanciales en la situación de los efectivos de personal, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto para el año 2002.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

PRESUPUESTO DE GASTO

| DOTACIONES FINANCIERAS           |      |   |   |   |    |   |                      |                                    |            |                    |                     |                                     | P.G. 2002-17 |              |       |
|----------------------------------|------|---|---|---|----|---|----------------------|------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|-------------------------------------|--------------|--------------|-------|
| CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: |      |   |   |   |    |   |                      |                                    |            |                    |                     |                                     | CODIGO:      |              |       |
| PROGRAMA:                        |      |   |   |   |    |   |                      |                                    |            |                    |                     |                                     | CODIGO:      |              |       |
| SERV.                            | PROV | C | A | C | SC | M | 1. CTO. INICIAL 2001 | 2. CTO. DEFINITIVO<br>AL 30-4-2001 | 3. AJUSTES | 4. CONSOLIDACIONES | 6. OTRAS DOTACIONES | 6. ESTIMACION O.R.<br>AL 31-12-2001 | 7. BASE      | 8. PROPUESTA | 7 - 8 |
|                                  |      |   |   |   |    |   |                      |                                    |            |                    |                     |                                     |              |              |       |

P.G. 2002-17 Dotaciones Financieras.  
Se cumplimentará por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor un grupo de fichas para operaciones corrientes, otro para operaciones de capital y otro para operaciones financieras, con independencia de los servicios y provincias afectados.  
En el de operaciones corrientes se recogerán todos los conceptos correspondientes, excepto los del Capítulo I, con los que se pretende dotar al programa.  
En estas fichas, al igual que en las precedentes, los importes figurarán expresados en Euros (Retribuciones de 2001). Las obligaciones al 31-12-2001 se analizarán por separado en la ficha P.G. 2002-21.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002**

**PRESUPUESTO DE GASTO**

[illegible]

### Importes en Euros

**P.G. 2002-18 Anexo de Inversiones.**

Con esta ficha se pretende la obtención mecanizada del Anexo de Inversiones del Presupuesto. Se señalan a continuación los aspectos mas significativos de la misma. Se cumplimentará una ficha por cada programa que ejecute el centro gestor.

**CÓDIGO PROYECTO:** Si es un proyecto con anualidades en ejercicios anteriores tendrá el mismo número de proyecto que el del ejercicio en el que se inició.

Los nuevos proyectos a iniciar en 2002 se les asignará el código al darles de alta en el Banco de Proyectos.

**CÓDIGO U.E.:** Vincula los proyectos del Anexo de Inversiones con las acciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

**PROVINCIA:** El código provincial donde se va a ejecutar el proyecto, tal como se recoge en la clasificación orgánica de tercer grado. En este apartado se cuidará especialmente por las Consejerías y Organismos Autónomos que el grado de territorialización de los proyectos sea máximo.

**IMPORTES:** Se harán figurar las dotaciones de cada proyecto en función de las anualidades de su ejecución. En aquellos proyectos de obras que hayan de iniciarse en el ejercicio 2001, el importe de la primera anualidad que habrá de figurar en la columna "importes 2002" estará en función del período de tiempo que, dentro del plazo global de ejecución, corresponda al ejercicio 2002.

Se deberá tener en cuenta la repercusión que en los créditos para el año 2002 tenga la previsión de ejecución a 31-12 de los proyectos vivos del año 2001, con el fin de ajustar la anualidad del año 2002 de forma que la misma contenga los remanentes no ejecutados de dicho ejercicio financiados con recursos propios.

Para todas las inversiones cuya dotación se proponga, se estimarán en las fichas P.G. 2002-21 los gastos recurrentes distribuidos por años y capítulos de gasto, que se originarán en los ejercicios del año 2001 en adelante.



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

## PRESUPUESTO DE GASTO

|                                           |               |                  |                      |                            |                   |       |
|-------------------------------------------|---------------|------------------|----------------------|----------------------------|-------------------|-------|
| ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES |               |                  |                      | P.G. 2002-19               |                   |       |
| CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:            |               |                  |                      | CODIGO:                    |                   |       |
| PROGRAMA:                                 |               |                  |                      | CODIGO:                    |                   |       |
| LINEA DE SUBVENCION:                      |               |                  |                      |                            |                   |       |
| AÑOS                                      | IMPORTE TOTAL | Nº BENEFICIARIOS | SUBVENCION MEDIA     | SUBVENCION MAXIMA UNITARIA |                   |       |
| 2000                                      |               |                  |                      |                            |                   |       |
| 2001                                      |               |                  |                      |                            |                   |       |
| 2002                                      |               |                  |                      |                            |                   |       |
| 2003                                      |               |                  |                      |                            |                   |       |
| 2004                                      |               |                  |                      |                            |                   |       |
| REGULACION LEGAL                          |               |                  |                      |                            |                   |       |
| DESCRIPCION Y FINALIDADES                 |               |                  |                      |                            |                   |       |
| EFECTOS                                   |               |                  |                      |                            |                   |       |
| GESTION                                   |               |                  | DESTINO              |                            |                   |       |
| DIRECTA                                   | CC.LL.        | OTRAS            | OBRAS Y EQUIPAMIENTO | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO   | COBERTURA DEFICIT | OTROS |
| BENEFICIARIOS                             |               |                  | OBSERVACIONES        |                            |                   |       |

importes en Euros

P.G. 2002-19 Análisis de transferencias y subvenciones.

Se cumplimentará una ficha por cada línea de subvención, expresando los códigos previstos para su identificación.

IMPORTE TOTAL: Reflejará el crédito inicial de los ejercicios 2000 y 2001 y el que se proponga para el ejercicio 2002 y siguientes hasta el año 2004.

NUMERO DE BENEFICIARIOS, SUBVENCION MEDIA Y SUBVENCION MAXIMA UNITARIA: Expresará los datos efectivamente producidos en 2000, los estimados para 2001 y los que se hayan previsto en relación con la subvención propuesta para los años 2002 y siguientes.

REGULACION LEGAL: Contendrá la referencia de la normativa específica que regula la gestión de cada transferencia.

DESCRIPCION Y FINALIDADES: Se expondrán de forma sucinta y se relacionarán con los objetivos que se prevean alcanzar y sus correspondientes indicadores. Se detallará, asimismo, los diferentes conceptos económicos que integran la línea de subvención y sus importes.

EFECTOS: Expondrá aquellos que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

BENEFICIARIOS: Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores finales.

Si existe un agente intermedio, se hará constar esta circunstancia en el apartado GESTION, precisando si se trata de Corporaciones Locales u otros agentes.

DESTINO: Se clasificará señalando con una X el que corresponda. Si no está clasificado se indicará en el apartado "Otros" y se señalará con una X.

OBSERVACIONES: Sin perjuicio de las que proceda formular, se dedicará, en su caso, a ampliar los apartados anteriores.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

| PRESUPUESTO DE GASTO             |                      |         |                        |                      |                                                                       |  | P. G. 2002 -20 |
|----------------------------------|----------------------|---------|------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------|--|----------------|
| SUBVENCIONES FINALISTAS          |                      |         |                        |                      |                                                                       |  | CODIGO:        |
| CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: |                      |         |                        |                      |                                                                       |  | CODIGO:        |
| PROGRAMA:                        |                      |         |                        |                      |                                                                       |  |                |
| PRESUPUESTO COMUNIDAD AUTONOMA   |                      |         |                        | PRESUPUESTO ORIGEN   |                                                                       |  |                |
| LINEA DE SUBVENCION              | APLICACION ECONOMICA | IMPORTE | MINISTERIO U ORGANISMO | APLICACION ECONOMICA | NORMATIVA REGULADORA Y TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA. |  |                |
|                                  |                      |         |                        |                      |                                                                       |  |                |

importes en Euros

P. G. 2002-20 Subvenciones Finalistas.  
Esta ficha se cumplimentará por aquellas Consejerías u Organismos Autónomos que gestionen transferencias de la Administración del Estado no incluidas en la participación en Ingresos del Estado o en las Transferencias del INSALUD o IMSERSO.  
La ficha se divide en tres campos:  
**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.** Se hará constar la línea de subvención, las aplicaciones económicas que la componen y los importes propuestos para el año 2002.  
**PRESUPUESTO DE ORIGEN.** Se hará figurar el Ente de procedencia de la Transferencia y su aplicación presupuestaria. Caso de no conocerse esta, se indicará la que figuraba en el Presupuesto del año 2001.  
**NORMATIVA REGULADORA Y TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA.** Se indicará, de manera breve y para cada línea de subvención que se incluya, la Disposición de la Administración Central o Acuerdo que la regula, la fecha de publicación en los ejercicios 2000 y 2001, el importe de la subvención concedida en los mismos, los trámites que deberán efectuar la Consejería u Organismo para que se haga efectiva la transferencia del Ente que corresponda y la fecha de la recepción de los fondos y su cuantía en los ejercicios 2000 y 2001.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002****PRESUPUESTO DE GASTO**

| FICHA JUSTIFICATIVA  | P.G. 2002 -21 |
|----------------------|---------------|
| CONSEJERIA / OO.AA.: | CODIGO:       |
| PROGRAMA:            | CODIGO:       |
|                      |               |

**P.G. 2002-21 Ficha Justificativa.**

Se confeccionarán separadamente y para cada programa tantas fichas como sea necesario. Se recogerán, en primer lugar las justificaciones e indicaciones que procedan, de acuerdo a lo establecido en las normas de cumplimentación de las fichas anteriormente definidas.

En esta ficha se detallará para cada aplicación económica o proyecto incluido en cualquiera de los servicios cofinanciados la composición financiera de los mismos.

Además, se confeccionará una ficha justificativa en desarrollo de la P.G. 2002-22 en la que se destaquen las razones fundamentales de las variaciones respecto al Presupuesto vigente.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

PRESUPUESTO DE GASTO

| RESUMEN ECONOMICO POR SECCIONES  |                              |                      |                           |                  |                  |  | P.G. 2002 -22 |       |
|----------------------------------|------------------------------|----------------------|---------------------------|------------------|------------------|--|---------------|-------|
| CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: |                              |                      |                           |                  |                  |  | CODIGO:       |       |
| CAPITULOS                        | PRESUPUESTO INICIAL 2001 (1) | PRESUPUESTO BASE (2) | PRESUPUESTO PROPUESTO (3) | DIFERENCIA (3-1) | DIFERENCIA (3-2) |  | % 3/1         | % 3/2 |
| I                                |                              |                      |                           |                  |                  |  |               |       |
| II                               |                              |                      |                           |                  |                  |  |               |       |
| III                              |                              |                      |                           |                  |                  |  |               |       |
| IV                               |                              |                      |                           |                  |                  |  |               |       |
| V                                |                              |                      |                           |                  |                  |  |               |       |
| TOTAL OPER. CORR.                |                              |                      |                           |                  |                  |  |               |       |
| VI                               |                              |                      |                           |                  |                  |  |               |       |
| VII                              |                              |                      |                           |                  |                  |  |               |       |
| TOTAL OPER. CAP.                 |                              |                      |                           |                  |                  |  |               |       |
| VIII                             |                              |                      |                           |                  |                  |  |               |       |
| IX                               |                              |                      |                           |                  |                  |  |               |       |
| TOTAL OPER. FINAN.               |                              |                      |                           |                  |                  |  |               |       |
| TOTAL                            |                              |                      |                           |                  |                  |  |               |       |

Importes en Euros

P.G. 2002-22 Resumen Económico por secciones  
A modo de visión de conjunto de la propuesta de la Consejería u Organismo se cumplimentará la ficha de acuerdo a los campos en ella señalados.



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

| ESTADOS FINANCIEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                     |                               |                       |                       | E.J.A. 2002-1         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| EMPRESA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |                               |                       |                       |                       |
| PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (CUENTA DE RESULTADOS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                     |                               |                       |                       |                       |
| DEBE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | LIQUIDACIÓN<br>2000 | AVANCE<br>LIQUIDACIÓN<br>2001 | PREVISIÓN<br>AÑO 2002 | PREVISIÓN<br>AÑO 2003 | PREVISIÓN<br>AÑO 2004 |
| <b>A) GASTOS</b><br>1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación<br>2. Aprovisionamientos<br>a) Consumo de mercaderías<br>b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles<br>c) Otros gastos externos<br>3. Gastos de personal<br>a) Sueldos, salarios y asimilados<br>b) Cargas sociales<br>4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado<br>5. Variación de las provisiones de tráfico<br>a) Variación de provisiones de existencias<br>b) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables<br>c) Variación de otras provisiones de tráfico<br>6. Otros gastos de explotación<br>a) Servicios exteriores<br>b) Tributos<br>c) Otros gastos de gestión corriente<br>d) Dotación al fondo de reversión<br><br><b>I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN</b><br><b>(B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A5-A6)</b><br>7. Gastos financieros y gastos asimilados<br>a) Por deudas con empresas del grupo<br>b) Por deudas con empresas asociadas<br>c) Por deudas con terceros y asimilados<br>d) Pérdidas de inversiones financieras<br>8. Variación de las provisiones de inversiones financieras<br>9. Diferencias negativas de cambio<br><br><b>II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b><br><b>(B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)</b><br><b>III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b><br><b>(A1+A11-BI-BII)</b><br>10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control<br>11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control<br>12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias<br>13. Gastos extraordinarios<br>14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios<br><br><b>IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b><br><b>(B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)</b><br><b>IV. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b><br><b>(AIII+AIV-BIII-BIV)</b><br>15. Impuesto sobre Sociedades<br>16. Otros impuestos<br><br><b>V. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b><br><b>(AV-A15-A16)</b> |                     |                               |                       |                       |                       |
| <b>TOTAL DEBE (VI + A) I.a A) 16)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                     |                               |                       |                       |                       |

(Expresado en Euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

| ESTADOS FINANCIEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                     |                               |                       |                       | E.J.A. 2002-2         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| EMPRESA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                     |                               |                       |                       |                       |
| PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (CUENTA DE RESULTADOS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                     |                               |                       |                       |                       |
| HABER                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | LIQUIDACIÓN<br>2000 | AVANCE<br>LIQUIDACIÓN<br>2001 | PREVISIÓN<br>AÑO 2002 | PREVISIÓN<br>AÑO 2003 | PREVISIÓN<br>AÑO 2004 |
| <b>B) INGRESOS</b><br>1. Importe neto de la cifra de negocios<br>a) Ventas<br>b) Prestaciones de servicios<br>c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas<br>2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación<br>3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado<br>4. Otros ingresos de explotación<br>a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente<br>b) Subvenciones<br>c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos<br><br><b>I. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN</b><br><b>(A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)</b><br>5. Ingresos de participación en capital<br>a) En empresas del grupo<br>b) En empresas asociadas<br>c) En empresas fuera del grupo<br>6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado<br>a) En empresas del grupo<br>b) En empresas asociadas<br>c) En empresas fuera del grupo<br>7. Otros intereses e ingresos asimilados<br>a) De empresas del grupo<br>b) De empresas asociadas<br>c) Otros intereses<br>d) Beneficios en inversiones financieras<br>8. Diferencias positivas de cambio<br><br><b>II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b><br><b>(A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)</b><br><b>III. PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b><br><b>(B1+BII-AI-AII)</b><br>9. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control<br>10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias<br>11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio<br>12. Ingresos extraordinarios<br>13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios<br><br><b>VI. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b><br><b>(A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)</b><br><b>V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b><br><b>(BIII+BIV-AIII-AIV)</b><br><br><b>VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b><br><b>(BV+A15+A16)</b> |                     |                               |                       |                       |                       |
| <b>TOTAL HABER (VI + B) I.a B) 13)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |                               |                       |                       |                       |

(Expresado en Euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

| ESTADOS FINANCIEROS                                             |                     |                               |                       |                       |                       |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| EMPRESA:                                                        |                     |                               |                       |                       | E.J.A. 2002-3         |
| PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)                 |                     |                               |                       |                       |                       |
| ESTADO DE DOTACIONES                                            | LIQUIDACIÓN<br>2000 | AVANCE<br>LIQUIDACIÓN<br>2001 | PREVISIÓN<br>AÑO 2002 | PREVISIÓN<br>AÑO 2003 | PREVISIÓN<br>AÑO 2004 |
| 1. Recursos aplicados en las operaciones                        |                     |                               |                       |                       |                       |
| 2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas          |                     |                               |                       |                       |                       |
| 3. Adquisiciones de inmovilizado                                |                     |                               |                       |                       |                       |
| a) Inmovilizaciones inmateriales                                |                     |                               |                       |                       |                       |
| b) Inmovilizaciones materiales                                  |                     |                               |                       |                       |                       |
| c) Inmovilizaciones financieras                                 |                     |                               |                       |                       |                       |
| c1) Empresas del grupo                                          |                     |                               |                       |                       |                       |
| c2) Empresas asociadas                                          |                     |                               |                       |                       |                       |
| c3) Otras inversiones financieras                               |                     |                               |                       |                       |                       |
| 4. Adquisición de acciones propias                              |                     |                               |                       |                       |                       |
| 5. Reducciones de capital                                       |                     |                               |                       |                       |                       |
| 6. Dividendos                                                   |                     |                               |                       |                       |                       |
| - A la Junta de Andalucía                                       |                     |                               |                       |                       |                       |
| - A otros                                                       |                     |                               |                       |                       |                       |
| 7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo |                     |                               |                       |                       |                       |
| a) Empréstitos y otros pasivos análogos                         |                     |                               |                       |                       |                       |
| b) De empresas del grupo                                        |                     |                               |                       |                       |                       |
| c) De empresas asociadas                                        |                     |                               |                       |                       |                       |
| d) De otras deudas                                              |                     |                               |                       |                       |                       |
| e) De proveedores de inmovilizado y otros                       |                     |                               |                       |                       |                       |
| 8. Provisiones para riesgos y gastos                            |                     |                               |                       |                       |                       |
| ± AUMENTO / DISMINUCIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE                   |                     |                               |                       |                       |                       |
| <b>TOTAL DOTACIONES</b>                                         |                     |                               |                       |                       |                       |

(Expresado en Euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

| ESTADOS FINANCIEROS                                                      |                     |                               |                       |                       |                       |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| EMPRESA:                                                                 |                     |                               |                       |                       | E.J.A. 2002-4         |
| PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)                          |                     |                               |                       |                       |                       |
| ESTADO DE RECURSOS                                                       | LIQUIDACIÓN<br>2000 | AVANCE<br>LIQUIDACIÓN<br>2001 | PREVISIÓN<br>AÑO 2002 | PREVISIÓN<br>AÑO 2003 | PREVISIÓN<br>AÑO 2004 |
| 1. Recursos procedentes de las operaciones                               |                     |                               |                       |                       |                       |
| 2. Aportaciones de accionistas                                           |                     |                               |                       |                       |                       |
| a) Ampliaciones de capital                                               |                     |                               |                       |                       |                       |
| - De la Junta de Andalucía                                               |                     |                               |                       |                       |                       |
| - De Organismos Autónomos                                                |                     |                               |                       |                       |                       |
| - De otros                                                               |                     |                               |                       |                       |                       |
| b) Para compensación de pérdidas                                         |                     |                               |                       |                       |                       |
| 3. Subvenciones de capital                                               |                     |                               |                       |                       |                       |
| - De la Junta de Andalucía                                               |                     |                               |                       |                       |                       |
| - De Organismos Autónomos                                                |                     |                               |                       |                       |                       |
| - De otros                                                               |                     |                               |                       |                       |                       |
| 4. Deudas a largo plazo                                                  |                     |                               |                       |                       |                       |
| a) Empréstitos y otros pasivos análogos                                  |                     |                               |                       |                       |                       |
| b) De empresas del grupo                                                 |                     |                               |                       |                       |                       |
| c) De empresas asociadas                                                 |                     |                               |                       |                       |                       |
| d) De otras empresas                                                     |                     |                               |                       |                       |                       |
| e) De proveedores de inmovilizado y otros                                |                     |                               |                       |                       |                       |
| 5. Enajenación de inmovilizado                                           |                     |                               |                       |                       |                       |
| a) Inmovilizaciones inmateriales                                         |                     |                               |                       |                       |                       |
| b) Inmovilizaciones materiales                                           |                     |                               |                       |                       |                       |
| c) Inmovilizaciones financieras                                          |                     |                               |                       |                       |                       |
| c1) Empresas del grupo                                                   |                     |                               |                       |                       |                       |
| c2) Empresas asociadas                                                   |                     |                               |                       |                       |                       |
| c3) Otras inversiones financieras                                        |                     |                               |                       |                       |                       |
| 6. Enajenación de acciones propias                                       |                     |                               |                       |                       |                       |
| 7. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmov. financieras |                     |                               |                       |                       |                       |
| a) Empresas del grupo                                                    |                     |                               |                       |                       |                       |
| b) Empresas asociadas                                                    |                     |                               |                       |                       |                       |
| c) Otras inversiones financieras                                         |                     |                               |                       |                       |                       |
| <b>TOTAL RECURSOS</b>                                                    |                     |                               |                       |                       |                       |

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

| ESTADOS FINANCIEROS                             |                  |               |                         |               |                    |               |                    |               |                    | E.J.A. 2002-5 |
|-------------------------------------------------|------------------|---------------|-------------------------|---------------|--------------------|---------------|--------------------|---------------|--------------------|---------------|
| EMPRESA:                                        |                  |               |                         |               |                    |               |                    |               |                    |               |
| PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN) |                  |               |                         |               |                    |               |                    |               |                    |               |
| VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE                 | LIQUIDACIÓN 2000 |               | AVANCE LIQUIDACIÓN 2001 |               | PREVISIÓN AÑO 2002 |               | PREVISIÓN AÑO 2003 |               | PREVISIÓN AÑO 2004 |               |
|                                                 | AUMENTOS         | DISMINUCIONES | AUMENTOS                | DISMINUCIONES | AUMENTOS           | DISMINUCIONES | AUMENTOS           | DISMINUCIONES | AUMENTOS           | DISMINUCIONES |
| 1. Accionistas por desembolsos exigidos         |                  |               |                         |               |                    |               |                    |               |                    |               |
| 2. Existencias                                  |                  |               |                         |               |                    |               |                    |               |                    |               |
| 3. Deudores                                     |                  |               |                         |               |                    |               |                    |               |                    |               |
| 4. Acreedores                                   |                  |               |                         |               |                    |               |                    |               |                    |               |
| 5. Inversiones financieras temporales           |                  |               |                         |               |                    |               |                    |               |                    |               |
| 6. Acciones propias                             |                  |               |                         |               |                    |               |                    |               |                    |               |
| 7. Tesorería                                    |                  |               |                         |               |                    |               |                    |               |                    |               |
| 8. Ajustes por periodificación                  |                  |               |                         |               |                    |               |                    |               |                    |               |
| TOTAL VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE          |                  |               |                         |               |                    |               |                    |               |                    |               |

(Expresado en Euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

| ESTADOS FINANCIEROS                                        |                     |                            |                       |                       |                       |
|------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| EMPRESA:                                                   |                     |                            |                       |                       | E.J.A. 2002-6         |
| BALANCE DE SITUACIÓN                                       |                     |                            |                       |                       |                       |
| ACTIVO                                                     | LIQUIDACIÓN<br>2000 | AVANCE LIQUIDACIÓN<br>2001 | PREVISIÓN AÑO<br>2002 | PREVISIÓN AÑO<br>2003 | PREVISIÓN AÑO<br>2004 |
| <b>A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos</b> |                     |                            |                       |                       |                       |
| <b>B) Inmovilizado</b>                                     |                     |                            |                       |                       |                       |
| I. Gastos de establecimiento                               |                     |                            |                       |                       |                       |
| II. Inmovilizaciones inmateriales                          |                     |                            |                       |                       |                       |
| 1. Gastos de investigación y desarrollo                    |                     |                            |                       |                       |                       |
| 2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares    |                     |                            |                       |                       |                       |
| 3. Fondo de comercio                                       |                     |                            |                       |                       |                       |
| 4. Derechos de traspaso                                    |                     |                            |                       |                       |                       |
| 5. Aplicaciones informáticas                               |                     |                            |                       |                       |                       |
| 6. Anticipos                                               |                     |                            |                       |                       |                       |
| 7. Provisiones                                             |                     |                            |                       |                       |                       |
| 8. Amortizaciones                                          |                     |                            |                       |                       |                       |
| III. Inmovilizaciones materiales                           |                     |                            |                       |                       |                       |
| 1. Terrenos y construcciones                               |                     |                            |                       |                       |                       |
| 2. Instalaciones técnicas y maquinaria                     |                     |                            |                       |                       |                       |
| 3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario              |                     |                            |                       |                       |                       |
| 4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso        |                     |                            |                       |                       |                       |
| 5. Otro inmovilizado                                       |                     |                            |                       |                       |                       |
| 6. Provisiones                                             |                     |                            |                       |                       |                       |
| 7. Amortizaciones                                          |                     |                            |                       |                       |                       |
| IV. Inmovilizaciones financieras                           |                     |                            |                       |                       |                       |
| 1. Participaciones en empresas del grupo                   |                     |                            |                       |                       |                       |
| 2. Créditos a empresas del grupo                           |                     |                            |                       |                       |                       |
| 3. Participaciones en empresas asociadas                   |                     |                            |                       |                       |                       |
| 4. Créditos a empresas asociadas                           |                     |                            |                       |                       |                       |
| 5. Cartera de valores a largo plazo                        |                     |                            |                       |                       |                       |
| 6. Otros créditos                                          |                     |                            |                       |                       |                       |
| 7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo          |                     |                            |                       |                       |                       |
| 8. Provisiones                                             |                     |                            |                       |                       |                       |
| V. Acciones propias                                        |                     |                            |                       |                       |                       |
| <b>C) Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>         |                     |                            |                       |                       |                       |
| <b>D) Activo circulante</b>                                |                     |                            |                       |                       |                       |
| I. Accionistas por desembolsos exigidos                    |                     |                            |                       |                       |                       |
| II. Existencias                                            |                     |                            |                       |                       |                       |
| 1. Comerciales                                             |                     |                            |                       |                       |                       |
| 2. Materias primas y otros aprovisionamientos              |                     |                            |                       |                       |                       |
| 3. Productos en curso y semiterminados                     |                     |                            |                       |                       |                       |
| 4. Productos terminados                                    |                     |                            |                       |                       |                       |
| 5. Subproductos, residuos y materiales recuperados         |                     |                            |                       |                       |                       |
| 6. Anticipos                                               |                     |                            |                       |                       |                       |
| 7. Provisiones                                             |                     |                            |                       |                       |                       |
| III. Deudores                                              |                     |                            |                       |                       |                       |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios         |                     |                            |                       |                       |                       |
| 2. Empresas del grupo, deudores                            |                     |                            |                       |                       |                       |
| 3. Empresas asociadas, deudores                            |                     |                            |                       |                       |                       |
| 4. Deudores varios                                         |                     |                            |                       |                       |                       |
| 5. Personal                                                |                     |                            |                       |                       |                       |
| 6. Administraciones Públicas                               |                     |                            |                       |                       |                       |
| 7. Provisiones                                             |                     |                            |                       |                       |                       |
| IV. Inversiones financieras temporales                     |                     |                            |                       |                       |                       |
| 1. Participaciones en empresas del grupo                   |                     |                            |                       |                       |                       |
| 2. Créditos a empresas del grupo                           |                     |                            |                       |                       |                       |
| 3. Participaciones en empresas asociadas                   |                     |                            |                       |                       |                       |
| 4. Créditos a empresas asociadas                           |                     |                            |                       |                       |                       |
| 5. Cartera de valores a corto plazo                        |                     |                            |                       |                       |                       |
| 6. Otros créditos                                          |                     |                            |                       |                       |                       |
| 7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo          |                     |                            |                       |                       |                       |
| 8. Provisiones                                             |                     |                            |                       |                       |                       |
| V. Acciones propias a corto plazo                          |                     |                            |                       |                       |                       |
| VI. Tesorería                                              |                     |                            |                       |                       |                       |
| VII. Ajustes por periodificación                           |                     |                            |                       |                       |                       |
| <b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D)</b>                             |                     |                            |                       |                       |                       |

(Expresado en Euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

| ESTADOS FINANCIEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                      |                            |                       |                       |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| EMPRESA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |                            |                       |                       | E.J.A. 2002-7         |
| PASIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BALANCE DE SITUACIÓN |                            |                       |                       |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | LIQUIDACIÓN<br>2000  | AVANCE<br>LIQUIDACIÓN 2001 | PREVISIÓN AÑO<br>2002 | PREVISIÓN AÑO<br>2003 | PREVISIÓN AÑO<br>2004 |
| <b>A) Fondos propios</b><br>I. Capital suscrito<br>II. Prima de emisión<br>III. Reserva de revalorización<br>IV. Reservas<br>1. Reserva legal<br>2. Reservas para acciones propias<br>3. Reservas para acciones de la sociedad dominante<br>4. Reservas estatutarias<br>5. Otras reservas<br>V. Resultados de ejercicios anteriores<br>1. Remanentes<br>2. Resultados negativos de ejercicios anteriores<br>3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas<br>VI. Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)<br>VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio<br><b>B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b><br>1. Subvenciones de capital<br>2. Diferencias positivas de cambio<br>3. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios<br><b>C) Provisiones para riesgos y gastos</b><br>1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares<br>2. Provisiones para impuestos<br>3. Otras provisiones<br>4. Fondo de reversión<br><b>D) Acreedores a largo plazo</b><br>I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables<br>1. Obligaciones no convertibles<br>2. Obligaciones convertibles<br>3. Otras deudas representadas en valores negociables<br>II. Deudas con entidades de crédito<br>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas<br>1. Deudas con empresas del grupo<br>2. Deudas con empresas asociadas<br>IV. Otros acreedores<br>1. Deudas representadas por efectos a pagar<br>2. Otras deudas<br>3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo<br>V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos<br>1. De empresas del grupo<br>2. De empresas asociadas<br>3. De otras empresas<br><b>E) Acreedores a corto plazo</b><br>I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables<br>1. Obligaciones no convertibles<br>2. Obligaciones convertibles<br>3. Otras deudas representadas en valores negociables<br>4. Intereses de obligaciones y otros valores<br>II. Deudas con entidades de crédito<br>1. Préstamo y otras deudas<br>2. Deudas por intereses<br>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo<br>1. Deudas con empresas del grupo<br>2. Deudas con empresas asociadas<br>IV. Acreedores comerciales<br>1. Anticipos recibidos por pedidos<br>2. Deudas por compras o prestaciones de servicios<br>3. Deudas representadas por efectos a pagar<br>V. Otras deudas no comerciales<br>1. Administraciones Públicas<br>2. Deudas representadas por efectos a pagar<br>3. Otras deudas<br>4. Remuneraciones pendientes de pago<br>5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo<br>VI. Provisiones para operaciones de tráfico<br>VII. Ajustes por periodificación |                      |                            |                       |                       |                       |
| <b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |                            |                       |                       |                       |

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

|                                                                                                                                                                                                  |                                      |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------|
| EMPRESA:                                                                                                                                                                                         | MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2002 | E.J.A. 2002-8 |
| LIQUIDACIÓN AÑO 2000                                                                                                                                                                             |                                      |               |
| <p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital de 2000 aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> |                                      |               |

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                      |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------|
| EMPRESA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2002 | E.J.A. 2002-9 |
| AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2001                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |               |
| <p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Señalar las principales desviaciones producidas con relación al ejercicio 2001 en curso y otros acontecimientos que incidan en las previsiones efectuadas).</p> |                                      |               |

(Expresado en Euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002**

| <b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2002</b>                                                                                                                                                                                                                                                                              |  | <b>E.J.A. 2002-10</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|
| <b>EMPRESA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                       |
| <b>PREVISIÓN AÑO 2002</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                       |
| <p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002)</p> |  |                       |

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

| EMPRESA:                           |                                                                                                            | PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002 |                         |                                |                                      |                         |                                |                                      |                         |                                |                                      | PAIF - I                             |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
|                                    |                                                                                                            | DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS. PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR.                      |                         |                                |                                      |                         |                                |                                      |                         |                                |                                      |                                      |
| OBJETIVO<br>Nº                     | DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO<br>(de actividad corriente, de actividad inversora o de ejecución de encomiendas) | EJERCICIO 2002                                                                                     |                         |                                | EJERCICIO 2003                       |                         |                                | EJERCICIO 2004                       |                         |                                | (D)=(B)/(C)<br>INDICADOR<br>ASOCIADO | (D)=(B)/(C)<br>INDICADOR<br>ASOCIADO |
|                                    |                                                                                                            | (A)<br>UNIDADES<br>DE MEDIDA                                                                       | (B)<br>IMPORTE<br>EUROS | (C)<br>Nº UNIDADES<br>OBJETIVO | (D)=(B)/(C)<br>INDICADOR<br>ASOCIADO | (B)<br>IMPORTE<br>EUROS | (C)<br>Nº UNIDADES<br>OBJETIVO | (D)=(B)/(C)<br>INDICADOR<br>ASOCIADO | (B)<br>IMPORTE<br>EUROS | (C)<br>Nº UNIDADES<br>OBJETIVO |                                      |                                      |
|                                    |                                                                                                            |                                                                                                    |                         |                                |                                      |                         |                                |                                      |                         |                                |                                      |                                      |
| APLICACIONES TOTALES DE FONDOS (E) |                                                                                                            |                                                                                                    |                         |                                |                                      |                         |                                |                                      |                         |                                |                                      |                                      |

- (A) Unidad específica de medición del objetivo
- (B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados, imputables al objetivo
- (C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir
- (D) Indicador asociado o ratio de medición de la eficiencia
- (E) Total de la columna (B) que se corresponde con la suma del total debe (epígrafes A.1 a A.16) de la cuenta de pérdidas y ganancias, excluidas las pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos que no hayan supuesto variación del capital circulante (cuentas compensadoras de valor tales como dotaciones a provisiones), y las pérdidas procedentes de la enajenación de elementos del inmovilizado, más las restantes dotaciones (apartados 2 a 8) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (D) de la hoja PAIF 2-5. Este total debe coincidir con el total correspondiente a cada ejercicio del cuadro siguiente (PAIF2) (letra C).



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002**

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002 |                                                           |                       |                  |                         |                  |                         |                  |                         |                         | PAIF 1-1 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|------------------|-------------------------|------------------|-------------------------|-------------------------|----------|
| DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS. PROYECTOS ASOCIADOS. PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR  |                                                           |                       |                  |                         |                  |                         |                  |                         |                         |          |
| EMPRESA:                                                                                           |                                                           |                       |                  |                         |                  |                         |                  |                         |                         |          |
| OBJETIVO<br>Nº                                                                                     | DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS<br>ASOCIADOS A CADA OBJETIVO | UNIDADES<br>DE MEDIDA | EJERCICIO 2002   |                         | EJERCICIO 2003   |                         | EJERCICIO 2004   |                         | Nº UNIDADES<br>OBJETIVO |          |
|                                                                                                    |                                                           |                       | IMPORTE<br>EUROS | Nº UNIDADES<br>OBJETIVO | IMPORTE<br>EUROS | Nº UNIDADES<br>OBJETIVO | IMPORTE<br>EUROS | Nº UNIDADES<br>OBJETIVO |                         |          |
|                                                                                                    |                                                           |                       |                  |                         |                  |                         |                  |                         |                         |          |
|                                                                                                    |                                                           |                       |                  |                         |                  |                         |                  |                         |                         |          |
| TOTALES                                                                                            |                                                           |                       |                  |                         |                  |                         |                  |                         |                         |          |

**NOTA:** Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF – 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                |                |                | PAIF 2 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|--------|
| PREVISIONES PLURIANUALES DE FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                |                |                |        |
| EMPRESA:<br>OBJETIVO<br>Nº                                                                         | DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS (A)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | EJERCICIO 2002 | EJERCICIO 2003 | EJERCICIO 2004 |        |
|                                                                                                    | Rentas generadas en las operaciones (B)<br>Financiación de encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados<br>Aportaciones de accionistas para aumentar el capital<br>Aportaciones de accionistas para compensar pérdidas<br>Subvenciones de capital<br>Deudas a largo plazo<br>Enajenación de inmovilizado<br>Enajenación de acciones propias<br>Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras<br>+ (Disminución) – (Aumento) variación del capital circulante |                |                |                |        |
|                                                                                                    | FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS (C)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |                |                |        |

- (A) Cada una de las fuentes de financiación puede financiar uno o más objetivos, en cuyo caso se desglosarán los objetivos y el importe que financia de cada objetivo en euros. Asimismo, un objetivo puede ser financiado por más de una fuente de financiación, en cuyo caso se desglosarán las fuentes de financiación y el importe financiado por cada una de ellas.
- (B) Se corresponde con la suma del total haber (epígrafes B.1 a B.13 de la cuenta de pérdidas y ganancias), excluidos los beneficios que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los ingresos que no hayan supuesto variación del capital circulante (exceso de provisiones, imputación a resultados de subvenciones de capital, etc.) y los beneficios obtenidos en la enajenación de elementos del inmovilizado.
- (C) Importe de (B) más los restantes orígenes (apartados 2 a 7) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (C) de la hoja PAIF 2-5. Este total debe coincidir con el total correspondiente a cada ejercicio del cuadro anterior (PAIF 1) (letra E).

NOTA: Las fuentes de financiación no utilizadas, en lugar de aparecer con los casilleros en blanco, desaparecerán de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002 |                                                                        |                | PAIF 2-1       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA                             |                                                                        |                |                |
| EMPRESA:                                                                                           | DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN | EUROS          |                |
|                                                                                                    |                                                                        | EJERCICIO 2002 | EJERCICIO 2003 |
|                                                                                                    |                                                                        |                | EJERCICIO 2004 |
| a) TRANSFERENCIAS CORRIENTES:                                                                      |                                                                        |                |                |
|                                                                                                    |                                                                        |                |                |
| TOTAL (C)                                                                                          |                                                                        |                |                |
| a') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                                        |                                                                        |                |                |
|                                                                                                    |                                                                        |                |                |
| TOTAL (D)                                                                                          |                                                                        |                |                |
| DESAJUSTES (E)=(C)-(D)                                                                             |                                                                        |                |                |

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

| EMPRESA:                                                               |  | PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002 |                |                | PAIF 2-2 |
|------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------|
|                                                                        |  | FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA                             |                |                |          |
| DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN |  | EUROS                                                                                              |                |                |          |
|                                                                        |  | EJERCICIO 2002                                                                                     | EJERCICIO 2003 | EJERCICIO 2004 |          |
| b) SUBVENCIONES CORRIENTES                                             |  |                                                                                                    |                |                |          |
| TOTAL (C)                                                              |  |                                                                                                    |                |                |          |
| b') APLICACIÓN DE SUBVENCIONES CORRIENTES                              |  |                                                                                                    |                |                |          |
| TOTAL (D)                                                              |  |                                                                                                    |                |                |          |
| DESAJUSTES (E)=(C)-(D)                                                 |  |                                                                                                    |                |                |          |

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las subvenciones a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002 |  | PAIF 2-3                                                               |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------|----------------|
| EMPRESA:                                                                                           |  | FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA |                |
| DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN                             |  | EUROS                                                                  |                |
|                                                                                                    |  | EJERCICIO 2002                                                         | EJERCICIO 2003 |
| c) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                                                       |  | EJERCICIO 2004                                                         |                |
| TOTAL (C)                                                                                          |  |                                                                        |                |
| c') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                                        |  |                                                                        |                |
| TOTAL (D)                                                                                          |  |                                                                        |                |
| DESAJUSTES (E)=(C)-(D)                                                                             |  |                                                                        |                |

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002 |                                                                        | PAIF 2-4       |                |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA                             |                                                                        |                |                |                |
| EMPRESA:                                                                                           | DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN | EUROS          |                |                |
|                                                                                                    |                                                                        | EJERCICIO 2002 | EJERCICIO 2003 | EJERCICIO 2004 |
|                                                                                                    | d) SUBVENCIONES DE CAPITAL                                             |                |                |                |
|                                                                                                    | TOTAL (C)                                                              |                |                |                |
|                                                                                                    | d') APLICACIÓN DE SUBVENCIONES DE CAPITAL                              |                |                |                |
|                                                                                                    | TOTAL (D)                                                              |                |                |                |
|                                                                                                    | DESAJUSTES (E)=(C)-(D)                                                 |                |                |                |

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las subvenciones a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002                      |  | PAIF 2-5       |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------|----------------|
| ENCOMIENDAS DE GESTIÓN O ENCARGOS DE EJECUCIÓN A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA NO REFLEJADOS EN CUENTA DE RESULTADOS |  |                |                |
| EMPRESA:                                                                                                                |  |                |                |
| DESCRIPCIÓN TRANSFERENCIAS/APLICACIÓN                                                                                   |  | EUROS          |                |
|                                                                                                                         |  | EJERCICIO 2002 | EJERCICIO 2003 |
|                                                                                                                         |  |                | EJERCICIO 2004 |
| ENCARGOS A RECIBIR (A):                                                                                                 |  |                |                |
|                                                                                                                         |  |                |                |
| TOTAL (C)                                                                                                               |  |                |                |
| ENCARGOS A REALIZAR (B):                                                                                                |  |                |                |
|                                                                                                                         |  |                |                |
| TOTAL (D)                                                                                                               |  |                |                |
| DESAJUSTES (E) = (C) - (D)                                                                                              |  |                |                |

NOTA: Las empresas que vayan a recibir en función de sus planes o proyectos, encomiendas de gestión o encargos de ejecución, cuyos gastos y costes a incurrir no tengan reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias ni como ingreso ni como gasto por aplicación del Plan General de Contabilidad de Empresas Públicas, no habrán reflejado las mismas en las hojas anteriores PAIF-1, por lo cual deben reflejarlas en esta hoja. En el caso de sí reflejarlos en la cuenta de pérdidas y ganancias, lo reflejarán en la hoja siguiente.

- (A) Deberán desglosarse por aplicación presupuestaria, indicando el código y concepto de aplicación
- (B) Deberán desglosarse por actuaciones o proyectos específicos y, a su vez, por adjudicaciones a efectuar, indicando el código interno y fecha estimada de la adjudicación.
- (E) En el caso de que el importe de esta columna no sea cero, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002                   |                                       | PAIF 2-6       |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------|----------------|
| ENCOMIENDAS DE GESTIÓN O ENCARGOS DE EJECUCIÓN A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA REFLEJADOS EN CUENTA DE RESULTADOS |                                       |                |                |
| EMPRESA:                                                                                                             | DESCRIPCIÓN TRANSFERENCIAS/APLICACIÓN | EUROS          |                |
|                                                                                                                      |                                       | EJERCICIO 2002 | EJERCICIO 2003 |
| ENCARGOS A RECIBIR (A):                                                                                              |                                       | EJERCICIO 2004 | EJERCICIO 2004 |
|                                                                                                                      |                                       |                |                |
| ENCARGOS A REALIZAR (B):                                                                                             |                                       |                |                |
|                                                                                                                      |                                       |                |                |
| TOTAL (C)                                                                                                            |                                       |                |                |
| ENCARGOS A REALIZAR (B):                                                                                             |                                       |                |                |
| TOTAL (D)                                                                                                            |                                       |                |                |
| DESAJUSTES (E) = (C) - (D)                                                                                           |                                       |                |                |

NOTA: Las empresas que vayan a recibir en función de sus planes o proyectos, encomiendas de gestión o encargos de ejecución, cuyos gastos y costes a incurrir tengan reflejo en la cuenta pérdidas y ganancias por aplicación del Plan General de Contabilidad de Empresas Públicas, deben reflejarlas en esta hoja.

A) Deberán desglosarse por aplicación presupuestaria, indicando el código y concepto de aplicación.

B) Deberán desglosarse por actuaciones o proyectos específicos y, a su vez, por adjudicaciones a efectuar, indicando el código interno y fecha estimada de la adjudicación.

(E) En el caso de que el importe de esta columna no sea cero, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002 |             |                                   |                |                | PAIF 3         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| INDICADORES DE GESTIÓN                                                                             |             |                                   |                |                |                |
| EMPRESA:                                                                                           |             |                                   |                |                |                |
| OBJETIVO FINAL O ESTRATÉGICO                                                                       | DESCRIPCIÓN | INDICADORES O VARIABLES DE MEDIDA | CUANTIFICACIÓN |                | EJERCICIO 2004 |
|                                                                                                    |             |                                   | EJERCICIO 2002 | EJERCICIO 2003 |                |
|                                                                                                    |             |                                   |                |                |                |

NOTAL: Ver la explicación del contenido de esta hoja en la siguiente:  
Deben ser reflejados en esta hoja un mínimo de 5 indicadores básicos, los cuales a, su vez, pueden tener más de una variable de medida.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002**

| <b>PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | <b>PAIF 3</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------|
| <b>INDICADORES DE GESTIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |               |
| <p>El objetivo de la hoja anterior es que la empresa establezca unos indicadores de gestión que permitan la medición de la eficacia (grado de consecución de objetivos) y la excelencia (grado de satisfacción del usuario) obtenidas en la prestación del servicio público.</p> <p>Los indicadores de gestión dependen del tipo de actividad, de su estrategia y del entorno en el que actúe la empresa, por lo cual debe ser ésta la que identifique los que le sean específicos.</p> <p>A efectos de facilitar dicha identificación, se relacionan los principales atributos que deben reunir los citados indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Pueden ser influidos por la acción gerencial. Esto excluye los parámetros del entorno no controlables.</li><li>2. Son de naturaleza operativa. No son de índole económica o contable, aunque excepcionalmente puedan ser de tipo financiero si es en este ámbito en el que se desenvuelve la empresa. En consecuencia, son diferentes a los reflejados en PAIF-1.</li><li>3. Están relacionados con el tipo de actividad y la naturaleza u objeto social de la empresa. Son específicos del sector de actividad en que se opera.</li><li>4. Definen, en su conjunto, una opción de estrategia vinculada a su exigencia fundacional.</li><li>5. Son facetas de la gestión cuya importancia no es, en general, coyuntural sino que tienden a mantenerse en el tiempo. No se ven sometidos a cambios bruscos.</li><li>6. Requieren, especialmente para el caso de la excelencia, del establecimiento de sistemas para la evaluación del grado de satisfacción del usuario, tales como entrevistas y encuestas personales, telefónicas o por escrito, oficinas o buzones de sugerencias y reclamaciones, etc.</li></ol> <p>No consisten, por tanto, en los tradicionales índices económicos financieros de la compañía asociados a indicadores basados en la rentabilidad, crecimiento, liquidez o riesgo, los cuales pueden considerarse como derivados o consecuencia de aquéllos, sino que se sitúan en un plano superior por medir de forma directa el grado de avance en la planificación estratégica de la empresa.</p> <p>Es requisito esencial el que sean cuantificados en unidades de medida: físicas, monetarias, de tiempo, porcentuales, si bien es posible que sea preciso definir una o más variables de medida para cada objetivo.</p> |  |               |

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 12 de junio de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, dictada en virtud del artículo 149.1.15 de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva en dicha materia, establece que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico fomentará la investigación básica en los distintos campos del conocimiento a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y promoción de equipos de investigación, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público, y señala como uno de los objetivos de interés general del mismo el fomento de la salud, del bienestar social y la calidad de vida.

Por su parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, preceptúa en su artículo 106 que las actividades de formación habrán de ser fomentadas en todo el Sistema Sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo, dedicando al fomento de la investigación el Capítulo II de su Título VI.

En el ámbito autonómico, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitaria, señalando que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso, atribuyendo a la Consejería de Salud en su artículo 79.1.c) el fomento de la investigación de los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

El Plan Andaluz de Investigación, instrumento de fomento y coordinación de la política de la Comunidad Autónoma en materia de Investigación y Desarrollo, contempla entre sus áreas temáticas preferentes la Ciencia y Tecnología de la Salud. Por su parte, el Plan Andaluz de Salud establece, como estrategias preferentes en este ámbito, la definición de la situación actual del sistema de I+D en la Comunidad Autónoma, la definición de una política de investigación y su implantación en las instituciones sanitarias, la consolidación de las estructuras de apoyo tanto en los centros como a nivel institucional, la apertura de nuevos campos a la actividad investigadora y la consecución de la excelencia científica. Es unida a esta excelencia científica donde el Plan de Calidad de la Consejería de Salud define el marco político estratégico y las líneas a seguir en Calidad y Eficiencia y articula a través de la Línea de Investigación el Programa de Investigación para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Andalucía.

En virtud de lo establecido en la normativa citada, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud vienen desarrollando distintas actuaciones encaminadas al fomento y desarrollo de la investigación en Ciencias de la Salud, entre ellas, el incremento de grupos de investigación consolidados, el apoyo a grupos emergentes y la potenciación de las unidades y comisiones de investigación, que constituyen, junto al desarrollo de acciones de formación e información y la elevación de la producción científica en biomedicina y ciencias de la salud a nivel competitivo, los ejes fundamentales de una política de investigación conducente a garantizar la calidad de los servicios sanitarios y la salud pública de nuestra Comunidad Autónoma.

El Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, establece en su artículo 4.1.h) como funciones de la Secretaría General de Cali-

dad y Eficiencia de la Consejería de Salud el impulso, desarrollo y coordinación de la política de investigación.

Por Orden de 21 de junio de 2000, se regula el procedimiento para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud, en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actualmente en vigor.

La presente norma, que sustituye a la citada Orden, pretende aglutinar la financiación de todos los proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud a través de un único procedimiento de concesión de subvenciones, en el que se incluye, por razones de eficacia administrativa, la figura de la entidad colaboradora.

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de nuestra Comunidad Autónoma, y el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud,

## DISPONGO

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Artículo 2. Entidad colaboradora.

La entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios se efectuará a través de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., como entidad colaboradora, en los términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Capítulo V de la presente Orden.

### CAPITULO II

#### PROYECTOS DE INVESTIGACION

##### Artículo 3. Objeto.

Constituye el objeto de las subvenciones reguladas en este Capítulo el fomento de la investigación de calidad en el área de las Ciencias de la Salud, tanto en sus aspectos básicos como en los que puedan incidir favorablemente sobre la salud de la población y en la solución de problemas sanitarios concretos que afecten de manera especial a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar y ser beneficiarios de subvenciones para proyectos de investigación:

a) Las Fundaciones y Asociaciones vinculadas a centros y establecimientos públicos sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud o de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía entre cuyos fines se encuentre el desarrollo o fomento de la investigación en Ciencias de la Salud.

b) Las Empresas de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud.

2. Tendrá la consideración de beneficiario el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.

#### Artículo 5. Investigador principal.

1. Los proyectos de investigación para los que se solicite financiación contarán con un investigador principal que será el responsable de la ejecución científico-técnica del proyecto.

2. Podrán ser investigadores principales, a tal efecto, los profesionales del sector sanitario público que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español y residente en Andalucía.
- b) Desempeñar un puesto de trabajo dependiente del Servicio Andaluz de Salud o de la Consejería de Salud, y
- c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado o Diplomado Universitario.

3. Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de un proyecto de investigación de entre los presentados a una misma convocatoria.

#### Artículo 6. Equipo investigador.

1. Bajo la dirección del investigador principal se dispondrá de un equipo investigador para el desarrollo científico-técnico del proyecto.

2. Ningún investigador podrá figurar en más de dos proyectos de investigación de entre los presentados a una misma convocatoria.

#### Artículo 7. Becarios.

1. El solicitante podrá proponer la asignación de becarios para aquellos proyectos que lo requieran por sus especiales características u oportunidad temática.

2. Los becarios no podrán ser incluidos como miembros del equipo investigador y su asignación económica deberá venir reflejada en el presupuesto solicitado.

3. Ningún becario podrá figurar en más de un proyecto de investigación de entre los presentados a una misma convocatoria.

#### Artículo 8. Características del proyecto de investigación.

1. El proyecto de investigación deberá desarrollarse en un centro dependiente de la Consejería de Salud o del Servicio Andaluz de Salud.

2. El proyecto de investigación deberá realizarse dentro del plazo indicado en el mismo, a contar desde la fecha en la que se haga efectivo el primer pago.

En supuestos excepcionales y por motivos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar, a petición del beneficiario, la ampliación del plazo para la realización del proyecto por un período no superior al inicialmente aprobado.

3. Los proyectos total o parcialmente financiados en una convocatoria no podrán presentarse a convocatorias sucesivas.

4. El material adquirido será de propiedad del centro o establecimiento donde se realice el proyecto.

#### Artículo 9. Características de la subvención.

1. La subvención concedida se destinará a sufragar total o parcialmente el proyecto de investigación presentado.

2. La dotación económica se fijará por la Secretaría General de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud en función de las disponibilidades presupuestarias, estableciéndose para cada ejercicio en la resolución de convocatoria el importe máximo a conceder a cada proyecto.

3. El importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto de investigación a realizar.

#### Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que figura como Anexo 1 de la presente disposición.

2. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia y podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Salud o en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que sean selladas y fechadas antes de ser certificadas.

4. La solicitud, suscrita en su caso por el representante legal de la entidad, irá acompañada del visto bueno de la autoridad que represente legalmente a la institución o del titular del Centro Directivo donde vaya a desarrollarse el proyecto e incluirá la firma del investigador principal.

5. La solicitud se presentará por triplicado y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) En el caso de que el solicitante sea una fundación o una asociación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.

b) Fotocopia del NIF de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, así como del CIF de la misma.

c) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

d) Fotocopia del DNI de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto.

e) Currículum vitae por triplicado, según modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente disposición, del investigador principal, de cada uno de los miembros del equipo investigador.

f) En su caso, consentimiento informado a presentar a las personas sujetos del estudio.

g) En su caso, autorización del correspondiente Comité Ético de Investigación Clínica conforme a la legislación vigente.

h) Certificado de la Comisión de Investigación del Centro y, en caso de no existir ésta, del titular del Centro Directivo, que acredite el conocimiento y la aprobación del proyecto.

i) Memoria del proyecto de investigación, por triplicado, en la que se contemplen al menos los siguientes aspectos:

- Antecedentes y estado actual del problema objeto de estudio.

- Bibliografía comentada, actualizada y adecuada al objeto de estudio.

- Objetivos concretos, claramente definidos y ordenados por prioridad.

- Hipótesis, metodología y plan de trabajo.

- Medios y recursos disponibles para desarrollar el proyecto.

- Justificación detallada del presupuesto solicitado.

- Aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles en el Área de Salud.

j) Declaración responsable firmada por representante autorizado de la entidad de que sobre ésta no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado su ingreso, de acuerdo con lo que establezcan las leyes anuales del presupuesto.

k) La que se determine en la resolución de convocatoria, de conformidad con las leyes anuales de presupuesto de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 11. Evaluación y selección.

1. La concesión de las subvenciones a proyectos de investigación corresponde a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, a propuesta de la Comisión Científica a que se refiere

el artículo 18 de la presente Orden, encargada de la evaluación de los proyectos.

2. Para la selección de los proyectos de investigación se considerarán con carácter prioritario:

a) Los proyectos de investigación sobre problemas de salud específicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que estén encaminados al beneficio del ciudadano y cuya repercusión sea medible y detectable.

b) Los proyectos relativos a líneas de investigación contempladas en el Plan Andalúz de Investigación, en el Plan Andalúz de Salud, en el Plan Marco de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud, en el Plan Nacional de Investigación y en el Programa Marco de la Unión Europea.

c) Los proyectos relativos a las líneas de investigación que, dentro del marco establecido en los apartados anteriores, se puedan determinar como prioritarias en la resolución de convocatoria.

3. Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, la ocultación, alteración o manipulación de los datos consignados en la solicitud, así como el incumplimiento de las obligaciones que como beneficiario se hubiera contraído en convocatorias anteriores.

### CAPITULO III

#### PLANES DE FORMACION INVESTIGADORA

##### Artículo 12. Objeto.

Constituye el objeto de las subvenciones reguladas en este Capítulo el fomento y desarrollo de la formación y capacidad investigadora de los profesionales sanitarios de los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes de la Consejería de Salud y del Servicio Andalúz de Salud, mediante la realización de estancias y cursos reglados, no incluidos en el ámbito de formación de los mismos, que permitan la actualización en el campo de la investigación en Ciencias de la Salud.

##### Artículo 13. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones los profesionales sanitarios, a los que se hace referencia en el artículo anterior, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y residente en Andalucía.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario, y no estar en período de formación postgraduada.

2. Tendrá la consideración de beneficiario el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.

##### Artículo 14. Características y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones concedidas se destinarán a sufragar total o parcialmente los gastos producidos por estancias y cursos no superiores a seis meses en centros o unidades de investigación y formación tanto nacionales como extranjeros.

2. La dotación económica se fijará por la Secretaría General de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud en función de las disponibilidades presupuestarias, estableciéndose para cada ejercicio en la resolución de convocatoria el importe máximo a conceder a cada proyecto de actividad.

3. El importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a realizar.

4. La realización de la estancia o curso de formación deberá realizarse en su totalidad dentro del ejercicio presupuestario en el que se concede la ayuda o en el siguiente,

siempre que se sigan los plazos que aparezcan en el cronograma de la solicitud.

##### Artículo 15. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que figura como Anexo 3 de la presente disposición.

2. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia y podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Salud o en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que sean selladas y fechadas antes de ser certificadas.

4. La solicitud se presentará por triplicado y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF.

b) Currículum vitae, por triplicado, según modelo normalizado que figura como Anexo 2 de la presente disposición.

c) Memoria descriptiva y valorativa de los estudios que se vayan a realizar, en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar, los beneficios que supondrán para el centro o institución en el que el solicitante preste sus servicios, la fecha de comienzo y duración de la estancia, por triplicado.

d) Autorización del desplazamiento y permiso de ausencia del Director del centro en el que el solicitante preste sus servicios, así como certificado de la autoridad administrativa correspondiente de la situación retributiva del solicitante durante la realización de los estudios.

e) Carta de admisión del centro o servicio que ha de recibir al candidato. Cuando dicha admisión se encuentre en fase de tramitación, la concesión de los fondos quedará condicionada a su obtención.

f) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma que corresponda cuando se trate de estancias en el extranjero.

g) Declaración jurada de si recibe o ha recibido algún tipo de ayuda para los mismos estudios, con indicación de su dotación, fecha y duración.

h) Presupuesto solicitado, por triplicado, desglosando gastos de desplazamiento, matrícula y estancia en cantidades acordes con lo establecido para el personal estatutario de la Junta de Andalucía.

i) Declaración responsable firmada por el solicitante de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado su ingreso, de acuerdo con lo que establezcan las leyes anuales del presupuesto.

j) La que se determine en la resolución de convocatoria, de conformidad con las leyes anuales de presupuesto de la Comunidad Autónoma.

##### Artículo 16. Evaluación y selección.

1. La concesión de las subvenciones a planes de formación investigadora corresponde a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, a propuesta de la Comisión Científica a que se refiere el artículo 18 de la presente Orden, encargada de la evaluación de los mismos.

2. Para la selección de los planes de formación se considerarán con carácter preferente:

a) Las solicitudes relacionadas directamente con proyectos de investigación en vías de desarrollo por parte del solicitante.

b) Las solicitudes de formación en investigación sobre problemas de salud específicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, encaminados al beneficio del ciudadano y cuya repercusión sea medible y detectable.

c) Las solicitudes relativas a líneas de investigación contempladas en el Plan Andaluz de Investigación, en el Plan Andaluz de Salud, en el Plan Marco de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud, en el Plan Nacional de Investigación y en el Programa Marco de la Unión Europea.

d) Las relativas a las líneas de investigación que, dentro del marco establecido en los apartados anteriores, se puedan determinar como prioritarias en la resolución de convocatoria.

3. Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, la ocultación, alteración o manipulación de los datos consignados en la solicitud, así como el incumplimiento de las obligaciones que como beneficiario o perceptor se hubiera contraído en convocatorias anteriores.

#### CAPITULO IV

##### DISPOSICIONES COMUNES

###### Artículo 17. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución de convocatoria de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia.

Si la solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

###### Artículo 18. Evaluación de solicitudes.

1. Para la evaluación de las solicitudes que cumplan los requisitos administrativos se constituirá una Comisión Científica de Evaluación, adscrita a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, que propondrá a su titular la concesión de las subvenciones.

2. La Comisión Científica tendrá su sede en la Dirección General de Organización de Procesos y Formación y estará constituida por los siguientes miembros:

- El Presidente, que será el Director General de Organización de Procesos y Formación.
- El Vicepresidente Primero, que será nombrado por el Director General de Organización de Procesos y Formación de entre los vocales de la Comisión.
- El Vicepresidente Segundo, que será el Jefe del Servicio de Desarrollo Profesional e Investigación de la Dirección General de Organización de Procesos y Formación.
- Cinco vocales, nombrados por el Director General de Organización de Procesos y Formación entre profesionales de reconocida experiencia y capacidad investigadora.
- El Secretario, cuyas funciones serán asumidas por un técnico del Servicio de Desarrollo Profesional e Investigación, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

3. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente o persona en quien delegue, uno de los Vicepresidentes y el Secretario, o personas que los sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros.

4. La Comisión Científica de Evaluación podrá contar con un panel de expertos evaluadores de las diferentes áreas de investigación, que le auxiliarán en el ejercicio de sus funciones.

5. Para lo no previsto en los apartados anteriores, la Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

###### Artículo 19. Resolución.

1. Se delega por el Consejero de Salud en la Secretaría General de Calidad y Eficiencia la competencia para conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden, que deberá resolver en un plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquéllas no resueltas y notificadas en dicho plazo.

2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a los interesados, con expresión del programa y crédito presupuestario a que se imputen, destinatario, cantidad concedida, finalidad y número de expediente asignado. En el supuesto de subvenciones a proyectos de investigación, la resolución de concesión indicará, además, el investigador principal y el centro en el que vaya a desarrollarse el proyecto y, en el de planes de formación investigadora, el centro al que pertenezca el destinatario.

###### Artículo 20. Seguimiento.

1. El seguimiento de los proyectos de investigación y de los planes de formación se llevará a cabo desde la Secretaría General de Calidad y Eficiencia que podrá ser auxiliada por la Comisión Científica de Evaluación a que se refiere el artículo 18 de la presente Orden, por la Escuela Andaluza de Salud Pública y por la Comisión de Investigación del centro correspondiente.

2. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto de investigación, el beneficiario deberá presentar una memoria final de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto de investigación.

3. En el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización del plan de formación, el beneficiario presentará una memoria explicativa y documentada de las actividades desarrolladas y de los progresos conseguidos, a la que acompañará certificaciones de aprovechamiento emitidas por el Director y por los profesores del centro en el que se hayan desarrollado los estudios.

###### Artículo 21. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

2. Justificar ante la Secretaría General de Calidad y Eficiencia la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Comunicar a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los fondos.

5. Acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, salvo en los supuestos de exoneración de dicha acreditación.

La acreditación deberá realizarse, salvo circunstancias que así lo justifiquen, en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

6. En las publicaciones, comunicaciones o actividades científicas que se deriven de la investigación o directamente de la formación adquirida, se hará mención expresa de haber recibido financiación de la Consejería de Salud.

7. Aquéllas determinadas en la resolución de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en las leyes anuales de presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Artículo 22. Renuncia y alteración de las condiciones.

En caso de renuncia o de cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o perceptor, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, pudiendo la Comisión Científica de Evaluación proponer al órgano concedente la adjudicación a otro u otros de los solicitantes, siguiendo los criterios fijados en los artículos 11 y 16 de la presente Orden.

Artículo 23. Abono y justificación de las subvenciones.

1. El abono de las subvenciones se ajustará a los siguientes requisitos:

a) La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en este artículo, salvo que los límites establecidos en las leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

b) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación, definido en la resolución de concesión.

c) Para hacer efectiva la subvención será necesaria la acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, tal y como se establece en el apartado 5 del artículo 21 de la presente Orden.

d) No podrá proponerse el pago de las subvenciones a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, de acuerdo con lo que establezcan las leyes anuales de presupuesto.

2. La justificación del gasto se realizará ante la Escuela Andaluza de Salud Pública en el plazo de seis meses desde la materialización del pago y se efectuará mediante presentación de facturas originales en las que conste el nombre y DNI o, en su caso, CIF del beneficiario. En caso de desplazamiento en vehículos propios, manutenciones, estancias o alojamientos, se facturarán cantidades acordes con lo establecido para el personal estatutario de la Junta de Andalucía.

Artículo 24. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los siguientes casos:

a) Obtención de la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en los artículos 9.3 y 14.3. de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El reintegro de subvenciones se ajustará al régimen establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 25. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas en materia de subvenciones públicas serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

## CAPITULO V

### REGIMEN DE ACTUACION DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Artículo 26. Designación de entidad colaboradora.

Se designa como entidad colaboradora, en los términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

Artículo 27. Obligaciones de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Examinar las solicitudes presentadas y la documentación exigida en los artículos 10 y 15 de la presente Orden.

b) Requerir a los interesados la subsanación de la solicitud y documentación referida en el apartado anterior, así como solicitar a los mismos cualquier otro documento que pueda ser necesario para una mejor valoración de la misma, de conformidad con los artículos 18 y 19.2 de la presente norma.

c) Enviar relación informativa de los anteriores requerimientos y solicitudes a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia.

d) Verificar que los interesados cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

e) Remitir informe comprensivo de las actuaciones anteriores a la Comisión Científica a que se refiere el artículo 18 de la presente Orden, previo a la elaboración por ésta de la correspondiente propuesta de resolución.

f) Realizar el abono de las ayudas a los beneficiarios según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la presente norma.

g) Remitir a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia los expedientes de los beneficiarios de las ayudas, con toda la documentación, cuyo pago haya sido abonado y justificado debidamente en su totalidad.

h) Remitir a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia los expedientes que no hayan sido objeto de ayuda.

i) Emitir informe técnico para la aceptación de la ampliación del plazo de realización del proyecto de investigación conforme a lo establecido en el párrafo segundo del apartado dos del artículo ocho de la presente Orden.

j) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en los que concurran causas de reintegro.

k) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la Secretaría General de Calidad y Eficiencia y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos para su distribución, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Artículo 28. Abonos a la entidad colaboradora.

La Secretaría General de Calidad y Eficiencia, una vez fiscalizados los expedientes correspondientes a las ayudas concedidas y una vez dictada la resolución de concesión, remitirá a la Escuela Andaluza de Salud Pública los fondos públicos, a la cuenta bancaria específica que ésta deberá abrir para dicha finalidad.

Artículo 29. Justificación de los fondos percibidos por la entidad colaboradora.

La Escuela Andaluza de Salud Pública deberá acreditar ante la Consejería de Salud, durante los primeros cinco días del mes corriente, los pagos realizados a los beneficiarios durante el mes anterior, debiendo adjuntar para ello la siguiente documentación:

1. Certificado contable de realización de los pagos a los beneficiarios, acompañado del documento acreditativo bancario donde conste el nombre del beneficiario y el importe librado.

2. Documento suscrito por la Escuela Andaluza de Salud Pública, relativo a los beneficiarios a los que se han efectuado los libramientos que se justifican, donde consten los siguientes datos:

- a) Número de expediente.
- b) Nombre del beneficiario.
- c) Fecha de la resolución de concesión.
- d) Modalidad de ayuda.
- e) Concepto por el cual se concedió la ayuda.
- f) Importe total de la ayuda.
- g) Fase del pago que se ha abonado.
- h) Documentos justificativos de los gastos presentados por el beneficiario en esta fase e informe sobre su adecuación a los requisitos exigidos en la convocatoria.

i) Tratándose de último abono, informe relativo a que el producto obtenido se adecua a la finalidad para la que se concedió la ayuda.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Subvenciones a la Escuela Andaluza de Salud Pública.

En el supuesto de que la Escuela Andaluza de Salud Pública solicite subvenciones a proyectos de investigación conforme a lo establecido en el artículo 4.1.b), las actuaciones que como entidad colaboradora le atribuye la presente Orden serán llevadas a cabo por la Secretaría General de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud.

Segunda. Sobre las actuaciones de las Comisiones de Investigación.

Por las actuaciones que realicen las Comisiones de Investigación previstas en los artículos 10.5.h) y 20.1 de la presente Orden, los centros serán remunerados con una cantidad no superior al 10% del importe concedido en la subvención, con arreglo a la reglamentación propia de los centros a los que correspondan. Dicha cantidad se hará efectiva mediante su inclusión en el PAIF en el caso de Comisiones pertenecientes a las Empresas Públicas, y mediante transferencia de crédito al Servicio Andaluz de Salud para el supuesto de que las mismas pertenezcan a centros dependientes del citado organismo autónomo.

Tercera. Delegación en materia de gestión del gasto.

Se añade un nuevo párrafo al artículo 1.1.a) de la Orden de 12 de enero de 1994, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, con la siguiente redacción:

«Los expedientes de gasto derivado de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya competencia se delega en la Secretaría General de Calidad y Eficiencia.»

Cuarta. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las correspondientes leyes anuales de presupuestos; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y demás normativa que resulte de aplicación.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Unica. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y, expresamente, la Orden de la Consejería de Salud, de 21 de junio de 2000, por la que se regula el procedimiento para la financiación, a través de convocatoria pública, de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud, en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 77, de 6 de julio); la Resolución de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de 13 de junio de 1993, por la que se constituye y regula el funcionamiento de la Comisión Científica de Evaluación y Selección de ayudas, proyectos y becas de investigación (BOJA núm. 80, de 24 de julio), y la Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, de 9 de julio de 1997, por la que se constituye y regula el funcionamiento de la Comisión Científica de Evaluación y Selección de ayudas a Proyectos de Investigación y Becas de Ampliación de Estudios (BOJA núm. 87, de 29 de julio).

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación.

Se faculta a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

ANEXO 1 ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD

SOLICITUD

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

|                                                               |           |             |          |        |
|---------------------------------------------------------------|-----------|-------------|----------|--------|
| 1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL |           |             |          |        |
| RAZÓN SOCIAL                                                  |           |             |          | C.I.F. |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN                           |           |             |          |        |
| LOCALIDAD                                                     | PROVINCIA | CÓD. POSTAL | TELÉFONO | FAX    |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL              |           |             |          | N.I.F. |

|                          |            |        |
|--------------------------|------------|--------|
| 2 INVESTIGADOR PRINCIPAL |            |        |
| APELLIDOS Y NOMBRE       |            | N.I.F. |
| FECHA NACIMIENTO         | TITULACIÓN | GRADO  |
| CENTRO TRABAJO           |            |        |
| CARGO                    | DEDICACIÓN |        |

|                            |  |
|----------------------------|--|
| 3 DATOS DEL PROYECTO       |  |
| TÍTULO                     |  |
| DURACIÓN                   |  |
| Nº TOTAL DE INVESTIGADORES |  |

|                                    |           |             |
|------------------------------------|-----------|-------------|
| 4 LUGAR DE DESARROLLO DEL PROYECTO |           |             |
| ORGANISMO                          |           |             |
| CENTRO                             |           |             |
| DEPARTAMENTO / SERVICIO / SECCIÓN  |           | TELÉFONO    |
| DIRECCIÓN                          |           |             |
| LOCALIDAD                          | PROVINCIA | CÓD. POSTAL |

000538/1



ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE CALIDAD Y EFICIENCIA.

## ANEXO 1 REVERSO

| 5 DATOS DEL PRESUPUESTO SOLICITADO |               |               |
|------------------------------------|---------------|---------------|
|                                    | 1ª. ANUALIDAD | 2ª. ANUALIDAD |
| EQUIPAMIENTO INVENTARIABLE         |               |               |
| MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y FUNGIBLE  |               |               |
| BECARIOS                           |               |               |
| VIAJES Y DIETAS                    |               |               |
| OTROS GASTOS                       |               |               |
| <b>TOTAL</b>                       |               |               |

| 6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> En caso de que el solicitante sea una fundación o asociación, certificado de inscripción en el registro correspondiente.                                                      |
| <input type="checkbox"/> C.I.F. de la entidad solicitante.                                                                                                                                             |
| <input type="checkbox"/> N.I.F. de la persona que ostente la representación legal de la entidad.                                                                                                       |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.                                                                                                              |
| <input type="checkbox"/> D.N.I. de cada uno de los investigadores del proyecto.                                                                                                                        |
| <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae, por triplicado, según Anexo 2, del/de la investigador/a principal, y de cada uno de los investigadores del proyecto.                                        |
| <input type="checkbox"/> Consentimiento informado, en su caso.                                                                                                                                         |
| <input type="checkbox"/> Autorización, en su caso, del Comité Ético de Investigación Clínica.                                                                                                          |
| <input type="checkbox"/> Certificado de la Comisión de Investigación del Centro, de no existir ésta, del/de la titular del Centro directivo que acredite el conocimiento y la aprobación del proyecto. |
| <input type="checkbox"/> Memoria (por triplicado) del proyecto de investigación.                                                                                                                       |
| <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre resolución de reintegro o acreditación del mismo.                                                                                               |
| <input type="checkbox"/> Otros determinados en la convocatoria: .....                                                                                                                                  |
| .....                                                                                                                                                                                                  |
| .....                                                                                                                                                                                                  |
| .....                                                                                                                                                                                                  |

| 7 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO PROYECTO |             |                                                    |            |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------|------------|
| <b>7.1.- Solicitadas</b>                                                 | Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados | Importe    |
|                                                                          | .....       | .....                                              | Pts./euros |
|                                                                          | .....       | .....                                              | Pts./euros |
|                                                                          | .....       | .....                                              | Pts./euros |
|                                                                          | .....       | .....                                              | Pts./euros |
| <b>7.2.- Concedidas</b>                                                  | Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados | Importe    |
|                                                                          | .....       | .....                                              | Pts./euros |
|                                                                          | .....       | .....                                              | Pts./euros |
|                                                                          | .....       | .....                                              | Pts./euros |
|                                                                          | .....       | .....                                              | Pts./euros |
| <input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas.           |             |                                                    |            |

| 8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me <b>COMPROMETO</b> a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y <b>SOLICITO</b> la concesión de lo solicitado. |
| En ..... a ..... de ..... de .....                                                                                                                                                                                     |
| EL / LA REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                            |
| Fdo.: .....                                                                                                                                                                                                            |

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

| 9 DATOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR        |           | FIRMA                   |
|----------------------------------------|-----------|-------------------------|
| 9.1 Personal de plantilla / contratado |           |                         |
| Apellidos y nombre                     | D.N.I.    | Año nacimiento          |
| Titulación                             |           | Grado                   |
| Centro                                 | Plantilla | Contratado              |
|                                        |           | Dedicación Horas/Semana |
|                                        |           |                         |
| Apellidos y nombre                     | D.N.I.    | Año nacimiento          |
| Titulación                             |           | Grado                   |
| Centro                                 | Plantilla | Contratado              |
|                                        |           | Dedicación Horas/Semana |
|                                        |           |                         |
| Apellidos y nombre                     | D.N.I.    | Año nacimiento          |
| Titulación                             |           | Grado                   |
| Centro                                 | Plantilla | Contratado              |
|                                        |           | Dedicación Horas/Semana |
|                                        |           |                         |
| Apellidos y nombre                     | D.N.I.    | Año nacimiento          |
| Titulación                             |           | Grado                   |
| Centro                                 | Plantilla | Contratado              |
|                                        |           | Dedicación Horas/Semana |
|                                        |           |                         |
| Apellidos y nombre                     | D.N.I.    | Año nacimiento          |
| Titulación                             |           | Grado                   |
| Centro                                 | Plantilla | Contratado              |
|                                        |           | Dedicación Horas/Semana |
|                                        |           |                         |
| Apellidos y nombre                     | D.N.I.    | Año nacimiento          |
| Titulación                             |           | Grado                   |
| Centro                                 | Plantilla | Contratado              |
|                                        |           | Dedicación Horas/Semana |
|                                        |           |                         |
| 9.2 Becarios                           |           |                         |
| Apellidos y nombre                     | D.N.I.    | Año nacimiento          |
| Titulación                             |           | Grado                   |
| Centro                                 | Plantilla | Contratado              |
|                                        |           | Dedicación Horas/Semana |
|                                        |           |                         |
| Apellidos y nombre                     | D.N.I.    | Año nacimiento          |
| Titulación                             |           | Grado                   |
| Centro                                 | Plantilla | Contratado              |
|                                        |           | Dedicación Horas/Semana |

NOTA: Utilizar tantas hojas como sean necesarias.

000538/1



|                                                                                                                                                                                                     |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 11                                                                                                                                                                                                  | LUGAR, FECHA Y FIRMA                     |
| <p>Vº Bº de la Autoridad que represente legalmente al Centro donde se desarrolla la investigación.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....<br/>EL / LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: .....</p> | <p>Firma del Investigador Principal.</p> |

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CURRICULUM VITAE

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS

Apellidos y Nombre .....  
N.I.F. .... Fecha de nacimiento ..... Sexo .....  
Dirección .....  
Localidad ..... Provincia ..... C. Postal ..... Teléfono ..... Fax .....

2.- FORMACIÓN ACADÉMICA

Licenciatura ..... Fecha .....  
Centro de Expedición .....  
Doctorado ..... Fecha .....  
Director/es de Tesis .....  
.....

3.- DATOS PROFESIONALES

Situación profesional actual ..... Fecha de inicio .....  
Organismo .....  
Dpto./Servicio/Sección estr. ....  
Dirección .....  
Localidad ..... Provincia ..... C. Postal ..... Teléfono .....  
Dedicación: ☐ a) A tiempo completo. ☐ b) A tiempo parcial.

4.- ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O PROFESIONAL

| Puesto | Fecha | Institución |
|--------|-------|-------------|
| .....  | ..... | .....       |
| .....  | ..... | .....       |
| .....  | ..... | .....       |
| .....  | ..... | .....       |
| .....  | ..... | .....       |
| .....  | ..... | .....       |

Idioma/s de interés científico:

|                          |       |       |                          |     |                          |         |                          |
|--------------------------|-------|-------|--------------------------|-----|--------------------------|---------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | ..... | habla | <input type="checkbox"/> | lee | <input type="checkbox"/> | escribe | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | ..... |       | <input type="checkbox"/> |     | <input type="checkbox"/> |         | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | ..... |       | <input type="checkbox"/> |     | <input type="checkbox"/> |         | <input type="checkbox"/> |

En ..... a ..... de ..... de .....  
EL / LA SOLICITANTE

000539/1



ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE CALIDAD Y EFICIENCIA.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CONGRESOS (1)

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| Congreso .....             |           |
| Tipo de congreso .....     |           |
| Lugar de celebración ..... | Año ..... |

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| Congreso .....             |           |
| Tipo de congreso .....     |           |
| Lugar de celebración ..... | Año ..... |

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| Congreso .....             |           |
| Tipo de congreso .....     |           |
| Lugar de celebración ..... | Año ..... |

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| Congreso .....             |           |
| Tipo de congreso .....     |           |
| Lugar de celebración ..... | Año ..... |

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| Congreso .....             |           |
| Tipo de congreso .....     |           |
| Lugar de celebración ..... | Año ..... |

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| Congreso .....             |           |
| Tipo de congreso .....     |           |
| Lugar de celebración ..... | Año ..... |

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| Congreso .....             |           |
| Tipo de congreso .....     |           |
| Lugar de celebración ..... | Año ..... |

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS (superiores a cuatro semanas)

|                 |            |           |                 |
|-----------------|------------|-----------|-----------------|
| Centro .....    |            |           |                 |
| Localidad ..... | País ..... | Año ..... | Duración .....  |
| Tema .....      |            |           | Clave (2) ..... |

|                 |            |           |                 |
|-----------------|------------|-----------|-----------------|
| Centro .....    |            |           |                 |
| Localidad ..... | País ..... | Año ..... | Duración .....  |
| Tema .....      |            |           | Clave (2) ..... |

|                 |            |           |                 |
|-----------------|------------|-----------|-----------------|
| Centro .....    |            |           |                 |
| Localidad ..... | País ..... | Año ..... | Duración .....  |
| Tema .....      |            |           | Clave (2) ..... |

- (1) RELLENAR SOLAMENTE CONTRIBUCIONES RELEVANTES (conferencias invitadas, presidencias de sesiones internacionales, presidencia o secretaria de comité organizador, etc.)
- (2) "D" doctorado; "P" postdoctoral; "I" invitado; "C" contratado; "O" otras (especificar)



000539/1

## ANEXO 2

## JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE SALUD

## ACTIVIDADES CIENTÍFICAS / TÉCNICAS

## 1.- LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO EN QUE HA TRABAJADO

Líneas .....  
Palabras clave .....  
Centro ..... Fecha .....

Líneas .....  
Palabras clave .....  
Centro ..... Fecha .....

Líneas .....  
Palabras clave .....  
Centro ..... Fecha .....

Líneas .....  
Palabras clave .....  
Centro ..... Fecha .....

## 2.- TÉCNICAS O ESPECIALIDADES QUE DOMINA

Técnica / especialidad .....  
Palabras clave .....

Técnica / especialidad .....  
Palabras clave .....

## 3.- GRANDES EQUIPOS QUE UTILIZA O HA UTILIZADO PERSONALMENTE

Equipo 1º ..... Clave ..... Fecha .....  
Equipo 2º ..... Clave ..... Fecha .....  
Equipo 3º ..... Clave ..... Fecha .....

## 4.- TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS

Título .....  
Doctorado .....  
Universidad ..... Facultad / Escuela .....  
Año ..... Calificación .....

Título .....  
Doctorado .....  
Universidad ..... Facultad / Escuela .....  
Año ..... Calificación .....

Título .....  
Doctorado .....  
Universidad ..... Facultad / Escuela .....  
Año ..... Calificación .....

000539/1



## ANEXO 2

## JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE SALUD

## PUBLICACIONES (1)

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Autores (p. o. de firma) .....   |                 |
| Título .....                     |                 |
| Referencia revista / libro ..... | Clave (2) ..... |

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Autores (p. o. de firma) .....   |                 |
| Título .....                     |                 |
| Referencia revista / libro ..... | Clave (2) ..... |

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Autores (p. o. de firma) .....   |                 |
| Título .....                     |                 |
| Referencia revista / libro ..... | Clave (2) ..... |

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Autores (p. o. de firma) .....   |                 |
| Título .....                     |                 |
| Referencia revista / libro ..... | Clave (2) ..... |

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Autores (p. o. de firma) .....   |                 |
| Título .....                     |                 |
| Referencia revista / libro ..... | Clave (2) ..... |

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Autores (p. o. de firma) .....   |                 |
| Título .....                     |                 |
| Referencia revista / libro ..... | Clave (2) ..... |

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Autores (p. o. de firma) .....   |                 |
| Título .....                     |                 |
| Referencia revista / libro ..... | Clave (2) ..... |

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Autores (p. o. de firma) .....   |                 |
| Título .....                     |                 |
| Referencia revista / libro ..... | Clave (2) ..... |

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Autores (p. o. de firma) .....   |                 |
| Título .....                     |                 |
| Referencia revista / libro ..... | Clave (2) ..... |

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Autores (p. o. de firma) .....   |                 |
| Título .....                     |                 |
| Referencia revista / libro ..... | Clave (2) ..... |

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Autores (p. o. de firma) .....   |                 |
| Título .....                     |                 |
| Referencia revista / libro ..... | Clave (2) ..... |

NOTA: Utilizar tantas hojas como sean necesarias.

(1) Incluir volumen, páginas inicial y final, año, país de edición y clave (en caso de varios autores subrayar el nombre del/de la solicitante)

(2) "A" artículo; "CL" capítulo de libro; "E" editor; "L" libro completo; "R" Revista.

000539/1



**CONSEJERÍA DE SALUD**

## ACTIVIDAD

000539/1



ANEXO 3 ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

SOLICITUD

PLANES DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

|                               |           |             |                  |
|-------------------------------|-----------|-------------|------------------|
| 1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE |           |             |                  |
| APELLIDOS Y NOMBRE            |           | N.I.F.      | FECHA NACIMIENTO |
| TITULACIÓN                    |           |             | AÑO              |
| GRADO                         |           |             | AÑO              |
| ESPECIALIDAD                  |           |             |                  |
| DOMICILIO                     |           |             |                  |
| LOCALIDAD                     | PROVINCIA | CÓD. POSTAL | TELÉFONO / FAX   |

|                                   |           |             |                |
|-----------------------------------|-----------|-------------|----------------|
| 2 DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO     |           |             |                |
| ORGANISMO                         |           |             |                |
| CENTRO                            |           |             |                |
| DEPARTAMENTO / SERVICIO / SECCIÓN |           | CARGO       |                |
| DIRECCIÓN                         |           |             |                |
| LOCALIDAD                         | PROVINCIA | CÓD. POSTAL | TELÉFONO / FAX |

|                                     |           |             |                     |
|-------------------------------------|-----------|-------------|---------------------|
| 3 DATOS DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES |           |             |                     |
| TÍTULO                              |           |             | DURACIÓN (en meses) |
| CENTRO DE DESPLAZAMIENTO            |           | DIRECCIÓN   |                     |
| LOCALIDAD                           | PROVINCIA | CÓD. POSTAL | TELÉFONO / FAX      |
| DIRECTOR/A DEL EQUIPO               |           |             |                     |
| CATEGORÍA PROFESIONAL               | GRADO     | TITULACIÓN  |                     |

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE CALIDAD Y EFICIENCIA.

000540/1



## ANEXO 3 REVERSO

|                                                                                                                                                            |                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 4                                                                                                                                                          | <b>DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b> |
| <input type="checkbox"/> N.I.F.                                                                                                                            |                                                                      |
| <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae, por triplicado, según Anexo 2.                                                                                  |                                                                      |
| <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de tener un puesto de trabajo dependiente del Servicio Andaluz de Salud o Consejería de Salud.             |                                                                      |
| <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de estar en posesión de un título de doctor, licenciado, diplomado universitario o técnico de grado medio. |                                                                      |
| <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva (por triplicado).                                                                                             |                                                                      |
| <input type="checkbox"/> Autorización del desplazamiento y permiso de ausencia.                                                                            |                                                                      |
| <input type="checkbox"/> Certificado de situación retributiva.                                                                                             |                                                                      |
| <input type="checkbox"/> Carta de admisión del centro o servicio.                                                                                          |                                                                      |
| <input type="checkbox"/> En su caso, certificado de conocimiento del idioma que corresponda.                                                               |                                                                      |
| <input type="checkbox"/> Declaración jurada sobre ayudas disfrutadas anteriormente o en la actualidad.                                                     |                                                                      |
| <input type="checkbox"/> Presupuesto solicitado (por triplicado).                                                                                          |                                                                      |
| <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre resolución de reintegro o acreditación del mismo.                                                   |                                                                      |
| <input type="checkbox"/> Otros determinados en la convocatoria: .....                                                                                      |                                                                      |
| .....                                                                                                                                                      |                                                                      |
| .....                                                                                                                                                      |                                                                      |
| .....                                                                                                                                                      |                                                                      |
| .....                                                                                                                                                      |                                                                      |

|                                                                |                                                                                |         |            |  |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|--|
| 5                                                              | <b>AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO</b> |         |            |  |
| <b>5.1.- Solicitadas</b>                                       |                                                                                |         |            |  |
| Fecha / Año                                                    | Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados                             | Importe |            |  |
| .....                                                          | .....                                                                          | .....   | Pts./euros |  |
| .....                                                          | .....                                                                          | .....   | Pts./euros |  |
| .....                                                          | .....                                                                          | .....   | Pts./euros |  |
| .....                                                          | .....                                                                          | .....   | Pts./euros |  |
| <b>5.2.- Concedidas</b>                                        |                                                                                |         |            |  |
| Fecha / Año                                                    | Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados                             | Importe |            |  |
| .....                                                          | .....                                                                          | .....   | Pts./euros |  |
| .....                                                          | .....                                                                          | .....   | Pts./euros |  |
| .....                                                          | .....                                                                          | .....   | Pts./euros |  |
| .....                                                          | .....                                                                          | .....   | Pts./euros |  |
| <input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas. |                                                                                |         |            |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b> |
| <p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me <b>COMPROMETO</b> a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y <b>SOLICITO</b> la concesión de lo solicitado.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>EL / LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: .....</p> |                                                     |

ANEXO 3

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE SALUD**

**PLANES DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN**

PLAN DE TRABAJO (1)

000540/1



(1) Incluya la memoria - anteproyecto (a que hace referencia la convocatoria) relativa al plan de trabajo de la investigación / curso a realizar.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 29 de mayo de 2001, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta

de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., que figura en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 29 de mayo de 2001

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

#### ANEXO

#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2.001

| EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A. |                         | E.J.A.2001-1       |
|---------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------|
| PRESUPUESTO DE EXPLOTACION                              |                         |                    |
| DEBE                                                    | LIQUIDACIÓN<br>31/12/99 | PREVISIÓN<br>2.001 |
| REDUCCION DE EXISTENCIAS.                               |                         |                    |
| APROVISIONAMIENTOS                                      |                         | 2.108.589          |
| GASTOS DE PRODUCCION                                    | 606.256                 |                    |
| GASTOS DE PERSONAL.                                     | 462.403                 | 639.000            |
| -Sueldos y salarios.                                    | 369.045                 | 512.600            |
| -Seguridad social a cargo de la empresa                 | 78.259                  | 108.100            |
| -Otros gastos.                                          | 15.099                  | 18.300             |
| AMORTIZACIONES.                                         | 69.709                  | 96.000             |
| -De inmovilizado material.                              | 23.253                  | 30.000             |
| -De inmovilizado inmaterial.                            | 46.456                  | 65.000             |
| -Otras amortizaciones.                                  |                         | 1.000              |
| OTROS GASTOS DE EXPLOTACION.                            | 278.148                 | 370.735            |
| -Servicios exteriores.                                  | 276.196                 | 102.600            |
| -Tributos.                                              | 1.952                   | 3.000              |
| -Otros.                                                 | 0                       | 265.135            |
| SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA EMPRESA                  |                         |                    |
| GASTOS FINANCIEROS.                                     | 1.094.138               | 0                  |
| -De obligaciones y bonos.                               |                         |                    |
| -De préstamos.                                          | 1.041.263               |                    |
| -Por descuentos de E/Comerciales.                       |                         |                    |
| -Otros.                                                 | 52.875                  |                    |
| VARIACION DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES             |                         |                    |
| -A largo plazo.                                         |                         |                    |
| -A corto plazo.                                         |                         |                    |
| BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.                |                         |                    |
| RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS                    |                         |                    |
| RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO)                     |                         | 7.688              |
| <b>TOTAL DEBE</b>                                       | <b>2.510.654</b>        | <b>3.222.012</b>   |

(Cifras en miles de pts)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2.001**

| EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A. |                         | E.J.A.2001-1       |
|---------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------|
| PRESUPUESTO DE EXPLOTACION                              |                         |                    |
| HABER                                                   | LIQUIDACIÓN<br>31/12/99 | PREVISIÓN<br>2.001 |
| AUMENTO DE EXISTENCIAS.                                 |                         |                    |
| IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS                    | 1.399.014               | 3.102.012          |
| -Ventas.                                                | 1.399.014               | 3.102.012          |
| -Prestaciones de servicios                              |                         |                    |
| INGRESOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACION.                   | 0                       |                    |
| -Arrendamientos.                                        |                         |                    |
| -Otros.                                                 |                         |                    |
| INGRESOS FINANCIEROS.                                   | 3.982                   |                    |
| -Dividendos.                                            |                         |                    |
| -Intereses.                                             | 3.976                   |                    |
| -Otros.                                                 | 6                       |                    |
| SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION.                          | 1.041.257               | 120.000            |
| -Subvenciones de la Junta de Andalucía                  | 1.041.257               | 120.000            |
| -De Organismos Autónomos                                |                         |                    |
| -Otras.                                                 |                         |                    |
| TRABAJO REALIZADO POR EMPR.PARA INMOVILIZ.              |                         |                    |
| EXCESO DE PROVIS. PARA RIESGOS Y GASTOS                 |                         |                    |
| PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.                 | 66.401                  | 0                  |
| RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS                    | 55.713                  |                    |
| RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)                      | 10.688                  |                    |
| <b>TOTAL HABER</b>                                      | <b>2.510.654</b>        | <b>3.222.012</b>   |

(Cifras en miles de pts)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2.001**

| EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.     |                         | E.J.A.2001-2       |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------|
| PRESUPUESTO DE CAPITAL                                      |                         |                    |
| ESTADO DE DOTACIONES                                        | LIQUIDACIÓN<br>31/12/99 | PREVISIÓN<br>2.001 |
| RECURSOS APLICADOS EN LAS OPERACIONES                       |                         |                    |
| GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y DE FORMALIZACION DE DEUDAS      | 2.973                   |                    |
| -Gastos de constitución                                     |                         |                    |
| -Otros gastos                                               | 2.973                   |                    |
| ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO                               | 13.000.541              | 284.900            |
| a) Inmovilizado material                                    | 73.034                  | 259.900            |
| Terrenos y construcciones                                   | 55.125                  | 250.000            |
| Otro inmovilizado material                                  | 17.909                  | 9.900              |
| b) Inmovilizado inmaterial                                  | 90.887                  | 25.000             |
| Gastos de investigación y desarrollo                        | 0                       | 0                  |
| Otro inmovilizado inmaterial                                | 90.887                  | 25.000             |
| c) Inmovilizado financiero                                  | 12.836.620              | 0                  |
| Empresas del grupo                                          | 50.000                  |                    |
| Otras inversiones financieras                               | 12.786.620              |                    |
| REDUCCIONES DE CAPITAL                                      |                         |                    |
| DIVIDENDOS Y OTROS REPARTOS DEL BENEFICIO                   |                         |                    |
| A la Junta de Andalucía                                     |                         |                    |
| A otros                                                     |                         |                    |
| CANCELACION O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO | 23.655.889              | 5.200.222          |
| a) Préstamos de otros Entes Públicos                        | 16.765.667              |                    |
| b) Empréstitos y otros pasivos análogos                     | 6.890.222               | 5.200.222          |
| c) De empresas del grupo                                    |                         |                    |
| d) De otras deudas                                          |                         |                    |
| e) De proveedores de inmovilizado y otros                   |                         |                    |
| e) Otros                                                    |                         |                    |
| PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS                           |                         |                    |
| ACREEDORES FINANCIEROS                                      |                         |                    |
| INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS                  | 12.278.987              |                    |
| VARIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE (+/-)                      | (48.608.506)            | 510.148            |
| <b>TOTAL</b>                                                | <b>329.884</b>          | <b>5.995.270</b>   |

(Cifras en miles de pts)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2.001**

| EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.                            |                         | E.J.A.2001-2       |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------|
| PRESUPUESTO DE CAPITAL                                                             |                         |                    |
| ESTADO DE RECURSOS                                                                 | LIQUIDACIÓN<br>31/12/99 | PREVISIÓN<br>2.001 |
| RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES                                            | 3.308                   | 86.011             |
| - Resultado del ejercicio                                                          | -10.688                 | 7.688              |
| - Provisiones netas de explotación                                                 |                         |                    |
| - Amortizaciones                                                                   | 93.307                  | 96.000             |
| - Resultados extraordinarios                                                       | -35.507                 |                    |
| - Otros recursos                                                                   | -43.804                 | -17.677            |
| APORTACIONES DE CAPITAL                                                            | 231.000                 |                    |
| - De la Junta de Andalucía                                                         | 231.000                 |                    |
| - De Organismos Autónomos                                                          |                         |                    |
| - De Otros                                                                         |                         |                    |
| SUBVENCIONES DE CAPITAL                                                            |                         | 709.037            |
| - De la Junta de Andalucía                                                         |                         | 709.037            |
| - De Organismos Autónomos                                                          |                         |                    |
| - De Otros                                                                         |                         |                    |
| FINANCIACION AJENA A LARGO PLAZO                                                   |                         | 0                  |
| a) Empréstitos y otros pasivos análogos                                            |                         |                    |
| b) Préstamos de empresas del grupo                                                 |                         |                    |
| c) De proveedores de inmovilizado                                                  |                         |                    |
| d) De otros.                                                                       |                         |                    |
| ENAJENACION DE INMOVILIZADO                                                        | 7.035                   | 5.200.222          |
| a) Inmovilizado material                                                           |                         |                    |
| b) Inmovilizado inmaterial                                                         | 7.035                   |                    |
| c) Inmovilizado financiero                                                         |                         | 5.200.222          |
| c1) Empresas del Grupo                                                             |                         | 5.200.222          |
| c2) Empresas asociadas                                                             |                         |                    |
| c3) Otras inversiones financieras                                                  |                         |                    |
| ENAJENACION DE ACCIONES PROPIAS                                                    |                         |                    |
| CANCELACION ANTICIPADA O TRASPASO A CORTO<br>PLAZO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS |                         |                    |
| a) De empresas del Grupo                                                           |                         |                    |
| b) De empresas asociadas                                                           |                         |                    |
| c) Otras inversiones financieras                                                   |                         |                    |
| GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS                                           | 88.541                  |                    |
| <b>TOTAL RECURSOS</b>                                                              | <b>329.884</b>          | <b>5.995.270</b>   |

(Cifras en miles de pts)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2.001**

|                                                         |                         |            |                    |           |
|---------------------------------------------------------|-------------------------|------------|--------------------|-----------|
|                                                         |                         |            | E.J.A.2001-3       |           |
| EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A. |                         |            |                    |           |
| VARIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE                        |                         |            |                    |           |
|                                                         | LIQUIDACION<br>31/12/99 |            | PREVISION<br>2.001 |           |
|                                                         | AUMENTOS                | DISMINUC.  | AUMENTOS           | DISMINUC. |
| - EXISTENCIAS,                                          |                         | 1.244      |                    |           |
| - DEUDORES                                              |                         | 48.832.653 |                    | 7.159.849 |
| - ACREEDORES                                            |                         | 6.485.431  | 7.634.259          |           |
| - INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES                    | 6.890.222               |            |                    |           |
| -TESORERIA                                              |                         | 219.497    | 22.367             |           |
| -AJUSTE POR PERIODIFICACION                             | 40.097                  |            | 13.371             |           |
| TOTAL                                                   | 6.930.319               | 55.538.825 | 7.669.997          | 7.159.849 |

(Cifras en miles de pts)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2.001**

| <b>MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL 2.001</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>E.J.A. 2001-4</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                      |
| <p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como el Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- En el presupuesto del 2001 se contemplan los siguientes aspectos:</li><li>- La cifra de ingresos de explotación se sitúa en los 3.102 millones de pesetas.</li><li>- Se incluyen 120 millones de pesetas correspondientes a una subvención a la explotación para cubrir los costes de gestión de la sociedad Metro de Sevilla, S.A.</li><li>- Los costes directos de explotación ascienden a 2.109 millones de pesetas</li><li>- Los gastos generales ascienden a 1.106 millones de pesetas</li><li>- En el ejercicio 2001 se prevé mantener el umbral de rentabilidad, por lo que la empresa será financieramente autosuficiente para cubrir los costes derivados de su actividad.</li></ul> |                      |

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2.001

| <b>MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL 2.001</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>E.J.A. 2001-5</b> |                        |                 |                        |                    |         |         |                |        |        |                             |         |         |                                |                |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|-----------------|------------------------|--------------------|---------|---------|----------------|--------|--------|-----------------------------|---------|---------|--------------------------------|----------------|----------------|
| <b>EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                      |                        |                 |                        |                    |         |         |                |        |        |                             |         |         |                                |                |                |
| <p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital de 1999 aprobados en su día, explicando las causas de las mismas)</p> <p>Los principales aspectos derivados del seguimiento del programa y de los presupuestos de explotación y capital son los siguientes:</p> <p>a) Presupuesto de explotación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Contención de la cifra de cargas de estructura como consecuencia del retraso en el inicio de algunas de las actuaciones y a políticas de contención de gastos.</li> <li>* Menor importe en la cifra de ingresos en línea con el apartado anterior por el desplazamiento al segundo semestre del año del inicio de diversas actividades de producción.</li> <li>* Menor cifra de producción de obras y proyectos sobre la prevista que da lugar a menores costes directos e ingresos de explotación.</li> </ul> <p>De forma comparativa tenemos las siguientes cifras relativas a cargas de estructura:<br/>(en miles de pesetas)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTOS</th> <th style="text-align: center;">IMPORTE<br/>REAL</th> <th style="text-align: center;">IMPORTE<br/>PRESUPUESTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos de personal</td> <td style="text-align: right;">462.403</td> <td style="text-align: right;">499.000</td> </tr> <tr> <td>Amortizaciones</td> <td style="text-align: right;">69.709</td> <td style="text-align: right;">80.000</td> </tr> <tr> <td>Otros gastos de explotación</td> <td style="text-align: right;">223.894</td> <td style="text-align: right;">257.000</td> </tr> <tr> <td><b>Total cargas estructura</b></td> <td style="text-align: right;"><b>756.006</b></td> <td style="text-align: right;"><b>836.000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Presupuesto de Capital:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Menor inversión en inmovilizado por desplazamiento de parte de tales inversiones al ejercicio 2.000.</li> <li>* Menor cifra de producción de obras y proyectos sobre la prevista que da lugar a cifras de activos y pasivos más reducidas.</li> <li>* Importes de subvenciones al capital vinculadas a préstamos del catálogo de Sogefinsa inferiores por descenso de los tipos de interés de mercado.</li> </ul> |                      | CONCEPTOS              | IMPORTE<br>REAL | IMPORTE<br>PRESUPUESTO | Gastos de personal | 462.403 | 499.000 | Amortizaciones | 69.709 | 80.000 | Otros gastos de explotación | 223.894 | 257.000 | <b>Total cargas estructura</b> | <b>756.006</b> | <b>836.000</b> |
| CONCEPTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | IMPORTE<br>REAL      | IMPORTE<br>PRESUPUESTO |                 |                        |                    |         |         |                |        |        |                             |         |         |                                |                |                |
| Gastos de personal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 462.403              | 499.000                |                 |                        |                    |         |         |                |        |        |                             |         |         |                                |                |                |
| Amortizaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 69.709               | 80.000                 |                 |                        |                    |         |         |                |        |        |                             |         |         |                                |                |                |
| Otros gastos de explotación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 223.894              | 257.000                |                 |                        |                    |         |         |                |        |        |                             |         |         |                                |                |                |
| <b>Total cargas estructura</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>756.006</b>       | <b>836.000</b>         |                 |                        |                    |         |         |                |        |        |                             |         |         |                                |                |                |

| PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION<br>DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.                                       |                    |
| APLICACIÓN DE FONDOS                                                                          | PREVISIÓN<br>2.001 |
| RECURSOS APLICADOS EN LAS OPERACIONES                                                         |                    |
| GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y DE FORMALIZACION<br>DE DEUDAS                                     | 0                  |
| -Gastos de constitución                                                                       |                    |
| -Otros gastos                                                                                 |                    |
| ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO                                                                 | 284.900            |
| a) Inmovilizado material                                                                      | 259.900            |
| Terrenos y construcciones                                                                     | 250.000            |
| Otro inmovilizado material                                                                    | 9.900              |
| b) Inmovilizado inmaterial                                                                    | 25.000             |
| Gastos de investigación y desarrollo                                                          | 0                  |
| Otro inmovilizado inmaterial                                                                  | 25.000             |
| c) Inmovilizado financiero                                                                    | 0                  |
| Empresas del grupo                                                                            |                    |
| Otras inversiones financieras                                                                 |                    |
| REDUCCIONES DE CAPITAL                                                                        |                    |
| DIVIDENDOS Y OTROS REPARTOS DEL BENEFICIO                                                     |                    |
| A la Junta de Andalucía                                                                       |                    |
| A otros Entes Públicos                                                                        |                    |
| CANCELACION O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA<br>A LARGO PLAZO                                | 5.200.222          |
| a) Préstamos de otros Entes Públicos                                                          |                    |
| b) Empréstitos y otros pasivos análogos                                                       | 5.200.222          |
| c) De empresas del grupo                                                                      |                    |
| d) De otras deudas                                                                            |                    |
| e) De proveedores de inmovilizado y otros                                                     |                    |
| e) Otros                                                                                      |                    |
| PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS                                                             |                    |
| INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS                                                    |                    |
| VARIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE (+/-)                                                        | 510.148            |
| <b>TOTAL</b>                                                                                  | <b>5.995.270</b>   |

(Cifras en miles de pts)

| PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION<br>DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.                                       |                    |
| ORIGEN DE FONDOS                                                                              | PREVISIÓN<br>2.001 |
| RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES                                                       | 86.011             |
| - Resultado del ejercicio                                                                     | 7.688              |
| - Provisiones netas de explotación                                                            |                    |
| - Amortizaciones                                                                              | 96.000             |
| - Resultados extraordinarios:                                                                 |                    |
| * Subv.capital transf.al rdo ejercicio                                                        |                    |
| * Otros resultados.                                                                           |                    |
| - Otros.                                                                                      | -17.677            |
| APORTACIONES DE CAPITAL                                                                       | 0                  |
| - De la Junta de Andalucía                                                                    |                    |
| - De Organismos Autónomos                                                                     |                    |
| - De Otros                                                                                    |                    |
| SUBVENCIONES DE CAPITAL                                                                       | 709.037            |
| - De la Junta de Andalucía                                                                    | 709.037            |
| - De Organismos Autónomos                                                                     |                    |
| - De Otros                                                                                    |                    |
| FINANCIACION AJENA A LARGO PLAZO                                                              | 0                  |
| a) Empréstitos y otros pasivos análogos                                                       |                    |
| b) Préstamos de empresas del grupo                                                            |                    |
| c) De proveedores de inmovilizado                                                             |                    |
| d) De otros                                                                                   |                    |
| ENAJENACION DE INMOVILIZADO                                                                   | 5.200.222          |
| a) Inmovilizado material                                                                      |                    |
| b) Inmovilizado inmaterial                                                                    |                    |
| c) Inmovilizado financiero                                                                    | 5.200.222          |
| c1) Empresas del Grupo                                                                        | 5.200.222          |
| c2) Empresas asociadas                                                                        |                    |
| c3) Otras inversiones financieras                                                             |                    |
| ENAJENACION DE ACCIONES PROPIAS                                                               |                    |
| CANCELACION ANTICIPADA O TRASPASO A CORTO<br>PLAZO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS            |                    |
| a) De empresas del Grupo                                                                      |                    |
| b) De empresas asociadas                                                                      |                    |
| c) Otras inversiones financieras                                                              |                    |
| <b>TOTAL RECURSOS</b>                                                                         | <b>5.995.270</b>   |

(Cifras en miles de pts)

| PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION<br>DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA<br>EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.                                                        |          |           |           |        |           |           |      |          |          |          |           | PAIF-2    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|-----------|--------|-----------|-----------|------|----------|----------|----------|-----------|-----------|
| MEMORIA EXPLICATIVA                                                                                                                                                                                             |          |           |           |        |           |           |      |          |          |          |           |           |
| (Señalar el contenido del Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente al año 2001 y sus principales diferencias con el del año 2000).                                                       |          |           |           |        |           |           |      |          |          |          |           |           |
| En cumplimiento de lo establecido en el art.59.1 de la Ley General de la Hacienda Pública se adjunta detalle de actuaciones a desarrollar a lo largo del ejercicio 2001 con los importes de ejecución prevista. |          |           |           |        |           |           |      |          |          |          |           |           |
|                                                                                                                                                                                                                 | DGC      |           |           | DGOH   |           |           | DGT  |          |          | TOTALES  |           |           |
|                                                                                                                                                                                                                 | PROY     | OBRA      | TOTAL     | PROY   | OBRA      | TOTAL     | PROY | OBRA     | TOTAL    | PROY     | OBRA      | TOTAL     |
| ACTUAC. INICIADAS                                                                                                                                                                                               | 320,74   | 17.809,02 | 17.929,76 |        | 2.185,74  | 2.185,74  |      |          |          | 320,74   | 19.794,76 | 20.115,50 |
| ACTUAC. PREVISTAS                                                                                                                                                                                               | 986,9    | 4.491,34  | 5.480,24  | 277,52 | 9.647,14  | 9.924,66  |      | 1.891,48 | 1.891,48 | 1.266,42 | 16.029,96 | 17.296,38 |
| TOTALES                                                                                                                                                                                                         | 1.309,64 | 22.100,36 | 23.410,00 | 277,52 | 11.832,88 | 12.110,40 |      | 1.891,48 | 1.891,48 | 1.587,16 | 35.824,72 | 37.411,88 |
| Porcentajes                                                                                                                                                                                                     | 5,58%    | 94,41%    | 100,00%   | 2,29%  | 97,71%    | 100,00%   |      | 100,00%  | 100,00%  | 4,24%    | 95,76%    | 100,00%   |
| (Cifras en millones de pesetas)                                                                                                                                                                                 |          |           |           |        |           |           |      |          |          |          |           |           |

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PAIF - 4 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA                                        |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          |
| OBJETIVO<br>Nº                                                                           | OBJETIVO<br>(Descripción)                                                                     | ACTUACIONES A DESARROLLAR PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |          |
| 1                                                                                        | Alcanzar un volumen de producción cercano al umbral de rentabilidad.                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los presupuestos del año 2001 contemplan un volumen de producción de 37.412 millones de pesetas su consecución mantiene la autonomía financiera de GIASA a efectos de cobertura de gastos de funcionamiento.</li> <li>- El volumen de producción previsto supone permanecer en torno a la cifra de producción de 2.000 según los presupuestos de este ejercicio.</li> </ul> |          |
| 2                                                                                        | Continuar con la política de maximizar la eficiencia y controlar la cifra de gastos generales | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilización de contratos horizontales que generan importantes economías de escala (geotecnia, cartografía, restauración paisajística, etc.)</li> <li>- Posible aperturas de delegaciones en Jaén, Córdoba y Cádiz para gestionar más directamente la ejecución de los trabajos de aquellas zonas.</li> </ul>                                                                |          |
| 3                                                                                        | Mejorar la Gestión y el control de las actuaciones encomendadas a GIASA.                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          |
| 4                                                                                        | Mejora del ratio de eficiencia productiva entendida como producción/carga de estructura       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El ratio producción/carga de estructura de 1998 fue de 13 pesetas, en 1999 se alcanza una cifra de 20 pesetas y para el año 2000 se presupuestan 46 pesetas. Asimismo para el ejercicio 2.001 la previsión está en torno a 35 pesetas como consecuencia de las oscilaciones de la producción prevista.</li> </ul>                                                           |          |

**PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS  
EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**PAIF - 5**

**EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.**

(Describa a continuación las principales inversiones a efectuar por la empresa y los importes previstos para las mismas.)

**Inversiones en Inmovilizado** (en miles de pesetas)

| <b>Conceptos</b>                         | <b>Importe</b> | <b>Fecha Prevista<br/>Incorporacion</b> |
|------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------|
| <b>Inmovilizado Material</b>             | <b>259.900</b> |                                         |
| Equipamiento Red/Comunicaciones          | 2.400          | Enero a Diciembre                       |
| Edificio Sede Central Sevilla            | 250.000        | Enero a Diciembre                       |
| Mobiliario y Enseres                     | 7.500          | Enero a Diciembre                       |
| <b>Inmovilizado Inmaterial</b>           | <b>25.000</b>  |                                         |
| Licencias Aplicaciones Ofimáticas        | 2.000          | Enero a Diciembre                       |
| Incremento Licencias SAP                 | 2.000          | Enero a Diciembre                       |
| Programa Departamento Operaciones        | 1.000          | Enero a Diciembre                       |
| Nuevos Desarrollos                       | 20.000         | Enero a Diciembre                       |
| <b>Total Inversiones en Inmovilizado</b> | <b>284.900</b> |                                         |

Asimismo se preve un volumen de producción de actuaciones encomendadas de 37,412 millones de pesetas, con el siguiente desglose:

|              |               |
|--------------|---------------|
| - Obras:     | 35.825        |
| - Proyectos: | 1.587         |
|              | <u>37.412</u> |

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                    | PAIF - 6 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |          |
| Describe y justifique los tres principales indicadores de gestión utilizados habitualmente en su Grupo o sociedad, indicando tanto la situación en el último ejercicio cerrado como la evolución prevista en el período 2001/2003, así como el plan de actuación en dicho período |                                                                                                                                                                                                                                                    |          |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ratio de eficiencia productiva. Entendida como producción/cargas de estructura. La evolución de este ratio ha sido la siguiente:<br>Real 1998: 13 pesetas<br>Real 1999: 20 pesetas<br>Presupuesto 2000: 46 pesetas<br>Presupuesto 2001: 35 pesetas |          |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ratio costes personal directo /Total coste de personal. El objetivo marcado en los presupuestos del año 2001 es que esta relación sea superior al 60 %.                                                                                            |          |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Nivel de producción cercano al umbral de rentabilidad. El umbral de rentabilidad se sitúa en torno a 36.500 millones de producción. El presupuesto del 2001 contempla una producción prevista de 37.412 millones de pesetas.                       |          |

| PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA |  |  | PAIF - 7 |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|----------|--|--|
| EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.                                    |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |
|                                                                                            |  |  |          |  |  |

NOTA: Incluir tanto los empleados fijos como los no fijos.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 4 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia, mediante procedimiento negociado con/sin publicidad.*

Continuando con los objetivos que se indican en la Resolución de 14 de septiembre de 2000, en cuanto a la elaboración de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, dado que éstos son un eficaz instrumento para unificar criterios y agilizar los trámites en los procedimientos de contratación, se ha redactado por la Dirección General de Gestión Económica, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares citado. En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Gestión Económica, una vez adecuados a la estructura formal acordada por esta Dirección Gerencia, y previo informe de la Subdirección de Asesoría Jurídica, en aplicación de lo previsto en el artículo 49.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 del citado texto refundido, en relación con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 6 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

**RESUELVO**

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Consultoría y Asistencia por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento Negociado con/sin Publicidad, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Por todos los Centros del Servicio Andaluz de Salud y Unidades Administrativas Centrales o Periféricas se utilizará obligatoriamente el presente Pliego Tipo, que se aprueba como procedimiento común en los procesos de la contratación que se cita.

Para la utilización de dicho Pliego se mantendrá inalterado el contenido normativo del mismo, adaptándose el Cuadro Resumen y sus Anexos a las características particulares de cada contratación.

Excepcionalmente se podrán utilizar Pliegos distintos específicos para procedimientos determinados, adaptando su estructura formal a la establecida. Con carácter previo a su utilización y publicación, en su caso, de los expedientes en los Diarios Oficiales, dichos pliegos deberán ser aprobados por la Dirección General de Gestión Económica, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica que corresponda y una vez fiscalizados por la Intervención competente.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de junio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## ANEXO I

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD/SIN PUBLICIDAD.

## I DISPOSICIONES GENERALES

## 1.- REGIMEN GENERAL

## 1.1. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1.1 Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2 Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3 La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y en su momento las empresas adjudicatarias. Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.4.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.5.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación asimismo se ajustarán al contenido de este Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será negociado con o sin publicidad, al concurrir cualquier circunstancia de las previstas en los artículos 209-210 de

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se indica en el apartado 4.1 del Cuadro Resumen.

## 1.3.-RECURSOS

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Órgano de Contratación.

## 1.4.-JURISDICCION

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

## 2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

## 2.1. OBJETO

2.1.1 El objeto de la presente contratación es la prestación de la Consultoría y Asistencia que se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.2 El objeto de la presente contratación podrá ser ofertado por lotes o por la totalidad del mismo.

2.1.3.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso deberán especificarse los elementos y condiciones que las definan. La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

## 2.2.- PLAZO DE EJECUCION

2.2.1. El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

2.2.2.- A tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 198 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, previa consignación presupuestaria y cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación de contratación, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni éstas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente.

## 3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

## 3.1.-PRESUPUESTO

3.1.1.- El presupuesto máximo de licitación es el establecido en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

El presupuesto máximo de licitación, de cada uno de los lotes que se establezcan dentro de ésta, se recoge en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

### 3.2.- REVISION DE PRECIOS

3.2.1.- Los precios de la presente contratación serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 10 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

### 3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO

3.3.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 11 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que establece en la cláusula 8.4 de este pliego.

## II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

#### 4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de

conformidad con lo exigido en este Pliego y cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los contratos de consultoría y asistencia que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a la misma, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### 4.2.- AGRUPACION DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## 5. - LICITACION

### 5.1.- DOCUMENTACION:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

### 5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar, en el Registro General del Órgano de Contratación, 2 sobres cerrados, sobre 1, sobre 2, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa

ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación en el supuesto de que se trate de procedimiento negociado con publicidad, o en las invitaciones cursadas a las empresas para supuestos sin publicidad.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar sus proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 100 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

### 5.3. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA (SOBRE Nº1)

#### 5.3.1.- Garantía provisional:

De conformidad con el artículo 35.5 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación, podrá exigir la constitución de una garantía provisional, equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Órgano de Contratación, que surtirá sus efectos hasta el momento de la adjudicación. En este caso se indicará en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por lotes, a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales, se presentarán sólo respecto de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de los lotes diferenciados, se establecen expresamente en los apartados 12.2 y 12.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Unicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 35.1.c) y 46 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

#### 5.3.2.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

Contendrá los documentos que acrediten la personalidad, capacidad y solvencia del licitador, debiendo dichos documentos ser originales o copias legalizadas notarialmente, excepto el bastanteo del poder previsto en el apartado b) y los documentos requeridos en el apartado e) del número siguiente, que podrán ser sustituidos por copias auténticas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

#### 5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las

que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

e). Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado d) anterior, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan los siguientes documentos, que se recogen en el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

f). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo incluir, los que se recogen en el Apartado 16 del Cuadro Resumen.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la citada Ley.

h). Documento de haber constituido la garantía provisional, en su caso, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1:

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1.:

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por las respectivas representaciones diplomáticas españolas en los términos previstos reglamentariamente. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1 podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

#### 5.3.3.- Documentación Técnica:

Igualmente se incluirán en el sobre número 1 los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto del contrato y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como las características técnicas de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El índice y resumen de la documentación relativa a la Oferta técnica se elaborará según el modelo anexo II.

5.3.4.- Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1., así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2, relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

#### 5.4.- DOCUMENTACION ECONOMICA (SOBRE Nº 2):

5.4.1.-Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

5.4.2.-Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Por la totalidad del objeto de la contratación.

- Por los lotes que se establezcan en su caso.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo I.

5.4.3.- La expresión monetaria de dichos importes deberá efectuarse en pesetas. Durante el periodo transitorio de implantación del euro, cuyo plazo queda comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre de 2001, conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas proposiciones en pesetas y euros.

En su caso, la expresión en euros podrá efectuarse hasta un máximo de seis decimales.

5.4.5.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 5.5.- ACEPTACION INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### 5.6.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado, en su caso.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional, en su caso.

### 6.-ADJUDICACION

#### 6.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION CON INTERVENCION DE MESA DE CONTRATACION.

6.1.1.- El Órgano de Contratación, si así lo decide, estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable, indicándose en el apartado 14 del Cuadro Resumen.

6.1.2.- Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. Si se observaran errores o defectos materiales podrá concederse un plazo de subsanación no superior a tres días. Transcurrido dicho plazo la Secretaría de la Mesa de Contratación emitirá una relación de las empresas que hayan procedido a la efectiva subsanación.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y previas las negociaciones oportunas, la Mesa de Contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano Competente.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacione con el objeto del contrato.

Los aspectos técnicos y económicos que, en su caso hayan de ser objetos de negociación serán los establecidos en el apartado 14.1 del Cuadro resumen.

#### 6.2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIN INTERVENCION DE MESA DE CONTRATACION.

La unidad gestora del expediente contactará con las empresas que hubieran, presentado proposición en tiempo y forma según certificado del funcionario encargado del Registro y, previa subsanación, en su caso, de los errores materiales observados, con sujeción a las previsiones de los Pliegos y sin exceder del presupuesto de licitación, negociará los términos contractuales, llegando a un acuerdo con la empresa que hará constar en acta suscrita por ambas partes.

La unidad gestora emitirá un informe motivado, en el que se recoja las negociaciones realizadas, la oferta alcanzada y la oferta seleccionada, que en su caso, se hará conforme los aspectos de negociación que se establezcan en el apartado 14.1 del Cuadro Resumen y que justifique la selección de una o varias empresas.

#### 6.3.- PROPUESTA Y RESOLUCION DE ADJUDICACION

6.3.1.- El Órgano de Contratación o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá, al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios previamente a la Resolución de adjudicación y siempre y cuando éstos hayan optado por incluir en el Sobre Nº 1) de Documentación Administrativa y Técnica la "Declaración Responsable" al amparo de lo previsto en el apartado d). de la cláusula 5.3.2.1 del presente Pliego, la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

Dichos documentos podrán ser también acreditados mediante certificación de inscripción en el Registro de Licitadores si los mismos constan en este y están vigentes.

Igualmente, si el licitador o licitadores presentaron los documentos a que se refiere el apartado e) de la cláusula 5.3.2.1 y alguno de ellos hubiese caducado, deberán presentar certificación actualizada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación, será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

6.3.2.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación solicitada. El plazo máximo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Órgano de Contratación, según se consigne en el apartado 4.3 del Cuadro Resumen.

6.3.3.- La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada.

6.3.4.- La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### III FORMALIZACION

#### 7.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

##### 7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

- a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva.

- b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación, en su caso.

- c). Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

##### 7.2.- GARANTIA DEFINITIVA:

7.2.1.- El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en documento original, será del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias

vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En todo caso, la constitución de garantía global eximirá de la constitución de garantía definitiva.

7.2.4.- La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1, pero a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el del documento del aval deberán depositarse en todo caso, en la Caja Central o alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo original justificativo.

#### 7.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional en su caso, y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

El mismo derecho ostentará el adjudicatario si la no formalización fuese imputable al Órgano de Contratación.

### IV.-EJECUCION DEL CONTRATO

#### 8.- EJECUCION DEL CONTRATO

##### 8.1.-FORMA DE EJECUCION

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente y se haya constituido la garantía definitiva.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el objeto del contrato en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato, en su caso.

8.1.2.- El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo

responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la prestación del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

8.1.5.- El contratista se compromete a dar carácter confidencial a la correspondencia, documentación, informes, productos, y resultados que, en relación con el objeto del contrato, se emitan o circulen entre las partes.

Ninguno de los expresados documentos durante la fase de ejecución del contrato y el período de garantía, podrá ser enajenado, arrendado o cedido en forma alguna a los terceros, o dado a la publicidad, o divulgado fuera del ámbito de las partes, sin la autorización expresa de la Administración.

##### 8.2.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

8.2.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.2.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la Cláusula 8.4.2. se realizarán actos de conformidad por el Órgano responsable de su comprobación conforme a lo previsto en el apartado 7.2 del Cuadro Resumen.

8.2.3 En la recepción del contrato se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.2.4 Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a veinticinco millones ( 25.000.000) de pesetas.

8.2.5. Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Órgano de Contratación, expedidos a tal efecto.

##### 8.3.- PLAZO DE GARANTIA

8.3.1. El plazo de garantía será el señalado en el apartado 15 del Cuadro Resumen, a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

8.3.2 Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

8.3.3.- Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

8.3.4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### 8.4.- FORMA DE PAGO

8.4.1 El contratista tendrá derecho al abono del trabajo realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.2, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

8.4.2.- La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial del contrato requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1.985, de 18 de Diciembre por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

#### 8.5.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

8.5.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

8.5.2. Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.3. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

#### 8.6.-PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

8.6.1. En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía

definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 20 por cada 100.000 pesetas ( 0,12 por 601,01 euros) del precio del contrato.

No obstante, en el apartado 17 del Cuadro Resumen se podrá establecer un régimen de penalidades distinto al recogido en el párrafo anterior, en atención a las especiales características del contrato, previa justificación de ello en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.6.2 Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

#### 8.7.- RESOLUCION DEL CONTRATO

8.7.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 111 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 113 y 215 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

a) El incumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b) Las reiteradas deficiencias en la prestación del objeto del contrato.

8.7.2. Cuando se acuerde la resolución del contrato por causa imputable al contratista, el Órgano de Contratación decretará la incautación de la garantía definitiva y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte de aquél

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EL CONTRATISTA  
(conocido y aceptado en su totalidad)

CUADRO RESUMEN (Carátula)

1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN:

2.- CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO:

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento y Forma de Adjudicación: NEGOCIADO

SIN PUBLICIDAD ☐ (art. 210 LCAP ) Apartado

CON PUBLICIDAD ☐

4.2.-Identificación del Pliego:

TIPO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA

4.3.- Tramitación:

☐ ORDINARIA

☐ URGENTE

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

6.- VARIANTES:

6.1.-Admisión de variantes: SI ☐

NO ☐

6.2.-En caso afirmativo describir elementos y condiciones:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de Ejecución:

7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato:

7.1.2.- Duración del Contrato:

7.2.- Plazos Parciales:

8.- PRORROGA: Se estará a lo dispuesto en la cláusula 2.2.2. del Pliego.

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:

9.1.- Presupuesto Total:

9.2.- Anualidades (si proceden):

Año:

Importe:

Continúa en la página siguiente ...

S. : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):

9.3.- Distribución por Lotes:

Nº DE LOTE:

1.

2.

3.

4.

.

PRESUPUESTO:

1.

2.

3.

.

10.- : REVISION DE PRECIOS:

-Procede Revisión de Precios:

☐ SI

☐ NO

En caso afirmativo determinar índice o fórmula de revisión: .....

11.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

1.

2.

3.

4.

5.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.-Procede constituir Garantía Provisional:

☐ SI

☐ NO

12.2.-Importe total de la Garantía Provisional:

.....

12.3.-Importe de la Garantía Provisional por lotes:

nº de lote:

1.

2.

3.

.

importe:

.....

13.- GARANTÍA DEFINITIVA:

13.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva:

☐ SI

☐ NO

13.2.- Total Garantía Definitiva:

4% del importe de adjudicación.

Nº de lotes

importe:

1.-

2.-

3.-

4% adjudicación

.....

13.3.-Importe de la Garantía Definitiva por lotes:

.....

14.-MESA DE CONTRATACION:

SI

NO

14.1- ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN:

1.

2.

3.

4.

5.

**15.- PLAZO DE GARANTÍA:**

15.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

- ☐ SI  
☐ NO

15.2.- En caso afirmativo indicar Plazo de Garantía: \_\_\_\_\_

**16.- SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA.CLASIFICACIÓN.**

16.1.-Acreditación libre atendiendo a los criterios establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si ☐NO ☐16.2.- En caso negativo especificar: \_\_\_\_\_  
: \_\_\_\_\_**17.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**18.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:**

\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_

**19.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA  
CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ORGANO DE  
CONTRATACION DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, como representante legal de la Empresa  
\_\_\_\_\_,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no  
concorre en la misma ninguna de las circunstancias que  
incapacitan para contratar con la Administración,  
previstas en el Artº 20 de la Ley de Contratos de las  
Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia  
firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y  
contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación,  
tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de  
información privilegiada, delitos contra la Hacienda  
Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos  
de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a  
los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas  
jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente  
su cargo o representación, se encuentren en la situación  
mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a  
beneficio de dichas personas jurídicas o en las que  
concurran las condiciones, cualidades o relaciones que  
requiera la correspondiente figura de delito para ser  
sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso  
de acreedores, insolvente fallido en cualquier  
procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber  
iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de  
pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de  
concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuere  
rehabilitada.

C) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido  
declarados culpables, a la resolución firme de cualquier  
contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por  
infracciones graves en materia de disciplina de mercado o  
en materia profesional o en materia de integración laboral  
de minusválidos o muy grave en materia social, de  
acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril,  
sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en  
materia de seguridad y salud en el trabajo, de  
conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de  
noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los  
administradores de la persona jurídica en alguno de los  
supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de  
incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la  
Nación y de los altos cargos de la Administración General  
del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de  
incompatibilidades del personal al servicio de las  
Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los  
cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de  
19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los  
términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges,  
personas vinculadas con análoga relación de convivencia  
afectiva y descendientes de las personas a que se refiere  
el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos,  
dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán  
aplicables a las Comunidades Autónomas y a las  
Entidades locales en los términos que respectivamente les  
sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de  
las obligaciones tributarias o de Seguridad Social  
impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos  
que reglamentariamente se determine

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la  
Administración las declaraciones exigibles en  
cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus  
normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al  
empresario por los acuerdos de suspensión de las  
clasificaciones concedidas o de la declaración de  
inhabilitación para contratar con cualquiera de las  
Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de  
Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse  
inscritos, en su caso, en un Registro profesional o  
comercial en las condiciones previstas por la legislación  
del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del  
correspondiente expediente administrativo en los  
términos previstos en el artículo 82 de la Ley General  
Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General  
Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su  
caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar  
la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o  
profesional.

....., de ..... de 2.....

ANEXO I

OFERTA ECONOMICA

|            |                    |      |
|------------|--------------------|------|
| CONVOCANTE | LICITADOR          |      |
|            | EMPRESA            |      |
| CENTRO     | DOMICILIO          | NIF: |
| Nº DE      | LOCALIDAD          |      |
| EXPEDIENTE | TELEFONO           | FAX: |
|            | CORREO ELECTRONICO |      |

IMPORTE TOTAL( PTS/EUROS): \_\_\_\_\_

| Nº LOTE | OFERTA<br>VARIANTE | DENOMINACION | IMPORTE<br>TOTAL<br>(PTS) | IMPORTE<br>TOTAL<br>(EUROS) |
|---------|--------------------|--------------|---------------------------|-----------------------------|
|         |                    |              |                           |                             |
|         |                    |              |                           |                             |
|         |                    |              |                           |                             |
|         |                    |              |                           |                             |
|         |                    |              |                           |                             |
|         |                    |              |                           |                             |
|         |                    |              |                           |                             |

|               |
|---------------|
| FECHA         |
| FIRMA Y SELLO |

**ANEXO II**

**OFERTA TECNICA**

|                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONVOCANTE</b><br><b>CENTRO</b><br><b>PROVINCIA</b><br><b>Nº EXPEDIENTE</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|
| <b>LICITADOR</b><br><b>EMPRESA</b><br><b>DOMICILIO LOCALIDAD</b> |
|------------------------------------------------------------------|

| Nº LOTE | OFERTA/VARIANTE | DESCRIPCION TECNICA | REFERENCIA |
|---------|-----------------|---------------------|------------|
|         |                 |                     |            |

|                                       |
|---------------------------------------|
| <b>FECHA.</b><br><b>FIRMA Y SELLO</b> |
|---------------------------------------|

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*